



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 34

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 30

celebrada el jueves, 17 de mayo de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (número de expediente 121/000017)
(Continuación) 1360

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 35, de 18 de mayo de 1990.)

SUMARIO

Página

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas
legislativas 1360

Página
Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990. (Continuación) 1360

Página
Título IV, artículos treinta y siete a cuarenta y siete, disposiciones adicionales primera y segunda y décima, disposición transitoria cuarta y Sección 07 ... 1360

El señor Lasuén Sancho defiende las enmiendas del Grupo del CDS, manifestando previamente que éste es el mejor Título del proyecto de ley y también la mejor sección. Al igual que el año anterior, apoyan el propósito del Gobierno socialista de homologar el sistema de clases pasivas con el del Régimen General de la Seguridad Social, y para ello el Gobierno ha tenido y tendrá el apoyo del CDS. Respecto al desarrollo de este principio y en cuanto a las prestaciones se refiere, considera lógico que se inicie su desarrollo temporal comenzando por las pensiones más bajas y procediendo paulatinamente, hacia las más altas. Añade que el Gobierno ha tenido en cuenta la petición que hizo el CDS el año anterior en el sentido de que se alcanzara en el sistema de clases pasivas el 100 por ciento de las prestaciones a los 35 años de servicio, al igual que ocurre en el Régimen General de la Seguridad Social. Por consiguiente, apoyarán el contenido del Título, retirando la enmienda que habían presentado sobre el particular. Añade que es necesario comenzar a reformar la situación de las pensiones más altas, tanto del sistema de la Seguridad Social como del de clases pasivas, que se encuentran por debajo de los niveles europeos, donde habitualmente oscilan entre el 60 y 70 por ciento de todas las remuneraciones fiscales en activo, mientras que en España en algunos cuerpos se hallan alrededor del 39 ó 40 por ciento. En consecuencia, solicita al Gobierno que para el próximo año introduzca criterios de revisión al alza también para las pensiones más altas y tanto para las de clases pasivas como para las de la Seguridad Social.

El señor Núñez Pérez defiende las enmiendas del Grupo Popular, que responden a las mismas preocupaciones y argumentos que los distintos Grupos Parlamentarios vienen exponiendo año tras año al debatir tan importante apartado de los Presupuestos Generales del Estado. Cree que modificaciones tan trascendentes como las relativas al sistema de pensiones públicas, que afectan a tantas personas, debieran debatirse al margen de la discusión presupuestaria, al objeto de articular una normativa clara que diese respuesta a la gran cantidad de problemas que vienen afectando a nuestros pensionistas, disipando las más que justificadas dudas y recelos de los que consideran conculcados derechos adquiridos y se sienten engañados. Entiende que en tal debate, sereno y profundo, al margen del presupuestario, cabría la posibilidad de fijar la banda por don-

de deben moverse todas ellas, establecer las fórmulas para evitar la pérdida de poder adquisitivo y resolver de manera transitoria el tema de las pensiones concurrentes, etcétera.

A continuación explica las razones que les han llevado a enmendar la totalidad del Título y Sección que debaten y que son, en primer lugar, por el carácter expansivo del concepto de pensiones públicas que se establecen en el artículo treinta y siete; en segundo lugar, por la limitación en el señalamiento inicial de las pensiones públicas y del importe de las revalorizaciones y, finalmente, por la falta de correspondencia del Título IV con los acuerdos Gobierno-sindicatos en materia de pensiones.

El señor Peralta Ortega defiende las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, exponiendo inicialmente su acuerdo prácticamente total con el Título IV del proyecto de ley, debido a que es la única parte del proyecto en la que ha existido realmente un acuerdo global con las organizaciones sindicales. Este acuerdo permite no sólo aligerar el trabajo parlamentario, sino también aunar el consenso político, como se está observando en la discusión de este Título. En consecuencia, las enmiendas que defiende afectan a puntos concretos del proyecto que les parecen susceptibles de mejora. Uno de ellos sería la modificación del concepto de pensión pública, al considerar inaceptable el que se entiendan como tales las abonadas por empresas públicas, lo que constituye una novedad del proyecto. Otras enmiendas hacen referencia a las pensiones asistenciales, cuya regulación está en trámite en la Cámara. Su Grupo Parlamentario pretende en este momento establecer un régimen transitorio hasta la entrada en vigor de la nueva normativa.

Completa la defensa de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya el señor Romero Ruiz, aludiendo a la número 567, que trata de corregir la vulneración que, a su juicio, se produce de los más elementales principios constitucionales de igualdad de los españoles ante la ley, de legalidad y de seguridad jurídica en relación al colectivo promovido a sus empleos militares durante la guerra de 1936-39, conforme al ordenamiento jurídico de la República. Se ha hablado reiteradamente de la próxima aprobación de mejoras para este colectivo, sin que hasta la fecha se haya hecho realidad auténtica, manteniéndose vigente, por tanto, la deuda moral que la democracia tiene contraída con estas personas.

El señor Hinojosa i Lucena defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), señalando que, una vez más, han de repetirse parte del discurso que vienen haciendo a lo largo de los últimos cuatro años. Expone que este Título es el lugar donde el Gobierno y la sociedad pueden y deben devolver a una parte de ésta todo aquello que de ella recibieron y donde se puede practicar la solidaridad

entre distintos colectivos, atendiendo especialmente al inmenso colectivo de pensionistas constituido por personas poco favorecidas en la generalidad de los casos y que durante años estuvieron trabajando por el bien del país. Valora también positivamente los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y los sindicatos, aunque no deben, hurtar el debate parlamentario ni pueden dejar satisfechos a los Grupos de la Cámara, habida cuenta de que persisten sombras, como las bolsas de pensionistas a los que no se les está tratando debidamente. Añade que el gasto social que el Estado está dedicando a la política de bienestar social no está creciendo y sí, por el contrario, decreciendo, pasando del 31 por ciento en 1982 al 25,3 en 1989 y cuando en este lapso de tiempo se ha producido un aumento 885.000 pensionistas. Entiende que no se puede ignorar el crecimiento económico que está viviendo el país, que debe llevar aparejado un aumento de los gastos sociales que permitan compensar a las capas de la población que no se benefician de aquel crecimiento económico al no estar en edad de actividad laboral o económica. Esa situación es la que les impide realizar una valoración positiva del presente Título, pidiendo, una vez más, el incremento de los gastos necesarios para atender debidamente a nuestros pensionistas. A tal finalidad se dirigen las enmiendas que su Grupo ha formulado al Título IV del proyecto de ley, cuyo contenido pasa a exponer brevemente.

En turno en contrar de las enmiendas al Título IV del proyecto de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Cercas Alonso**, resaltando la gran unanimidad y el sentido altamente constructivo entre todos los Grupos de la Cámara en el debate habido en Comisión sobre la parte del proyecto que ahora les ocupa. Este trabajo ha continuado hoy en el Pleno con un tono inusual que le lleva a expresar su agradecimiento y simpatía hacia los portavoces de la oposición antes de entrar en la contradicción de los argumentos empleados en la defensa de las enmiendas.

Señala después que considera patrimonio común de la Cámara la preocupación por un colectivo de ciudadanos españoles que están en la peor situación por causas biológicas de edad o por necesidades sobrevenidas, lo que les permite situarse en el buen camino. En consecuencia, el esfuerzo que realiza el Estado para atender a estos colectivos es un esfuerzo del que todos pueden sentirse orgullosos. En esta línea, los Presupuestos para 1990 significan mejorar y consolidar el sistema contributivo con el acuerdo de las centrales sindicales, lo que va a hacer posible que ese sistema contributivo sea el núcleo central del sistema de pensiones en España, proporcionando rentas de sustitución a los salarios que se dejan de percibir por jubilación o invalidez. A tal efecto el Presupuesto consigue un mayor acercamiento entre los salarios y la base de cotización,

tanto en el sistema de Seguridad Social como de clases pasivas, por la mejora de los haberes reguladores. Por otra parte el Presupuesto produce en el sistema de clases pasivas una mejora sustancial en los porcentajes que se aplican a esos haberes reguladores, consiguiendo superar una circunstancia histórica que fue desfavorable para los ciudadanos, a quienes a partir de esta ley tendrán la oportunidad de percibir el cien por cien de sus reguladores con 35 años de servicio.

Por otro lado, el Presupuesto realiza un formidable esfuerzo de solidaridad, generalizando a todas las pensiones los criterios de actualización automática y de recuperación del poder adquisitivo conforme a la inflación producida en el ejercicio anterior. Queda de esta forma lejos la amenaza que se cernía sobre nuestros pensionistas ante las perspectivas de quiebra del sistema y la imposibilidad de sufragar los derechos adquiridos a lo largo de toda una vida de trabajo. Gracias al saneamiento del sistema de financiación de la Seguridad Social pueden decir hoy a los españoles que tienen la vejez asegurada y que sus pensiones se mantendrán y, en el caso de que sean modestas, mejorarán su capacidad adquisitiva.

Expone después el señor Cercas que el sistema de pensiones produce en este ejercicio la transferencia a las familias españolas de un volumen superior a los 4,2 billones de pesetas, de los cuales se localizan casi 3,8 billones en el sistema de la Seguridad Social, con un incremento de más de 500.000 millones respecto al año anterior, lo que, en términos relativos, supone el 13,4 por ciento, muy por encima del índice de precios al consumo y del crecimiento nominal de la economía española.

A continuación procede el portavoz socialista a contestar a alguno de los numerosos argumentos expuestos por los enmendantes, a la vez que justifica el mantenimiento del dictamen de la Comisión en relación con el Título IV y la Sección 07 del proyecto de ley.

Replican los señores Núñez Pérez, Lasuén Sancho, Peralta Ortega, Romero Ruiz e Hinojosa i Lucena, duplicando el señor Cercas Alonso.

Página

Título V, artículos cuarenta y ocho a sesenta, anexos III y IV y Sección 06 1376

El señor **Lasuén Sancho** defiende las enmiendas del Grupo del CDS, manifestando que al formular las mismas pretenden profundizar en los criterios mantenidos el año anterior, muchos de los cuales han sido asumidos este año, a fin de garantizar el mejor control financiero de todo el sistema presupuestario. En este sentido afirma que el Presupuesto de este año es mejor que el del año anterior, en primer lugar, por admitir la limitación de los gastos ordinarios; en segundo lugar, por admitir la propuesta del CDS de limitar los gastos extraordinarios; en tercer

lugar, por incidir en que el déficit se debe financiar con deuda y, cuarto, porque supone que aceptarán una enmienda transaccional a este Título.

A continuación desarrolla las anteriores ideas generales, con aportación de numerosos argumentos en su apoyo y referencias a la evolución del gasto público y la deuda pública en otros países.

El señor **Otero Novas** defiende las enmiendas del Grupo Popular, en primer lugar la de totalidad al Título V del proyecto de ley al no poder compartir ni aceptar pacíficamente la filosofía de deuda pública del Gobierno Socialista que se plasma en este proyecto, cuya cuantía total asciende de forma importante cada año sin que, por otro lado, exista un programa sobre amortización de deuda tan elevada, que supera la totalidad de los ingresos públicos del año. No contentos con esta situación, el Gobierno socialista propone en el Presupuesto presentado a la Cámara un aumento de la deuda pública de un billón y medio de pesetas, seguramente con el propósito deliberado de aumentar el poder estatal reduciendo el montante de fondos que puede manejar libremente el conjunto de la sociedad. Con este y otros métodos que no son del caso, no sólo restringe año tras año el ámbito de actuación de la iniciativa privada, a la vez que aumenta correlativamente el poder del Estado, sino que empobrece, más o menos encubiertamente, la capacidad de actuación libre del ciudadano. Todo lo cual supone un conjunto de medidas que tienen que condenar, no sólo por sus inconvenientes económicos sino también por su carga política negativa. Y añade que cuando el mundo occidental asiste a unos años de expansión económica, que comienzan en 1982, es justamente cuando hay que reducir los problemas de deuda creados en los años de crisis. No hacerlo y, por el contrario, incrementar la cuantía de aquella, constituye una irresponsabilidad añadida sobre la que en el futuro se pedirán cuentas.

Expuesta una de las razones fundamentales para presentar la enmienda a la totalidad del Título, pasa el señor Otero Novas a la defensa de las enmiendas parciales, manteniendo idéntica línea argumental de reducción del importe total de la deuda y de la imposición de límites al poder frente a su actual discrecionalidad sobre la economía y la propia sociedad.

El señor **Larrínaga Apraiz**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda que ha presentado al artículo cuarenta, apartado dos, donde, a su juicio, se mezclan conceptos heterogéneos, lo que puede prestarse a confusión a la hora de ejecución del Presupuesto, concretamente a la hora de la emisión de deuda. Se trata de una enmienda técnica que, en su opinión, mejora notablemente el texto, por lo que debe ser incorporada al mismo.

El señor **Marquet Artola**, del Grupo Vasco (PNV), defiende una enmienda técnica al artículo cuarenta y

ocho, tres, al considerar que el texto del proyecto contiene un «lapsus» de descripción fácilmente subsanable.

El señor **González Lizondo**, del Grupo Mixto, defiende una enmienda de sustitución al artículo cincuenta y siete, abogando porque los 55.000 millones en él contemplados se reduzcan a 30.000 como ayuda al Fondo de Desarrollo, habida cuenta de que se trata de una cantidad de importancia y que España no es un país rico.

El señor **Homs i Ferret** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) que hacen referencia a disposiciones sustantivas que modifican la Ley del Mercado de Valores. Le sorprende que a poco más de un año de vigencia se proceda a la modificación de una ley, lo que supone una mala técnica legislativa en relación con leyes importantes que regulan sectores económicos también importantes. Desea hacer llegar al Grupo Socialista sus reservas sobre algunas de estas modificaciones a las que se refieren las tres enmiendas que han presentado a este Título.

El señor **Martínez Blasco** defiende la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya relativa al artículo cincuenta y siete, sobre fondos de ayudas al desarrollo. Al contrario de otra enmienda dirigida a este mismo artículo, propone el incremento de esta ayuda económica en favor del tercer mundo, a fin de acercarnos, como piden distintos organismos internacionales, a la cifra del 0,7 por ciento del PIB, de la que aún estamos muy lejos. Solicita en concreto que los 55.000 millones de pesetas contemplados en el proyecto de ley se amplíen a 110.000, cifra que sigue siendo reducida para el volumen global de los Presupuestos de nuestro país.

En turno en contra de las enmiendas debatidas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Hernández Moltó**. Comienza aludiendo a las últimas enmiendas defendidas por el representante de Izquierda Unida, cuya filosofía comparte el Grupo Socialista, y también el Gobierno, como lo demuestra el importante aumento contemplado en este apartado en relación con ejercicios anteriores. Por consiguiente, se ve obligado a rechazar tanto el espíritu como el fondo de las enmiendas de Unión Valenciana.

Se refiere después a las enmiendas del Grupo Catalán, lamentando, una vez más, tener que oponerse a las mismas, ya que el proyecto de ley contiene unas modificaciones de la Ley del Mercado de Valores por entender que así se ajusta más esta joven ley a las necesidades que el tiempo va justificando precisamente en aras a mejorar sustancialmente la aplicación de esa Ley tan fundamental para el funcionamiento de esos mercados.

Respecto a la enmienda del Grupo Vasco (PNV), coincide con el señor Marquet Artola en que se trata

de una enmienda de carácter técnico, pero que, en su opinión, no mejora el proyecto, por lo que no estima conveniente su aceptación.

Respecto a la intervención del señor Otero Novas en defensa de la enmienda de totalidad a este Título, se permite calificarla de tan injusta como poco rigurosa, ya que una crítica tan dura a la política de deuda pública de los últimos años, y especialmente al proyecto de Presupuestos para 1990, no se adecua a la situación real ni al ritmo de mejora sustancial en la utilización de este instrumento básico y ordinario como es la deuda pública. Entiende que es negar evidencias el no reconocer un incremento importante de la disciplina en la utilización de la deuda pública. El límite de un billón de pesetas para el ejercicio considera que es el soportable, conveniente y oportuno para la realidad económica del país.

Termina aludiendo a la intervención del señor Lasuén, del Grupo del CDS, que aprovecha la excusa de la enmienda de totalidad para realizar un discurso propio del profesor Lasuén, aunque en el mismo veía intentos de colaboración y ayuda que el Grupo Socialista agradece, a la vez que se felicita por tal aportación. Para recoger en parte el espíritu de lo planteado por el enmendante, se permite ofrecerle una enmienda transaccional al número uno del artículo cuarenta y ocho, demostrando el entusiasmo del Grupo Socialista por acoger iniciativas de la oposición cuando éstas son razonables.

Replican los señores Lasuén Sancho y Otero Novas.

Interviene el señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán)** para referirse a la intervención del portavoz del Grupo Popular y su intención de reducir el papel de la deuda pública y controlarla, señalándole que en el deseo de argumentar en favor de dicha tesis ha llegado a deformar de tal manera lo que ha sido la realidad de la deuda pública y del sistema de financiación del déficit público en la historia reciente de nuestro país, que no tiene otro remedio que intervenir para restaurar lo que, en su opinión —y los datos lo confirman— es la realidad histórica.

El señor Otero ha afirmado que sobre los límites ya establecidos el Gobierno Socialista ha fijado otros nuevos, de manera que éstos han ido aumentando y relajándose. Considera que el señor Otero no dice la verdad, quizá no tanto por mala intención como por desconocimiento de los temas que estaba tratando. El señor Otero alude a los cinco billones de deuda generados por los gobiernos de UCD considerándolos excesivos, pero muy inferiores a la cifra actual. Pues bien, tiene que decir que tales cinco billones, en su expresión cuantitativa, fueron uno de los mayores engaños que en materia financiera mantuvo el Gobierno de la UCD, porque lo que este Partido hizo fue aumentar de manera exagerada la base monetaria del sistema a través de la financiación del Banco de España, con los dos efectos de

casi arruinar al Banco de España y de que éste tuviera que emitir constantemente unos títulos que cuando el Gobierno Socialista toma posesión representaban una cantidad en torno a los dos billones de pesetas, títulos que se obligó a tomar a la banca. Ello significa que los cinco billones de que se habla en realidad equivalían a una cantidad bastante mayor de deuda acumulada, que con el transcurso de los años se ha convertido en los 15-16 billones, que es la deuda actual.

Por otra parte, el señor Otero no ha dicho que en los últimos dos años el saldo vivo de la cuenta corriente del Tesoro se ha reducido en cerca de dos billones, no utilizando el 12 por ciento de aumento previsto por la Ley General Presupuestaria.

Termina afirmando que nada hay más fácil que ocultar la falta de argumentos detrás de descalificaciones ideológicas, pero éste es un riesgo que la Cámara no debería correr, al menos sin ser consciente del mismo.

Replica el señor Otero Novas, duplicando el señor Ministro de Economía y Hacienda.

Terminando el turno de réplica, hace uso de la palabra el señor González Lizondo.

Se procede a las votaciones de las enmiendas al Título IV y la Sección 07 del proyecto de ley, así como a la del texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Asimismo se realizan las votaciones correspondientes a las enmiendas al Título V y Sección 06 del proyecto de ley y al texto del dictamen, que es aprobado.

Página

Título VI y disposición transitoria quinta. 1392

El señor **De Zárate y Peraza de Ayala** retira la enmienda de totalidad presentada por el Grupo del CDS, fundamentalmente porque las normas de carácter tributario que van a tener vigencia en el presente año de 1990 se debatirán a continuación del proyecto de ley de Presupuestos; también porque el Grupo del CDS tuvo recientemente la oportunidad de expresar su apoyo a que el número de identificación fiscal se convierta en un instrumento útil para conseguir una mayor eficacia en la gestión de los tributos del Estado, causas que justifican la retirada de esta enmienda.

El señor **García-Margallo y Marfil** defiende las enmiendas del Grupo Popular, centrandó su intervención en la referente al número de identificación fiscal, tema que no es la primera vez que se discute en la Cámara. Sin entrar en cuestiones instrumentales, que no tienen el menor interés, se limitará a recordar las formas de utilización del NIF que pueden rozar con el derecho a la intimidad que garantiza la Constitución. En su opinión se está estableciendo una obligación entre particulares, no entre los contribuyentes y la Administración, obligación que es

prácticamente universal. Frente a las pretensiones del proyecto, el Grupo Popular se limita a pedir que se haga lo mismo que han hecho los demás países a los que queremos imitar, es decir, que se respeten simplemente los convenios internacionales, y concretamente el Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, como recientemente han pedido en la Cámara. Añade que las normas reguladoras del NIF no establecen ningún tipo de protección y garantía para los ciudadanos y el Grupo Popular lo que en conclusión desea es que se establezcan esos límites.

El señor Mardones Sevilla, del Grupo Mixto, defiende la enmienda número 39, al artículo sesenta y dos, relativa al NIF, pidiendo a la Cámara que reflexione en el sentido de que cada materia esté en su ley y cada ley con su materia. Sin estar en contra de lo que se pretende aquí, cree que su tratamiento en la Ley de Presupuestos constituye un error y de ahí que, una vez más, pida su localización en las disposiciones legales pertinentes.

El señor Casas i Bedós defiende brevemente las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), por entender que el tema objeto de debate ha sido ya tratado con suficiente amplitud en la Cámara. Simplemente se limita a reiterar la petición de supresión de esta materia relativa al número de identificación fiscal, recogiendo la inquietud que está en el ambiente de la calle: la preocupación por la puesta en marcha de una tarjeta y sus posibles consecuencias, sin tener una idea clara de qué es y para qué va a servir. Por lo demás, señala que el debate en profundidad de las cuestiones que afectan a todo el tema tributario las verán al discutirse el proyecto de ley de medidas urgentes.

En turno en contra de las enmiendas antes debatidas interviene en nombre del Grupo Socialista la señora De Juan Millet, destacando la brevedad de este Título del proyecto, habida cuenta de que la materia tributaria viene especialmente recogida en el proyecto de ley de medidas urgentes que se verá a continuación. Será por tanto en ese momento cuando se debatan en profundidad los temas relativos a los impuestos sobre la renta, sobre sociedades, etcétera. Los Grupos enmendantes han centrado sus intervenciones en relación con el NIF, cuestión sobre la que tiene que afirmar que en absoluto se sobrepasan los límites del artículo 134.7 de la Constitución, hallando adecuada ubicación en la Ley de Presupuestos ya que está directamente relacionada con la cuestión de los ingresos previstos y la política fiscal y económica del Gobierno. Frente a la sensación de alarma que se ha intentado transmitir por algunos oradores, tiene que decir que ésta se halla fuera de lugar y que en modo alguno se trata de un instrumento exigible a todos los ciudadanos, como se ha dicho por algunos enmendantes. Agrega que no se

trata de debatir ahora su implantación, que ya está aprobada por ley, sino su modo de utilización, que está claramente determinado, sin que atente en modo alguno contra la intimidad de los ciudadanos.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

Replica el señor García-Margallo y Marfil, duplicando la señora Juan Millet.

Página

Título VII, artículos sesenta y cuatro a sesenta y nueve y Secciones 32 y 33 1401

El señor De Zárate y Peraza de Ayala defiende las enmiendas del Grupo del CDS, señalando que de lo que se trata en este momento es de la distribución del gasto público entre el conjunto de las Administraciones públicas, respondiendo a una auténtica descentralización de aquél y dando cumplimiento a las consideraciones del Título VIII de nuestra Constitución, sobre todo en torno a la necesidad de que la autonomía municipal tenga un soporte real llamado suficiencia financiera de las haciendas locales. En función de estos principios constitucionales, el CDS presenta una enmienda de totalidad a dicho Título VII y a las secciones 32 y 33. Añade que cuando se habla de recursos suficientes no quiere decirse que sean recursos propios para permitirle la prestación de los servicios considerados mínimos o imprescindibles, y de ahí que al arbitrar el Título que ahora examina la participación de los entes locales en los tributos del Estado haya de detenerse en el montante cuantitativo de esta participación. Agrega que todos conocen, en sus respectivas circunscripciones, una gran cantidad de Administraciones locales que en ningún caso podrán atender las necesidades mínimas que una vida digna exige sin tener que acudir a recursos del Estado.

El elevado número de municipios en España es también una realidad que condiciona la existencia de unidades que pueden dotarse de medidas adecuadas para cumplir su finalidad. En estas condiciones, pueden afirmar rotundamente que la actual cifra con que el Estado dota a las corporaciones locales es sensiblemente inferior a la que constituye el módulo normal en el conjunto de la Comunidad Económica Europea. Siendo el principio de descentralización consustancial al principio democrático, cabría añadir que, teniendo la Administración central un altísimo volumen de recursos públicos, no puede hablarse con legitimidad de auténtica democracia en nuestro país. Existen muchos ayuntamientos españoles que con el actual sistema de la Ley de Financiación de las Haciendas Locales no pueden hacer frente a las necesidades que tienen que cubrir. Por consiguiente, pide la potenciación de las ayudas a los municipios para hacer posible la presta-

ción de los servicios que tienen encomendados, ya que otra cosa significaría el mantenimiento de un esquema político de organización territorial que correspondería a épocas pasadas.

El señor **Núñez Pérez** defiende las enmiendas 805, 1352 y 1353, del Grupo Popular, todas ellas de supresión del Título VII y de las secciones 32 y 33 del proyecto de ley, fundamentándolas en cuatro grupos de razones. Primero, en la unificación de algunas disposiciones del Título VII de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales. Segundo, en el desigual tratamiento a los municipios con fijación de coeficientes para los pequeños marcadamente discriminatorios. Tercero, en la escasa dotación en concepto de participación de los municipios en los tributos del Estado. Y, cuarto, en el escaso reflejo en estos Presupuestos de los acuerdos alcanzados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, aun cuando éstos sean aplicables a partir de 1992 en relación con el Fondo de Compensación Interterritorial.

Seguidamente procede el señor Núñez Pérez a desarrollar con amplitud los cuatro grupos de razones enunciadas, para terminar solicitando el voto favorable de la Cámara a las enmiendas por él defendidas.

Continúa la defensa de las enmiendas del Grupo Popular el señor **Mañueco Alonso**, refiriéndose a tres enmiendas parciales a la Sección 32 que, en su opinión, no tienen carácter político sino que simplemente tratan de mejorar y hacer más eficaces estos Presupuestos en relación con el propósito de la atención económica a las corporaciones locales. Son las enmiendas 807, 809 y 810, cuyo contenido expone a la Cámara.

Completa la defensa de las enmiendas del Grupo Popular el señor **García-Margallo y Marfil**, refiriéndose a la enmienda 1.510, que pide, un año más, una dotación presupuestaria para el Consejo Metropolitano de L'Hortá. Se trata de un Consejo que agrupa a 44 municipios en los que vive un millón y medio de habitantes, prestando servicios importantes en materia de transporte, agua y otros servicios de infraestructura. Este Consejo es un ente territorial y, por tanto, tiene la misma legitimidad histórica que los entes territoriales de Madrid y Barcelona, que siempre han sido protegidos en las leyes de Presupuestos, por lo que no ve ninguna razón para que se produzca una discriminación respecto al Consejo Metropolitano citado en primer lugar, cuyos argumentos, por reiterados a lo largo de los años, renuncia a repetir.

El señor **Baltasar Albesa** defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, cuyo hilo conductor de todas ellas consiste en incrementar sustancialmente los recursos de los municipios y demás entes territoriales, pero muy especialmente a los municipios, ya que después de los

años transcurridos desde las primeras elecciones democráticas en este país y de la aprobación de la Constitución el tema de la escasez de recursos para los ayuntamientos sigue siendo la gran cuestión pendiente de nuestro Estado democrático. Añade que la mayoría de los ayuntamientos españoles padece graves problemas de suficiencia económica, de dotación de servicios y, además, han agotado una de las vías posibles que establecía la Ley 39/1988, como era la de trabajar a fondo en la fiscalidad propia, por lo que muy pronto no van a disponer de ningún otro mecanismo al que acudir. Tampoco debe olvidarse que leyes recientes, como la del suelo, plantearán nuevos retos a los ayuntamientos, sin que dispongan de recursos para hacer frente a los mismos.

Espera que el Grupo mayoritario de la Cámara se sensibilice ante los argumentos expuestos y acepte las enmiendas por él defendidas.

El señor **Carrera i Comes** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), solicitando que se aumenten los ingresos corrientes de las comunidades autónomas y las corporaciones locales para el ejercicio de 1990, ya que en otro caso, y debido a transferir sólo el 95 por ciento, estos ingresos se verán reducidos. Con sus enmiendas pretende cifrar el crédito a las comunidades autónomas en 310.822 millones de pesetas y en 480.673 millones para las corporaciones locales, siempre en base a incrementar hasta el cien por cien dichos ingresos. Por último, se adhiere plenamente a la inquietud manifestada por los portavoces de los demás grupos de la Cámara respecto al porcentaje de participación de las corporaciones locales en los ingresos del Estado, porcentaje que considera muy bajo, inferior incluso al de 1983, por lo que permanece como asignatura pendiente el tema de la adecuada financiación de estas corporaciones.

Finalmente, da cuenta de las peticiones concretas contenidas en las numerosas enmiendas que su Grupo ha formulado a este Título de la ley.

El señor **González Lizondo**, del Grupo Mixto, manifiesta que los Presupuestos presentados a la Cámara no le gustan en absoluto, sobre todo cuando piensa en el tratamiento, que considera injusto, dado a la Comunidad Autónoma valenciana. Por tanto, no encuentra razón que justifique el que la ciudad de Valencia, con un área metropolitana reconocida como una realidad física y jurídica, no tenga una financiación similar a las de Madrid y Barcelona. Por otro lado, observa que en los Presupuestos están contempladas ayudas a la Comunidad Autónoma andaluza como consecuencia de las pérdidas sufridas por aquella Comunidad debido a los temporales, llamándole la atención que tales ayudas no se extiendan a la Comunidad valenciana, que fue la más dañada de todas.

El señor **Mardones Sevilla**, también del Grupo Mix-

to, defiende la enmienda 40, al artículo setenta y siete, número 6, que pretende la supresión del párrafo segundo de este número por entender que introduce un elemento de confusión en relación con la dotación de mil millones de pesetas para los Cabildos Insulares canarios.

El señor **Rojas-Marcos de la Viesca** solicita que sus enmiendas se sometan directamente a votación.

El señor **Marquet Artola** defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), pidiendo que en el presente Título se introduzca la peculiaridad que se da a las autonomías que tienen régimen foral.

En turno en contra de las enmiendas anteriormente defendidas hace uso de la palabra el señor **Caldera Sánchez-Capitán**, en representación del Grupo Socialista, que comienza por disculparse ante la imposibilidad de referirse de manera singularizada a todas las enmiendas presentadas a este Título del proyecto de ley, aun reconociendo los razonamientos expuestos en apoyo de las mismas en las intervenciones de todos y cada uno de los representantes de los Grupos enmendantes.

Tratando de manera global el conjunto de estas enmiendas, señala que en las materias en que entran en conflicto las necesidades con las posibilidades o los recursos nunca estará nadie contento porque nunca considerarán definitiva la obra que están realizando entre todos. De ahí que considere natural y comprenda perfectamente las aportaciones que los enmendantes pretenden incorporar, vía enmienda, al proyecto que están discutiendo. Sin embargo, todos conocen igualmente que han de atenerse a unas reglas internas que hacen muy difícil aceptar siquiera algunas de las enmiendas presentadas porque ello daría lugar a una distorsión que pondría en peligro los fundamentos de ese sistema o esquema. Con ello quiere significar que los grupos enmendantes habrán de admitir la posición del Grupo Socialista al rechazar todas las enmiendas presentadas al Capítulo primero de este Título VII en base a la coherencia del modelo establecido. Recuerda que lo que aquí se establece trae causa de otra norma de carácter ordinario, concretamente la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, que establece unos mecanismos que tienen un hilo conductor y que se materializan en el articulado de este proyecto de Ley de Presupuestos. Al aprobar aquella Ley se pretendió establecer un modelo de financiación para el quinquenio 1989-1993 que acabara definitivamente con una situación de interinidad y con la negociación permanente, cada ejercicio presupuestario, a la hora de fijar la participación de los entes locales en los tributos del Estado. En aquella misma Ley se establecieron los mecanismos de distribución de esta participación, abarcando, en definitiva, todo el amplio panorama que configura la financiación de los entes locales. Por consiguiente, las modificaciones que en los Presupuestos de 1990 se introducen en

ningún caso lo son en profundidad, sino que significan aproximaciones al modelo que en los artículos 112 y siguientes de la Ley citada fueron definidos. En consecuencia, considera difícil aceptar algunas de las críticas formuladas en las intervenciones anteriores.

Procede a continuación a contestar a algunos de los argumentos expuestos por los enmendantes, a la vez que justifique el contenido del dictamen, que será apoyado por su Grupo Parlamentario.

Completa el turno en contra el señor **Bergasa Perdomo**, del Grupo Socialista, señalando que van a mantener el texto del dictamen en los términos en que viene de la Comisión, agregando que habrá muchas oportunidades en el futuro inmediato de volver sobre los problemas de financiación de los entes locales y particularmente de las comunidades autónomas, ya que todos conocen que está en proceso de revisión el Fondo de Compensación Interterritorial. Termina contestando a algunas de las afirmaciones concretas realizadas por los enmendantes y ratificando la posición del Grupo Socialista de mantener el texto del proyecto.

Replican los señores **Núñez Pérez**, **Baltasar Albesa**, **Carrera i Comes**, **González Lizondo** y **Mardones Sevilla**, duplicando los señores **Caldera Sánchez-Capitán** y **Bergasa Perdomo**.

Página

Título VIII, artículos ochenta a ochenta y siete 1421

El señor **De Zárate y Peraza de Ayala** defiende las enmiendas del Grupo del CDS, destacando el carácter eminentemente técnico de las cuestiones que plantea a esta parte final del articulado, en la cual se incluye un conjunto de normas muy diversas, atribuyéndose por primera vez de modo directo en la Ley de Presupuestos el control de eficacia a los propios órganos de gestión. El Grupo del CDS no tiene ningún inconveniente respecto a esta innovación, aunque en el conjunto del articulado siempre encuentra problemas técnicos a cuya solución se dirigen sus enmiendas. Alude concretamente a las facultades de control de la Intervención General y a la presentación de la Cuenta General del Estado, para resaltar la insuficiencia de los mecanismos de que actualmente dispone el conjunto de órganos adscritos a la Intervención General para desarrollar con eficacia todo el contenido de lo que se conoce generalmente como control de eficacia y, en un ámbito más amplio, como control financiero.

El señor **Otero Novas** interviene en defensa de las enmiendas del Grupo Popular, si bien alude inicialmente a su respeto hacia el adversario siempre que participe en un debate político, cosa que no ha sucedido en la intervención anterior del Ministro de Economía y Hacienda, lo que, en su opinión, es prueba de que perdió los papeles al no encontrar ar-

gumentos que oponer a los que había manifestado en la defensa de las enmiendas.

Entrando en el análisis de las enmiendas del Grupo Popular, señala que la primera de ellas tiende a suprimir el Título VIII del proyecto, que va dirigido a modificar leyes de naturaleza extrapresupuestaria, y ya anteriormente ha razonado que ello es inconveniente, incorrecto y perjudicial para el mínimo análisis que las reformas pretendidas exigen. En este sentido da por reproducidos los argumentos que ya expuso en el debate del Título II.

Igualmente defiende una enmienda al artículo ochenta, postulando la retirada de las facultades que se quieren dar al Gobierno para suprimir, refundir o modificar organismos autónomos o entes políticos creados por ley. Por idéntica razón, presenta una enmienda a la disposición final segunda al no considerar congruente ni respetuoso que se autorice al Gobierno a enmendar la plana al Parlamento o a sustraerle competencias. Lo que se pide es un auténtico cheque en blanco, ya que ni siquiera han querido acudir a la técnica de la delegación legislativa que prevé la Constitución. Desean la deslegalización pura y simple para hacer lo que les plazca. Se refiere después a las enmiendas presentadas al artículo ochenta y cinco sobre la reforma de la Ley del Patrimonio del Estado, recordando que, una vez más, el Gobierno sigue una marcha imparable para suprimir la objetividad en la acción del Estado, para aumentar la discrecionalidad y para reducir los límites que las leyes imponen a los poderes públicos, prosiguiendo así dando pasos que conducen hacia el poder total, voluntad que se manifiesta de forma escandalosa en este proyecto de ley. Añade que todo ese artículo está dedicado a rebajar las garantías en la administración del Patrimonio del Estado y a aumentar el poder discrecional y libre del Gobierno, por lo cual mantiene todas las enmiendas al artículo al no considerar adecuada la degradación de competencias que se propone.

Llama también la atención sobre la reforma que se propugna al artículo 63 de la Ley del Patrimonio, autorizando al Ministerio de Economía y Hacienda para enajenar directamente bienes inmuebles por valor de hasta dos mil millones, cuando hace tan sólo tres años se actualizó la cifra anterior de cinco millones a mil millones y, no contentos con ello, suprimen de un plumazo todo procedimiento reglamentario al que tenía que ajustarse el Ministerio de Economía para las adjudicaciones.

Interviene el señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán)** por alusiones, negando que en su anterior intervención haya intentado descalificar al señor Otero, ya que en absoluto ha sido su intención ni interés. Su intención, por el contrario, ha sido calificarle, asegurando que no es su culpa que la calificación sea muy baja. Cree que es bueno denunciar las desviaciones de sistemas normales de raciocinio, como es también bueno, aunque sea a

veces duro decirlo, no tomar en cuenta las cosas cuando son tonterías. Esto es lo que trató de decir esta mañana al señor Otero y en ello se ratifica.

Interviene de nuevo el señor **Otero Novas** para decir que el señor Ministro de Economía se dedica a la baja calificación personal del adversario, agregando que no va a ponerse al nivel del señor Ministro.

El señor **Martínez Blasco** defiende las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifestando que las siete primeras se refieren a la creación de los nuevos entes de Derecho público de los artículos 81 y 82 y las demás a las modificaciones de la Ley del Patrimonio del Estado que prevé el artículo 85. La primera de sus enmiendas pretende que se posponga la creación del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea por considerar que no es éste el momento oportuno para hacerlo, al sustraer a la Cámara un debate en profundidad sobre el tema.

Respecto a la modificación de la legislación sobre el Patrimonio del Estado, se ratifica en lo manifestado con anterioridad acerca de que hay excesivos supuestos en esta Ley de Presupuestos para el control administrativo o parlamentario al Gobierno.

También solicita la supresión de la modificación que se hace del artículo 63.2 de la Ley del Patrimonio ampliando a dos mil millones de pesetas la capacidad del Ministro para la enajenación directa de inmuebles. Esta ampliación supone en realidad que la totalidad de la enajenaciones van a estar en manos del Ministro de Economía y Hacienda y de la adjudicación directa, lo que no considera bueno para la Administración ni para la seguridad jurídica de nadie absolutamente.

El señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda 41, al artículo 82, insistiendo en el principio de idoneidad legislativa a que anteriormente se refirió. Considera que crear un organismo autónomo como Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea, con las competencias que se le señalan y vía Ley de Presupuestos, supone, a su juicio, una desviación del correcto uso presupuestario de la Ley de Presupuestos. Llama, por tanto, a la reflexión sobre el particular.

El señor **Larrínaga Apraiz**, del Grupo Mixto, pide la supresión del apartado 3 del artículo ochenta y tres, que atribuye al Ministerio de Cultura las competencias en materia de control de eficacia del Centro de Arte «Reina Sofía». Al tratarse de un organismo autónomo, entiende que debe ser controlado, como los demás, por la intervención general y no por el Ministerio.

El señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda 31 al artículo ochenta y cuatro, que atribuye la dependencia del Centro de Investigaciones Sociales al Ministerio de Relaciones con las Cortes, por entender que el funcionamiento hasta aho-

ra de dicho Centro y la utilización por el Gobierno de la información por él suministrada recomienda que su dependencia se adscriba a una institución absolutamente imparcial, como es el Congreso de los Diputados.

En turno en contra de las enmiendas interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Padrón Delgado**, que comienza manifestando su extrañeza por la enmienda de totalidad defendida por el CDS. Igual extrañeza le produce la enmienda defendida por el señor Larrínaga.

Respecto al señor Otero Novas, señala que todas sus intervenciones, tanto en el día anterior como hoy, se han basado en una crítica permanente a las modificaciones de algunas leyes, encontrando que todo va mal, que todo es un desastre, deslegalizaciones, etcétera. Señala que tales autorizaciones se han concedido en años anteriores, y que si todas las supresiones de organismos autónomos habidas desde 1985 hubieran precisado de una ley, estarían todavía trabajando sobre el tema en la Cámara. Añade que el camino seguido piensa que ha dado buenos resultados, por lo que no insiste sobre el particular. Seguidamente justifica la creación del nuevo ente público Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea, afirmando que todos los países europeos han sustentado la descentralización y creación de sociedades estatales o institutos al objeto de mejorar la gestión de las compañías de transporte, y ésta es la línea que sigue el proyecto. Entiende que nadie estará en contra de que mejore la gestión, y de ahí que mantenga el texto del dictamen.

Completa el turno en contra de las enmiendas, en nombre del Grupo Socialista, el señor **García Ronda**. Contestando en lo referente al artículo ochenta y cinco, niega que en absoluto se trate de conceder facultades arbitrarias, como parecen querer decir los representantes de la oposición. Respecto a la elevación de dos mil millones del valor para permitir la enajenación directa de inmuebles, la justifica en el principio de agilidad y de funcionamiento y habida cuenta de que los principios de igualdad y equidad en absoluto se conculcan con estas modificaciones de la Ley de Presupuestos. Le extraña que precisamente al Grupo Popular le moleste esa agilización, cuando siempre la está pidiendo en otros debates sobre materias diversas, por lo que más bien piensa que a veces se oponen simplemente por oponerse.

Replican los señores De Zárate y Peraza de Ayala, Otero Novas y Martínez Blasco, duplicando los señores Padrón Delegado y García Ronda.

Se procede a las votaciones de las enmiendas al Título VI y disposición transitoria quinta, así como al texto del dictamen, que es aprobado.

Asimismo son sometidas a votación las enmiendas correspondientes al Título VII y a las Secciones 32 y 33, e igualmente el texto del dictamen, que es aprobado.

Finalmente se someten a votación las enmiendas al Título VIII así como el texto del dictamen, que es aprobado.

Página

Disposiciones adicionales tercera a novena, undécima a decimoquinta y decimosexta a decimonovena (nuevas) 1433

En defensa de las enmiendas presentadas por sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen los señores **Otero Novas**, del Grupo Popular; **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto; los señores **Homs i Ferret** y **Casas i Bedós**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y los señores **Rebollo Alvarez-Amandi** y **De Zárate y Peraza de Ayala**, del Grupo del CDS.

Se suspende la sesión a las nueve y veinte minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1990 (Continuación) (Número de expediente 121/000017)

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Corresponde hoy el debate del Título IV, junto con las disposiciones adicionales primera, segunda y décima, la disposición transitoria cuarta y la Sección 07, clases pasivas.

Para defender las enmiendas a este bloque, tiene la palabra por el Grupo del CDS, el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Señor Presidente, señorías, la historia se repite siempre en las cuestiones poco importantes. Me parece que ésta es la segunda o la tercera vez que tengo que defender las enmiendas de mi Grupo a este Título y Sección a estas horas. Lo siento porque, aunque habitualmente tenemos que criticar al Partido Socialista —en este Título lo hicimos el año pasado—, este año, le tenemos que felicitar y quiero que transmitan este sentimiento de mi Grupo al resto de Diputados que no han podido asistir esta mañana. **(Risas.)**

Señores Diputados como ya les dije el año pasado éste es el mejor Título de la ley de presupuestos y la mejor Sección. Les dije y les digo que apoyamos su propósito de homologar el sistema de clases pasivas con el del régimen general de la Seguridad Social y que para ello han tenido y tendrán el apoyo de nuestro Grupo.

Título IV artículos treinta y siete a cuarenta y siete; disposiciones adicionales primera, segunda y décima; disposición transitoria cuarta y sección 07.

También les dijimos el año pasado que estábamos de acuerdo en que el criterio de desarrollo de este principio debería ser, por una parte, el de equiparar las contribuciones de los funcionarios en cuanto al sistema de clases pasivas al de la Seguridad Social —ya se hizo el año pasado, el 3,68 por ciento— y, por otra, respecto a las prestaciones, era lógico que se iniciara un desarrollo temporal empezando por las pensiones más bajas y procediendo hacia las altas. Como recordarán —figurará en el «Diario de Sesiones» y, si no, en el libro verde resumen de los trabajos parlamentarios presupuestarios— el año pasado estábamos dispuestos a votar a favor de este título, siempre que se comprometieran a proceder a esta equiparación en un plazo fijo, con los criterios que he mencionado, que eran también los nuestros y que reformaran el defecto fundamental que tenía su proyecto el año pasado, que era la diferencia de coeficientes reguladores. Mientras que en el régimen general de la Seguridad Social se necesitaban 35 años de servicio de prestación de contribuciones para acceder al cien por cien de la pensión correspondiente, en el sistema de clases pasivas ustedes el año pasado mantenían 42 años que, a nuestro entender, era un número excesivo de años, especialmente para los funcionarios facultativos que normalmente acceden por oposición a los cuerpos correspondientes y no se pueden incorporar hasta los 26, 28 ó 30 años, dependiendo del cuerpo, lo cual naturalmente creaba una manifiesta injusticia respecto de los otros funcionarios y del régimen general de la Seguridad Social. Su portavoz en la discusión estuvo de acuerdo conmigo y dijo que el Gobierno y el Partido Socialista intentarían adoptar este criterio regulador idéntico de 35 años. No lo pudieron hacer en el ejercicio anterior y, por consiguiente, nos abstuvimos en la votación.

Este año hemos comprobado con satisfacción que incorporan el criterio que defendíamos y que, efectivamente, el coeficiente regulador del cien por cien se obtiene a los 35 años. Así pues, como ustedes han hecho caso a nuestra propuesta del año pasado, este año les vamos a apoyar su Título retirando nuestra enmienda, pero queremos advertirles que todavía tiene defectos.

Vamos a votar positivamente para incentivarles con el fin de que nos sigan haciendo caso (**Risas.**), en el sentido que voy a precisar. Les dijimos que nos parecía oportuno el criterio de ir adecuando las pensiones de las clases pasivas a las de la Seguridad Social, empezando por las más bajas, pero es necesario ya empezar a reformar las altas. Las pensiones máximas del sistema de la Seguridad Social y de clases pasivas son muy bajas, están por debajo de todos los niveles europeos, no sólo a niveles absolutos, sino también a niveles relativos, y es necesario que a partir de ahora se empiecen a reformar también las pensiones máximas.

En Europa, habitualmente, las pensiones oscilan entre el 60 y el 70 por ciento del final de todas las remuneraciones de los funcionarios. En España, en el caso de algunos cuerpos, las pensiones van del 39 al 40 por ciento. Les voy a citar un ejemplo, el mío propio. Si yo estuviera en este momento cobrando el sueldo de catedrático, percibi-

ría 524.000 pesetas al mes, con el complemento de productividad de investigación nuevo. Si me jubilara ahora, percibiría 207.000 pesetas; es decir, el 39,50 por ciento. Es un porcentaje muy bajo porque en Europa normalmente percibiría 400.000 ó 450.000 pesetas, un diferencial que no está en absoluto justificado ni por mi defecto de productividad, ni por mi diferencia de nivel de vida por ser español, ni por habitante; es absolutamente injustificado de acuerdo con cualquier escala.

Yo les recomiendo que el año que viene introduzcan criterios de revisión al alza de las pensiones máximas, tanto de clases pasivas, como de Seguridad Social. Veo su gesto, pero también les puedo decir de donde puede salir el dinero para hacerlo. Se lo diré en otras Secciones. En ese caso, les seguiremos votando favorablemente el año que viene; si no, les retiraremos nuestra confianza de este año.

Muchas gracias, señores.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lasuén.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, intervenir después del señor Lasuén en estas materias es una ventaja porque deja determinados argumentos muy bien expuestos para ser utilizados en la defensa de nuestras enmiendas. Tengo que decir que yo no estoy de acuerdo en que éstos sean la mejor Sección y el mejor Título de la ley de Presupuestos. Están en vías de serlo, también lo reconozco, pero todavía no lo son.

Vamos a defender en esta intervención las enmiendas 782, que pide la supresión del Título IV; las números 783 a 789, que son enmiendas al articulado; la 863, que pide una disposición adicional nueva, y la 876, que es una enmienda de totalidad a la Sección 07. Este conjunto de enmiendas del Grupo Popular responde a las mismas preocupaciones y argumentos que los distintos Grupos Parlamentarios vienen exponiendo, año tras año, al debatir esta trascendental parte de la ley de los Presupuestos Generales del Estado.

Desde el momento en que se introduce en los Presupuestos Generales del Estado una modificación sustantiva de todo el sistema de pensiones públicas, hubiera sido bueno que toda esta materia tan importante para tantos millones de personas fuera tratada al margen del trámite presupuestario articulando una normativa clara que pudiese dar respuesta a la gran cantidad de problemas que vienen afectando al conjunto de pensionistas, y que dispusiera las más que justificables dudas y los fundados recelos de los que creen conculcados derechos adquiridos y se sienten engañados en el proyecto de jubilación que durante toda una vida, con grandes sacrificios y con innegable buena fe se afanaron en construir.

Vuelvo a recordar el fundamento quinto de la sentencia del Tribunal Constitucional, de 21 de mayo de 1987, que ayer tuvimos la ocasión de glosar, tanto el señor Otero Novas como yo, en la defensa de otras enmiendas y que hace referencia a la inclusión injustificada de materias no relacionadas con la disciplina presupuestaria, que puede suponer una restricción ilegítima de las competencias del

poder legislativo al disminuir sus facultades de examen y enmiendas sin base constitucional.

Al margen de estas ilegítimas restricciones de las competencias del poder legislativo, importa que todos los grupos parlamentarios tengamos la oportunidad de un debate sereno, profundo, pausado, sobre todo lo relativo a pensiones públicas, para lograr su deseada unificación; fijar la banda por donde deben moverse todas ellas —de una a cuatro, de una a cinco, como se determine—; establecer las fórmulas para garantizar que no pierdan poder adquisitivo; resolver de manera transitoria las pensiones concurrentes, etcétera. No es este un tema que podamos facturar, por lo tanto, en este pintoresco tren presupuestario en donde tantos asuntos han incluido ustedes sin billete.

En concreto, y dejando aparte lo dicho, hemos formulado enmiendas de totalidad al Título IV y a la Sección 07, por las siguientes razones. Primero, por el carácter expansivo del concepto de pensiones públicas que ustedes hacen en el artículo treinta y siete. Segundo, por la limitación en el señalamiento inicial de las pensiones públicas y del importe de la revaloración. Y, tercero, por la falta de correspondencia del Título IV con los acuerdos Gobierno-sindicatos en materia de pensiones. Voy a desarrollar brevemente estos tres grupos de razones.

Primero, siguiendo la técnica de anteriores leyes de presupuestos, el Título IV de este proyecto amplía el campo de comprensión del concepto de pensiones públicas. Tal objetivo no es criticable —ya lo dijimos en Comisión—, pero para ello tendría que buscarse el logro de una mayor racionalidad en el sistema de protección social vía pensiones públicas y, sobre todo, si existen y se desean unas perspectivas claras de equiparación de sistemas en función de las respectivas contribuciones. Si estas dos cosas acompañasen a ese deseo que late en el artículo treinta y siete de unificar el concepto de pensión pública, estaríamos de acuerdo con él.

En este sentido, reconocemos que la ampliación del concepto de pensiones públicas que hace el artículo treinta y siete tiene determinados efectos beneficiosos de cara a una mejor coordinación y gestión de las mismas. Pero —siempre hay un pero—, se hace la ampliación de tal manera que no se tiene en cuenta el distinto origen que puedan tener los recursos públicos que en todo o en parte financian las pensiones en los casos de determinadas empresas o sociedades. ¿Qué ocurre si la aportación de recursos públicos responde, por ejemplo, a acuerdos logrados en el seno de la negociación colectiva? Si dicha aportación se corresponde con renunciaciones en el aspecto salarial, como ocurre muchas veces en este tipo de negociaciones, ¿no se está forjando cautelosamente el incumplimiento de las cláusulas del convenio? La simple alusión que se hace en el apartado f) del artículo treinta y siete, cuando literalmente dice: «Las abonadas por las Mutualidades, Montepíos o Entidades de Previsión Social que se financien en todo o en parte» —en todo o en parte— «con recursos públicos», haciéndolas pensiones públicas sin ningún tipo de distinción, supone un fuerte trato discriminatorio.

No resulta fácilmente asumible el concepto de pensión

pública, con su incidencia a efectos de límites en el señalamiento inicial, lo mismo cuando un noventa por ciento está financiado con recursos públicos que cuando está financiado con un diez por ciento. Pongo, efectivamente, casos extremos, pero casos que se dan. Tiene que existir —y apelo al sentido de justicia y equidad de todos ustedes— alguna solución intermedia más razonable y justa que el Gobierno viene negándonos en sucesivos debates parlamentarios.

El segundo grupo de razones que justifican nuestras enmiendas es creer (lo creemos seriamente y ustedes también) injusto, es decir, no ajustado a Derecho, inexplicable, el límite máximo que fija el artículo cuarenta y uno para todas las pensiones en 207.152 pesetas mensuales. Irrisoria subida, muy inferior a la inflación acumulada desde la implantación del tope de las 187.950 pesetas, del año 1983. ¿Cómo es posible defender desde la justicia, desde la solidaridad, desde los principios generales del Derecho, un tope idéntico para todos, cualesquiera que sean sus trayectorias de cotizantes?

Que no se lance ahora, como se hizo en Comisión, el bote de humo de la insolidaridad para ofuscarnos y no apreciar y plantear el problema con los claros, nítidos y agudos perfiles que tiene.

Parecería lógico establecer una escala gradual entre esa cantidad y la correspondiente a la base máxima vigente de cotización a la Seguridad Social, que es de 291.540 pesetas, y aquí establezco también un límite y ofrezco un dato que el señor Cercas en Comisión negaba que nosotros aceptáramos. Menos mal que, a instancias del Defensor del Pueblo, el Gobierno cedió en la rigidez con que venía manteniendo la inamovilidad de los límites señalados hace ya ocho años, que parecía condenada a ser permanente e inmutable.

Lo mismo podríamos decir respecto a lo irracional e injusto que resulta mantener el límite de las 207.152 pesetas en caso de concurrencia de pensiones. Sería más equitativo establecer unos porcentajes que permitieran moderar los límites en caso de concurrencia.

Si razones de estricta justicia, compatibles con la solidaridad, hacen aconsejable la modificación del sistema rígido de limitaciones al señalamiento inicial de la pensión, hay razones de coyuntura socioeconómica que también lo avalan. No voy a hablar, ni muchísimo menos, de los grados de crecimiento de nuestra economía. Lo saben ustedes. Voy a decir simplemente que esta rigidez no tiene justificación en un momento en que se proclama un fuerte superávit de la Seguridad Social en más de 27.000 millones de pesetas. No tiene sentido que se detraigan estas cantidades sólo de estas pensiones altas, que en número son pocas, cuya limitación tiene poquísima influencia en las finanzas públicas, y cuando en poco o en nada beneficia a los pensionistas más modestos el reparto de esto.

Esa solidaridad que reclamamos también para las pensiones más bajas no ha de exigirse sólo a unos jubilados, sino que hay que repercutirla en las más anchas fronteras de todo el Estado español, y en otra clase de altos beneficios que estos años de crecimiento han conseguido determinadas entidades. Hacer injusticia para dar una ima-

gen de solidaridad no creemos que nos esté permitido a nadie.

En cuanto al tercer grupo de razones (y ya voy terminando, señor Presidente) para el rechazo de este Título IV y de la Sección 07, en la medida en que parcialmente se corresponden los dos, es evidente que los acuerdos Gobierno-sindicatos (los traigo aquí para que, si tengo que decir algo sobre ellos citarlos literalmente y que nadie me interprete mal, como ayer de buena fe lo hizo el señor Peralta) en materia de pensiones tienen muy poca acogida en los Presupuestos Generales del Estado. Estos acuerdos supondrían una importante modificación en lo relativo a porcentajes de revalorización, revisión automática, acercamiento al salario mínimo, e incrementos especiales para las pensiones de viudedad. Y aquí vamos. Estas pensiones, que se aumentan en unas cantidades que oscilan entre el 12 y el 36 por ciento, no figuran de manera concreta en el proyecto de Presupuestos para 1990, ni en la Sección 07, para las viudas de las clases pasivas, y sería conveniente que figuraran. Sería la demostración palpable de que los acuerdos Gobierno-sindicatos han tenido eco y recogida en donde tenían que tenerlo, es decir, en la Ley de Presupuestos para 1990.

En el ámbito de las pensiones de clases pasivas, dada la menor entidad económica de las mismas en el sistema anterior, en 1985, en relación con las del sistema general de la Seguridad Social y dado que los acuerdos Gobierno-sindicatos, en materia de función pública, se refieren también a incrementos en la revalorización de las pensiones en clases pasivas iguales a las habidas en el régimen general de la Seguridad Social, se echan de menos en estos Presupuestos las oportunas precisiones para ellas también. A este respecto conviene tener en cuenta que, con carácter general, en los países desarrollados de economía de mercado, según datos del informe «El trabajo en el mundo», 1989, de la OIT —del que he tenido que echar mano en estos debates y continuaré haciéndolo a lo largo del articulado y otras secciones—, dice sencillamente que las pensiones de los funcionarios son mejores que las de los trabajadores del sector privado. En cualquier caso, es más favorable su tasa de sustitución. Pero en España no es así. En España, para el sistema anterior a 1985 no se daba esta relación favorable para los funcionarios. Quizás la estructura salarial vigente, con el fuerte componente de las retribuciones complementarias, tenía la culpa hasta la reforma del año 1985. Algo se ha avanzado, pero no lo suficiente. Estamos siempre diferenciándonos, en peor, con los países de la Comunidad, según datos —repito— que figuran en este informe de la OIT y que pongo a disposición de su señorías.

Junto a esta apreciación, también se observa, en la mayoría de los países, una tendencia a incorporar al personal del servicio público al sistema de seguridad social con el resto de los trabajadores. Vamos avanzando mucho en esta materia, pero todavía nos queda un grupo importante de empleados públicos que tienen un trato discriminatorio con los que están afiliados a la Seguridad Social. Confiamos, pues, en que los acuerdos adoptados con los sindicatos en materia de clases pasivas tengan su reflejo

adecuado en los Presupuestos Generales del Estado para 1990. No nos importa que este reflejo proceda de nuestras enmiendas o de la aceptación de enmiendas de otros grupos de la Cámara que manifiestan esta preocupación. Nos da exactamente igual. No venimos aquí a coronarnos de ningunas flores. Queremos sencillamente que estos acuerdos reflejen en los Presupuestos el sentido del compromiso que el Gobierno adquirió para pagar una deuda social, que todavía está pendiente de pago.

Quiero hacer también referencia —cómo no— a la necesidad de extender las aparentes mejoras habidas en la gestión de la Seguridad Social en lo tocante al cobro inicial de las pensiones. Hay todavía una diferencia considerable entre los meses que tarda un funcionario de clases pasivas en cobrar su pensión y lo que tarda un trabajador afiliado a la Seguridad Social. Pedir que, por lo menos, se extiendan estas aparentes mejoras técnicas a todos los funcionarios, tampoco es pedir demasiado. Es, sencillamente, aplicar a todos lo conseguido por la revolución tecnológica aplicable a la fijación de pensiones y al cobro de las mismas. No se trata de ningún sistema político. No se trata de ningún principio que pueda chocar con ustedes a la hora de pedir algo tan razonable.

Y termino haciendo una referencia a la enmienda 863, que solicita una disposición final nueva, que diga: «El Gobierno, en el plazo de tres meses, enviará a las Cortes Generales un proyecto de ley, para que se equiparen las pensiones del régimen de Clases Pasivas, concedidas con anterioridad a uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco...» «Asimismo, que los trienios considerados al 50 por ciento al Cuerpo de Veterinarios Titulares, se eleven al cien por cien...». Todo ello en base a suprimir discriminaciones que no tienen más apoyo legal que la discrecionalidad de la Administración.

Acepten ustedes nuestras enmiendas, para las que pido su voto favorable, y habremos dado, esta mañana, un paso importante en la mejora de nuestro sistema de pensiones públicas.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias. Muchas gracias, señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para defender las enmiendas de su Grupo, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Con brevedad, quiero comenzar por poner de manifiesto nuestro acuerdo, prácticamente global, con el Título IV del proyecto de ley de Presupuestos; acuerdo que responde en buena medida a que éste es el único título del proyecto de ley en el que ha existido realmente un acuerdo global con las organizaciones sindicales.

La realidad política pone de manifiesto la carencia de entidad sobre determinados debates que se organizan, a veces, pretendiendo enfrentar lo que puede ser el diálogo social. El diálogo con las organizaciones sociales, con el debate parlamentario. Los acuerdos con las organizacio-

nes sindicales o sociales no sólo aligeran el trabajo parlamentario, sino que también consiguen aunar consenso político, como se pone de relieve en el reflejo que está teniendo en esta Cámara la discusión del presente título. Por tanto, sobre la base del acuerdo global con este título, las enmiendas que nosotros presentamos afectan a determinados puntos concretos que entendemos son susceptibles de mejora.

En uno de ellos pretendemos modificar el concepto de pensión pública. Nos parece, en ese sentido, que un párrafo que aparece en este proyecto de ley por primera vez considerando como pensiones públicas las que son abonadas por empresas públicas, bien directamente —dice el proyecto de ley—, bien mediante la suscripción de la correspondiente póliza de seguro con una institución distinta, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de ésta, nos parece que jurídicamente es una novedad absolutamente inaceptable.

Se nos alegó en Comisión que la filosofía de fondo con la que se había funcionado en anteriores leyes de Presupuestos era la misma que subyacía tras estas afirmaciones literales. No cuestionamos si ésa es la filosofía de fondo, pero lo que ponemos de manifiesto es que esta redacción literal es la primera vez que aparece en esta ley y que implica un salto que anteriormente no se había dado en ocasión alguna.

Afirmar, como se dice en este proyecto de ley, que por el dato de que el empleado pertenezca a una empresa pública, la pensión que recibe de una aseguradora privada tiene el carácter de empresa pública, es jurídicamente inadmisibles y va a producir discriminaciones claramente ilegales. Puso un ejemplo que creo que permite ver con claridad lo que decimos.

Si un ayuntamiento concreto suscribe con una aseguradora privada una póliza de seguro de vida para sus empleados y, desgraciadamente, al mes de suscribirse este contrato fallece uno de ellos, no cabe afirmar de manera alguna que la indemnización que la aseguradora abone a ese empleado ha sido costeadada con las primas recibidas del ayuntamiento en cuestión. Nos parece que seguir en esa línea de fondo puede llevar a afirmar en un momento determinado que los seguros que se paguen particularmente los empleados públicos, como los pagan con un sueldo que han percibido de la Administración del Estado, tendrán también la consideración de pensiones públicas. Es jurídicamente inaceptable ese apartado que introduce por primera vez este proyecto de ley de Presupuestos.

Entendemos que, en técnica jurídica correcta, si se quiere evitar lo que ahí se pretende, lo mejor sería prohibir que las empresas públicas concierten seguros con entidades privadas; que sólo puedan concertar con entidades públicas, no como existía, por ejemplo, en el caso de las mutuas patronales, en las cuales, las empresas públicas no podían concertar el riesgo de accidente de trabajo con mutuas patronales y tenían que hacerlo necesariamente con el INSS. Sin embargo, esa es una modificación que también desaparece en este proyecto de ley. Lo que ocurre es que se quiere jugar con todo. Se quita esa pro-

hibición, pero se sigue conceptuando como empresa pública lo que abone una empresa privada.

Otras enmiendas puntuales de nuestro Grupo hacen referencia a las pensiones asistenciales. Es de todos sabido que está en trámite en esta Cámara un proyecto de ley por el que se regulan las pensiones asistenciales. Nosotros aquí, en el proyecto de ley de Presupuestos, pretendemos —y en este sentido coincidimos con lo que es el deseo de las organizaciones sindicales— establecer un régimen transitorio hasta la entrada en vigor de esa normativa, cuya fecha de entrada en vigor en estos momentos no se puede establecer. Desearíamos en tal sentido que se rebajara la edad de jubilación de los 66 a los 65 años y se estableciera una cuantía, en el presente ejercicio de 1990, de 23.000 pesetas, a resultas de lo que finalmente se acuerde en el proyecto de ley.

Por último, para defender la enmienda número 567, cedo el turno a mi compañero don Antonio Romero.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta.

Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Gracias, señor Presidente.

Como ha dicho el compañero de mi Grupo parlamentario, el señor Peralta, estamos de acuerdo en Izquierda Unida globalmente con este título, que valoramos positivamente por el acuerdo alcanzado con las centrales sindicales. Pero hay algunos temas en concreto sobre los que discrepamos y de ahí las enmiendas que se han presentado. Me voy a referir a una en concreto que, en nuestra opinión, está manteniendo una vulneración de los más elementales principios constitucionales, de igualdad de los españoles ante la Ley, de legalidad, de seguridad jurídica, reconocidos en los artículos 1.1, 9 y 14 de la vigente Constitución española, con el colectivo de jefes, oficiales y clases del Ejército de Tierra y de las Fuerzas Armadas de la segunda República española, promovidos a sus empleos militares durante la guerra de 1936-1939, conforme al ordenamiento jurídico del Gobierno legal de la República, respecto a los derechos que se han reconocido actualmente a los promovidos al empleo militar durante la guerra en el arma de Aviación.

La realidad es que se habló de una mejora últimamente, a finales del año pasado; la puesta en práctica de las disposiciones anteriores que se enumeraban ha descubierto que la mejora que esperaba este colectivo de mandos de las Fuerzas Armadas de la República, incluida en el Título II de la Ley 37/1984, no ha sido la deseada, y para ello hay unos razonamientos que son los siguientes.

La gran mayoría de este colectivo disfrutaba de por sí de la pequeña pensión correspondiente al SOVI, o de pequeños complementos mínimos que, unidos al tan repetido 70 por ciento concedido, permitían llevar una existencia algo más digna. Sin embargo, al habérsele aplicado incompatibilidad con estas pequeñas pensiones a partir de diciembre del año 1989 y habérselas quitado rebajándole a la mínima expresión, unas 1.500 pesetas, prácticamente no ha habido ninguna mejora, habiéndose cumplido el dicho popular de «lo que se ha dado por un lado se ha quitado por otro».

Hay un ejemplo práctico sobre la liquidación actual de los tenientes a quienes se les reconoce ese empleo de las Fuerzas Armadas en la República. Su situación era la siguiente: pensión anterior, SOVI, hasta diciembre de 1989, las mejoras, 22.140 pesetas; pensión, 1.000 pesetas; íntegro, 23.140 pesetas; líquido a percibir, 23.140 pesetas; pensión de clases pasivas aplicada la Ley 37/1984, 42.321 pesetas; sumando 23.140 y 42.321 pesetas, da un total de 65.461 pesetas. Eso era lo que se percibía hasta diciembre de 1989. Lo que se percibe en la actualidad, al declarar incompatibles algunas de estas ayudas complementarias: la pensión de vejez SOVI de la Seguridad Social, rectificada por concurrencia, las mejoras, 140 pesetas; la pensión, 1.000; íntegro, 1.140; líquido, 1.140; la pensión de clases pasivas aplicada a la Ley 37/1988, con las mejoras incorporadas, 66.573; la deducción del IRPF, 1.331 pesetas; líquido a percibir, 65.242 que, sumadas a las 1.140 dan un total de 66.382 pesetas; el aumento real por reconocimiento del grado de teniente es de 921 pesetas. Igualmente sucede en el caso de los sargentos y de las viudas.

Lógicamente cabe pensar que el coste económico que se pensaba no se ha producido, debido a la total anulación de estas pensiones complementarias, como se ha explicado en este ejemplo gráfico en cifras y empleo.

Una vez más y a sus años, la buena voluntad de este colectivo se ve atacada por la incomprensión política. Por ello, opinamos que, para remediar esta situación, a estas alturas de la edad de este colectivo, esta Cámara legislativa reconociese, sin más, a los mandos de las Fuerzas Armadas de la República, que a todos los efectos se consideran pertenecientes a las mismas, que habiendo desempeñado funciones de un profesional de la milicia durante la contienda, independientemente de su procedencia y del carácter de su nombramiento oficial, la pensión resultante de la aplicación al haber regulador correspondiente al empleo alcanzado en cada caso el uno de abril de 1939, y en el porcentaje máximo que para cada tipo de pensión establece la legislación reguladora de los derechos pasivos de los funcionarios militares del Estado (recomendación cuarta y novena de las propuestas formuladas al Gobierno en su día por la Comisión interministerial, creada por el Real Decreto 2.013). Esta cantidad, teniendo en cuenta el 70 por ciento que se les ha concedido, la supresión de los complementos mínimos citados anteriormente y la edad de este colectivo, no sería excesiva económicamente en el tiempo y con ello se daría una satisfacción moral y económica, de una vez por todas, a este colectivo, subsanando la discriminación que se ha cometido nuevamente con el mismo y el agravio y la injusticia comparativa que se ha producido recientemente por la sentencia de la Audiencia de Madrid con los que accedieron a empleo o grado en el arma de Aviación de la República durante la Guerra Civil, como se demuestra en toda la documentación que existe y que ha sido remitida, señor Presidente —y terminamos— por el colectivo de *Fraternidad Democrática de Militares de la República*, que ha hecho este estudio comparativo y que pone en evidencia las responsabilidades morales, éticas y políticas de la democra-

cia española con este colectivo, que no es de recibo que siga discriminado a estas alturas, atentando contra la igualdad ante la ley que la Constitución española establece.

Por lo tanto, valorando positivamente este título y los acuerdos alcanzados con las centrales sindicales, pensamos que sigue existiendo aquí una discriminación intolerable y que existe la posibilidad de corregirla en la mañana de hoy, dependiendo del voto que se dé a nuestra enmienda por los grupos parlamentarios de esta Cámara. Se trata de una justicia de carácter democrático e igualitaria para con los españoles y para con este colectivo que defendió la legalidad constitucional como patriotas en la época que les tocó desempeñar esas misiones. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Romero.

Por el Grupo catalán *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, me toca, una vez más, subir a la tribuna este año para defender el Título IV, que hace referencia a las pensiones. Hemos de repetir, un año más, parte del discurso que venimos haciendo a lo largo de los cuatro últimos años.

Este título, señorías, es el lugar donde el Gobierno, donde la sociedad puede y debe devolver a una parte de ella misma todo aquello que de ella recibió. Este es el título que debería merecer la mayor atención de SS. SS., porque es ahí donde el Gobierno puede practicar la solidaridad entre distintos colectivos, los más y los menos favorecidos, y éste es el momento de la reflexión necesaria para atender al inmenso colectivo de pensionistas de nuestro país que son personas poco favorecidas en su generalidad y que durante años estuvieron colaborando y trabajando por el bien del país.

Se han hecho valoraciones positivas de este título y se ha mencionado el importante papel de las centrales sindicales con la negociación recientemente alcanzada con el Gobierno. Me sumo a la eficacia de esa negociación y también valoro positivamente los acuerdos logrados entre los sindicatos y el Gobierno. Pero ello no puede, de ninguna manera, hurtar el debate parlamentario y no puede tampoco dejarnos satisfechos, porque el mundo de las pensiones es un bosque con muchos tentáculos, con muchos claros y sombras, que hay que ir clarificando puntualmente. Si globalmente se ha llegado a acuerdos que podemos considerar positivos, no es menos cierto que hay todavía sombras, bolsas de pensionistas a los que no se les está tratando, según mi criterio, debidamente.

Me gustaría hacer una reflexión un poco más global antes de entrar en la defensa puntual de algunas de las enmiendas que mi Grupo presenta a este título.

En efecto, el gasto social, el gasto que nuestro Estado está dedicando a la política de bienestar social no está creciendo, sino que, por el contrario, está decreciendo. Como saben sus señorías, en 1982 los gastos del presupuesto en actividades sociales —los presupuestados y los efectiva-

mente gastados—, representaban el 31 por ciento del gasto consolidado del Estado y la Seguridad Social. En 1989, el gasto global para las mismas atenciones ha sido del orden del 25,3 por ciento y esto teniendo en cuenta que ha habido un crecimiento de más de 885.000 pensionistas en ese lapso de tiempo. Más pensionistas, menos inversión global del Gobierno central en estos menesteres. Resultado: tratamiento inadecuado, a la baja, de estos importantísimos colectivos de ciudadanos españoles.

Ahí es donde hacemos la llamada. El gasto social no puede ignorar el crecimiento económico que está viviendo el país; a mayor crecimiento económico lógicamente debería haber mayor gasto, mejor redistribución de los beneficios, poniendo el acento en los gastos sociales para mejorar las capas de la sociedad que no se benefician del crecimiento económico porque no están en edad de actividad laboral o económica, o simplemente porque no alcanzan a poder participar del crecimiento económico de forma directa.

Por ello, no podemos valorar positivamente este título. Creemos que se han hecho mejoras; valoramos el esfuerzo realizado por el Gobierno y por las fuerzas sociales para avanzar en este tema, pero hay que seguir insistiendo en que éste es el título donde todas sus señorías —las pocas señorías que hay aquí, a los demás ya se lo explicaremos— tendremos que reflexionar para que, de una vez por todas, tomemos nota e incrementos por esta línea los gastos que sean necesarios para atender a nuestros pensionistas.

Así, pues, todas las enmiendas que mi Grupo ha presentado a este título tratan de corregir esta situación y llamar la atención del Grupo Socialista sobre la necesidad, yo diría que sobre la obligación de atender, sin cicatería, a estos colectivos que acabamos de mencionar. Mejor hacerlo aquí en el Parlamento; mejor hacerlo aquí, en este debate que hacemos cada año, donde distribuimos, por lo menos teóricamente, las riquezas del país; mejor hacerlo aquí que no por la presión de las fuerzas sindicales o por la presión social, por la presión de la calle, mejor hacerlo aquí en un debate sereno, tranquilo y meditado.

Entrando en la defensa de algunas de nuestras enmiendas, puntualmente diríamos que nuestras enmiendas números 121 y 122 al artículo treinta y nueve pretenden una cosa muy simple, que es que las pensiones de orfandad, que están congeladas desde 1982, se actualicen. Una cosa tan simple no necesita justificación, es obvia.

En las enmiendas 124 y 125 defendemos el derecho de las viudas a percibir una pensión por lo menos del 50 por ciento de la establecida para los mutilados de guerra, me estoy refiriendo a los mutilados en la Guerra Civil de 1936/1939. Para estos mismos colectivos pedimos también las catorce pagas que deberían estar cobrando y no cobran. A pesar de la intención —recuerden que el Presidente del Gobierno lo mencionó en sus dos últimos discursos en esta tribuna— de abonar las catorce pagas, todavía hay sectores de los regímenes de la Seguridad Social que no las cobran. Abonémoslas de una vez, puesto que con esa intención va dirigida la enmienda que acabo de mencionar.

En las enmiendas 126 y 127, al artículo cuarenta, reclamamos que las pensiones asistenciales sean de, por lo menos, 30.000 pesetas. Estamos hablando —y en el texto del proyecto se mantiene— de una asignación de 21.000 pesetas para este año. Señorías, 21.000 pesetas es menos de lo pactado con las centrales sindicales y mucho menos de lo que se necesita para pagar un alquiler y vivir medianamente de una manera digna. Por tanto, pedimos que estas pensiones asistenciales se eleven a 30.000 pesetas. Ello significa porcentualmente un crecimiento importante, pero espero que el portavoz socialista no ignore que las cantidades de que estamos hablando son cantidades de miseria, y que hay que intentar hacer el esfuerzo necesario para sacar de las bolsas de pobreza y de la marginación a las personas que serían beneficiarias de estas pensiones.

Si esto no fuera posible porque el esfuerzo económico no estuviese cuantificado y el Grupo Socialista no nos votase favorablemente estas enmiendas, admítanse, por lo menos, las cantidades pactadas con los sindicatos. Admítase que sean 26.000 pesetas, pero ya desde este año, es decir, desde 1990, y no a partir de 1991, como va a suceder con el trámite de la ley de pensiones no contributivas.

Las enmiendas 406 y 128 pretenden, la primera, que las pensiones de viudedad causadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 50/1984, sean de por lo menos el 45 por ciento de la base reguladora. La segunda, la 128, pide que de una vez se cumpla la tan reiterada promesa, en campañas electorales y en discursos en esta Cámara, de igualar las pensiones mínimas a salario mínimo interprofesional. Sería de desear que en este ejercicio se pudiese decir que se ha cumplido esta reiterada promesa.

Las enmiendas 395 y 404 tienen como objeto elevar la cantidad de 613.267 pesetas a 662.329, para tener derecho a los complementos mínimos. Esta diferencia no supone nada más que la aplicación del 8 por ciento de crecimiento, que sería lo lógico, dado el crecimiento del índice de precios al consumo que se produjo el año pasado. No parece coherente mantener las 613.000 pesetas del año pasado sin incrementar el lógico deterioro que se produce con el nivel de crecimiento del IPC del año pasado.

Para no pasarme del tiempo que se me ha concedido, doy por defendidas en este momento las enmiendas 393, 129, 394 y 174, quedando defendidas en sus propios términos.

A la enmienda 397 me gustaría hacer una referencia rápida, pero, si fuera posible, llamando muy intencionadamente la atención del Grupo Socialista. En esta enmienda sólo pretendemos el reconocimiento de una pensión vitalicia al colectivo de funcionarios públicos que les fue de aplicación el Estatuto de Clases Pasivas de 1926 y que, naturalmente, reúnan los requisitos necesarios. Es un colectivo pequeño, de ancianos, que requeriría una atención especial del Grupo Socialista, y yo espero que a lo largo del debate que estamos entablando esta mañana se preste una atención especial a esta enmienda.

Nos gustaría completar el texto del proyecto con varias disposiciones adicionales nuevas. Como decía antes, el mundo del pensionista es un bosque inmenso donde hay

cantidad de cuestiones puntuales que convendría ir analizando y resolviendo de una en una. A ello van dirigidas una serie de disposiciones adicionales nuevas que mi Grupo presenta hoy en la Cámara con la ilusión y la esperanza, desde un cierto optimismo, de que sean votadas favorablemente.

La enmienda 169 pretende corregir el viejo problema de la pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas. No es verdad —a pesar de las negociaciones de los sindicatos, de la buena intención del Gobierno y del pacto social a que se ha llegado en este tema—, no es toda la verdad, por lo menos, que los pensionistas hayan recuperado su poder adquisitivo. Todavía hay —no me entretendré en ello— colectivos que siguen sin recuperar ese poder adquisitivo perdido a lo largo de los cinco últimos años. Deberíamos atender a estos pensionistas, y probablemente lo más práctico sería abonarles una paga extraordinaria por esa diferencia de poder adquisitivo, como digo, perdido a lo largo de los cinco últimos años.

A nuestro entender se viene cometiendo una injusticia con las organizaciones sin ánimo de lucro. Este es un colectivo importante que trabaja colateralmente con las personas menos favorecidas de la fortuna a las que antes mencionábamos. Mi Grupo tiene intención, en otros momentos de este debate y en debates futuros, de hablar de ello, pero quisiéramos hacer con esta enmienda, que crea una disposición adicional nueva, una advertencia a la cámara sobre lo que para nosotros es una injusticia, y es que las organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo campo de actuación geográfico comprende territorios provinciales, uniprovinciales o de comunidades autónomas, sigan sin participar en el 0,5 por ciento del IRPF, reservando sólo para organizaciones que actúan en el ámbito estatal.

Seguiremos hablando de ello en el futuro, pero me parece oportuno mencionar aquí, a través de la enmienda 165, que sería hora de llamar la atención y de reflexionar sobre la necesidad del cambio que se debería hacer en esta práctica que llevamos durante los últimos años.

En repetidas ocasiones hemos traído a esta Cámara la situación de los trabajadores autónomos —es otro asunto—, quienes cotizando igual que en el régimen general de la Seguridad Social, después de 18 meses de tener la incapacidad laboral transitoria quedan desamparados por el sistema. Lo hemos traído ante esta Cámara en repetidas ocasiones, repito, y lo volvemos a traer con la enmienda 170, que nos gustaría ver aprobada.

Tenemos un viejo problema, yo diría que una deuda, con un colectivo importante. El año pasado y el anterior, cuando hablé de este tema, corrieron ciertas sonrisas por la Cámara, y me gustaría que se tomase en serio. Tenemos una deuda, repito, con un colectivo de clérigos que vienen pidiendo de alguna manera ser atendidos por la Seguridad Social, poder establecer conciertos con la Seguridad Social. De entre ellos hay muchos secularizados que vienen batallando por su derecho a que el sistema les acoja, argumentando el servicio que prestaron a la sociedad en su momento. A ello va dirigida nuestra enmienda 175. Nos gustaría que la Cámara fuera sensible a este tema, y que no se me diga que hay problemas de costos,

porque éste también es un colectivo pequeño y, además, está dispuesto a sufragar esos costos que supusiera el adquirir el derecho a estar dentro del sistema de la Seguridad Social y poder cobrar una pensión. Esto lo han manifestado en repetidos escritos al Ministerio de Trabajo, en repetidos escritos y estudios enviados a los grupos parlamentarios; y estoy seguro de que todos los portavoces de la Cámara tienen esa documentación en sus archivos. Yo les rogaría que, finalmente, este año tuviésemos en cuenta a este colectivo.

Además, quiero recordar que entre ellos, entre los secularizados, hay muchos que lo son por haber luchado para traer la democracia a nuestro país, y yo quiero rendirlos aquí un homenaje, a esos que tienen caras y nombre, que fueron perseguidos por la policía franquista y que gracias a su lucha y a su cobijo muchos de los que estamos aquí pudimos hacer política cuando no se podía hacer en las calles. Por tanto, llamo la atención especialmente para que seamos sensibles a las necesidades de este colectivo.

Como el tiempo se me ha acabado y no quiero que el Presidente me llame la atención, quiero, para terminar y con nuestra enmienda 168, pedir que a las viudas y mutilados de guerra que perciben sus pensiones en el extranjero no se les retenga el ocho por ciento que se les viene reteniendo, dado que éstas son pensiones que están exentas de cualquier tipo de gravamen fiscal.

Doy por defendidas el resto de enmiendas, que son las números 171, 179 y 180, que mi Grupo presenta a este título, haciendo un nuevo llamamiento a la Cámara, probablemente vano, pero en todo caso si vano en el terreno práctico en enmendar este título, para llegar a las conciencias de todas SS. SS. y que en éste o en futuros trámites mejoremos la situación de los colectivos todavía marginados y que aún no participan del crecimiento económico que sin duda meritoriamente nuestro país está viviendo.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Hinojosa.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el debate que iniciamos en Comisión sobre este título IV y las secciones correspondientes —sección 07, básicamente— creo que ya desde sus comienzos tuvo la característica de suscitar entre todos los grupos de la Cámara una gran unanimidad y un sentido altamente constructivo. Pienso que ese trabajo que iniciamos en Comisión ha continuado hoy en el Pleno con un tono realmente inusual en estos debates y quizá en otros muchos de la Cámara, y yo quiero, antes de entrar en la contradicción de argumentos, dejar patente mi agradecimiento y mi simpatía hacia los portavoces de la oposición, compañeros míos de Comisión, que han participado en ambos debates. (**El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.**)

Me parece que se evidencia que es patrimonio común de la Cámara la preocupación por estos colectivos de ciudadanos y ciudadanas españoles que están en la peor situación por causas biológicas de edad o por necesidades sobrevenidas de invalideces, en definitiva, que están en las peores situaciones. Y se evidencia también el hecho de que todos nos esforzamos, como lo estamos haciendo, en mejorar su situación y en reconocernos la buena voluntad mutua. Todo esto, sin duda alguna en el buen sentido de la palabra nos lleva por el buen camino.,

Dicho esto, quiero también decir que el esfuerzo que hace no solamente el gobierno sino el Estado en la atención a estos colectivos, es un esfuerzo del que todos podemos sentirnos orgullosos. Efectivamente, el presupuesto de 1990 significa mejorar y consolidar el sistema contributivo, con el acuerdo, además, con las centrales sindicales, como ha tenido la amabilidad de recordar algún otro portavoz. Ello va a hacer posible que ese sistema contributivo sea el núcleo central del sistema de pensiones en España, que proporcione rentas de sustitución a los salarios que se dejan de percibir en esas circunstancias que antes he referido. Para ello, el presupuesto consigue, entre otras técnicas que utiliza, un mayor acercamiento entre los salarios y la base de cotización tanto en el sistema de Seguridad Social para los trabajadores de la industria y servicios, a través de las modificaciones que ha introducido en la financiación, y con los retoques que se han realizado a las bases de cotización, como también en el sistema de clases pasivas con la mejora de los reguladores.

Por otra parte, el presupuesto también produce en el sistema de clases pasivas una mejora sustancial en los porcentajes que se aplican a esos reguladores, por lo que se consigue, tal y como había firmado el Gobierno con las centrales sindicales en ese pacto de igualación, superar una circunstancia histórica que fue desfavorable para los funcionarios y que ya, afortunadamente, a partir de esta ley que el Gobierno ha presentado a las Cámaras, van a tener la oportunidad de percibir el cien por cien de sus reguladores con 35 años de servicio, hecho que en Comisión, amablemente, concedimos la paternidad al señor Lasuén, aunque ha sido una preocupación de todos los grupos de la Cámara y singularmente, cómo no, del Gobierno.

El presupuesto realiza, asimismo, un formidable esfuerzo de solidaridad, generalizando a todas las pensiones los criterios de actualización automática y de recuperación del poder adquisitivo conforme a la inflación producida en el ejercicio anterior. Ya están lejos los años en los que se cernían sobre nuestros pensionistas negras perspectivas sobre la quiebra del sistema y sobre la imposibilidad de que el Estado y el Gobierno pudieran sufragar los derechos adquiridos a lo largo de toda una vida de trabajo. Gracias al efecto combinado del saneamiento del sistema de financiación de la Seguridad Social y gracias a la coherencia y rigor en el reconocimiento de los derechos, podemos decir a los españoles que tienen la vejez asegurada y que sus pensiones mantendrán y, en el caso de que éstas sean modestas, mejorarán su capacidad adquisitiva. Este año el presupuesto, conforme con el acuerdo de

los sindicatos, mantiene en primer lugar la capacidad adquisitiva de todas las pensiones; en segundo lugar, equipara la pensión mínima familiar, sea por jubilación o por invalidez, al importe del salario mínimo interprofesional neto y, en tercer lugar mejora las pensiones que están por debajo del salario mínimo interprofesional con cuantías que van desde el 10,5 de incremento hasta el 38,23 por ciento, resaltándose en estas mejoras efectivas la de las pensiones mínimas de viudedad, que según categorías y clases suben el 12, el 18, el 19 y hasta el 38,23 por ciento.

En definitiva, el sistema de pensiones produce en este ejercicio la transferencia a las familias españolas de un volumen superior a los 4,2 billones de pesetas, de los cuales se localizan casi 3,8 billones en el sistema de la Seguridad Social, suponiendo un incremento de más de 500.000 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior y que en términos relativos alcanza el 13,4 por ciento, cifras que dejo a su consideración, señor Hinojosa, porque verdaderamente no entiendo cómo su señoría puede concluir su parlamento diciendo que en este ejercicio hay menos gasto destinado a la protección social, cuando es evidente que, esté medido tanto en términos absolutos como relativos, crece como ha crecido a lo largo de todos y cada uno de los años en los que los socialistas hemos tenido responsabilidades de Gobierno. Así, en 1989 se alcanzó el 12,73; el 10,37 en 1988; el 10 por ciento en 1987; el 13,56 en 1986. Como se ve, estos porcentajes siempre están por encima no sólo del índice de precios al consumo, sino por encima del crecimiento natural de la economía española, lo cual quiere decir que en todos y cada uno de los ejercicios el conjunto de los pensionistas de España ha mantenido su presencia en la economía nacional, participando de las riquezas adicionales que el crecimiento del producto ha tenido para el conjunto del país.

En concreto, a lo largo de esta década, y en relación con las pensiones, cualquiera que estudie con detenimiento las cifras podrá observar que se está produciendo un incremento constante del número de pensionistas. Actualmente hay 1.600.000 pensiones más a las que atiende el sistema público; eran 4.400.000 en 1980 y son más de seis millones a 31 de diciembre de 1989. Por tanto, se ha incrementado en más de un 37 por ciento el número de pensiones y la pensión media ha crecido durante los años de gestión socialista un 167 por ciento. Por ello, descontando el efecto atribuible al crecimiento de los precios y dejándolo en términos reales, vemos que esa pensión media ha crecido 42 puntos. Por supuesto, este año, en el que las pensiones crecen entre un siete y un 38,23 por ciento, es claro el mantenimiento de esa tendencia de mejora del poder adquisitivo de los pensionistas.

Entro a considerar las intervenciones de los portavoces, empezando por la del señor Lasuén, muy brevemente como lo ha hecho él, para agradecerle los elogios que ha realizado no solamente a la presentación formal, sino al esfuerzo que incorporan estos presupuestos. Lo único que rogaría al señor Lasuén, para ser coherente, no solicitándole, por tanto, amabilidades sino coherencia, es que retirara su enmienda 630, porque si se produjera la supresión de este título IV acarrearíamos una falta de regula-

ción y una serie de perjuicios a los pensionistas y, por supuesto, también incumpliríamos el compromiso que tenemos con los sindicatos de incorporar estas cifras a los presupuestos.

Dicho esto, solamente tengo palabras de simpatía, porque tanto en el trámite de Ponencia como en el del Pleno creo que el señor Lasuén ha sido un cúmulo de amabilidades hacia nosotros.

Lo mismo tengo que decir del señor Núñez, aun cuando evidentemente algunos de los criterios que mantiene ya fueron discutidos por mí mismo en Comisión y tienen que serlo también aquí en el Pleno, lo cual no empaña el nivel de cordialidad y de acercamiento que ha habido, al menos personalmente, entre los Diputados. Desde luego, no podemos estar de acuerdo con las maldades o con la perversión, no en el sentido duro de la palabra, que incorpora el artículo treinta y siete al hacer más amplio el concepto de pensión pública. En el fondo, además, no es eso lo que preocupa al Diputado del Grupo Popular. El, en Comisión, tuvo la oportunidad de decirnos que la clave no era tanto el artículo treinta y siete, sino el artículo treinta y siete relacionado con los otros de la ley que señalan límites máximos de crecimiento y el importe inicial de las pensiones. En torno a esto también se ha extendido en esta tribuna, nada hay de irracional ni de injusto en estas políticas de señalamiento inicial de las pensiones o de señalamiento de un límite máximo para el reconocimiento de las concurrencias de pensiones.

Ciertamente, la Seguridad Social es un sistema contributivo, aunque ya en Comisión vimos que era imposible predicar de él que fuese un sistema contributivo puro, porque eso iría en contra de los propios pensionistas, en tanto en cuanto la consecuencia inmediata que habría que deducir era que el Estado no debería aportar ningún tipo de cantidad a un sistema que se pretendiese químicamente contributivo puro. Evidentemente, si en este momento cesaran las aportaciones del Estado tanto al sistema de pensiones de la Seguridad Social como al sistema de clases pasivas, y tuvieran que subvenir los propios trabajadores en activo a las necesidades financieras que suponen seis millones de pensionistas en nuestro país, no habría ningún sistema contributivo puro que pudiera mantener los límites de las 207.000 pesetas por catorce pagas (tres millones de pesetas en términos globales), que es lo que hoy perciben aquéllos a quienes trata de defender el señor Núñez con su enmienda.

No es buen argumento la defensa de la eliminación de los límites en razón de la capacidad contributiva del sistema; podrá ser discutido si son 207.000 pesetas o es otra cifra, pero en cuanto a la existencia de límites tiene que haberlos objetivos, porque, si no, podríamos tener, como teníamos antes de que llegáramos los socialistas al Gobierno, la patente ilegalidad y la flagrante injusticia de que ciudadanos o ciudadanas españoles tuvieran pensiones en cómputos millonarios al mes, adquiridos por supuesto con toda legalidad, con una legalidad permisiva que toleraba hacer ese acopio mediante la suma de diversas pensiones en diversos regímenes y en diversas situaciones, y para hacerlo se había creado previamente la le-

galidad, pero no respondía a contribuciones que pudieran permitir ese tipo de prestaciones millonarias cada mes.

Ciertamente, en un régimen como el de Seguridad Social, que funciona con el sistema de reparto, basta una disposición, no tomando en consideración la historia de aportaciones de un determinado ciudadano, para poder, sobre las espaldas del conjunto de los activos, adquirir derechos pasivos verdaderamente exorbitantes. Esa era la situación anterior a 1983, primer presupuesto del Gobierno socialista donde se señalaban los límites. Era una situación que clamaba contra el sentido común y que clamaba contra un sentido elemental de justicia, porque, a mayor abundamiento, muchas de esas situaciones extravagantes se habían creado por personas cercanas al poder con capacidad de influir no solamente en el poder político, sino en el poder de gestión de algunas de las entidades sustitutorias de la Seguridad Social, que mediante arreglos de los estatutos habían permitido crecimientos exagerados y exorbitantes de sus propias pensiones. Por tanto, ningún criterio científico, técnico, matemático o contributivo puede avalar la tesis, porque no hay nadie en España, posiblemente, que haya contribuido para tener una pensión, a título actuarial, superior al que permite la actual ley de presupuestos.

Tengo que contradecir también al señor Núñez su afirmación relativa a que el texto que presenta el Gobierno no toma en consideración rigurosamente los acuerdos firmados con las organizaciones sindicales. Yo creo que sí. Y creo, además, que uno de los intérpretes más autorizados son las propias centrales sindicales. Aquí tuvimos la ocasión, creo que fue el pasado 25 de marzo, de que acudieran a una Comisión de las Cámaras los Secretarios Generales de ambas centrales y ambos, en el marco de una exposición que no era nada benevolente para el Gobierno, salvaban el capítulo de pensiones como uno de los capítulos en los que la ley de presupuestos reflejaba con precisión los términos del acuerdo con las centrales sindicales.

Por tanto, creo que es mucho decir, como hace el señor Núñez, que no tienen acogida en los presupuestos los acuerdos con las centrales sindicales. Si para esa conclusión acude a textos de la Organización Internacional del Trabajo, señalando la discriminación de los funcionarios respecto al resto de los trabajadores, aunque bien es cierto que el señor Núñez ha tenido la generosidad de afirmar que se está avanzando, tengo que decirle que tampoco participo de esa pretendida discriminación negativa de los funcionarios en un sistema de clases pasivas. Más bien, señor Núñez, si hubiere que hacer —y no voy a hacerlo— comparaciones «ad libitum», habría que decir que quizá los funcionarios españoles gozan en este momento de un sistema de protección un punto más generoso que los trabajadores del régimen general. Bastaría acudir simplemente a ver la cuantía de las pensiones que se generan en uno y en otro sistema y compararlas; algo explicarían esas cuantías que son siempre muy favorables para los funcionarios públicos. Pero si no vale ese argumento se podría acudir al derecho sustantivo, y analizar lo que son los pa-

rámetros básicos de un sistema de protección social, la base sobre la que gira el cálculo de las pensiones y los porcentajes a los que tiene derecho el trabajador contemplada su vida de cotización, ambos parámetros son en este momento iguales o quizá ligeramente favorables, si hubiera alguna duda, en el sentido de la Fundación Pública. Los reguladores, gracias a las reformas introducidas en la ley de presupuestos (de éste y de anteriores ejercicios) están básicamente en los límites máximos de la horquilla que se produce en el régimen general. La moda de los funcionarios está por encima de lo que es la media de las bases reguladoras de dicho régimen general.

En cuanto a los porcentajes, en este ejercicio culminamos, como decíamos antes, una trayectoria histórica, hasta conseguir que tengan el cien por cien del regulador con 35 años de servicio. El señor Núñez, agudamente, argumentó en Comisión que para otras carreras eran inferiores los porcentajes, pero tengo que decirle que un funcionario normalmente es un ciudadano que no está sujeto a avatares de paro, de cierres de empresas, etcétera, en su relación laboral. Es raro que el trabajador de la industria y los servicios no tenga alguna etapa en su vida de laguna de cotización por haber estado sometido a alguna crisis laboral, cuestión que en la Fundación Pública no se produce. La carrera de seguro de un funcionario enseña la sociología de nuestra Función Pública que suele ser del orden de 37 años, que es la moda. La inmensa mayoría de los funcionarios está entre 35 y 38 años de carrera profesional y esa inmensa mayoría va a adquirir el cien por cien. Pero si aún hoy hubiera alguna dificultad, la Función Pública española tiene la posibilidad de una jubilación anticipada con treinta años de servicios, sin que se impute ninguna minoración, como ocurre en el régimen general de la Seguridad Social, minoraciones que son muy importantes, porque un trabajador sometido al sistema general si quiere jubilarse a los 60 años es a costa del sacrificio del 40 por ciento de su pensión, circunstancia que no se produce en el sistema de clases pasivas.

Queda solamente una pequeñísima realidad que puede favorecer el juicio de discriminación que señalaba el señor Núñez. Efectivamente, las técnicas del cómputo recíproco no están en este momento aquilatadas, y se puede producir un demérito en la carrera del funcionario que pasa al sector privado en cuanto que pierde parte de su carrera de seguro. Yo le garantizo, señor Núñez —si no es en esta misma semana será en la próxima—, que se están produciendo negociaciones y trabajos con los sindicatos para que este último ítem que queda, en el sentido de una cierta discriminación formal, termine por ser absolutamente superado.

Termino con la intervención del señor Núñez diciendo que no podemos aceptar su enmienda 863 en la que pretende la equiparación de los funcionarios de clases pasivas del anterior régimen con los del nuevo, por razones que yo creo que «ad nauseam» tuve ocasión de expresarle a su señoría. Desde luego no hay dinero en los presupuestos del Estado para hacerlo si se hace con el criterio que propone el Grupo Popular de que sea una nivelación por arriba. Además, sentaríamos un precedente que ha-

ría imposible la labor legislativa, porque cada nueva mejora que se produjera sobre un sistema de protección social, nos veríamos obligados, por coherencia, a aplicarla a todo el conjunto de millones de pensionistas, nos veríamos obligados a tener una actitud revisionista que colmaría la capacidad de trabajo de nuestras oficinas públicas, y que posiblemente, ante las dificultades de gestión y financieras, lo que produciría, paradójicamente, sería la congelación del sistema de protección social por miedo a que cualquier pequeña modificación tuviera que ser aplicada con efecto retroactivo a toda la base humana existente en el «stock» —permítaseme la palabra— del sistema.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha defendido relativamente sus enmiendas puntuales sobre la base de un acuerdo global en el título IV, que yo agradezco tanto al señor Peralta como al señor Romero. Telegráficamente, como ha hecho él, le digo que no podemos aceptar su enmienda 565, porque no es una novedad, no es inaceptable y no es discriminatorio tratar igual al seguro privado que al seguro público. Si nosotros permitiéramos, como se estaba permitiendo al no estar la literalidad de los preceptos conformes al espíritu de lo que significaba el concepto de pensiones públicas, que por la vía de los acuerdos con compañías de seguros privadas se pudiera hacer un fraude a la ley y no dejásemos entrar en la concurrencia de pensiones a aquellas que se percibieran del sector privado, estaríamos abriendo un boquete a una vía de agua, de penetración a la privatización en el sistema de la seguridad social que yo creo que tampoco el Grupo parlamentario de Izquierda Unida pretenderá. Sin embargo, su enmienda sí que produciría curiosamente ese fenómeno de mejor trato a las fórmulas privadas de aseguramiento que a las fórmulas públicas.

En cuanto a las enmiendas 568 y 569, que pretenden reformas en las pensiones asistenciales, conoce perfectamente el señor Peralta que las pensiones no contributivas, que serán, posiblemente aprobadas por el pleno de esta Cámara en semanas inmediatamente consecutivas a este debate, van a contener elementos de cualificación en el sentido de que las personas que verdaderamente estén en situación de necesidad van a tener unas condiciones materiales y de acceso que deben ser al menos iguales que las de las pensiones asistenciales. Pretender elevar las pensiones asistenciales en este momento, significa que a colectivos que no podrán pasar el tamiz de las condiciones de las no contributivas porque no estarán en una situación de necesidad, les estaríamos, por la vía de las pensiones asistenciales, manteniendo una situación de equilibrio, cuando la verdad es que no habría equilibrio en las condiciones de acceso. De modo, señor Peralta, que yo creo que esta buena intención de Izquierda Unida se verá perfectamente completada en la Ley de pensiones no contributivas y ustedes comprenderán, cuando pase un tiempo, que es preferible que el sistema de las pensiones asistenciales sea residual, porque en ellas se mantendrán simplemente las personas que no cumplan las condiciones de las no contributivas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Vaya concluyendo, señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Cinco minutos, señor Presidente, solamente para dar satisfacción a todos los grupos.

El señor Romero ha defendido la enmienda 567 con dos argumentos, uno de ellos de inconstitucionalidad. Yo, señor Romero, le animo a que lea la sentencia 116, de 6 de julio de 1987, en la que el debate de los militares de la República ha sido ya contemplado, analizado y juzgado por el alto Tribunal. Y donde S. S. encuentra motivos de inconstitucionalidad, el alto Tribunal señaló los posibles motivos de inconstitucionalidad que, debidamente reformados, evidentemente han hecho la ley perfectamente constitucional.

En cuanto a lo de declarar incompatible la pensión de estos militares de la República con el SOVI, no lo ha declarado el Gobierno Socialista, señor Romero; es la legislación sustantiva del SOVI la que declara incompatible el SOVI mejorado con este tipo de pensiones. De modo, señor Romero, que si lo que usted pretende es eliminar ese efecto —que, entre paréntesis, está siendo estudiado por el Gobierno socialista y que posiblemente lo podamos ver en esta Cámara, aunque este tema es bastante complejo—, lo que hay que modificar es la legislación del SOVI, que es la que lo declara incompatible, porque ellos no ven ninguna merma en su pensión como militares republicanos, sino como pensionistas del antiguo seguro de vejez e invalidez. Por lo demás, nosotros participamos también con el señor Romero en levantar un discurso de agradecimiento a estos ciudadanos españoles.

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió ha presentado una larga serie de enmiendas. Yo creo que es muy loable que se haga este análisis y esta exégesis del sistema, porque entre seis billones de pesetas de gasto siempre es posible encontrar 20 ó 30 situaciones, aunque sean anecdóticas, que permitan esa labor que hace el Grupo de Minoría Catalana. Es muy loable, y por ello vamos a ofrecerle una transacción con una de sus enmiendas. Sin embargo, no nos parece coherente lo que ha hecho el señor Hinojosa, que a partir de pequeños detalles y olvidando la globalidad de lo que supone este título IV en la ley realice un discurso de descalificación —ciertamente en términos moderados—, diciendo básicamente que no valoramos positivamente lo que la generación de pensionistas ha dado a la sociedad, que el gasto está disminuyendo —cuestiones a las que ya he tenido ocasión de contestarle—, en definitiva, que somos cicateros y que no lo fuésemos tanto. Esta es la parte de su enmienda, señor Hinojosa, que yo no puedo aceptar.

Mi Grupo Parlamentario estaría en disposición, tomando en consideración su enmienda 397, de someter a su consideración la siguiente enmienda de transacción: Se autoriza al Gobierno —creo que éste es el mismo texto que el suyo— a reconocer el derecho a una pensión vitalicia para aquellos colectivos de funcionarios públicos a quienes les fuese de aplicación el Estatuto de clases pasivas de 22 de octubre de 1926 y que, habiendo cumplido

la edad de jubilación o retiro antes del día 1 de enero de 1985, hubiesen reunido el período mínimo de años de servicio que reglamentariamente se determine y que no tengan derecho a pensión de cualquier régimen público de Seguridad Social. Si S. S. quiere aceptar esta transacción, nosotros, con mucho gusto, la sometemos a su consideración.

En cuanto al resto de las enmiendas, señor Hinojosa, perdóneme pero el señor Presidente me ha recordado que se me ha acabado el tiempo. No es desatención por mi parte. Minoría Catalana tiene cumplida respuesta a todas y cada una de ellas en el trámite de Comisión y a aquellas respuestas me remito.

Nada más, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet y Morera): Gracias, señor Cercas.

¿Turno de réplica? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, señor Cercas, tengo que empezar mi intervención agradeciendo no solamente el cordialísimo tono de su respuesta, sino la riqueza de argumentos que ha utilizado para tratar de convencernos de que no tenemos razón. No nos ha convencido del todo, evidentemente en algunos casos no nos ha convencido nada, pero sí está claro que hay en sus intervenciones y en la de todos los grupos (en la nuestra también) puntos de coincidencia para seguir avanzando en la mejora de este sistema.

Dicho esto, y sin poder agotar en este turno la contrarréplica que necesitan sus argumentos, sí me voy a detener en los que más nos preocupan y que han sido, creo, dibujados o caricaturizados de manera errónea por su señoría. Mire usted, para empezar, nadie niega la existencia de límites a las pensiones; nadie los niega. Nosotros también los defendemos. ¿En qué lugar de mi intervención, aquí o en Comisión, o en qué lugar de nuestras enmiendas ha visto usted eso? Por tanto, no entiendo cómo ha hecho usted esa afirmación en esta tribuna. No estamos ni muchísimo menos defendiendo un sistema contributivo puro. Al contrario, nuestras enmiendas defienden un sistema solidario. Lo expuse en esta tribuna y dije que era necesario que tuviésemos un debate pausado, ajeno al debate presupuestario, para llegar a un sistema unificado de pensiones públicas que resolviese los problemas que todavía están pendientes de solución. (**El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

Razones de carácter actuarial o matemático aparte, los límites a determinadas pensiones son absolutamente indefendibles; los límites que ustedes establecen en estos Presupuestos, no otros. Porque las pensiones máximas, está claro, han perdido desde 1983 —y nadie ha explicado por qué— sin ningún tipo de compensación, sumando los índices de inflación y aplicándolos a las 187.000 pesetas, el 55 por ciento. Los topes tratan (digámoslo desde un punto de vista técnico-jurídico, y entiéndame la frase) con desprecio la propiedad directamente derivada del tra-

bajo, como es esta propiedad del salario y del salario diferido que la pensión de la jubilación representa.

Ya sé que frente a tan clara realidad la sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de julio de 1987 se ingenia un argumento al que sin duda acudirán los que traten de defender el mantenimiento de la confiscación. Bueno; negar que sea una propiedad el salario diferido es algo que puede hacer la sentencia del Tribunal Constitucional y es algo que puede servir de explicación para mantener un límite, un tope que no encuentra justificación ni siquiera en la aplicación del principio de solidaridad. Dije en mi primera intervención que, evidentemente, todos, incluso los de las pensiones más altas, tienen que contribuir a que este principio de solidaridad afecte a los de las pensiones más bajas. Pero esta solidaridad tiene que predicarse y exigirse en todas las fronteras del Estado, a todas las entidades, a todo ese magma enorme de beneficios que determinadas entidades han conseguido en tiempos de crecimiento. Y con eso, evidentemente, podemos hacer que las pensiones de unos y de otros crezcan, mantengan el poder adquisitivo y no se separen en esa banda que yo ofrecí al principio de mi intervención y que podía ser una fórmula a tratar en la Ley General sobre Pensiones Públicas que creo que esta Cámara está necesitando debatir cuan- to antes. Traía aquí los comentarios a la sentencia del Tribunal Constitucional, pero creo que el señor Cercas ha entendido muy bien nuestra intención, nuestra oferta y, sobre todo, nuestra posición política respecto a este tema y, por tanto, sobre eso no vamos a decir nada más.

Cuando se trata de hacer comparaciones entre afiliados al régimen de la Seguridad Social y afiliados al sistema de clases pasivas, Muface, etcétera, no nos confunda usted. Yo no hablaba para nada del trato discriminatorio que existe entre los trabajadores del sector privado y del sector público. Hablaba del que existe entre trabajadores del sector público que están afiliados, unos, a la Seguridad Social y, otros, al régimen de clases pasivas. Ahí es donde está el trato discriminatorio. Evidentemente, nos gustaría que no hubiese trato discriminatorio para nadie, ni para el sector privado ni para el sector público; pero es que los empleados del sector público tienen un trato discriminatorio porque unos están afiliados al régimen de clases pasivas, Muface, etcétera, y otros están afiliados al régimen de la Seguridad Social. Y le voy a poner algunos ejemplos. El funcionario afiliado a las clases pasivas ¿hasta cuándo tiene que estar viendo como otros, que trabajan a su lado y que están afiliados a la Seguridad Social, tienen unas tasas de jubilación, una expectativa de jubilación, etcétera, muy superior a la suya, mucho más ventajosa? Le dije en Comisión que el funcionario afiliado a las clases pasivas, para llegar al 100 por cien de su base reguladora, debe tener reconocidos los 35 años de servicio, frente a los 25 de la Seguridad Social. Ese es un dato. Los porcentajes con pocos años de servicio siguen siendo discriminatorios con respecto a la Seguridad Social. En la Seguridad Social, con quince años de servicio se llega al 60 por ciento y en las clases pasivas al 26,92 por ciento. No voy a seguir dándole datos porque usted los conoce muy bien; mejor que yo. En cuanto a los funcionarios

con titulación superior, usted dice que la esperanza media de mantenimiento activo en su trabajo es de 25 a 38 años. Mire usted, un titulado superior, que tiene que hacer oposiciones, etcétera, suele ingresar en las administraciones públicas con una media de edad de 26 a 30 años. Por lo tanto, la expectativa de conseguir el 100 por cien de su jubilación a base de 35 años de servicio, es más difícil que para el que está en el régimen de la Seguridad Social. Lo que pedimos es muy sencillo: extender la Seguridad Social a todos. Pero, como decíamos ayer respondiendo a otras intervenciones, muy cordiales y muy fundamentadas, del señor Zambrana, no se puede hacer estas cosas de un plumazo. Por eso pedimos —repito— un proyecto de ley que plantee las pensiones públicas con toda la problemática que tienen en estos momentos.

Finalmente, por lo que se refiere a la fidelidad de estos Presupuestos a los pactos Gobierno-sindicatos —yo los he leído y los tengo aquí todos—, estoy completamente convencido, y en intervenciones de sesudos y bien fundamentados representantes de Izquierda Unida ha quedado patente que no están de acuerdo ni muchísimo menos con lo pactado y lo que figura aquí, tanto ayer, al hablar de los funcionarios en activo, como hoy, al hablar de los funcionarios en pasivo y de las otras pensiones públicas de la Seguridad Social. Hay un dato que le repito otra vez, el de las viudas; se lo traigo porque es muy espectacular. La pensión mínima de viudedad en favor de beneficiarios con edad igual o superior a los 65 años subirá el 12 por ciento en 1990. La pensión mínima de viudedad en favor de beneficiarios con edad entre 60 y 64 años, ambos inclusive, el 17,9 por ciento. La pensión de viudedad no concurrente del extinguido seguro obligatorio de vejez o invalidez, en favor de beneficiarios con edad igual o superior a 65 años, el 19,04 por ciento. La pensión de viudedad no concurrente del extinguido..., el 38,32 por ciento. ¿Dónde está esto en los Presupuestos Generales del Estado? Yo no lo veo, ni siquiera una referencia. Señor Cercas, si usted me dice dónde está y yo no lo he visto, ya sabe que no me importa nada decir que me he equivocado y retirar las partes de mis enmiendas correspondientes. En todo caso, lo que no está siquiera referido indirectamente es lo relativo a las viudas del régimen de clases pasivas; en cambio, los sindicatos sí las tuvieron en cuenta en estos acuerdos que —repito— tengo sobre la mesa, que usted conoce muy bien y que, por lo tanto, no le ofrezco.

Termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados. En este clima de cordialidad, en este clima de acercamiento, en este reconocimiento de la necesidad de una reforma profunda del sistema de pensiones públicas, yo solicito de nuevo el voto favorable no sólo para nuestras enmiendas, sino para todas las que coinciden en esta intención.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

El señor Lasuén tiene la palabra.

El señor **LASUEN SANCHO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, señor Cercas, hablando de amabilidades y coherencias, respecto a amabilidades, no me lo agradezca. He dicho que me produce un profundo placer personal, y en nombre de mi Grupo, felicitarles cuando hacen las cosas bien, porque habitualmente les tenemos que criticar demasiado.

Respecto a la coherencia, usted no me ha debido oír, porque he retirado la enmienda número 630 a lo largo de mi exposición. He dicho que la retiraba porque lógicamente, como ustedes habían aceptado el principio que defendimos el año pasado de los 35 años en el coeficiente regulador, como usted ha reconocido, no tenía sentido que no les premiáramos por hacerlo, y le he anunciado que íbamos a votar a favor su título, sugiriéndole que para el año que viene, con el mismo criterio, vayan elevando las pensiones máximas gradualmente, porque están detenidas desde hace demasiado tiempo y estamos muy lejos de los niveles europeos y que si lo hacen también el año que viene votaremos con ustedes.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Lasuén.

El señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Cercas, algún compañero que ha intervenido anteriormente ha hecho referencia a la riqueza de argumentos con que usted le respondía. Yo, desgraciadamente, tengo que decir que no ha sido ése mi caso. Las referencias en su intervención hacia nuestras posiciones han estado teñidas quizá de un paternalismo muy clásico; referencias a nuestras buenas intenciones, a que con el transcurso del tiempo iremos comprendiendo la razón de sus posiciones. Dentro de ese clasicismo, no nos han extrañado sus citas latinas.

Yendo realmente al tema que nos ocupa, señor Cercas, no es verdad, en manera alguna —por lo que se refiere a la primera enmienda que nosotros planteábamos, concepto de pensión pública—, que esta enmienda nuestra pretenda conceder un mejor trato a las aseguradoras privadas que a las aseguradoras públicas. Sabe que ésa no es la posición de nuestro Grupo, como reconocía perfectamente. Yo le recordaré otro tema en el que ustedes se distancian de esa posición. Es el tema de permitir que las entidades públicas concierten con las mútuas patronales rompiendo la prohibición que actualmente existe. En lo que nosotros no estamos de acuerdo, señor Cercas, es que la técnica jurídica se distorsione hasta extremos absolutamente inaceptables. Porque, si no se quiere producir el efecto al que usted hace referencia, ya le he dicho cuál es la técnica jurídica: prohibir que las empresas públicas concierten seguros con entidades privadas. Pero si se permite eso, no se puede dar el paso siguiente y decir: y las indemnizaciones o los seguros que paguen las entidades aseguradoras privadas, cuando se trate de empleados de

empresas públicas, tendrán la consideración de pensiones públicas, y cuando se lo pague al empleado de una empresa privada tendrá la consideración de pensión privada y, por tanto, no afecta a topes máximos, compatibilidades, concurrencias, etcétera. Eso nos parece que es distorsionar jurídicamente de una manera absolutamente inaceptable. Y le ponía casos y ejemplos concretos que no voy a reiterar.

Ha hecho usted referencia en su intervención a las posibles técnicas con las que funcionan las compañías aseguradoras: la técnica de la capitalización, la técnica del reparto, etcétera. ¿Cómo es posible afirmar que una compañía aseguradora privada, cuando paga la pensión a un empleado de una empresa pública, está pagando con dinero de esa empresa pública y no con dinero recogido de las otras empresas que puedan tener concertado el seguro con esa entidad aseguradora? Por tanto —insisto—, si se quiere conseguir ese resultado, la solución no es ésta que aparece aquí, que es una solución técnicamente inaceptable que produce discriminaciones muy graves. La solución consiste en decir que se prohíbe que las empresas públicas concierten seguros con entidades aseguradoras.

Por lo que se refiere a las pensiones asistenciales, me ha hecho usted referencia a que la ley de pensiones asistenciales, que se está discutiendo en esta Cámara, contendrá unos requisitos específicos distintos de los que rigen en la actualidad, y que ello justifica un trato diferente en uno y otro casos. Nosotros estamos de acuerdo con eso y por eso precisamente la cuantía que planteamos para esas pensiones en este año es de 23.000 pesetas. Conoce usted perfectamente, señor Cercas, que la pensión pactada con los sindicatos y en principio vigente en este año 1990 sería de 26.000 pesetas. Por tanto, nosotros seguimos manteniendo esa diferenciación, y ese tipo de argumentos a que ha hecho usted referencia entendemos que no son aplicables.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Peralta.

El señor Romero tiene la palabra.

El señor **ROMERO RUIZ**: Gracias, señor Presidente. Voy a replicar al portavoz del Grupo Socialista, señor Cercas, en torno a la enmienda referente a la pensión de los militares de la República que nosotros hemos planteado.

En el ejemplo práctico que hemos traído aquí, los números son muy evidentes en relación con la liquidación de los tenientes cuando era compatible el SOVI con la pensión de clases pasivas y ahora que deja de serlo con el SOVI rectificado. Usted ha dicho algo que es verdad y que nosotros reconocemos, que no existe la discriminación en relación con los militares de la República sino en las normas del SOVI a la hora de hacer compatible la percepción de esta pensión con otra. Pero nuestra enmienda es muy concreta en un tema al que usted no se ha referido, cuando nosotros planteamos que hay una base reguladora del 70 por ciento y queremos elevarla al 90 por

ciento. Ahí es donde está el problema. Nosotros sabemos y los militares de la República han planteado con claridad que su situación actual no ha cambiado; hay 921 pesetas de aumento, continúan como estaban. Lo que ellos plantean no es que se vuelva a hacer compatible su pensión con la del SOVI, sino que demuestran cómo quedan ahora y plantean pasan del 70 al 90 por ciento de la base reguladora. Lo que no es de recibo es que militares que hoy están jubilados y que estuvieron en el bando sublevado cobren el 90 por ciento y que los militares leales al ordenamiento constitucional de la República cobren el 70 por ciento. Eso es lo que no es de recibo en la España democrática de hoy; eso es lo que nadie entiende que no se haya solucionado. Porque no es un problema económico; es un problema ético, político, moral, de deuda histórica con este colectivo, que usted agradece oralmente, con palabras, pero no con hechos. Los hechos significan pasar del 70 al 90 por ciento, y esa es nuestra enmienda.

Yo creo que si ustedes no están en condiciones de aceptar esta enmienda en este momento, por lo menos deberían dejar la puerta abierta para que en el trámite del Senado se corrigiera esta cuestión. Están yéndose ya por su avanzada edad, es un colectivo reducido que necesita esta compensación y es necesario que se le dé por las Cámaras democráticas de nuestro país. Por tanto, es muy importante que este tema se resuelva. Nosotros no hemos planteado —y llevaba usted razón— que se haga compatible el SOVI reformado con la pensión de clases pasivas; lo que planteamos es que se cobre lo mismo. En consecuencia, éste es un tema que se debe resolver, que para Izquierda Unida es fundamental, pero repito que no es un problema de la izquierda, ni siquiera un problema entre la izquierda y la derecha española; es un problema de la democracia española con este colectivo que debe resolverse de forma satisfactoria y que es incomprensible que aún no se haya resuelto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Romero. El señor Hinojosa tiene la palabra.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Cercas, voy a hacer tres comentarios. Respecto al gasto, cada vez que mi Grupo lanza cifras en esta Cámara procura comprobarlas y asesorarse y no dar cifras por darlas. He dicho en mi intervención: en 1982, 31,1 por ciento del gasto consolidado del Estado; en 1989, 25,3 del mismo gasto del Estado consolidado. Usted me responde sobre la partida dedicada a pensionistas y evidentemente ha habido crecimientos, los que usted ha dicho y que yo no dudo; pero yo le hablo del gasto global del Estado y la fuente son las memorias de los propios Presupuestos. No nos inventamos nada. Podemos equivocarnos, podemos haber calculado mal los porcentajes, pero la fuente es el propio Ministerio.

Me dice usted que aprovechando los claroscuros de este Título he acentuado los oscuros para hacer una descalificación global. No es verdad, señor Cercas. Cuando salga

el «Diario de Sesiones», si tiene la amabilidad de leer mi intervención, verá que he empezado diciendo que coincidía con una valoración positiva de este capítulo. Y a continuación he dicho que el mundo de las pensiones es un bosque con claroscuros y yo iba a acentuar los oscuros, como es lógico. ¿Por qué? ¿Por sacar defectos? ¿Con ánimo de enfadar al Gobierno? No. Porque cada uno de los pequeños matices negativos que deja, cada uno de esos oscuros que he dicho que hay en el presupuesto afecta a personas concretas, a colectivos concretos, a veces muy pequeños, pero no por ser pequeños menos dignos de que la sociedad, el Gobierno socialista y esta Cámara les presten atención. Lógicamente, en este debate usted no esperará de la oposición que vengamos a decir que el capítulo está muy bien, que todo es perfecto y a no resaltar aquello que no está bien. Nosotros tenemos la obligación de resaltar lo que no está bien, sobre todo cuando, como digo, afecta a colectivos concretos con cara, ojos y nombres que te vienen a ver y que te plantean su problema. La misión de un Diputado es traerlos a la Cámara para intentar resolverlos. Pero de descalificación global, no, señor Cercas. Nosotros por sistema ya sabe que lo hacemos. Valoramos las cosas como son, y repito que si la interpretación que se ha hecho de intervención fuera que he hecho una descalificación global, rectifico, le digo que no, que el título ha mejorado, que en este capítulo hemos avanzado, pero que hay todavía cuestiones a clarificar y resolver. En ello vamos a empeñarnos a lo largo de lo que queda de legislatura.

Finalmente, retiraré nuestra enmienda 397, aceptando la transaccional que amablemente nos ofrece, porque creemos que resuelve el problema.

Lo importante y lo realmente gratificante en la labor parlamentaria, señor Cercas, es resolver problemas. Aquí los vamos a resolver.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hinojosa.

El señor Cercas tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Con el ánimo de no dejar sin responder algunas observaciones que han hecho los Diputados de la oposición y sin querer levantar polémicas agrias que no estaba en mi ánimo hacerlo esta mañana, ni creo que en el de la mayoría, paso brevísimamente a este turno de réplica.

El señor Núñez afirma que nadie niega a su Grupo que sea lógico el señalamiento de límites y casi me reta diciéndome: Señor Cercas, dígame dónde decimos lo contrario. Señor Núñez, su enmienda 787 pide la eliminación del artículo 43; su enmienda 785 pide que se elimine el artículo 41, artículos que señalan límites. Por tanto, señor Núñez, el Partido Popular quiere que no haya límites. Podían haber hecho una enmienda diciendo que el límite en lugar de 207 fuera 230. Pero no. Han dicho, enmienda 785, que se elimine el artículo 41, etcétera. De modo que lo niega su Grupo Parlamentario.

Afirma que existe discriminación y da algunos ejemplos. Está usted equivocado, señor Núñez. Un trabajador afiliado al régimen general de la Seguridad Social con 25 años de cotización no tiene el cien por cien. Necesita 35 años de cotización para tener el cien por cien, que es la misma exigencia que tiene un funcionario sometido al régimen de clases pasivas. No está equivocado cuando dice que si tiene quince años en el régimen de la Seguridad Social tiene el 60 por ciento y en el de clases pasivas tiene cantidades inferiores. Pero no se puede deducir por esa sola argumentación que exista discriminación, porque ese trabajador, al que se ha referido, de la misma categoría laboral y con 60 años, en el sector privado si quiere marcharse a su casa después de 35 años de trabajo, de 30, de 20 o de lo que sea va a tener una penalización del 40 por ciento, porque se le eliminan ocho puntos por cada año que anticipe la edad de jubilación. Mientras que un funcionario con 60 años y 30 de servicio podrá marcharse a su casa con el porcentaje que le corresponda, sin ninguna eliminación en virtud de la anticipación. Incluso este año, señor Núñez, novedad que hay en la Ley de Presupuestos, para alguna clase de funcionarios se prevé que, al amparo de alguna legislación especial, puedan terminar su vida laboral sin penalizaciones, aun cuando no hayan cubierto los treinta años de servicio, simplemente con sesenta años de edad biológica, circunstancias todas ellas que no existen en la Seguridad Social. Teniendo en cuenta que más del 40 por ciento de los trabajadores adelantan su edad de jubilación, preceptos de esta naturaleza traspuestos al sistema de la Seguridad Social serían mucho más significativos que las pequeñas diferencias en menos que existen cuando la comparación se hace en base a los argumentos de su señoría.

Dice al final que, la solución es muy simple, que apliquemos a los funcionarios el sistema de Seguridad Social. Señor Núñez, la aviso que no va por ahí la demanda de los sindicatos, quizás porque los sindicatos conocen bien estas realidades de las que estoy hablando. Ellos más bien hablan de homologar, sin duda para luego interpretar que la homologación siempre es por arriba, y no tomar a las duras y a las maduras el Régimen General de la Seguridad Social. No quieren, o por lo menos no conozco demandas sindicales que pidan que se aplique automáticamente el conjunto de normas de la Seguridad Social.

Termino esta pequeña dialéctica con el señor Núñez diciendo que me reafirmo en que los acuerdos han sido firmemente trasladados a la parte positiva de la ley. Me pregunta usted que dónde están los incrementos de las pensiones: en el artículo cuarenta y dos, señor Núñez, del proyecto del Gobierno. Efectivamente, hay un nivel de desagregación que no está en la ley, porque esto se hace por decreto, pero tiene usted el compromiso del Gobierno, con iguales dígitos que los que usted ha leído anteriormente, en la memoria que acompaña a la Ley de Presupuestos, en el informe económico-financiero, en cada uno de los tomos donde se recoge el presupuesto por programas, absolutamente en toda la documentación presupuestaria.

No se preocupe S. S., que las clases pasivas dice el artículo cuarenta y dos que se incrementan un 8 por ciento

por término medio, pero luego se dice «salvo las excepciones que se contienen a continuación», y, efectivamente, los mínimos de las pensiones de viudedad son perfectamente aplicables también a las pensiones de las clases pasivas.

Señor Lasuén, lamento muchísimo no haber estado atento, porque sin duda S. S. habrá explicado bien, yo lo habré entendido mal, la retirada de la enmienda número 630. En este momento, por tanto, aprovecho para decir que su intervención, además de amable, ha sido congruente, de modo que estamos de acuerdo.

Señor Peralta, no suelo ser paternalista, pero tampoco suelo ser «bronquista», y aunque S. S. parece que tiene mucho interés en que nos tiremos los adjetivos mutuamente, yo no le voy a regalar con ninguna descalificación como S. S. ha hecho conmigo. Además, estoy un poco cansado de los debates con los Diputados comunistas, ahora de Izquierda Unida, porque he hecho este mismo debate con compañeros suyos, creo que en ocho presupuestos. En los primeros años, cuando teníamos muchas dificultades, no teníamos la anuencia de sus señorías. Estábamos en una situación verdaderamente difícil, con una quiebra del sector público del sistema de la Seguridad Social, y a pesar de los esfuerzos del Gobierno socialista por mantener la capacidad adquisitiva de las pensiones e ir poco a poco saneando el sistema, no tuvimos su apoyo. Cuando iniciamos la recuperación y pudieron las pensiones de la Seguridad Social y el conjunto del gasto público transitar por una senda de crecimientos reales, tampoco tuvimos el apoyo de los comunistas, más bien la descalificación, a veces, incluso, trayendo hábilmente a colación debates con el movimiento sindical. Este año que teníamos todas las bendiciones de sus compañeros comunistas de Comisiones Obreras pensábamos que nos íbamos a haber evitado la bronca, pero veo que el señor Peralta quiere seguir con el debate, pero por mi parte no lo va a encontrar, porque se ha dicho muchas veces en esta Cámara que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía, y yo no quiero entrar en esa vía. De modo, señor Peralta, que nada de paternalismo, nada de sectarismo por nuestra parte; más bien, quizás, por la suya.

Quiero contestar muy objetivamente diciendo que no puede S. S. calificar de privatización lo que se está haciendo en la disposición adicional decimocuarta respecto a las mutuas patronales, porque S. S. debería tomar en consideración el hecho cierto de que esas argumentaciones favorecen los intereses privatizadores que existen en las mutuas patronales. Vamos a tener aquí un amplio debate de la disposición adicional decimocuarta sobre un tema en el que los sectores privados, las mutuas patronales, pretenden justamente que se dé la definición que quiere S. S., que se declare que eso es privado, para que puedan utilizar el patrimonio a su leal saber y entender sin considerarlo patrimonio de la Seguridad Social. Por tanto, es malo el argumento que nos ha dado, porque seguro que alimenta la justificación de que las mutuas patronales son mutuas privadas y que su patrimonio no es un patrimonio público. Por nuestra parte no hay ningún problema en entender la libertad a las empresas para que se

asocien a las mutuas de accidentes de trabajo, porque creemos que es sector público, no privado, y lo vamos a defender hasta el final en los elementos sustanciales definitivos, que es el tema del patrimonio.

En cuanto a las asistenciales sabe S. S. que hemos discutido en Comisión y que no nos pondremos de acuerdo sobre el tema.

Señor Romero, dice usted que los militares de la República lo ven con toda claridad y que el problema no está en la concurrencia con el SOVI. El problema, señor Romero, es que S. S. lo ha expuesto muy confusamente. **(El señor Romero Ruiz pronuncia palabras que no se perciben.)** Yo he contestado a sus argumentos. Usted ha argumentado aquí poniendo un ejemplo de un teniente que había perdido con el SOVI, y al oírme a mí se ha dado cuenta de que había metido la pata y de que efectivamente lo que hay que reformar es la legislación del SOVI. Usted quiere que ahora discutamos otra vez ampliamente el Título II. Señor Romero, en esta Cámara se ha discutido amplísimamente; no lo ha discutido usted, pero lo han discutido sus compañeros; sea usted solidario con los argumentos de sus compañeros. **(El señor Romero Ruiz pronuncia palabras que no se perciben.)** Si me permite hablar, como yo le he dejado a usted, quizá pueda ordenar racionalmente el pensamiento. Ya sé que a usted no le gusta mucho ser contradicho, pero, en fin, tendrá usted que aguantarlo.

Por tanto, no vamos a entrar en este momento en esa discusión amplia porque ya se ha realizado en la Cámara. Los hechos están aquí y los hechos son que la justicia para ese colectivo la ha realizado el Grupo Socialista y se ha hecho cuando ha habido un Gobierno socialista. Posiblemente a ustedes no les ha gustado nunca que exista este Gobierno socialista. Si no hubiera existido este Gobierno socialista, no se habría dado la solución, que no es perfecta, como nada en este mundo, señor Romero, pero los hechos son los que ha realizado el Grupo Socialista y el Parlamento con mayoría socialista.

Señor Hinojosa, en cuanto al gasto de protección social, a lo mejor, hasta tiene razón S. S., haya crecido más el del conjunto del Estado en esa cifra que usted me da, pero me parece que las cifras que doy yo son más significativas. Son las que se usan internacionalmente. El año 1988 la Comisión de las Comunidades Europeas hizo un estudio sobre los gastos de protección social en el conjunto de la Comunidad y un estudio de prospectiva de dichos gastos. España aparece mencionada como el país número uno en esa dinámica del gasto de protección social, y nunca se utilizan esos parámetros de referencia que utiliza usted. Utilizan la riqueza del país, el producto interior bruto, el producto por habitante, pero nunca el conjunto del sector público, porque no es realmente importante. Lo importante es ver el peso relativo que tienen los gastos de protección social respecto al conjunto de la economía del país.

Por lo demás, señor Hinojosa, ese sentido constructivo que tiene el Grupo Catalán sabe que es compartido por el Grupo Socialista y que seguiremos trabajando en las Cá-

maras en beneficio de este conjunto de ciudadanos españoles.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cercas.

Pasamos al debate del siguiente bloque de enmiendas formuladas al Título V, de las operaciones financieras; Anexo III, de los gastos de personal activo; Anexo IV, asunción de deuda del INI con efectos de 1 de enero de 1990; y Sección 06, Deuda Pública.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el CDS ha presentado dos enmiendas a la totalidad y una enmienda parcial que es puramente técnica y está relacionada con la que presentamos y transaccionamos con ustedes, señores del Gobierno, al artículo diez.

Ustedes en el artículo correspondiente dicen que el déficit que se genere como consecuencia de la diferencia entre ingresos ordinarios y gastos ordinarios se financie con deuda (propuesta con la que nosotros coincidimos absolutamente; es lo que recomendamos el año pasado), pero dejan sin precisar qué es lo que sucede con el déficit que se origine como consecuencia de los ingresos ordinarios y de los gastos extraordinarios o ampliaciones de crédito. Dado que ustedes aceptaron nuestra limitación del 2,5 por ciento en el artículo diez, es lógico que este déficit potencial posible se financie exactamente igual con deuda. Hemos propuesto una cifra, pero estamos dispuestos a cualquier transacción a este respecto.

Con las enmiendas a la totalidad lo que pretendemos es profundizar en los criterios que mantuvimos el año pasado, muchos de los cuales ustedes han asumido por sí mismos este año, a fin de garantizar el mejor control financiero de todo el sistema presupuestario. Ustedes dijeron el año pasado que querían sanear la Hacienda pública por dos procedimientos: reducir el déficit y financiarlo bien. Nosotros no podíamos coincidir más con ustedes en este aspecto.

El presupuesto que presentan este año es mejor que el del año anterior, sin duda alguna, primero, porque han admitido «motu proprio» la limitación de los gastos ordinarios; segundo, porque han admitido nuestra propuesta de limitar los gastos extraordinarios; tercero, porque coinciden con nosotros en que todos los déficit se deben financiar con deuda y, cuarto, porque supongo que van a aceptar la enmienda transaccional que he ofrecido en este momento, por coherencia lógica, y a lo mejor podemos convencerles de que en el futuro algunas de las manifestaciones que han hecho en las Comisiones de Economía y de Presupuestos algunos de sus portavoces, que coinciden apoyando las que nosotros hemos sugerido, se concreten en el próximo presupuesto.

Con este ánimo les voy a dar las ideas del CDS con respecto a los temas que ocupan este Título. En el presupuesto del año pasado quedó con alguna imprecisión cómo se

Título V
artículos
cuarenta y
ocho a
sesenta.
Anexo III y
IV y
sección 06.

iba a reducir el déficit, si por incremento de la presión fiscal o por reducción relativa del gasto. Esta duda este año ha quedado totalmente esclarecida, puesto que tanto el Presidente del Gobierno como el Ministro de Economía han manifestado clarísima e inequívocamente que pretenden incrementar el gasto público menos que el crecimiento del PIB; esto significa, por consiguiente, una reducción del gasto público en términos relativos, propuesta con la que coincidimos, porque es la que hemos venido defendiendo a lo largo del tiempo.

De forma que nosotros les apoyamos a ustedes en el proyecto de reducción del déficit mediante la consolidación de la presión fiscal a nivel relativo y la reducción del gasto público en términos relativos del PIB, más aún cuando ustedes se están embarcando en el ajuste Harrod-Samuelson de intentar ajustar las cifras de ahorro e inversión mediante el incremento del ahorro público. Cuanto más intenten confiar en el ahorro público y menos en el ahorro privado, a pesar de que también están dispuestos a apoyar nuestra propuesta de incentivar el ahorro privado, cuanto más confíen en el ahorro público más tienen que reducir el déficit público, que es desahorro. Por tanto, para aumentar el ahorro público es necesario reducir el desahorro público, o sea, tienen que reducir más el déficit.

Eso plantea un problema, que es del que quiero hablarles. Si es imprescindible reducir el déficit público para evitar el desajuste que producen en balanza corriente el ahorro y la inversión, y lo quieren conseguir fundamentalmente a través de reducción del ahorro público, el déficit público se tiene que reducir mucho más rápidamente de lo que ustedes inicialmente previeron, y, en consecuencia, eso significa que dado el procedimiento de ajuste que ha elegido, que es reducir el gasto público en términos relativos, hay una contracción del gasto público relativamente más intensa de la que previeron. Como quisiera que, por otro lado, es imprescindible, por las razones que voy a mencionar, incrementar unas partidas de gasto que son esenciales, tales como las prestaciones sociales, y servicios públicos, esto plantea inexorablemente la necesidad de reestructurar las grandes partidas del gasto público, puesto que si el gasto público en términos relativos tiene que decrecer más de lo que previeron y es necesario incrementar algunas partidas de gastos, sobre todo prestaciones sociales y servicios públicos, por las razones que voy a explicar muy brevemente, es imprescindible reformar todos los otros grandes componentes del gasto público.

¿Por qué es necesario aumentar las prestaciones sociales? Sólo les apuntaré lo que dijimos el año pasado. España está produciendo «dumping» social, está produciendo una estructura de prestaciones sociales muy inferior a la de otros países europeos, y obviamente los sindicatos europeos nos van a acusar a partir de 1993 de estar produciendo «dumping» social, estamos produciendo por debajo de los costes sociales mínimos aceptables en Europa, y esa es una discriminación objetiva que afortunadamente tendremos que corregir. Por tanto, habrá que aumentar las prestaciones sociales, punto uno.

Punto dos, servicios públicos. Si queremos tener algún

grado de competitividad de los que queremos alcanzar en el futuro, es imprescindible aumentar las infraestructuras físicas y las infraestructuras sociales. Con el sistema de autopistas, carreteras, autovías, ferrocarriles, medios de comunicación, correos, telégrafos y teléfonos, y con las infraestructuras sociales de tipo educativo que tenemos no podemos competir más que con Portugal, Grecia, Irlanda y tal vez con alguna región subdesarrollada de Italia y Francia. Por consiguiente, hay que aumentar las infraestructuras físicas y sociales.

Pues bien, si tenemos que reducir el gasto público total y aumentar los gastos en prestaciones sociales por justicia social y por exigencia de evitar el «dumping» social que nos van a pedir los sindicatos europeos, y al mismo tiempo tenemos que reducir el gasto público, obviamente hay que reducir otras partidas de gasto. Eso nos plantea el problema de la priorización, que es el término que ustedes utilizan, del gasto público, cosa que hasta la fecha no hemos conseguido realizar en esta Cámara de una forma efectiva; primero dar prioridades el gasto público y a sus distintos componentes, discutirlo hasta la saciedad, y, segundo, controlar que esas prioridades se lleven a cabo.

Nuestras prioridades de gasto público están clarísimas, las nuestras. Primero, nosotros queremos más prestaciones sociales y queremos más servicios públicos, y estamos proponiendo desde hace bastantes años, cómo se puede financiar este incremento de prestaciones y de servicios públicos sin aumentar el nivel del gasto relativo. Hemos sugerido que hay que reducir las subvenciones a las empresas deficitarias, sean públicas o privadas, a lo que, por otra parte, estaremos obligados definitivamente desde el año 1993, porque la Comunidad Económica Europea no permite el grado de subvenciones para pérdidas que otorga el Estado español. Ustedes saben a los sectores a que me refiero y no necesito ser más explícito ni emplear más tiempo en ello.

Segundo, queremos que se reduzcan las compras de bienes y servicios, sobre todo en el sector de defensa, que consideramos excesivos.

Tercero, queremos que se reduzcan drásticamente los intereses de la deuda, que consideramos inadmisibles. España tiene un nivel de Deuda Pública inferior al de Japón y Alemania, en términos relativos del PIB, y por supuesto muy inferior al de Estados Unidos, al de Inglaterra y al de todos los otros países europeos significativos. Tenemos un nivel de Deuda Pública en términos del PIB muy bajo, pero tenemos unos gastos de intereses en la deuda muy altos. Mientras Alemania y Japón gastan aproximadamente el 2; 2,5 o el 3 por ciento del PIB para pagar intereses de la deuda, nosotros estamos en el 3,5 y acercándonos al 4. ¿Eso por qué? Porque tenemos unos costes financieros de la deuda altísimos por la forma en que se está emitiendo la misma. De esto tenemos que discutir profundamente.

Si la presión fiscal no debe aumentar más allá de los niveles relativos alcanzados —y parece que en eso coincide el Partido Socialista con nosotros al menos— y si es necesario reducir el gasto público en términos relativos

al PIB para que aumente el ahorro público y se financie de esa manera todo el proceso establece, como he indicado, y es necesario aumentar las prestaciones sociales y los servicios públicos, y me parece que también coincidimos en eso, es imprescindible reestructurar las otras partidas de gasto.

Ustedes en este presupuesto ya han empezado a reducir las compras en bienes y servicios —no lo suficiente—; pero es necesario que nos pongamos de acuerdo sobre las prioridades efectivas del gasto. Nuestra propuesta está clara. Nos gustaría conocer su respuesta, pero si su respuesta fuera coincidente —y parece que sólo puede ir en el sentido que recomendamos—, será imprescindible que el país lo conozca claramente, que se produzca el suficiente consenso social para realizarlo y que posteriormente montemos unos sistemas de control del reajuste necesario, de su eficiencia y de su mejor financiación.

Para llevar a cabo el control —lo he dicho en relación con otras secciones y lo vuelvo a repetir al discutir ésta— es imprescindible que todos los programas de gastos se pongan en términos reales y no en términos monetarios, de manera que podamos garantizar su cumplimiento real. No queremos programas que digan: tanto en autovías y tanto en esta autovía para este tramo; queremos kilómetros realizados o metros cuadrados; queremos camas de hospital, número de médicos, número de ATS, número de guardias en prisiones, etcétera. Queremos indicadores físicos de cumplimiento relacionados con objetivos claros, porque tampoco nos interesan las camas de hospital en sentido estricto, sino camas de hospital para conseguir un aumento de la esperanza de vida o una reducción del número de incidencias de las enfermedades cardiovasculares; o queremos más kilómetros de autopista para reducir la distancia efectiva entre las ciudades o aumentar la accesibilidad de los transportistas de Almería al Rin para vender sus frutas. Queremos que se puedan medir con eficacia los programas de gasto para que podamos asignar la reestructuración del gasto a los programas más efectivos.

Y luego queremos que se financie bien. Hemos dado un paso, ustedes lo han dado, han aceptado el criterio que defendimos el año pasado de que todo el déficit se financie con deuda. Ahora bien, queda por definir qué deuda, deuda a corto plazo o deuda a largo plazo. Teóricamente no hay duda: si un déficit es coyuntural, hay que financiarlo con deuda a corto plazo, pero si es estructural, debe financiarse con deuda a largo plazo. Ustedes me hicieron caso hace mucho tiempo financiando el déficit inicial a corto plazo —lo hizo el señor Boyer—, pero desde entonces no han variado el criterio, y el déficit se ha convertido en estructural. Ahora es necesario financiarlo a largo plazo. ¿Por qué es necesario financiarlo a largo plazo? Todos los Gobiernos tienen un dilema siempre, y es que la política de tipos de interés, que es necesaria para controlar la demanda interna, es contradictoria con la que es necesario realizar para controlar la estabilidad de la divisa. Les voy a poner el caso español para que se den cuenta del dilema. Para reducir el gasto público, para reducir la demanda, para reducir el recalentamiento que ustedes di-

cen que existe en la economía española, es necesario elevar el tipo de interés, y lo han elevado, está en el 14 y pico por ciento, a corto plazo. Pero esa elevación del tipo de interés lo que hace es apreciar la peseta, y esas dos reacciones del tipo de interés son incompatibles, porque si, por una parte, se intenta frenar la demanda interna, pero, por otra parte, se favorecen las entradas de capital como consecuencia de la apreciación de la peseta y del diferencial, eso crea tensiones monetarias muy difícilmente tolerables. En el caso español no sólo tenemos un dilema, sino un trilema, porque como el Ministerio de Hacienda quiere financiarse al coste de interés más bajo posible, no emite a largo plazo, sino que emite a corto plazo, en la esperanza de que el año que viene los tipos de interés bajen, y entonces es imposible realizar una política monetaria coordinada entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España sin fricciones. La gestión de la política de tipo de interés es difícilísima, porque plantea contradicciones básicas entre las necesidades de financiación barata del Ministerio de Hacienda, la necesidad de que no se aprecie la peseta y la necesidad de frenar la inversión y el consumo. La única forma de solucionar este problema es financiar la deuda a largo plazo de la forma más barata posible.

Les voy a indicar cómo se puede hacer para ver si podemos convencerles de que lo practiquen, pero antes de proceder en ese sentido, les advertiré que la emisión de deuda constante a corto plazo, además de encarecerla indebidamente, está teniendo efectos adicionales negativos en todo el sistema financiero español; lo que está produciendo es una monetización creciente de todos los activos financieros del país. En la mayoría de los países desarrollados, los activos financieros son, en su mayor parte, a largo plazo; son acciones o son títulos de obligaciones a largo plazo privadas o son títulos de deuda pública a largo plazo. En España, donde el volumen de activos financieros ya es pequeño, porque supone escasamente el 80 por ciento del PIB cuando en el resto del mundo es el 140 o el 150 por ciento, la mayor parte de ese 80 por ciento es deuda pública a corto. Eso significa que las empresas privadas no puedan emitir en Bolsa a largo plazo, porque el rendimiento a corto de la deuda es mucho más rentable; que no haya emisiones privadas a largo en Bolsa, y que la Bolsa sea mucho más especulativa de lo necesario.

Aparte de estos efectos adicionales sobre la monetización fiscal, de los que ya he hablado otros años, nos preocupa que la gestión de la política financiera en sentido amplio, la política de deuda, la de control coyuntural de la inversión y el gasto, dificulten enormemente la gestión de la política monetaria, dado que el Banco de España ha perdido un margen de maniobra considerable como consecuencia de la entrada en el Sistema Monetario Europeo y su margen de actuación sobre las variables monetarias cada vez es más pequeño, y, si se le introducen limitaciones como las que acabo de mencionar, como consecuencia de la política de financiación de deuda, la gestión de su política es muy complicada.

Una forma de solucionar este problema es la siguiente. El hecho se plantea porque lo que en términos técnicos

se llama la curva de rendimientos a plazo de los tipos de interés españoles es muy plana. La curva de rendimientos a plazo indica los tipos de interés a cada vencimiento. Lógicamente es una curva inclinada, con los tipos a corto más alta y los tipos a largo más baja. En España es plana y revela una profunda existencia de expectativas de inflación en el país. Mientras esa expectativa de inflación exista, será imposible financiar a largo la deuda, porque el tipo de interés a largo es excesivamente alto como consecuencia de esas expectativas inflacionistas. Una forma de evitarlo es a la italiana, bonificando fiscalmente la deuda a largo plazo, y los italianos, que tienen un déficit público enorme y una deuda gigantesca, financian relativamente de forma barata su deuda por esas exenciones fiscales. Otra forma de financiar a lo largo la deuda en un país con suficientes expectativas inflacionistas es la inglesa, indicando la deuda pública, fijando un tipo de interés real sobre el nivel del IPC de cada año, y los ingleses han tenido bastante éxito también con este tipo de operación.

Otra forma, que ustedes han iniciado parcialmente y que podría, ser muy aconsejable, a mi entender, es la emisión de los bonos y las obligaciones del Tesoro en ecus. Si la mayor parte de la deuda española a largo plazo se emitiera en ecus, podría obtenerse el mismo resultado que los ingleses con la indicación, porque evidentemente existe suficiente credibilidad de que la peseta se va a mantener en una cotización relativamente estable con el marco dentro del Sistema Monetario Europeo, lo cual inevitablemente hará que la inflación española converja cada vez más rápidamente hacia la alemana. Eso naturalmente, puede dar la suficiente credibilidad a las emisiones de deuda, de forma que se puedan obtener tipos de interés a largo plazo bajos por este procedimiento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Lasuén, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **LASUEN SANCHO**: Independientemente de que aceptaran este punto de vista, sería necesario establecer un programa de contabilidad suficiente para dar garantía adicional al sistema. De hecho, nosotros les hemos dicho suficientes veces que, a nuestro entender, ustedes no están cumpliendo satisfactoriamente con el artículo 101.6 de la Ley General Presupuestaria, que obliga al Gobierno a presentar un programa de emisión de deuda y de gastos de deuda definido. Ustedes no cumplen completamente esta exigencia, la cumplen parcialmente pero no con el rigor necesario, y nosotros les pedimos que para el próximo año hagan todos los esfuerzos posibles para presentar en la Cámara como es debido, y acompañando al Presupuesto, este programa.

Les hemos dicho repetidas veces que ese programa debería ir acompañado de un esquema de contabilidad del gasto en deuda, que permitiera también cumplir el artículo 49 de la Ley General Presupuestaria. Hemos dicho igualmente que ustedes utilizan un criterio de caja en la liquidación de deuda y no de devengo como debería hacerse, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley General Presupuestaria, y les hemos dicho también que no basta con

registrar las obligaciones cumplidas, sino que debe hacerse del conjunto de obligaciones reconocidas para todo el año, de forma que, a nuestro entender, ese programa de contabilidad debería realizarse de ese programa de deuda con los criterios que hemos apuntado.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Lasuén.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, después de la magnífica lección profesoral del señor Lasuén, voy a cambiar un poquito el estilo en la defensa de mis enmiendas.

El Partido Popular se ha visto en la necesidad de presentar la enmienda 790, de supresión total del título V de este proyecto de ley, y ello no sólo porque son numerosas las enmiendas parciales de supresión que presentamos a los diferentes artículos que se contienen en ese título, sino, y muy especialmente, porque no podemos compartir ni aceptar pacíficamente la filosofía de deuda pública del Gobierno socialista que se plasma en este proyecto de ley.

Si esta Cámara fuera el consejo de administración de una empresa, y su director general o su consejero delegado nos presentaran un presupuesto con una cifra de deuda superior a todos los ingresos del año, excediendo de la suma de la facturación bruta anual, más la venta de activos, más todos los «inputs» de la compañía, está claro que cesaríamos en el acto a ese director general o a ese consejero delegado. Si además de ello, la compañía no tiene elaborado un programa sobre amortización de deuda tan elevada, con sus plazos y con sus detalladas fuentes de excedentes destinadas a ese fin, nosotros seríamos unos irresponsables y deberíamos seguir al consejero delegado en su destino hacia la calle. Si a mayor abundamiento, el presupuesto que nos presenta el consejero delegado no se contenta con reflejar una deuda inicial superior a todos los ingresos del año, sino que supone para el año presupuestario un nuevo e importante aumento de deuda sobre el del año anterior, seguramente recomendaríamos al consejero delegado que al salir de la empresa, en vez de ir a su casa, se dirigiera directamente al médico. Y si todos estos planteamientos concurren en unos años en que los mercados de la empresa están en expansión y sus clientes tienen exceso de liquidez, haríamos bien si todo el consejo acompañáramos al consejero delegado, no solamente en el cese sino también en la visita al médico.

Ocurre que nosotros no somos el consejo de administración de una empresa, sino el Parlamento de la nación, pero concurren todas las demás circunstancias de mis ejemplos. Los ingresos previstos en el proyecto debatido no alcanzan a cubrir todos los gastos presupuestarios del año, pero aparte de ello, a mayores, las administraciones públicas tienen otras deudas que exceden de la suma de todos sus ingresos del año, sean tributarios, parafiscales, patrimoniales o financieros. Quiere ello decir que aunque en un año el Estado pudiera conseguir la totalidad de sus ingresos sin pagar ni una peseta a nadie ni por nada, con

todo ese dinero no conseguiría pagar su deuda atrasada, y en esta situación todavía estamos esperando que ustedes elaboren y presenten un plan de amortización de esa deuda tan voluminosa. Supongo que ése es uno de los regalos que ustedes pretenden dejarnos en legado para cuando pierdan las elecciones.

Pero no se contentan con ello, sino que para este año presupuestan ustedes un incremento de la deuda viva de hasta 980.000 millones de pesetas en el apartado 1 del artículo cuatro y otros 500.000 millones (459.734 millones) en el apartado 4 del mismo artículo. Total: un billón 439.750 millones de pesetas, es decir, un billón y medio de pesetas, el 83 por cien del incremento del PIB calculado para este año. Y como quiera que en el proyecto ustedes conciben el límite de deuda como variable, según las desviaciones presupuestarias, y absolutamente todos los años de Gobierno socialista las desviaciones, entre las ortodoxas y las heterodoxas, son importantes, es más que probable que con este proyecto de ley ustedes incrementen la deuda mucho más que el incremento que reciba el PIB.

Yo debo suponer que ustedes hacen estos planteamientos de propósito. Ya nos ratifican en su Programa 2.000 que se proponen ustedes un creciente control social de la economía, ¡y vaya si lo consiguen! Si entre los incrementos anuales de la presión fiscal sobre el PIB y los aumentos de Deuda Pública se superan los incrementos del PIB, cada vez dejan ustedes menos fondos al conjunto de los ciudadanos, a pesar de que el número de los mismos aumenta.

A los efectos de aumentar el poder estatal, por un lado hay que acumular los de reducir el montante de fondos que puede manejar libremente el conjunto de la sociedad y los de la reducción más intensa que sufre cada ciudadano al tener España una población en aumento, porque aunque aumente poco la tiene en aumento. Eso es socialismo, socialismo gradual, pero socialismo, aunque desde muchos sectores de la izquierda les reclamen ustedes una mayor aceleración. Y yo, al mismo tiempo que constato que ustedes siguen siendo fieles a sus ideas básicas y aplaudo su honestidad, debo denunciarlo a la opinión pública, porque con estos y otros métodos que no son del caso, no sólo están restringiendo ustedes año tras año el ámbito de actuación de la iniciativa privada y de la libertad personal, no sólo están aumentando correlativamente el poder del Estado, sino que están ustedes empobreciendo más o menos encubiertamente, la capacidad de actuación libre del ciudadano, están ustedes creando las condiciones de un problema que al final exigirá una «perestroika» tanto más profunda cuantos más años permanezcan ustedes en el poder y mantengan su programa socialista. Porque ustedes, señores socialistas —no se rían— siguen ratificando explícitamente en todos sus congresos su programa máximo, el cual dibuja un socialismo real como el que se está arrumbando en los países del este. Aún están ustedes lejos de alcanzar ese objetivo, pero todos los años van en ese camino, como dicen ustedes; van acumulando medidas que se mueven en esa dirección, y tenemos que condenarlas no solamente por sus inconve-

nientes económicos, sino también por su carga política negativa. Su política de deuda, señores socialistas, es tanto más censurable cuanto que la crisis económica mundial acabó a finales de 1982. Todo el mundo occidental lleva ocho años de expansión. Ustedes mismos han tenido el mérito, que a mí me alegra reconocer, de dejarse arrastrar por esa ola de expansión mundial y también en España el PIB está creciendo en porcentajes significativos desde 1986. Es en los años de abundancia económica cuando hay que resolver los problemas de deuda creados en los malos. No hacerlo y, aún más, aumentar la deuda en los años buenos constituye una irresponsabilidad añadida sobre la que en el futuro se nos pedirán cuentas.

Esta es una de las razones por las que presentamos la enmienda a la totalidad del título.

Y voy a defender ahora una enmienda parcial, la 791. Nosotros, ya queda dicho, no podemos aceptar su política de Deuda Pública por razones de fondo, pero mucho menos si además leemos con atención el artículo cuarenta y ocho del proyecto. Permítanme que les diga que este artículo se aproxima a una burla al Parlamento y a la soberanía nacional que representa, porque si ustedes recuerdan la Ley General Presupuestaria verán que en su artículo 101.2, en materia de deuda, dice que la Ley deberá señalar el importe máximo autorizado. Es un principio presupuestario tradicional y elemental que ustedes incluso respetaron en la redacción reciente de la Ley General Presupuestaria. Sin embargo, en el artículo cuarenta y ocho, tanto en su apartado uno, para el Estado, como en el cuatro, para los organismos autónomos, tras fijar la deuda adicional de 1990 en un billón y medio de pesetas y tras decir que ese billón y medio de pesetas puede aumentar si aumenta el presupuesto en su ejecución, se contiene una frase de increíble audacia. Dice su proyecto que «Este límite será efectivo al término del ejercicio». Yo no ignoro que llevan ustedes unos pocos años con osadías semejantes en las leyes de presupuestos. Posiblemente sea una de las manifestaciones de los trastornos que ocasionan a algunos los largos períodos de disfrute de las mayorías absolutas. En cualquier caso, mi Grupo no puede tolerárselo. Significa que el límite de la Deuda Pública que impone el Parlamento es un límite que opera sólo el 31 de diciembre, que ustedes pueden duplicar, triplicar o cuadruplicar 364 días del año, reducirlo a su límite presupuestario el día 365 y volver a duplicar, triplicar o cuadruplicar a partir del 1 de enero. Eso, señores socialistas, no es un límite, es una broma. Y no sólo es que viole lo preceptuado en la Ley General Presupuestaria, que habla del importe máximo autorizado y que, por tanto, no puede rebasarse, en principio, ni un solo día, sino que quiebran ustedes la razón de ser de la Ley de Presupuestos, que es la contraria, justamente, la expedición de cheques en blanco, y nos hacen recordar, señores socialistas, que no hay título ni parte de esta ley en la que no se contengan medidas tendentes a ampliar la discrecionalidad del poder, a aumentar su poder sobre la economía y la sociedad, sin dudar en suprimir principios y normas que han sido respetadas por los variopintos gobiernos que en España hemos tenido durante este siglo.

Me he referido anteriormente a los límites ficticios, es decir, a la ausencia de límites, que ustedes quieren consagrar para la deuda pública en general. Ahora me dedicaré a comentar lo que ustedes nos proponen sobre el crédito del Tesoro en el Banco de España.

Tradicionalmente, el recurso del Tesoro al crédito del Banco de España se limitaba durante todo el ejercicio a un porcentaje, generalmente el 12 por ciento, a veces menos, del presupuesto de gastos del Estado. Así lo decía el artículo 20 del Decreto-ley de nacionalización del Banco de España de 1962 o el artículo 29 de la Ley de Presupuestos para 1975, criterio limitativo no referido al último día del ejercicio, sino a todo el año, que se confirma en el artículo 112.1.a) de la Ley General Presupuestaria de 1977 que aprobamos en la transición y que se mantiene en los ejercicios siguientes, hasta que llegan ustedes.

En la Ley de Presupuestos para 1987, cuando ya está superada la crisis y vivimos la prosperidad mundial, comienzan ustedes a hacer lo contrario de toda lógica. En vez de autodisciplinarse supletoriamente en materia de créditos, permiten acumular a los créditos normales en el Banco de España limitados por el 12 por ciento otros que sólo tienen límite el 31 de diciembre pero que se pueden superar en el resto del año.

No contentos con ello, para 1988 reforman ustedes la Ley General Presupuestaria y en su artículo 101 el límite del 12 por ciento del crédito del Tesoro en el Banco de España, hasta entonces operante todo el año, lo conciben sólo para el cierre de cada ejercicio, es decir, para las 24 horas del 31 de diciembre. Los restantes 364 días del año y 23 horas del 31 de diciembre no existe límite.

Ahora resulta que los órganos competentes de la Comunidad Económica Europea les han tenido que llamar al orden a ustedes. Les han reclamado que utilicen vías de financiación ortodoxa del déficit público, que acudan al mercado en vez de utilizar el recurso fácil y distorsionador del crédito en el Banco de España. Y ustedes se hacen eco de tal exigencia en la exposición de motivos de este proyecto. Dicen en la exposición de motivos que el Tesoro estará obligado expresamente a financiarse exclusivamente en el mercado —palabras literales de la exposición de motivos— y que el recurso del Tesoro al Banco de España será un puro mecanismo de financiación intraanual.

Pero entre lo que anuncian propagandísticamente y en la exposición de motivos y lo que luego articulan en el proyecto no hay ningún parecido y aun, probablemente, ustedes hacen lo contrario de lo que anuncian. Porque, señores del Gobierno, lo que ustedes hacen es simplemente cambiar el límite del 12 por ciento tradicional por el límite del saldo a 31 de diciembre de 1989 —que no es precisamente una fruslería, son 928.000 millones de pesetas, casi un billón de pesetas— y pasan ustedes a confirmar su audacia de 1988 al volver a decir en la Ley General Presupuestaria que este límite sólo opera al cierre del ejercicio, es decir, una hora al año, pudiendo ustedes triplicarlo o cuadruplicarlo, si así lo desean, hasta el 31 de diciembre, reducirlo a última hora del 31 de diciembre y volver a incrementarlo sin tope el 1 de enero.

En la misma ley se busca una fórmula de entre las muchas que se pueden utilizar para facilitar este juego. Porque en el artículo cincuenta y cinco del proyecto se habilita al Gobierno para que en el momento que desee pueda vender al Banco de España sus reservas de oro y de plata. Así, vendiendo oro y plata al Banco de España el 31 de diciembre y recomprándolo posteriormente, pueden ustedes indefinidamente carecer de todo límite en la apelación del crédito al Banco de España.

Y no sólo siguen ustedes financiándose en el Banco de España y sin límites reales, sino que tampoco es cierto que la apelación al Banco de España sea puramente intraanual o que sean anticipos en cuenta, como nos dicen en la exposición de motivos. Nada hay en el articulado de la ley que así lo establezca. Pero, por si hubiera alguna duda, sí hay una frase que dice todo lo contrario, pues introducen ustedes en el artículo 101 de la Ley General Presupuestaria la coletilla de que los saldos a 31 de diciembre en la cuenta del Tesoro en el Banco de España se consolidan como créditos singulares.

Señores del Gobierno, no sólo es inaceptable que la Ley General Presupuestaria, una ley de control y de rigor en el manejo de los fondos públicos, quieran ustedes convertirla en papel mojado, sino que, además, su reforma va contra el sentido común. Va contra la petición que públicamente les ha hecho el Banco de España, como ha reconocido el Gobernador en comparecencias a preguntas de mi Grupo y a pregunta mía concretamente. Va contra su propia exposición de motivos y contra la propaganda que han hecho a esta ley. Va contra el criterio que les ha manifestado y que les exige la Comunidad Económica Europea.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Le ruego vaya concluyendo, señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Estoy concluyendo, señor Presidente.

Por ello, hemos presentado la enmienda número 792, para que el saldo de la cuenta del Tesoro en el Banco de España no pueda exceder durante quince días en el año al del 31 de diciembre de 1989; para que el límite sea real, aunque también cuenten ustedes con flexibilidad por desajustes momentáneos.

Y también en esa enmienda postulamos la supresión de esa coletilla de la consolidación de los saldos de cierre de cada ejercicio como créditos singulares. Porque si ustedes piensan pagar esos saldos, la coletilla es inútil. Y si no los van a pagar, sería un impuesto encubierto que ustedes cobrarían a todos los ciudadanos vía inflación. Absolutamente inaceptable, por razones obvias.

Y hemos presentado también la enmienda número 796, al artículo cincuenta y cinco, para que el oro y plata que el Tesoro venda al Banco de España no pueda recomprarse en los seis meses siguientes, con la finalidad de que no pueda encubrir operaciones de crédito no autorizadas.

Por último, por nuestra enmienda número 800 solicitamos la desaparición del artículo cincuenta del proyecto de ley, que modifica nueve artículos de su reciente Ley

del Mercado de Valores, por ser claramente materia extrapresupuestaria, por no existir razones de urgencia y por los motivos que ya expusimos ampliamente en esta Cámara de oposición a convertir la Ley de Presupuestos en una norma «omnibus».

Y en cuanto a nuestras enmiendas números 799, 797, 795 y 794, tienen un fundamento que podemos exponer en común y brevisimamente, y es que resulta intolerable que en estos artículos nos presenten ustedes autorizaciones al Estado para asumir deudas, cancelar créditos propios o ampliar techos de créditos sin cifrar la carga que el Estado asume, ni siquiera citar un tope a tales cargos. Con estas proposiciones suyas, no sabemos para qué presentan a la Cámara un proyecto de ley de Presupuestos.

Muchas gracias, señor Presidente, y a todos por su atención.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Otero.

Por el Grupo Mixto, para defender sus enmiendas, tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Mi Grupo ha presentado a este título una enmienda al artículo cuarenta y ocho en su apartado dos.

El artículo cuarenta y ocho hace referencia a la posible modificación, a lo largo del ejercicio, del límite del déficit y de la emisión de Deuda Pública.

En nuestra opinión, en el artículo cuarenta y ocho, apartado dos, se mezclan conceptos que son heterogéneos, se mezclan conceptos que hacen referencia a deudores y acreedores con conceptos de tesorería, y nos parece que eso puede prestarse a una confusión a la hora de la ejecución del Presupuesto, concretamente a la hora de la emisión de la Deuda. Por ejemplo, en el artículo cuarenta y ocho, punto Dos, letra b), se justifica la superación del límite de endeudamiento «Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos... y la evolución real de los mismos.» Pero lo que no se entiende es por qué de esa desviación se debe derivar obligatoriamente la necesidad de endeudarse. En definitiva, lo que se hace es mezclar los conceptos de deudores y acreedores con la necesidad de endeudamiento, que es una necesidad financiera y de tesorería, y no se hace referencia a las necesidades de tesorería. Con nuestra enmienda intentamos mejorar el texto en ese sentido, y establecer que sólo se podrá transgredir ese límite a lo largo del ejercicio cuando existan necesidades efectivas de financiación y de tesorería, pero no cuando se produzcan otras circunstancias, que son las que se mencionan en el texto tal y como está.

Por lo tanto, se trata de una enmienda técnica que, en nuestra opinión, desde el punto de vista del rigor presupuestario y del rigor de la gestión de la tesorería del presupuesto, mejora notablemente el texto y, por ello, debe ser incorporada al mismo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Larrínaga.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Marquet.

El señor **MARQUET ARTOLA**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo también ha presentado una enmienda técnica al artículo 48, punto Tres, que modifica el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y, por tanto, no se refiere exclusivamente al proyecto de ley de Presupuestos del año 1990.

Quizá con vocación de continuidad, nos parece que es una incorrección técnica la modificación de la Ley General Presupuestaria a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El punto Tres dice textualmente: «El saldo vivo, al cierre de cada ejercicio...», no dice del ejercicio de 1990, por tanto se puede remontar a cualquier ejercicio «... del endeudamiento neto del Estado frente al Banco de España, según se define en el número anterior, no podrá exceder del importe de dicho saldo a 31 de diciembre de 1989...» De esta lectura se puede derivar que el saldo vivo al cierre del ejercicio del año 2000 no podrá exceder del importe de dicho saldo a 31 de diciembre de 1989. Por tanto, nos parece que la redacción lógica que cabe es la que propone nuestra enmienda, y es que «... no podrá exceder del importe que fije la correspondiente Ley de Presupuestos Generales.» Puesto que la Ley de Presupuestos Generales es la que define cuál es el importe correspondiente.

Nos parece que es fácilmente corregible, que puede ser un «lapsus» de descripción, y esperamos las decisiones del Grupo mayoritario. Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Marquet.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo para defender su enmienda.

EL señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aunque pocos, yo creo que los mejores y los más buenos y buenas; al parecer, no demasiado bien avenidos, pero poco a poco.

Unión Valenciana ha presentado una enmienda de sustitución al artículo cincuenta y siete, porque consideramos que en estos momentos, cuando la tasa de desempleo es del 17 por ciento, en España estamos necesitados de recursos financieros para mejorar todas nuestras infraestructuras productivas. Creemos que no es el momento de que esta psicosis de «Mister Marshall» con la que nos viene obsequiando el Gobierno se tenga que continuar produciendo. De ahí que abogemos por que los 55.000 millones se reduzcan a 30.000, que entendemos que ya es una cantidad bastante importante, como ayuda al Fondo de Desarrollo, en el que España debe de colaborar, pero no creemos que nuestra situación sea la de un país rico, que no lo somos, y creo que sí es importantísimo dedicar estos 25.000 millones al interior de nuestro país, donde verdaderamente nos hacen una gran falta.

Creo que nuestra enmienda puede ser perfectamente asumida por el Partido Socialista —y debería serlo— por-

que, en definitiva, lo que queremos es ver una reconversión interior más fuerte y cada día mejor.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor González Lizondo.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario tiene planteadas tres enmiendas muy concretas al Capítulo quinto, que hace referencia a las disposiciones sustantivas que modifican la Ley del Mercado de Valores. En primer lugar, ha sido para nosotros una sorpresa observar cómo escasamente a un año y pico, tras la aprobación en esta Cámara de la modificación de la Ley del Mercado de Valores, procedemos ahora a introducir unos cambios, modificaciones concretas, que no hacen más que dejar constancia de una mala técnica legislativa en la renovación de las leyes relevantes que regulan sectores económicos importantes. Deberíamos haber realizado entonces esas regulaciones o, en todo caso, haber efectuado estrictamente la correspondiente modificación parcial de dicha ley.

Nuestro Grupo quisiera trasladar al Grupo Parlamentario Socialista nuestras reservas sobre algunas de estas modificaciones, que van en el sentido de las tres enmiendas que hemos planteado: la enmienda número 154, al artículo setenta y siete, y la nueva disposición transitoria decimotercera, que se incorporan a la Ley del Mercado de Valores.

La enmienda que propugna la modificación del artículo setenta y siete consiste básicamente en establecer que los mercados secundarios no oficiales requerirán la previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, que atenderá para su otorgamiento, denegación o condicionamiento a los principios establecidos en la Ley del Mercado de Valores para las bolsas de valores. Nuestro Grupo estima que estas modificaciones, denegaciones u otorgamientos son en la realidad exactamente lo contrario de lo que aparentan. Aparentemente, se va a exigir una autorización a unos mercados que antes no la necesitaban cuando la realidad es que esa autorización ministerial va a dar respaldo oficial a unos mercados que, por definición, no son oficiales. Esto, supone que va a ser muy difícil matizar las diferencias entre los mercados secundarios oficiales, a que se refiere el artículo 59 de la Ley del Mercado de Valores, y los mercados secundarios no oficiales, ahora autorizados, —por tanto, oficiales— por el Ministerio de Economía y Hacienda.

La trascendencia de ese párrafo que se pretende incorporar se pone claramente de manifiesto cuando se analiza junto con la nueva disposición transitoria decimotercera, que se pretende introducir en la Ley del Mercado de Valores. En la situación actual, no pueden ser negociados en ningún mercado secundario organizado, distinto de las bolsas oficiales, los valores que están representados por medio de títulos.

Lo que se pretende con la incorporación de la disposición transitoria decimotercera es que, en tanto, no se produzca la reglamentación de las anotaciones en cuenta, que se tiene que hacer, no sea aplicable la exclusividad de las bolsas oficiales, lo cual, a nuestro entender, ha de redundar en perjuicio de las mismas. Si la ley prevé esa exclusividad cuando los valores estén representados por títulos, lo lógico es mantenerlo todavía, y que esos otros mercados a los que se pretende dar vida mediante las modificaciones que se proponen, esperen al desarrollo de las anotaciones en cuenta. Señorías, en la situación actual, caracterizada por una crisis de los mercados, cuya importancia y duración no es fácilmente predecible, deben adoptarse medidas que fortalezcan los mercados bursátiles, que son aquellas que cuentan con más transparencia y arraigo. Por esta razón, unas medidas como las que ahora se proponen en esta ley pretenden crear nuevos mercados que sustraigan contratación, reservada a los mercados bursátiles. Nuestro Grupo cree que ésta no es una buena y acertada medida para fortalecer el actual mercado oficial.

La enmienda número 132 que planteamos, también muy concreta, cuestiona la modificación que se introduce mediante la corrección de la letra i) del artículo 100 de la Ley del Mercado de Valores. La modificación de ese artículo consiste, básicamente, en añadir como infracción la denegación injustificada a ejecutar una orden de compra o venta de valores. Ello abrirá una vía conflictiva en su ejecución. Lo anunciamos ya en estos momentos que la estamos debatiendo.

¿Cuál es la razón de esa obligación de admitir las órdenes? A nuestro entender, ningún precepto de la Ley del Mercado de Valores dispone que las sociedades y agencias de valores tengan el carácter de gestores de un servicio público. Su caracterización, totalmente mercantil, y la configuración de los propios mercados como organizaciones mercantiles, sin referencia al carácter público y a la conceptualización como servicio público, deja sin excesiva justificación ese carácter obligatorio que se introduce ahora en el precepto calificándolas de infracciones. El hecho de que se hable de la denegación o los retrasos injustificados y reiterados, conceptos difíciles de precisar en las autorizaciones de las órdenes que se dan en el marco del mercado de valores, y se les califique de infracción, va a generar unos conflictos importantes en ese ámbito.

Por otra parte, pueden existir operaciones cuya finalidad no sea excesivamente clara, y ello puede inducir a una sociedad o agencia de valores a abstenerse de ejecutar la orden. Siendo las motivaciones para ello muchas veces las meras sospechas que puedan llevar a una actitud prudente de abstención, no puede considerarse la sospecha, en el caso de que exista una auténtica obligación de admitir la orden, como justificación para tal denegación, con lo cual incurre en infracción. Por esta razón, la modificación puede ser más perturbadora que benefactora pues en principio no se adivina que pueda haber razones para que, ante una operación correcta y unos precios acordados con el coste de la operación, una sociedad o agencia vaya a denegar la admisión de una orden. Por otra parte,

señorías, como la situación del mercado se caracteriza por una extraordinaria y feroz competencia, al no existir regímenes de oligopolio, muy fácil le será al cliente o a la persona interesada encontrar otra sociedad o agencia de valores para que pueda admitir su orden si no hay motivos justificados para rechazar la operación entre sí o por el coste económico de la misma.

Entendemos que esas correcciones que se introducen en el proyecto de ley de presupuestos deberían reconsiderarse porque su ejecución va, por un lado, a debilitar los actuales mercados oficiales y, por otra parte, a generar una cierta confusión en su ejecución. Sería correcto reconsiderar estas dos modificaciones a que he hecho referencia y suspenderlas en este trámite de discusión de este proyecto.

Por último, entiende nuestro Grupo que algunos de los preceptos que se contemplaban en ese Título, que quedaron prorrogados por la ley de medidas urgentes, especialmente en lo que hace referencia, por ejemplo, a los límites de los avales, al quedar derogada la ley de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado del año 1989, deberían reincorporarse en el texto pues de lo contrario estaríamos dejando sin clarificación cuáles son esos límites. Estaban determinados en la ley de Presupuestos del año 1989, por lo que están vigentes porque en su momento se prorrogaron, pero no figuran en la ley de Presupuestos para 1990. Estimamos al final del trámite en el que estamos deberían incorporarse esos preceptos a la ley de Presupuestos para 1990. Apuntamos esta reflexión porque creemos que eso se debe hacer. El procedimiento puede ser el Senado o los servicios técnicos de las Cortes.

Nada más, señor Presidente y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Homs.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, tenemos una sola enmienda a este Título V, que se refiere al artículo cincuenta y siete, Fondo de Ayuda al Desarrollo.

Nos congratulamos de que vaya en sentido contrario a la que algún Grupo de la derecha localista y chauvinista ha hecho de pretender reducir la ayuda española a los Fondos de Ayuda al Desarrollo. Creemos que nuestro país, por su situación económica, política, etcétera, está obligado a incrementar su aportación al desarrollo del Tercer Mundo. Como distintos organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales piden, debemos acercarnos a ese 0,7 por ciento del producto interior bruto de ayuda al desarrollo. Estamos muy lejos de ello. Admitimos que se ha hecho un pequeño esfuerzo en el último ejercicio en este proyecto, incrementando el saldo vivo del año 1989, pero estimamos que es insuficiente.

Nuestra propuesta es duplicar la consignación prevista en el artículo cincuenta y siete, y en vez de 55.000 millones, que sean 110.000 millones. Creemos que es una cifra pequeña para el volumen global de los presupuestos de este país, para el producto interior bruto en definitiva. Es-

timamos que la solidaridad no sólo se debe demostrar con palabras, sino con hechos, y aquí hay un caso expreso. Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez.

Para un turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, voy a intentar poner cierto orden en las respuestas a las múltiples, y sin duda alguna siempre interesantes intervenciones, no siempre coincidentes, de los distintos grupos de la oposición.

La última enmienda, presentada por el señor Martínez Blasco, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya me da pie para resaltar la dificultad, el esfuerzo de rigor, de síntesis, de hacer renuncia a voluntarismos para centrarnos en las actuaciones propiamente de acción que debe tener un grupo que apoya al Gobierno. Digo esto porque, por iniciar la respuesta de la última intervención a la primera, voy a contestar a dos de las enmiendas planteadas de evidente signo contrapuesto. Una, la presentada por el señor González Lizondo; otra, la planteada por el señor Martínez Blasco en relación con la modificación de las cantidades asignadas al Capítulo del Fondo de Ayuda al Desarrollo.

El Grupo Socialista coincide más con la filosofía de la enmienda de Izquierda Unida, tal como se concreta en el proyecto de ley, en la medida en que consideramos importante, deseable y un objetivo para el Gobierno y para este país incrementar los Fondos de Ayuda al Desarrollo. De hecho, se concreta en el propio artículo con un incremento sustancial, del 120 por ciento, respecto de las cantidades presupuestadas en ejercicios anteriores. Esta cuantía se considera oportuna y suficiente y al mismo tiempo, no fija.

Como tuvimos ocasión de señalar en la discusión del proyecto en la Comisión, a estas cantidades hay que añadir aquéllas que, habiendo sido autorizadas por el Consejo de Ministros en el ejercicio 1989, pasan, en el presupuesto de 1990, a incorporar esas obligaciones. Coincidiendo con la filosofía de la enmienda, estimamos que la cantidad es suficiente para atender las necesidades del momento. Asimismo, rechazamos, no sólo en la forma, sino también en el fondo, el espíritu de la enmienda presentada por el representante de Unión Valenciana.

Siguiendo el recorrido de las intervenciones y por intentar cumplir con la cortesía de contestar a todas las enmiendas, quiero dirigirme al señor Homs en relación con las enmiendas planteadas por su Grupo. Me duele oponerme a los muchas veces razonables planteamientos de su Grupo y concretamente de S. S. Sin embargo, me sobrepondré a esa situación para oponerme a las enmiendas planteadas, que tienen un carácter más de forma que de fondo, que han sufrido una modificación importante respecto a las defendidas en la Comisión. Es bueno felicitar-se por el fruto de los debates y trabajos realizados en

el seno de la Comisión que, sin duda, llevaron a acercar posiciones.

Las enmiendas relacionadas con las modificaciones que se proponen a la Ley del Mercado de Valores se ajustan a las necesidades que esta problemática y joven ley va incorporando en la medida en que va siendo desarrollada. Frente a las dos situaciones problemáticas que su señoría plantea: delimitación del mercado oficial y la confusión, estimamos que va en dirección contraria. Creemos que la aplicación de esa Ley puede mejorar sustancialmente el funcionamiento de esos mercados.

En cuanto a la reflexión (yo diría que se trata más bien de una reflexión relacionada con la clarificación de cómo queda el límite a los avales, que se tratará en la convalidación del Decreto-ley de medidas urgentes, así como en la propia ley de Presupuestos) sobre el límite a los avales, entendemos que está ajustado. No obstante, como la enmienda tiene un carácter positivo, constructivo, y no quiere generar lagunas y vacíos de tipo legal, si en trámites sucesivos a este debate parlamentario considerásemos necesaria una rectificación de esas características, estaríamos gustosos de poderlo solucionar.

Por lo que se refiere a la enmienda planteada por el portavoz del Grupo Parlamentario del PNV, es de carácter técnico y no va a originar un debate apasionado de carácter político. Consideramos que la misma no termina de mejorar el proyecto y que no se consiguen los resultados que, con la buena voluntad que caracteriza siempre a su Grupo, intentan incorporar al texto. Pensamos que está perfectamente ajustado y estimamos que es innecesaria la introducción de esa modificación. Se trata de algo similar a lo planteado por el señor Larrinaga, en una enmienda también de carácter técnico y de mejora del texto. Permitame su señoría que le conteste al final de mi intervención, puesto que la idea de la enmienda podría ser subsumida en alguna otra posición de coincidencia que podríamos tener con algún otro Grupo, y que hace referencia precisamente al artículo que su señoría señalaba.

En cuanto al señor Otero Navas, portavoz del Grupo Popular, tengo que decirle que la suya ha sido una intervención de la calidad humana de su señoría, como viene siendo habitual. Pienso que la ha realizado en un tono mucho más adecuado al momento y al proceso parlamentario en el que estamos y que nada tiene que ver con la posición, algo más crispada, que tuvo en el seno de la Comisión. Es evidente que el oficio parlamentario de su señoría hace que las mejores galas se vistan en los mejores momentos. En este sentido, su señoría ha estado perfectamente a tono con lo que viene siendo el debate de la mañana; un debate que, por otra parte, es complicado que haga vibrar la sensibilidad de esta Cámara por lo arduo, por lo áspero, que supone hablar de operaciones financieras. No obstante, su señoría siempre tiene la habilidad de introducir algún componente nuevo.

En relación con su intervención y con la del representante del CDS, deberíamos intentar recuperar algunas figuras filosóficas, que ayer mencionaron en esta Cámara, como la de Hegel, y hacer un proceso de síntesis de su humanista y cristiana intervención, junto con la tecnocráti-

ca del señor Lasuén, para encontrar un espacio, que sin duda alguna podemos hallar, a mitad de camino.

Por cierto, empiezo a considerar que su señoría puede ser un buen indicador del trabajo que el Grupo y el Partido Socialista están realizando en relación con el Programa 2000, porque no hay intervención de su señoría pública, privada, íntima, parlamentaria o profesional en donde no salga a colación, lo cual quiere decir que van haciendo mella ese tipo de reflexiones nuestras (no sé si en todo su Grupo, pero sí al menos en su señoría) que, en definitiva, es uno de los objetivos que persigue el Programa, aunque esto no tiene nada que ver con el debate que hoy estamos celebrando.

Me va a permitir que califique la posición de su señoría, fundamentalmente en lo que se refiere a la enmienda a la totalidad, de injusta (no sé si tuve la ocasión de hacer esta misma reflexión en el debate en Comisión) y de poco rigurosa. Creo que esta crítica apocalíptica a la política de deuda pública que viene asumiendo el Gobierno socialista en los últimos años, y especialmente en el proyecto de presupuestos de 1990, no se adecua a la situación real. Tampoco se adecua al ritmo de mejora sustancial en la utilización de un instrumento importante, básico, necesario y ordinario como es la utilización de la deuda pública. Su señoría no hace justicia al no apreciar las mejoras importantes, no sólo en términos cuantitativos, sino también cualitativos, que se están produciendo en el endeudamiento público en este país.

Considero que es negar evidencias no reconocer un incremento importante de la disciplina en la utilización de la deuda pública, no sólo en las cantidades, en las que podemos observar cuál es la evolución de la deuda pública en los últimos años, sino de una forma cualitativa. Llega S. S. incluso a hacer de la necesidad virtud (justo cuando hay elementos que desde mi punto de vista son importantes, incluso históricos, en lo que supone la autoaplicación de disciplinas y de restricciones al propio Gobierno para la utilización de la deuda pública), y sólo señala, como diría el gallego, aquello de la media botella vacía, no de la media llena. Coincidirá conmigo S. S. en que son apreciaciones importantes los pasos cualitativos indiscutibles que se están produciendo.

Al felicitar al señor Lasuén por su intervención sobre la deuda pública, S. S. no es coherente, puesto que el principio que usted sustenta es justo el contrario que aquí hemos tenido la ocasión de escuchar (aunque no necesariamente también de compartir) en el sentido de considerar que el nivel de deuda pública en este país es bajo en relación con el de otros países en situaciones y características económicas y sociales similares a las nuestras. De nuevo hay que hacer el esfuerzo de situarse en el terreno de en medio, quitar el voluntarismo, quitar en algunos casos la demagogia, si existiera, para situarnos en el terreno de la realidad. Y en el terreno de la realidad es justo reconocer los avances importantes que se están produciendo.

La normalización de la utilización de la deuda y su adaptación a mecanismos que todas las instancias internacionales aconsejan pero que el propio Gobierno asume

de «*motu proprio*» —esta Cámara ha invitado en reiteradas ocasiones a que sea utilizado y se está haciendo—, frente a situaciones bien distintas de lo que ha sido la utilización de deuda pública y la forma de sustanciarla en años anteriores, nos obligan a resaltar los avances tanto en el terreno cuantitativo, por el impacto económico que puedan tener, como en el aspecto cualitativo por la utilización de este mecanismo.

El límite de un billón de pesetas, al que vamos a llegar en la utilización de deuda pública el año próximo, es —por desdramatizar estos debates, que siempre tienden a una cierta dramatización— lo soportable y lo conveniente para la realidad económica del país. Yo sé que siempre que se habla de este tipo de conceptos, que suelen tener unas connotaciones peyorativas, tales como déficit, deuda, etcétera, el músculo de la crítica se pone mucho más tenso, pero estimo que son debates que conviene desdramatizar en la medida en que hay que ajustar el debate político y económico a las posibilidades reales del país: si este país puede financiar o no determinado nivel de deuda. Creo que hemos superado ya el discurso teórico de si es deseable o no la deuda pública. La deuda, como cualquier otro medio de financiación, es un mecanismo ordinario y hay que recurrir a él con sentido común, con prudencia y, desde luego, con rigor y ajustándose a las necesidades y posibilidades del país. Es justo reconocer que se está produciendo de manera oportuna, no sólo en cuanto a la utilización de la deuda pública, sino también respecto a la enmienda parcial que S. S. ha tenido a bien traer a esta Cámara, como es la limitación al billón de pesetas, en la que consagra el saldo vivo a 31 de diciembre de 1989. Con la habilidad que le caracteriza a S. S. y con el sentido trágico de la vida que muchas veces también le caracteriza, ha traído a esta Cámara una cantidad que, en términos absolutos, puede decir mucho o nada, lo que suele pasar siempre que se utilizan los argumentos económicos sin ponerles detrás otro tipo de sustentos más rigurosos.

Se rasgaba S. S. las vestiduras al acusar a este proyecto de ley —y concretamente al Gobierno— de que hacía un acto de fariseísmo al dar la sensación de que se auto-limitaba esa capacidad de establecer límites a lo largo del ejercicio, que sin embargo, concretaba en un billón de pesetas. Mi Grupo no coincide en absoluto con su planteamiento de ponerle puertas al campo (si me permite S. S. el símil) respecto a la necesidad de actividad financiera. Utilizar estos mecanismos intraanuales, con la prudencia que evidentemente debe tener el Gobierno, es una licencia que una Cámara siempre debe conceder, porque si no podríamos entrar en algo que quizá ocasionaría efectos perversos y distintos a los deseados, como es estrangular muchas veces la propia acción del Gobierno.

Su señoría decía que el Gobierno abusaba de esta situación colocando en un billón de pesetas ese límite a lo largo del ejercicio, y señalaba como punto de comparación el 12 por ciento habitual, que venía siendo autorizado en ejercicios anteriores, sin observar que incluso el billón de pesetas supone una reducción de más de la mitad de lo que ha venido siendo el recurso en los últimos años.

(El señor Otero Novas hace gestos afirmativos.) Su señoría asiente (y digo esto porque quizá los taquígrafos no pueden percatarse), luego está dando la razón también a algo de injusticia que en su intervención ha podido cometer con el Gobierno, y estoy convencido de que no era ésta su intención.

En relación con la intervención del señor Lasuén, del Grupo del CDS (vamos a tener que acostumbrarnos a venir con el espíritu joven, fundamentalmente de alumno, porque siempre tiene uno la sensación de estar ante el profesor Lasuén cuando sube a la tribuna; ésa es la sensación y también la tentación de hacer novillos, en muchas ocasiones, a mitad de la intervención cuando va siendo demasiado larga), tengo que decir que fundamentalmente se ha referido a la enmienda la totalidad. El concepto de enmienda a la totalidad ha sido la excusa para el discurso, porque detrás de ella no había más que intentos de colaboración, de ayuda, de situarse en este sentido avanzado de la política presupuestaria, incluso prolífico, de las enmiendas presupuestarias. Digo esto porque en el debate de la propia Comisión no había enmienda positiva que saliera de la que el señor Lasuén no se atribuyera la paternidad, lo que me parece de máximo interés. El Grupo Socialista se felicita por esas aportaciones, al igual que el conjunto de la Cámara.

En cualquier caso, tampoco coincido con el discurso «*urbi et orbi*» que ha hecho, un poco al margen de lo que pueda suponer el debate que en este momento se está produciendo, que es más estricto, relativo al Título V de operaciones financieras. Por no reiterar ni abusar del tiempo, quisiera recoger una aportación coherente que ya surgió en el debate de la sesión de ayer, en la que el Grupo Socialista aceptó una enmienda sobre la cuantificación o, por lo menos, las estimaciones respecto de los límites a las operaciones de endeudamiento al considerar que los 980.000 millones de pesetas no serían suficientes porque se producen en el ejercicio diario de la política presupuestaria y financiera del Gobierno otros flecos que tienen que ser recogidos. Efectivamente, la acertada aportación de considerar que deban ser introducidos en el 2,5 por ciento de las operaciones del conjunto de los presupuestos obliga, por pura coherencia y por convicción, a trasladar esa misma enmienda al artículo cuarenta y ocho del Título V del proyecto.

Su señoría me consentirá (a pesar de que su desbordante imaginación económica es, sin duda, una de sus virtudes, indudablemente la literaria no) una licencia, cual es la de aportar una enmienda transaccional, que recoge el espíritu de la planteada por usted, que da coherencia a su enmienda pero que entendemos que recoge de mejor manera su espíritu. La enmienda transaccional tendría cabida inmediatamente en el número 1 del artículo cuarenta y ocho, al final del mismo texto. Añadiríamos detrás de la cantidad de pesetas una coma y el siguiente texto: «... incrementado en lo que resulte de la aplicación de lo establecido en el párrafo 2 del artículo diez».

Entendemos que con esto queda recogido el espíritu de la enmienda, que se mejora el texto y se pone de manifiesto, una vez más, que el Grupo Socialista, cuando hay

planteamientos, enmiendas y posiciones razonables, no sólo está en la obligación, sino que con auténtico entusiasmo acoge estas iniciativas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hernández Moltó.

¿Turno de réplica? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Muy brevemente, señor Presidente. Aceptamos la enmienda transaccional del Grupo Socialista y retiramos la nuestra.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Lasuén.

Tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Gracias, señor Presidente.

Debo decir francamente que me han interesado mucho la intervención y la contestación del señor Hernández Moltó, como ya me interesó escucharle también en Comisión. Y debo decirle también que agradezco su atención y su amabilidad al enfocar esa contestación.

Yo confío en que no les moleste a ustedes que yo destaque en mis intervenciones el fundamento político que yo veo en sus medidas. En definitiva, esos fundamentos políticos yo no me los invento, cito siempre sus fuentes, y precisamente por eso he citado hoy, junto a otras muchas cosas, el programa máximo, el Programa 2000. Yo me imagino que ustedes hacen el Programa 2000 precisamente para que nos enteremos, quizá también para hacer proselitismo. Es obvio que a mí no me van a fichar ustedes. **(Rumores. Un señor DIPUTADO: ¡Ni falta que hace!)** Yo creo que no es esa su intención, y también naturalmente, porque estoy convencido de que su filosofía política, —que yo respeto profundamente— sin embargo, es perniciosa para la sociedad española. **(Rumores.)**

No creo, señor Hernández Moltó, que mi crítica haya sido apocalíptica. Yo no sé si quizá mi estilo, por ser lacónico, da esa impresión, pero le rogaría que usted leyera posteriormente el «Diario de Sesiones» y verá que nada más lejos de mi ánimo que hacer críticas apocalípticas. De todas formas, usted me dice que debo reconocer que ustedes hacen mejoras importantes en el endeudamiento. Mire usted, señor Hernández Moltó, yo creo que su Gobierno, como cualquier gobierno de cualquier sentido naturalmente hace cosas buenas, a lo largo del año hace muchas cosas buenas, pero en materia de disciplina de endeudamiento, permítame que le diga, no. No, por lo menos en la Ley General Presupuestaria, no por lo menos en este proyecto de ley de Presupuestos que estamos analizando este año. Porque es justamente todo lo contrario, señor Hernández Moltó. Fíjese usted en las cosas que yo ya le he dicho en mi intervención anterior y que no voy a repetir. Es que no hay límites para la deuda general más que en día al año, una hora al año. No hay límites para el endeudamiento en el Banco de España. No exis-

ten esos límites, señor Hernández Moltó, y esto es lo que yo quería decir, cuando además esos límites han existido siempre durante todo el siglo XX en las leyes de Presupuestos y esos límites operaban todo el año. Ahora ustedes se los saltan y ahora ustedes quieren poner que es sólo un día al año. Luego, naturalmente, nos dicen ustedes que esto es un Estado de Derecho. ¡Naturalmente que es un Estado de Derecho! Pero sobre una ley que no establece límite alguno.

Quiero señalarle, también, que yo aprecio profundamente al señor Lasuén, pero no tengo por qué coincidir con él. Estamos en una democracia pluripartidista y cada partido defiende su punto de vista.

Usted ha hecho una referencia, basada en la intervención del señor Lasuén, que me interesa comentar. Ahora, ustedes, en general, casi siempre —el señor Ministro de Hacienda lo hace con frecuencia— utilizan el argumento, para defender la deuda española, de que peor es la deuda de otros países. En este punto debo decirles, en primer lugar, que no suelo fiarme de las apelaciones que ustedes hacen a datos de otros países; no suelo fiarme porque con frecuencia he comprobado «a posteriori» que las citas no son precisamente exactas. Pero, en cualquier caso, no me sirve de consuelo que algún otro país esté igual de mal que España, o peor, no me sirve de consuelo. Conforme usted iba exponiendo el argumento que me ha dado me recordaba casi literalmente las palabras que yo escuchaba al señor Martínez de la Hoz de la Argentina, hace aproximadamente diez años, o a otros Ministros de Hacienda latinoamericanos de aquella época. Aquellos Ministros nos decían siempre lo mismo: ¡hombre, no sea usted arcaico! Si realmente la deuda es positiva, la deuda no es un mal, tiene usted una concepción familiar de la economía. Mire usted —nos decían— lo que debe un país tan rico y tan próspero como Venezuela. No me acuse usted de exceso de deuda. Este era el argumento que nos daban ellos, y usted lo ha repetido prácticamente con las mismas palabras que yo les escuché a estos Ministros de Economía latinoamericanos. Casi todos los países latinoamericanos hacían lo mismo; casi todos hoy están condenados a malvivir durante décadas, a pesar de su potencial riqueza, e incluso el amigo de ustedes, Carlos Andrés Pérez, ha tenido que disparar sobre una muchedumbre hambrienta, consecuencia de ese exceso de deuda no controlada, no amortizada, alegremente contraída.

En cambio yo, al igual que hice en la Comisión, le quisiera decir a usted por qué no hacen las comparaciones más fiables con nuestra propia España. ¿Por qué no las hacen? Porque, miren ustedes, los Gobiernos de UCD dejamos una deuda abultadísima, dejamos 5 billones de deuda aproximadamente, es un cifra tremenda, pero estábamos en años de terrible crisis, en los peores años de la crisis. Pero ahora ustedes han multiplicado por cuatro aquella terrible deuda que dejó la UCD, sin crisis, con expansión, en vez de reducirlo. Esta es la cuestión, y no estoy haciendo apocalipsis. Yo no pronostico ninguna catástrofe. Yo admito que ustedes hacen cosas bien, y no pronostico ninguna catástrofe, **(Risas.)** entre otras cosas porque no tengo ninguna bola de cristal. Lo que sí digo

es que, con su política, ustedes están creando y provocando, si no cambian, las condiciones que en el futuro nos van a traer un grave problema. Y, lamentablemente, creo que ustedes no cambian.

Muchas gracias. (**Aplausos en los escaños de la derecha.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Otero. El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señorías, hemos asistido al debate sobre los límites de ampliación de la deuda pública y asimismo sobre la capacidad que el Gobierno va a tener para financiar los déficit públicos y sus necesidades, aquellas que superen a los ingresos de que disponga para sufragar los gastos a través de la cuenta del Banco de España.

De ese debate, tan sólo me interesa señalar ante la Cámara que el portavoz del Grupo Popular, el señor Otero Novas —quien sin duda tiene la buena intención, que yo alabo, de reducir el papel de la deuda pública y de controlarla—, en el deseo de argumentar en favor de dicha tesis, ha llegado a deformar de tal manera lo que ha sido la realidad de la deuda pública y del sistema de financiación del déficit público en la historia reciente de nuestro país, que no tengo otro remedio que subir a esta tribuna si no por otra razón para que, por lo menos, el «Diario de Sesiones» restaure lo que, en mi opinión y los datos lo confirman, es la realidad histórica.

Ha sostenido el señor Otero Novas que, sobre el 12 por ciento que fijaban la Ley General Presupuestaria, la Ley de Presupuestos de 1975 y el propio proyecto del Banco de España de 1962, el Gobierno socialista encima establece nuevos límites, de manera que el proceso a través del cual esta Cámara es capaz de controlar la capacidad de endeudamiento que con el Banco de España tiene el Gobierno en el proceso de financiación del déficit, ha ido aumentando los límites y relajándose.

El señor Otero Novas, sencillamente, no ha dicho la verdad en esto y sospecho que no es tanto por mala intención como por desconocimiento de los temas que estaba tratando. Es verdad que la Ley General Presupuestaria establece un 12 por ciento de recurso máximo al Banco de España para financiar el déficit, un 12 por ciento del gasto público del presupuesto. De dos maneras cabría interpretar esto. La primera, la relajada, que consistía en decir que ese 12 por ciento se renovaba cada año. Dicho de otra manera, supongamos que en el año N había un presupuesto de un billón de pesetas. Aplicación de la Ley General Presupuestaria, se podía recurrir por 120.000 millones de pesetas, que era el 12 por ciento, a la cuenta del Tesoro, a tipo de interés cero. Interpretación laxa, el año que viene, en el año N + 1, en el que hay un presupuesto, pongamos por caso, de un billón 200.000 millones ¿cuánto se puede recurrir? La interpretación laxa decía: Por un 12 por ciento adicional de ese billón 200.000 millones. Es decir, que se podía recurrir otra vez al Banco de España

por 144.000 millones de pesetas que, si he hecho bien la operación, es el 12 por ciento de 1,2 billones. Esa es la interpretación que ha hecho todo Gobierno de España desde la existencia de la Ley General Presupuestaria en su última versión, es la que hizo el Gobierno de la UCD, al cual tuvo el honor de pertenecer el señor Otero Novas.

Frente a esa interpretación laxa, existía una que era más estricta; decir: mire usted, siempre, en todo caso, será el 12 por ciento como saldo, no como el nuevo flujo que se pueda adquirir, de manera que si usted el año pasado, con un presupuesto de un billón, ya tomó a crédito del Banco de España 120.000 millones, lo que puede tomar este año no es, con un presupuesto de 1,2 billones, 144.000 adicionales, sino lo que va de 120 hasta 144. Pero la Unión de Centro Democrático hizo caso omiso de esa interpretación estricta, que alguna vez el Partido Socialista en la oposición le exigió que la contemplara, con el poco éxito que es bien conocido.

Esa es la situación que nosotros heredamos. Dice el señor Otero Novas: Había cinco billones de deuda; esos cinco billones son una burrada, pero al lado de lo de ustedes... Esos cinco billones eran, en su expresión cuantitativa, uno de los mayores engaños que en materia financiera mantuvo el Gobierno de la UCD. ¿Por qué? Sencillamente, por esta aplicación laxa del artículo correspondiente de la Ley General Presupuestaria del límite de la solicitud de créditos al Banco de España, lo que hizo la UCD fue sencillamente aumentar de manera exagerada la base monetaria del sistema a través de la financiación del Banco de España, lo cual tuvo dos efectos. El primero, que casi arruina al Banco de España.

Solamente el hecho de que coincidiera este proceso, como consecuencia del «shock» petrolífero de 1979-1980, con una pérdida muy fuerte de reservas de divisas (más de 5.000 millones de dólares), que produjo al Banco de España un beneficio de cambio —lo cual no es sorprendente porque normalmente se compran las divisas cuando tu moneda está fuerte y se venden cuando tu moneda está débil y hay un beneficio de cambio en la compra-venta, pudo el Banco de España evitar la bancarrota, que de otro modo lo hubiera producido este sistema de financiación de la UCD, que llevaba en la práctica a incrementar aquella parte del activo del Banco de España, crédito al Tesoro, que tenía un tipo de interés cero.

El segundo efecto, y no menos importante, que produjo esto, fue que naturalmente el Banco de España, en aquellos años de restricción, con buen motivo trató de neutralizar el incremento en la base monetaria que producía esa monetización de los déficit de la Unión de Centro Democrático, y para ello tuvo que emitir constantemente unos títulos que, en un momento determinado, cuando llegó el Gobierno socialista a tomar posesión, representaban una cantidad en torno a los dos billones de pesetas. Esos títulos que se obligó a la Banca a que compulsivamente los tomara, era la forma de contrarrestar y neutralizar, en una operación semejante a las de «open-market» de otros países, pero no exactamente, porque no había tal mercado abierto, sino una compulsión a través de un coeficiente. Eso nos obligó a inventar en 1984 un coeficiente de

caja para hacernos cargo de esos dos billones de pesetas que había en este tipo de títulos, que era nada menos que con un límite del 20 por ciento, lo que ya hemos corregido. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El Gobierno socialista, a partir de 1983, pensó que los déficit no podían monetizarse con cargo a la cuenta corriente del Banco de España, creando un problema de control monetario en el conjunto del sistema, obligando a los bancos a tomar compulsivamente más títulos de la deuda pública de los que quisieran y, al mismo tiempo, creando dificultades en la cuenta de resultados de la institución emisora. Empezó a emitir deuda pública diciéndole a la gente la verdad: que cuando se gasta más de lo que se ingresa es preciso emitir deuda pública y pagar los tipos de interés que el mercado exige por la misma para ser capaz de absorberla. Esa es la razón por la cual aquellos cinco billones, que en realidad era una cantidad bastante mayor de deuda acumulada, con el transcurso de los años se ha convertido en 15-16 millones de pesetas, que es la deuda actual.

Pero no contento con esto, en 1989 ya introdujo el Grupo Socialista, de acuerdo con el Gobierno, la idea de que ya no cabía la interpretación laxa en el recurso al Banco de España por parte del Tesoro, y la verdad es que lo que no ha contado aquí el señor Otero Novas —o si la ha contado, yo no he sido capaz de discernirlo o de entenderlo— es que, en los últimos dos años, el saldo vivo de la cuenta corriente del Tesoro se ha reducido en cerca de dos billones de pesetas. Es decir, no solamente no hemos utilizado ese 12 por ciento que en el margen de una interpretación estricta de lo que decía la Ley General Presupuestaria nos permitía hacer, sino que de hecho hemos reducido en cantidades billonarias el saldo vivo que existía en la cuenta del Tesoro frente al Banco de España. ¿Cómo lo hemos hecho? Sencillamente emitiendo más deuda de la que necesitábamos cada uno de los años para cubrir las diferencias entre ingresos y pagos, y con cargo a esa emisión superior de deuda, reduciendo nuestra cuenta de crédito.

Finalmente, en este año lo que se dice es que ya ni el 12 por ciento entendido en el margen, ni el 12 por ciento entendido en absoluto; que a lo largo del año no vamos a aumentar nuestro endeudamiento con el Banco de España y, por tanto, el 31 de diciembre nuestro endeudamiento será igual que el 31 de diciembre de 1989. Y esto lo entiende el señor Otero Novas como si fuera una patente de corso para tener cualquier otro nivel de endeudamiento a lo largo del año, y es sencillamente un reconocimiento de que en el corto plazo —sépalos usted, señor Otero Novas, y sépalos la Cámara— pueden modificarse, porque exista alguna dificultad de colocación de Letras del Tesoro o de otros tipos a corto plazo, en cantidades pequeñas el saldo de la Cuenta del Tesoro, pero a final del año estaremos obligados a no haber tomado nada de endeudamiento.

¿Puede esto ser una medida artificial? ¿Podrían imaginar SS. SS., por ejemplo, que a lo largo de todo el año el Tesoro hubiera aumentado su saldo en la cuenta de crédito del Banco de España en un billón de pesetas hasta

el 30 de diciembre a las doce de la noche, y el 31 de diciembre, por arte de magia, reducir ese billón de pesetas? ¿Dónde habría de colocar un billón de pesetas el Tesoro en un día? ¿Cómo podría hacerlo? Cualquiera que conozca los mercados financieros de nuestro país y los mercados de deuda pública sabe sencillamente que eso no es posible y que, por tanto, buscar algún tipo de trampa, añagaza o argucia en la propuesta que hace el Gobierno cuando se autolimita lo que no se ha limitado ningún Gobierno ni de la democracia ni de la dictadura, ni de UCD ni de ningún otro partido, es sencillamente tener una tendencia a las teorías conspirativas. **(Rumores.)**

Yo debo admitir que los debates presupuestarios a veces se clarifican cuando detrás de cada una de las consideraciones económico-financieras está también la interpretación —digamos— política. Al Gobierno que represento no le repugna nada la idea del debate ideológico y del debate político, pero nada hay más peligroso que hacer ideología de las cosas sencillas, y nada hay más fácil que ocultar la falta de argumentos detrás de descalificaciones ideológicas, y ése es un riesgo que la Cámara no debería correr al menos sin ser consciente del mismo. **(Aplausos en los escaños socialistas. Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!)**

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor Ministro de Economía y Hacienda, por la amabilidad de subir a la tribuna. Me he pasado todo el debate con la impresión de que a usted no le importaba nada, porque o no estaba o, cuando estaba, se dedicaba a hablar con otras personas. Veo que me he equivocado. Me alegro mucho y le agradezco su atención.

Su intervención, yo creo, es como muchas de las que yo le he escuchado a usted, es espléndida, sabe usted su oficio, veo que los españoles estamos dedicando bien el dinero que le pagamos para que cumpla con su oficio. Pero, sin embargo, debo decirle que en la práctica, señor Ministro, no me ha contestado usted, se ha ido a dar algunos datos que usted tiene obligación de conocer y conoce, pero no ha contestado a mis enmiendas. Yo he subido a esta tribuna a defender unas enmiendas con unos fundamentos y usted, señor Ministro, se ha escapado por otros registros.

Por ejemplo, yo no he dicho que ustedes aumenten los límites de la deuda; yo no lo he dicho. Se inventa usted una frase para poder replicar ambiciosamente. Yo lo que he dicho, lo he dicho por escrito, lo he dicho aquí y lo mantengo, señor Ministro, es que ustedes, en la práctica, en este proyecto de ley que estamos debatiendo, al igual que han venido haciendo en otros proyectos anteriores, suprimen los límites a la deuda. Este es el tema, señor Ministro, y a esto es a lo que hay que contestar: ¿Por qué suprimen ustedes los límites a la deuda? ¿Por qué no quieren tener ustedes límites? ¿Por qué no respetan lo que dice

la propia Ley General Presupuestaria que ustedes mismos han redactado hace año y medio, que dice «importe máximo autorizado» y ustedes, señor Ministro, se colocan un importe máximo autorizado de una hora al año?

Señor Ministro, mi función en este Parlamento no es defender a los gobiernos de UCD, aunque estoy orgulloso de haber participado en ellos. Pero, de todas formas, quiero decirle que es cierto que esa coletilla de la consolidación del saldo del Tesoro en el Banco de España aparece por primera vez en la Ley de Presupuestos de 1981. Quiero decirle al señor Ministro que casualmente ese proyecto de ley se aprobó en el Gobierno a los tres días de que yo hubiera salido del Gobierno, o sea, ya no era exactamente mi Gobierno, pero, en fin, es igual, es exactamente igual. **(Rumores.)**

En cualquier caso, cualquier tiempo pasado no fue mejor, y aquello, indudablemente, estaba mal hecho. Estaba mal hecho, señor Ministro, pero aquella fue una medida excepcional. Estábamos en lo peor de la crisis y se hizo exactamente por dos años, señor Ministro, y no se abrió ningún concepto especial. Si usted, cuando vuelva al Ministerio, lee aquellas leyes de presupuestos verá que se remitían al artículo 21 del Decreto-ley de 1962, no era un concepto especial, era un concepto de deudas especialmente autorizadas por ley, eran medidas excepcionales que duraron dos años en plena y en grave crisis. Pero ustedes, cuando llegan, inciden en el asunto y repiten lo mal hecho. Ustedes levantaron las alfombras y en cuanto vieron una cosa que no era limpia, decidieron seguirla, y no sólo seguirla, sino potenciarla. Porque llevan ustedes siete años, señor Ministro, en siete leyes de presupuestos reiterando esa fórmula de la consolidación del saldo vivo en el Banco de España. Y son años de expansión, señor Ministro. Ya no estamos en la grave crisis mundial, estamos en la prosperidad. Ya no hay justificación, y han llegado ustedes a convertir aquello que era excepcional en normal, creando un capítulo de créditos singulares en la Ley General Presupuestaria, en su reforma de 1988, artículo 101.3, y lo mantienen ustedes en la Ley de Presupuestos de 1990, cuando dicen: El Tesoro se financiará en el mercado. Señor Ministro, ya sé que son 928.000 millones de pesetas lo que ustedes le debían al Banco de España el 31 de diciembre de 1989, pero eso no es financiarse en el mercado. ¿O me va usted a decir que el 1 de enero amortizó los 928.000 millones de pesetas? si dice usted que quieren un límite, ¿por qué no todo el año?

Usted dice que yo no les entiendo a ustedes. Desde luego, no les entiendo, pero quiero decirle que tampoco le entiendo a usted el señor Gobernador del Banco de España, que ha dicho exactamente lo mismo que yo he dicho y está en el «Diario de Sesiones» de la Comisión. Puede usted verlo ahí. Si yo soy un incompetente, señor Ministro —y probablemente lo soy—, habría que decir que el señor Gobernador del Banco de España también es un incompetente y a mí, personalmente, no me lo parece.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, le ruego concluya.

El señor **OTERO NOVAS**: Estoy concluyendo, señor Presidente.

Toda su argumentación, señor Ministro, es que podían haberlo hecho peor. Naturalmente, ustedes podían en 1989 haber pedido tres billones de pesetas y se han contentado con pedir uno. ¡Hombre, yo no he dicho que ustedes hayan hecho lo peor imaginable! Yo lo que digo es que ustedes están obrando mal.

Por último, dice que si tengo una mentalidad conspirativa, que cómo se puede bajar el saldo a 31 de diciembre y volverlo a subir. Señor Ministro, de muchísimas maneras. ¡Por favor! Eso lo sabe cualquier analista, cualquier economista, cualquier persona que circule por la calle y yo les he puesto un ejemplo. Una de las fórmulas es la que ustedes prevén en la propia Ley de Presupuestos, para no ir más lejos: venden ustedes al Banco de España el oro y la plata al 31 de diciembre y lo vuelven a recomprar unos días después. Con el importe, bajan el techo. Esa es una fórmula posible, pero hay mil fórmulas, señor Ministro. Porque ustedes dicen, por ejemplo: es que hemos solucionado las deudas que nos ha dejado la UCD. Bueno, ustedes han solucionado el tema de los créditos consolidados que dejó la UCD. Pero ¿cómo los han solucionado, señor Ministro? Pidiéndole un crédito al Banco de España a tipo cero y a 40 años. Esa es la manera que tienen ustedes de amortizar las deudas y esas cosas, señor Ministro, que ocurren en la vida, esas cosas las sabe hacer todo el mundo.

Señor Presidente, con lo dicho y pidiendo perdón al señor Ministro si le he molestado, que no ha sido mi intención, doy por concluida mi intervención.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Otero. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Muchas gracias, señor Presidente. Me levanto no a contestar, sino a hacer tres precisiones. La primera de ellas es obvia, porque a cualquiera de ustedes se les alcanza que el hecho de que por las mañanas, cuando se levanten el señor Otero Novas y el señor Gobernador del Banco de España, tiendan a decir buenos días y coincidan en esto, no quiere decir que el nivel de incompetencia de uno y otro sea semejante. **(Risas.)** Es simplemente algo que suele ocurrir entre todos los seres humanos normales y civilizados.

La segunda es que yo no he subido a la tribuna a contestar las enmiendas del señor Otero Novas. El señor Hernández Moltó las ha contestado de sobra para cualquiera que sea un buen entendedor de estas materias.

La tercera es clarificar exactamente para qué me he levantado. Me he levantado para lo que yo creía que era una obligada restauración de la interpretación histórica de la situación de la financiación del déficit en nuestro país, la evolución de la deuda pública y el autocontrol que el Gobierno socialista se ha impuesto frente a los gobiernos anteriores (a alguno de los cuales perteneció el señor Otero Novas, aunque quizá en esta materia no llegó a en-

terarse mucho), en lo que se refiere al crédito obtenido desde el Banco de España. Mi intención, señor Presidente, era que la Cámara se enterara y que el «Diario de Sesiones» lo registrara, no era otra. Confieso que, como siempre, uno, que cree que la palabra y el debate podría convencer al señor Otero Novas, después de su respuesta crea S. S. que he perdido toda esperanza, como el Dante a la puerta del infierno. Muchas gracias.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, ¿puedo explicar algún punto que ha introducido el señor Ministro?

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Otero, muchas gracias. Está concluido este debate. No se han introducido puntos nuevos que requieran ulterior aclaración.

El señor González Lizondo tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, señorías, muchas gracias.

Lamento que no se encuentre en su escaño el representante de Izquierda Unida, que ha tenido una intervención incomprensible, porque yo tenía entendido que era una norma no escrita en esta Cámara que uno defendía sus enmiendas, pero no introducía en las del resto de los grupos ninguna coletilla, y mucho menos se dedicaba a intentar descalificar no solamente al político que pretendiera defender una enmienda, sino a la representación que llevaba detrás.

Entiendo desafortunada su intervención cuando intenta tachar de partidillo local y no sé cuantas cosas más a Unió Valenciana. Yo me limito a recordarle que precisamente en Valencia mi Partido tiene más del doble del número de votos que el suyo y más de tres veces la representación en todos los estamentos. Luego si Unió Valenciana es un partidillo, no sé qué calificativo podrá ponerle a su coalición. Yo no se lo quiero poner porque me merecen muchísimo respeto sus votantes, al igual que, naturalmente, sus dignos representantes, o representante, en singular, que se encuentra en esta Cámara.

Nosotros defendíamos y defendemos una postura porque entendemos que frente a un déficit importantísimo en la balanza de pagos, frente a 16 billones de deuda, frente a toda una serie de temas importantes, los 400.000 millones de las ayudas españolas, que prácticamente son el 50 por ciento de inversiones públicas del año 1989, nos parecía excesivo.

Creemos que la solidaridad es necesaria, pero que la caridad bien entendida empieza por uno mismo. Aquí precisamente, en este hemicycle, se han defendido, y muy bien, por el mismo Grupo de Izquierda Unida, por el señor Romero, la necesidad de equiparar a los militares de la República, se han discutido aquí temas muy importantes, como las necesidades de muchos colectivos a los que dedico mi primera solidaridad. De ahí que nos parezca, señor Hernández Moltó, que usted no lo entiende en el fondo ni en la forma en el fondo es posible, su política es distinta, pero en la forma no lo termino de comprender; es un tema que no aprecio. Porque cada uno tiene su propia política; ustedes tienen la suya, nosotros la nuestra.

Pero, de verdad, ¿no cree usted que es más necesaria una solidaridad interna que una solidaridad externa? ¿No cree usted que presumir de país rico, presumir de dádivas que se separan y se van fuera de nuestras auténticas posibilidades no es bueno?

Yo así lo entiendo, y por ello hemos presentado esta enmienda que, naturalmente, puede estar equivocada, pero que, por supuesto, no es sectaria ni descalificadora absolutamente para nadie. Es única y exclusivamente una visión diferente de la política. Y sin entrar en consideraciones de otras que se han expuesto, que para nosotros son absurdas y que no las entendemos, vuelvo a repetir que no creemos que estemos aquí por eso, sino para introducir aquellas enmiendas que creamos que puedan ser aceptables si el Partido Socialista así lo considera.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor González Lizondo.

¿Señor Martínez? (Pausa.)

Vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas del Grupo del CDS al bloque integrado por el título IV, las disposiciones adicionales primera, segunda y décima, transitoria cuarta y sección 07, Clases Pasivas.

Se someten a votación las enmiendas, excepto la número 630, que ha sido retirada.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 298; a favor, 130; en contra, 167; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 298; a favor, 127; en contra, 166; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quédan rechazadas.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 299; a favor, 133; en contra, 163; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), excepto la 397, que entiendo retirada a efectos de facilitar la votación de la transaccional presentada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 300; a favor, 135; en contra, 165.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Se somete a votación, seguidamente, la enmienda transaccional, presentada por el Grupo Socialista, a la enmienda 397, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que propone la creación de una disposición final nueva.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 305; a favor, 303; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente, se somete a votación el texto del dictamen correspondiente al Título IV, De las pensiones públicas, disposiciones adicionales primera, segunda y décima, disposición transitoria cuarta y la sección 07, Clases Pasivas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 306; a favor, 194; en contra, 97; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votaciones relativas al Título V, De las operaciones financieras; Anexo III, De los gastos de personal activo; Anexo IV, Asunción de deuda del INI con efecto de 1 de enero de 1990, y Sección 06, Deuda Pública.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS, excepto la enmienda número 682, retirada a efectos de facilitar la votación de la transaccional.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 305; a favor, 19; en contra, 170; abstenciones, 116.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 303; a favor, 110; en contra, 172; abstenciones, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del señor Larrínaga Apraiz.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 305; a favor, 30; en contra, 165; abstenciones, 110.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 306; a favor, 30; en contra, 168; abstenciones, 108.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 301; a favor, cuatro; en contra, 197; abstenciones, 100.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 304; a favor, 27; en contra, 167; abstenciones, 110.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 306; a favor, 126; en contra, 165; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista, en relación con la enmienda 682 del Grupo del CDS, que pretende la modificación del número 1 del artículo cuarenta y ocho del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 305; a favor, 178; en contra, 16; abstenciones, 111.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente, se somete a votación el texto del dictamen relativo al título V, así como los Anexos III y IV y la sección 06, con la modificación, en lo que se refiere al texto del dictamen, resultante de la aprobación de la enmienda transaccional.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 305; a favor, 168; en contra, 111; abstenciones, 26.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos al debate correspondiente al Título VI y a la disposición transitoria quinta.

Enmiendas del Grupo del CDS. Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, brevemente, para anunciar, por parte de nuestro Grupo parlamentario, que la presente enmienda a la totalidad al título VI la vamos a retirar, toda vez que se han producido unas circunstancias que justifican esta medida. La primera y más importante es que toda la materia tributaria figura en el proyecto de ley de medidas de carácter financiero que se debatirá a continuación de la presente de presupuestos generales del Estado. También la vamos a retirar porque se contiene en este título VI, por demás, de muy escaso articulado... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor De Zárate, un momento. (**Pausa.**)

Disculpe, señor De Zárate, le ruego tenga la amabilidad de repetir lo que estaba diciendo. Creo que estaba anunciando la retirada de alguna enmienda y era casi imposible seguir sus palabras desde la Presidencia.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario retira la enmienda presentada a la totalidad del título VI por la causa fundamental de que las normas de carácter tributario que van a tener vigencia en el presente año de 1990 serán debatidas con posterioridad a los presupuestos generales del Estado, en el proyecto de ley de medias de carácter financiero que se verá a continuación en esta Cámara. Y también porque nuestro Grupo Parlamentario, respecto a las medidas dirigidas al número de identificación fiscal que se contienen en la normativa del presente proyecto de ley, nuestro Grupo Parlamentario, repito, ya ha manifestado claramente su interés en que ese número de identificación fiscal se convierta en un instrumento válido para conseguir una mayor eficacia en la gestión de los tributos del Estado, causa que justifica la retirada de la presente enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario ha optado por agrupar sus enmiendas a las normas tributarias y discutir las cuando examinemos, a lo largo de esta sesión, el proyecto de ley de medidas tributarias, que trae causa de un decreto-ley convalidado en esta Cámara. Voy a centrarme en esta intervención, por tanto, exclusivamente en aquellas enmiendas a los artículos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Mi Grupo Parlamentario ha pedido la supresión del artículo sesenta y tres, que regula la adjudicación a la Hacienda pública de los bienes embargados. La justificación de esta enmienda no va a llevarme demasiado tiempo. Hemos dicho muchas veces desde esta tribuna que no somos partidarios de que, aprovechando las leyes de presupuestos, las llamadas «leyes tranvías», se aduldere, se modifi-

que, se cambie en su totalidad la Ley General Tributaria y nuestras normas básicas.

La otra enmienda a la que también voy a dedicar poco tiempo es la que hace referencia a la disposición transitoria quinta, que establece que se gravarán por impuestos especiales, y en concreto por el impuesto que grava las bebidas alcohólicas, aquellos vinos y misteles que necesiten adición de alcohol. No parece que la prudencia haya guiado a los responsables gubernamentales. Cuando estamos en puertas de una armonización fiscal, que va a tener su incidencia especial en los impuestos especiales y, en concreto, en lo que se refiere a las bebidas alcohólicas, el anticiparse a las exigencias que la Comunidad Económica Europea nos plantea, poniendo condiciones más difíciles a nuestros productos que los que tienen los competidores extranjeros, no parece —digo— que sea un ejemplo de prudencia.

Pero voy a centrar mi intervención fundamentalmente en lo que se refiere al número de identificación fiscal. No es la primera vez, señor Presidente, señorías, que discutimos aquí este tema y probablemente tampoco será la última, a menos que el Grupo Socialista cambie su actitud en este trámite. Un poco de historia para empezar, exclusivamente para centrar el tema.

El artículo 133 de la Ley de Presupuestos para 1988 dispuso que todos los contribuyentes, sean personas físicas o jurídicas, sean empresas mercantiles o particulares, deberían tener un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o trascendencia tributaria. Quiero recordar aquí que nadie, ni de mi Grupo ni de otros, se rasgó las vestiduras, porque ha sido norma y tradición de mi partido facilitar al Gobierno cuantas armas necesite para la represión del fraude fiscal. Con dos años de retraso y sin que se nos haya explicado esta falta de diligencia, se ha regulado la composición y forma de utilización del llamado número de identificación fiscal.

No voy a entrar ahora en las cuestiones instrumentales que, en mi opinión, no tienen el menor interés. Me voy a limitar exclusivamente a recordar a sus señorías las formas de utilización del NIF, que es lo que puede rozar con el derecho a la intimidad que garantiza la Constitución. Los responsables del Departamento han intentado en muchas ocasiones tranquilizar a los ciudadanos asegurando que la obligación de utilizar el NIF no era general, no era universal. Han dicho que no afecta a todos los ciudadanos; han repetido que sólo afecta a empresarios y profesionales. No es exacto, porque entonces ni se entiende que se hayan enviado a 14 millones de contribuyentes, ni se entiende que en la propaganda oficial se diga que es imprescindible a la hora de realizar trámites y gestiones de todo tipo. Los Diputados que lleven encima la tarjeta de identificación fiscal lo pueden comprobar en este momento por sí mismos. En el reverso de la tarjeta de identificación se dice, y leo literalmente, que el número de identificación fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración tributaria. Hasta ahí, bien. Dice, además, que será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en bancos, cajas de ahorro u otras en-

tidades de crédito para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones de trascendencia tributaria, debiéndose —y subrayo esta frase— comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales. Reitero que a otras personas o entidades particulares, no entes públicos, que tengan que suministrar información a la Hacienda pública. En otras palabras, lo que estamos haciendo es establecer una obligación entre particulares, no una obligación entre el contribuyente y la Administración. Y esta obligación es prácticamente universal. Los ciudadanos, todos los ciudadanos saben que, a través del conocimiento de sus cuentas bancarias y de los datos que están obligados a suministrar a la Administración y a otros particulares, a las personas a las que compran bienes o servicios, muchísima gente, demasiada gente tiene la posibilidad de penetrar en la zona más estricta de su vida privada. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)** La ley de presupuestos que estamos discutiendo completa la anterior regulación al establecer las sanciones que recaerán sobre las personas que no se identifiquen con el número de identificación fiscal.

Decía al empezar mi intervención que no es ésta la primera vez que discutimos aquí el número de identificación fiscal. No es tampoco la primera vez que distintos grupos de la Cámara, de todo el arco parlamentario, de distinto color político, piden que se apruebe la ley para proteger el honor y la intimidad de la persona frente al uso de la informática que prevé el artículo 18.4 de la Constitución. Lo hizo el Grupo Popular en 1987; lo hizo el Grupo de Izquierda Unida en 1988 y 1989 y lo ha hecho el Grupo Catalán hace muy pocos meses, con intervenciones plurales de todos los miembros de la Cámara. Pero ustedes, como Larra, siempre nos han dicho: vuelva usted mañana; esto está muy bien, tienen ustedes razón, ya veremos. Y hemos vuelto, y volvemos a plantear el problema porque es un problema serio. De lo que se trata aquí es de garantizar los derechos y libertades de la tercera generación; en otras palabras, de dar una respuesta a la erosión y degradación que amenaza los derechos individuales y las libertades ante determinados avances de la tecnología. Lo que el Grupo Popular quiere y planteó en Comisión y reitera ahora es conciliar la obligación que todos tenemos de diseñar un sistema fiscal justo, equitativo y progresivo, con la no menos urgente obligación de proteger a los ciudadanos contra el manejo informático de los datos personales y económicos.

Para todo esto la experiencia extranjera es muy útil, especialmente una sentencia —cuya lectura recomiendo a SS. SS.— del Tribunal Constitucional alemán; de 15 de diciembre de 1983, que declaró no ajustada a la Constitución alemana la llamada Ley del Censo. Esta Ley que presenta analogías evidentes con el número de identificación fiscal, regulaba la elaboración de un censo demográfico y profesional que incluía, entre otros, nombre, apellidos, dirección, teléfono, sexo, día de nacimiento, estado familiar, nacionalidad, etcétera. El Tribunal Constitucional alemán se pronunció en contra de esta Ley por en-

tender que la Constitución, que no protege la intimidad sino sólo la dignidad de las personas —me refiero a la Ley Fundamental de Bonn—, garantiza la facultad del individuo de decidir por sí mismo la divulgación y utilización de los datos referentes a su persona. Y decía el Tribunal: Es verdad que este derecho a la autodeterminación informativa no es absoluto. El individuo tiene que aceptar ciertas limitaciones en aras al interés superior de la colectividad. Pero no es menos cierto —decía el Tribunal— que la política de información y documentación de la Administración también está sujeta a ciertas limitaciones que debe respetar ciertas garantías, y enumeraba varias. Me voy a centrar exclusivamente en dos: la proporcionalidad entre la restricción al derecho a la intimidad y al fin propuesto y la confidencialidad de los datos.

En primer lugar, la proporcionalidad. El deber de identificarse con el número de identificación fiscal sólo puede imponerse cuando exista proporcionalidad entre el fin perseguido, la represión del fraude fiscal y las restricciones impuestas al derecho a la intimidad. Como he dicho antes y reitero ahora, los ciudadanos deben comunicar su número de identificación fiscal a las personas o entidades, particulares, que tengan que suministrar información a la Hacienda pública, es decir, a los individuos o empresas con las que contraten. Esta nueva obligación no tiene, a mi juicio, relación de causalidad con el fin propuesto, no respeta el principio de proporcionalidad.

El Real Decreto 2402/1985 y el Reglamento del IVA exigen que se identifiquen las entregas de bienes y las prestaciones de servicios cuyo valor sea superior a 10.000 pesetas. Basta realizar una operación superior a 10.000 pesetas para que haya que identificarse. Pero adviértase que sólo cuando las operaciones de un sólo contribuyente superen las 500.000 pesetas en un año hay que informar a la Hacienda Pública. ¿Qué quiere esto decir? Quiere decir que la mayoría de los ciudadanos tendrán que identificarse ante quienes les entreguen bienes o les presten servicios, ante el tendero, el ginecólogo, el psiquiatra, etcétera, siendo así que la mayoría de estos datos nunca llegarán a la Hacienda pública porque no se llegará al límite de las 500.000 pesetas. Los particulares van a tener un archivo de datos, que pueden procesar con mayor facilidad desde que se introduce el número de identificación fiscal, y que sabe Dios lo que harán con ello. Recuerdo a SS. SS. que en Estados Unidos, para limitarme a un ejemplo muy concreto, son comunes las empresas que se dedican a la comercialización y venta de los datos particulares informatizados. En todos estos casos, en todos aquellos casos en que una operación supere las 10.000 pesetas pero no se llegue a las 500.000 pesetas, se restringe el derecho a la intimidad, sin utilidad alguna, sin beneficio alguno para el Tesoro público. Por eso digo que no se respeta aquí el principio de proporcionalidad.

El segundo de los principios que el Tribunal alemán establece es el que se refiere a la confidencialidad. El deber de exhibir el NIF sólo puede imponerse cuando se garantice absolutamente que todos los datos suministrados no serán indebidamente utilizados; es decir, cuando se garantice su confidencialidad. Acabo de señalar, al referir-

me al principio de proporcionalidad, que los datos personales o económicos de los contribuyentes son obtenidos por personas particulares que tienen la condición de empresarios o profesionales. Estos datos con posterioridad, sólo con posterioridad, y si se cumplen los requisitos exigidos por nuestras leyes, serán entregados a la Administración.

Se trata, pues, de un proceso con dos pasos claramente diferenciados. En primer lugar, cada ciudadano que realiza una operación con trascendencia económica se identifica, se retrata frente al empresario profesional. En segundo lugar, en la segunda fase, si es que procede, estos empresarios profesionales entregan estos datos a la Administración si se superan determinadas cuantías, 500.000 pesetas en este momento. En la primera fase del proceso, en esa que liga al contribuyente con el particular, nada ni nadie garantiza el secreto. Es verdad que los profesionales y los bancos están obligados al sigilo, pero esa es la excepción. La mayoría del resto de los empresarios no tienen este deber de sigilo, no tienen este deber de confidencialidad y nadie garantiza, nadie protege al ciudadano frente al indebido uso de los datos suministrados.

¿Qué es lo que nosotros pedimos? Pedimos que se haga lo mismo que han hecho los demás, lo mismo que los países a los que queremos imitar. Pedimos simplemente que se respeten los convenios internacionales. No voy a cansar a SS. SS. repitiendo aquí cuál es el contenido y objetivo del Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, lo hemos repetido aquí en un debate muy reciente; todos los grupos de la Cámara, salvo el suyo, hemos pedido su desarrollo. Sólo quiero subrayar aquí dos datos. Uno, que dice este Convenio que los datos concernientes a opiniones políticas o religiosas, a la salud o a los comportamientos sexuales, al origen racial y, en general, los calificados como íntimos no pueden ser obtenidos sin consentimiento del interesado. En segundo lugar, que cualquier ciudadano podrá conocer los datos que afecten a su intimidad que figuren en cualquier archivo o banco de datos, así como exigir que sean destruidos los que hayan sido obtenidos de forma ilegal.

El Consejo de Europa ha dado un paso más y el Consejo de Ministros aprobó en 1987 una resolución complementaria cuya lectura les recomiendo vivamente. Quiero recordar también que el Consejo de las Comunidades ha previsto —y leo literalmente— «la adopción de una directiva que ofrezca un máximo de garantías, dado que la protección prevista en el Convenio del Consejo de Europa» —esa que ustedes ni siquiera quieren aceptar— «parece insuficiente. Protección tanto a las empresas privadas como a las públicas, en especial, reconocimiento del derecho de las personas a que se les informe sobre los datos almacenados que les afectan y efectuar ellos mismos las modificaciones que procedan». El Parlamento Europeo se ha referido a este tema en varias resoluciones. Y para terminar, les recuerdo que nuestra propia Constitución nos obliga a hacerlo.

En conclusión, señorías, las normas reguladoras del nú-

mero de identificación fiscal no establecen ningún tipo de protección, de limitación, de garantía para los ciudadanos. Lo que nosotros queremos es que se establezcan. Si ustedes necesitan el NIF para exigir a todos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo, tienen ustedes nuestra colaboración, nosotros no se lo vamos a discutir, estamos tan interesados como ustedes en que se termine de una vez con el fraude fiscal. Pero si les vamos a exigir que el número de identificación fiscal se utilice con las garantías que se establecen en los convenios internacionales y en todos los países democráticos, les vamos a exigir que cumplamos los convenios internacionales, les vamos a exigir que cumplan el desarrollo de la Constitución.

Por eso en Comisión ofrecí y reitero ahora una enmienda transaccional. Nosotros estaríamos dispuestos a retirar la enmienda que pide la supresión del artículo que regula el NIF en el proyecto de ley de Presupuestos, siempre y cuando ustedes acepten esa enmienda transaccional que dice que en el plazo de un mes el Gobierno remitirá a esta Cámara un proyecto de ley por el que se regule la protección a las personas contra el indebido uso de la informática. Cada vez que les he planteado esto ustedes me han dicho que muy bien, que están ustedes de acuerdo en que se produzca esta garantía, pero nunca tienen ustedes el tiempo para hacerlo, aunque sí lo tienen para mandar el número de identificación fiscal.

Su intervención sería muy breve, señora Juan Millet, si se sube usted aquí y dice que de acuerdo, vamos a utilizar el número de identificación fiscal y vamos a mandar ese proyecto de ley a que se refiere el artículo 18.4 de la Constitución. Qué intervención tan simple, qué intervención tan concreta, qué intervención tan brillante para un Grupo que está tan preocupado como nosotros con los derechos y libertades de los individuos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor García-Margallo.

Por el Grupo Mixto, para defender su enmienda, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi enmienda, que paso a defender en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias, es la número 39 y está dirigida al artículo sesenta y dos sobre el número de identificación fiscal. Me adelanto a decir que mi enmienda tiene un concepto puramente formalista, en sentido estricto, de lo que es pedir al legislador de esta Cámara que reflexione y no se aparte de una normativa de ordenamiento jurídico, en el sentido de que cada materia esté en su ley y cada ley con su materia.

Nosotros no estamos en contra del fondo de lo que se pretende aquí. Traer el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado las sanciones por omisiones en la declaración del número de identificación fiscal nos parece un error de colocación. Fíjense, señorías, mucho más lógico que traerlo aquí sería haber introducido este artícu-

lo, en el que se reglamentan sanciones por no utilizar correctamente o hacer omisiones intencionadas del número de identificación fiscal, en un proyecto de ley que también vamos a votar en estas sesiones de Pleno, en el proyecto de ley sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria. Desde luego que en una corrección de protocolo legislativo, de sistemática y de codificación, lo correcto sería colocar esta normativa de sanciones por el uso incorrecto o indebido de identificación fiscal en lo que verdaderamente es un cuerpo legal, que es la ya vieja Ley de Política General Tributaria, de 1963. Es en el marco de la Ley General Tributaria, Ley del año 1963 —y yo creo que ya ha llovido un poco desde entonces— es donde hay que hacer una adecuación de corrección, para que después el estudioso de la búsqueda de los preceptos legales o el usuario normal de los mismos se los encuentre en las hemerotecas, en el Aranzadi o en cualquier colección de codificación legislativa en el sitio donde tienen que estar. Sería muy difícil que alguien interpretara que una disposición de sanciones sobre la omisión intencionada del número de identificación fiscal estuviera en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, porque ésta, como su nombre indica, puede ser cualquier otra cosa menos una ley de sanciones. Y aquí verdaderamente hay una sanción administrativa que, vuelvo a decir, su ubicación correcta, en ortodoxia legislativa, sería la Ley General Tributaria. Y si se cree que ésta merecía un tratamiento de urgencia, podía haberse introducido esta disposición en el proyecto de ley de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria que veremos, como digo, a lo largo de estas sesiones de Pleno.

Este es el concepto puramente formalista que preconizamos. Estoy de acuerdo en el fondo de lo que se pretende como disciplina general en una política de transparencia fiscal, que yo también suscribo, y sólo pedía este punto de reflexión en aras del correcto ordenamiento y localización de las disposiciones legales que a lo largo del tiempo hay que ir incorporando a los textos matrices de la legislación en España.

Nada más. Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Para defender las enmiendas presentadas por el Grupo Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer una intervención muy breve porque estos temas los tenemos bastante debatidos ya; porque intuyo que la portavoz del Grupo Socialista, la señora María Celeste Juan Millet, ya conoce cuáles son nuestras posiciones; y porque gran parte de los temas que se incluyen en este capítulo hay que debatirlos con más profundidad cuando discutamos el Real Decreto de medidas urgentes.

Sí desearía hacer una pequeña reflexión, de hecho ya la hicimos en Comisión, en relación con el número de identificación fiscal. En nuestra enmienda presentada a este capítulo pedimos la supresión por las mismas razo-

nes por las que presentamos la interpelación, que ya se debatió en esta Cámara, así como la moción correspondiente. De hecho, lo que hacemos es recoger una inquietud que está en el ambiente de la calle. No es un invento de los grupos parlamentarios, sino que realmente hay una preocupación porque se pone en marcha una tarjeta de identificación fiscal, con sus posibles consecuencias, sin que se tenga una idea clara de qué va a ser esto y para qué va a servir.

En nuestra interpelación manteníamos la tesis de que sería bueno enmarcar la nueva tarjeta de identificación fiscal —que nos parece bien, no estamos en contra de la persecución del fraude— dentro de un más amplio esquema de reforma fiscal que hay que hacer en profundidad. Entendemos, por otra parte, que el Gobierno ya se ha comprometido a realizar una reforma fiscal profunda. Como ya han dicho otros portavoces, también debería legislarse sobre la protección de la intimidad de las personas en relación con el uso de la informática, y es en este conjunto de temas donde debería verse claramente la cuestión de la tarjeta de identificación fiscal. Consideramos que poner en marcha esta medida sin más garantías para los contribuyentes puede causar cierta preocupación a los ciudadanos, con razón, porque no saben exactamente en qué marco jurídico va a moverse todo lo referente a este punto. Por tanto, pensamos que sería bueno examinar esta cuestión con detenimiento. No nos parece mal la enmienda transaccional que ha presentado el Partido Popular, aunque nosotros iríamos más hacia que se incluyera dentro de todo el paquete de la reforma fiscal, pero consideramos que sería bueno un criterio de prudencia por parte del Grupo Socialista o del Gobierno en cuanto a la aplicación aislada de esta medida sin contemplar todos los aspectos que la rodean.

Otra enmienda a la que quería hacer especial referencia es la número 188, debatida en Comisión, en la que proponemos que se introduzca una disposición final nueva en la que fijamos un plazo de tres meses para que el Gobierno presente el proyecto de ley de reforma fiscal. En definitiva, respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas —que como sus señorías saben hay que traer a la Cámara— hay voluntad del Gobierno —así se dijo— de llegar a un consenso con la mayoría de las fuerzas parlamentarias. Entendemos que sería bueno marcarnos un plazo dentro del cual el Gobierno presentara a la Cámara este proyecto para que así, con tiempo y forma suficiente, pudiéramos establecer este consenso. De lo contrario, nos podemos situar en septiembre u octubre, en que vendrá el nuevo proyecto de presupuestos a la Cámara, y no haber tenido el tiempo suficiente de llegar a un consenso por no haber conocido a tiempo cuál es el criterio del Gobierno en esta materia.

Pienso que la actitud de todos los grupos parlamentarios en este debate es de compás de espera. Somos conscientes de que estos presupuestos son de trámite y que las grandes cuestiones que afectan a la ley de presupuestos van a debatirse posteriormente cuando se discutan estos grandes temas de la competitividad y de la reforma fiscal que el Gobierno ha anunciado desde esta tribuna. Esta

moderación y prudencia de los grupos en mantener sus posiciones se basa en que queremos entender la posición del Gobierno con la esperanza de que en este marco de consenso se puedan introducir nuestros puntos de vista. Consideramos que esta postura debería ir acompañada paralelamente de alguna garantía de que las cosas se harán a tiempo para que los grupos parlamentarios tengamos suficiente información a fin de plantear nuestros puntos de vista en relación con los grandes temas de cara a 1993, que en definitiva era el reto que planteaba el Gobierno.

Por otra parte, ya hicimos especial énfasis en la Comisión en algunas cuestiones de lo que son impuestos directos del capítulo II. Era todo aquello que hacía referencia al cumplimiento de pactos entre Gobierno y CEOE. Entendíamos que cuanto antes entraran en vigor, y por tanto habría que ajustar alguna medida en los presupuestos, antes estaríamos facilitando la competitividad del sector productivo por todos los problemas que afectan a la relación comercial. De lo contrario, podemos perder un tiempo muy importante y este tema puede quedar perdido en el año 1990. Merece la pena que todos aquellos temas que han sido consensuados con los agentes sociales puedan introducirse de una forma efectiva en la ley de Presupuestos y que el Gobierno socialista hiciera un esfuerzo para introducirlos en la ley.

Esto es lo más sustancial que nuestro Grupo Parlamentario propone en este título. Repito que el debate en profundidad de las cuestiones que afectan a todo el tema tributario lo veremos en la discusión del proyecto de ley de medidas urgentes.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Casas.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Señor Presidente, señorías, este título es especialmente breve en esta ley de Presupuestos puesto que, como aquí han recordado otros portavoces, la materia tributaria viene especialmente recogida en el proyecto de ley que vamos a tramitar a continuación, origen del Real Decreto-ley que convalidamos de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera. Así pues, con estos dos proyectos tendremos una visión de conjunto y un único cuerpo legal. Así lo ha reconocido incluso el Grupo enmendante que más enmiendas —valga la redundancia— ha presentado a este título, como es el Grupo Catalán (Convergència i Unió), puesto que las enmiendas que aquí plantea son repetición de otras muchas que tiene presentadas al otro proyecto de ley. Creo que por sistemática, como la intervención del portavoz del Grupo Catalán ha ido en esta línea, en ese momento debatiremos con más sentido y profundidad estos temas que afectan al Impuesto sobre la Renta, sobre Sociedades, etcétera.

Señorías, antes de empezar a contestar al resto de los grupos, quiero agradecer, en primer lugar, la postura del Grupo del CDS, que ha hecho un acto de reflexión sobre

su propia enmienda de totalidad y de coherencia con el contenido real de este título, consta de tres artículos y, como se ha puesto de manifiesto en el debate, básicamente un único punto de discusión, el traído y llevado NIF, el traído y llevado número de identificación fiscal. Agradecemos su postura de respaldo a este instrumento, que en todo caso es manifiestamente mayoritaria en toda la Cámara.

Por no dejar sin contestar a todos los grupos, el señor García-Margallo, del Grupo Popular, además de centrar su intervención en el NIF, ha hecho referencia a otras enmiendas que tiene planteadas a este título, las que afectan al artículo sesenta y tres y a la disposición transitoria. Creo que no ha hecho una reflexión del contenido real de los artículos que se debaten. En primer lugar, son artículos que hacen referencia a una materia que, dejando a un lado el debate de ley formal o ley material de la ley de Presupuestos, en absoluto sobrepasan los límites del artículo 134.7 de la Constitución —y esto también responde al señor Mardones—, puesto que están directamente relacionados con la gestión de los ingresos previstos, forman parte, señorías, de la política fiscal y de la política económica y tienen su adecuada ubicación en esta ley de Presupuestos.

El artículo sesenta y tres va a permitir evitar algunas prácticas que se dan en el tema de las subastas públicas y se extiende la posibilidad de adjudicación de bienes no sólo a los inmuebles sino a los bienes muebles, por lo cual, si lo hubiera leído con detenimiento, no creo que se hubiera opuesto al mismo. Igual sucede con la disposición transitoria quinta y, como no sabe cuál es el origen de la misma, nos habla de Comunidad Económica Europea y de armonización sin saber realmente de qué va, puesto que esta es una disposición que ya ha estado en otras leyes de presupuestos, es una demanda del sector y a lo que más beneficia, señorías, es a los vinos de Jerez especialmente cuando se dedican a la exportación. Por tanto, creo que no ha leído con detenimiento el alcance de estas normas.

Centrándonos en el tema de este Título, el señor García-Margallo, como no quería entrar en un debate de si está a favor o en contra de la lucha contra el fraude fiscal, que es lo que persigue la implantación del NIF como instrumento de mejor gestión, nos ha dicho cosas absolutamente contradictorias. Nos ha dicho que su Grupo no se opuso en su momento, lo que no es cierto, puesto que a la Ley de Presupuestos para 1988 su Grupo presentó las consabidas enmiendas de supresión; lo que sucede en que entonces S. S. no estaba en el Grupo Popular, sino en otro de la Cámara, pero viene al caso porque se hace partícipe.

Nos ha recordado que hay un amparo normativo de esta Ley de Presupuestos, pero nos ha transmitido desde la tribuna una sensación de alarma social que está fuera de todo lugar. En primer término, nos ha dicho que este instrumento es exigible a todos los ciudadanos, cuando sabe perfectamente que esto no es así. No estamos debatiendo aquí la implantación del NIF, que ya está aprobada por ley; no estamos debatiendo su modo de utilización, aunque vamos a entrar en ello, puesto que tiene su origen en

un decreto que supongo que S. S. habrá leído, y si no, le recomiendo que no se limite a mirar el anverso de la tarjeta y lea el decreto que regula la composición del NIF y su forma de utilización. Es claro y taxativo, y no es de recibo que venga aquí haciendo gala de un alarmismo absolutamente fuera de lugar, es claro y taxativo, repito que el NIF se va a exigir para las operaciones de trascendencia tributaria a los empresarios y profesionales, en primer lugar, señoría; en segundo lugar, para las relaciones que se efectúen de rendimientos del trabajo personal y de rendimientos del capital mobiliario; para las transacciones que se realicen por escritura por transmisiones de bienes inmuebles; para las operaciones con entidades de crédito; para las operaciones de seguros y para las operaciones de planes y fondos de pensiones. Dígame usted, señoría, dónde está ese consumidor final aquí recogido.

Creo, señoría, que usted tiene una ligera confusión, porque usted, cuando vaya a un profesional médico —no sé a qué médico tendría usted que ir para que le enseñara a leer con detenimiento las normas—, no tendrá que darle su NIF, sino que posiblemente tendrá que pedírselo si realmente quiere desgravarse. Está absolutamente fuera de lugar.

También está fuera de lugar la comparación que aquí nos hace respecto a la sentencia del Tribunal Constitucional alemán. No voy a cansar a S. S. leyendo las innumerables sentencias que tenemos de nuestro propio Tribunal en esta materia, sentencias que van clara y llanamente a un tema que ha sido origen y está en la génesis histórica de por qué estamos ahora debatiendo si necesitamos o no implantar un instrumento como el NIF. El origen está en el levantamiento del secreto bancario, y no lo olvidamos, porque si esto afecta única y exclusivamente a profesionales empresarios en su inmensa mayoría, a particulares en sus relaciones con la Administración tributaria, afecta muy especialmente, y eso sí que es nuevo, a las operaciones con entidades de crédito. Ha habido que hacerlo así y cuando se planteó el recurso ante el Tribunal Constitucional en base al secreto bancario, el Tribunal Constitucional fue claro. Se hizo referencia al artículo 18 de la Constitución y al supuesto derecho a la intimidad, y prevaleció en todo momento el artículo 31 de la Constitución, que dice que todos tenemos que contribuir al sostenimiento de las cargas tributarias con un sistema tributario progresivo y justo.

En cuanto al sistema alemán, tiene usted que saber que Alemania no tiene la Constitución que nosotros tenemos. Afortunadamente nosotros tenemos una Constitución más nueva y más moderna, una Constitución que ha podido recoger este derecho como un derecho fundamental, y al venir recogido como un derecho fundamental —lo ha dicho el Tribunal en reiteradas sentencias— cabe el amparo directo de todos los ciudadanos ante él cuando se sientan vulnerados en ese derecho fundamental, cosa que no ocurría, y por eso han tenido que sentar jurisprudencia en el sistema alemán, en la Constitución alemana. Luego hay una gran diferencia.

Cuando se está planteando aquí una controversia sobre el NIF y la intimidad, señorías, evidentemente es un falso

debate, puesto que en este tema no hay ninguna duda legal. ¡Seamos serios, señorías! Hay informes favorables del Consejo de Estado respecto a este tema; no hay vacío normativo, puesto que está el amparo directo de la Constitución y hay una Ley orgánica de protección civil de derecho al honor; hay reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional y hay unas normas con rango legal específicas en esta materia, como son la Ley General Tributaria, el artículo 166, y la utilización única y exclusivamente con fines tributarios, la obligación de guardar el más estricto y completo sigilo y las responsabilidades, además de las penales, disciplinarias en las que pueden incurrir los funcionarios. Son muchas, y nos podríamos extender largamente en la cantidad de normas que amparan al ciudadano en esta materia.

Por eso S. S., como conoce la materia —y yo reconozco que normalmente siempre está bien informado— y sabe que por ahí no podría ir, nos ha venido aquí con este invento alarmista que nos ha dejado a todos absolutamente asombrados diciendo que el NIF va a ir más allá de donde realmente va. Yo, de todas maneras, agradezco que hagan la reflexión, que nosotros también hemos planteado cuando se ha debatido la necesidad del desarrollo normativo del artículo 18 de la Constitución, de que el tema no está tanto en el uso que de esta información hagan los poderes públicos, sino, muchas veces, en el uso que se pueda hacer desde otras instancias privadas.

Por eso, porque es un tema complejo que va mucho más allá, hemos ofrecido un consenso y hemos ofrecido desde esta tribuna crear una comisión en el seno de esta Cámara para que conjuntamente podamos llegar a una redacción que aúne los criterios de todos los grupos, que se estudie detalladamente y que no sea una iniciativa ni del Gobierno ni de la oposición, sino una iniciativa con el mayor grado de consenso posible.

Nada más, señorías.

El señor **PRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Juan.

Se suspende la sesión. Se reanudará a las cuatro de la tarde.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Continuamos con el debate relativo al Título VI y a la disposición transitoria quinta.

En turno de réplica, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, pocas veces he sentido tanto como hoy que se interrumpa el debate cuando iba a replicar al portavoz del Grupo Socialista. Lo he sentido de verdad porque hay cosas que se deben hacer con rapidez, y con rapidez hay que reconocer la superioridad dialéctica de mi

oponente en este debate. Yo he entendido todo lo que su S. S. ha dicho y S. S. no ha entendido nada de lo que yo he dicho. Conociendo nuestras respectivas competencias y capacidades, estoy seguro que eso sólo se puede deber a la torpeza de mi discurso. Por eso, en este trámite, voy a hacer como Gonzalo de Berceo (**Rumores.**), que es hablar en román paladino, como suele el pueblo hablar con su vecino. (**Rumores.**)

En esta fase introductoria quiero también agradecer la amabilidad de S. S. que me ha recomendado que vuelva a leer, que relea esa deliciosa prosa del Decreto que regula el número de identificación fiscal. Créame que lo voy a hacer.

Entrando en las precisiones de fondo, yo no he hecho aquí ningún discurso sobre el fraude fiscal; he empezado diciendo que sabe S. S., sabe el Gobierno y sabe el Grupo Socialista, que siempre que va a contar con nuestro apoyo para cualquier medida que sirva para erradicar el fraude fiscal. Lo que no se puede es hacer un discurso sobre el fraude fiscal y a partir de ahí justificar cualquier tipo de medida para erradicar el fraude fiscal. No se puede decir que el sistema fiscal tiene que ser aplicado equitativamente y a partir de ahí justificar cualquier tipo de medida de intromisión, de sanción, sobre los delinquentes fiscales. Lo que he dicho, lo que ha dicho el Tribunal alemán, es que tiene que haber una cierta proporcionalidad entre el fin perseguido —la represión del fraude fiscal— y las restricciones que se establecen a los derechos fundamentales (en este caso las restricciones que se establecen al derecho a la intimidad). Eso es simplemente lo que he dicho. Pero si a S. S. le preocupa este tema (y estoy seguro que le preocupa, por lo menos tanto como a mí, puesto que tienen ustedes la responsabilidad de acabar con el fraude en ocho años y no lo han hecho), yo recomendaría que el sistema fiscal fuese claro, transparente, comprensible, estable; que el sistema fiscal no sea una especie de jeroglífico, como es ahora, cuando sus compañeros y los míos tienen que ir con una plantilla para saber las normas aplicables cada año como si fuese la piedra de Rosetta. Le aconsejaría también que tuviese una administración tributaria mejor pagada, más incentivada, mejor gobernada desde las instancias políticas.

La segunda precisión se refiere a la cobertura legal. Simplemente he leído el artículo ciento trece de la Ley de Presupuestos. Su señoría ha hecho unas extrapolaciones, unos comentarios que yo no había hecho. Pero puesto que S. S., en su afán de ilustrarme, esta mañana ha entrado en ese tema, le recomiendo también, para que vea que soy igualmente amable, que lea la circular del Consejo General de Colegios de Economistas de España, de mayo de 1990, que dice: Los artículos 5.º y 6.º se refieren a la forma en que deben utilizarlo los contribuyentes en general. Y el artículo 15 (me estoy refiriendo al Decreto) a la forma en que deben utilizarse en operaciones con establecimientos de crédito. Y puntualiza: Respecto a este último, reproduce lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, mientras que los artículos 5.º y 6.º no recogen ningún mandato contenido en la Ley, lo cual puede suponer un exceso de reglamentación.

Lea S. S. también el informe del Consejo de Estado. Y no estoy afirmando que se produzca un exceso de reglamentación, digo que hay sectores de la doctrina, muy importantes, que dicen que este exceso de reglamentación se puede haber producido. No lo he dicho yo, lo ha dicho S. S.

Dice S. S. que el Grupo Popular enmendó el artículo ciento trece. Yo no he dicho eso; he dicho que el Grupo Popular no se rasgó las vestiduras. Por supuesto que lo enmendó; y lo enmendó porque hemos reiterado en muchas ocasiones, con motivo de ésta y de otras discusiones, que no nos gusta que se aproveche la Ley de Presupuestos, que tiene una discusión tasada, rápida, para hacer debates que tienen que introducirse en la Cámara de forma más sosegada, de forma más tranquila, de forma más reposada.

Rasgarse las vestiduras quiere decir que el Grupo Popular no se ha planteado establecer un recurso de inconstitucionalidad, y sabe S. S. que hay colectivos que están estudiando este tema. Eso es lo que he querido decir.

Dice S. S. que yo he despertado la alarma social. Yo no he despertado ninguna alarma social. He leído el reverso del número de identificación fiscal, del que le aseguro que ni yo ni ninguno de mis compañeros somos responsables. Y si habla usted de alarma social, en esta circular, que vivamente le recomiendo, se dice: la novedad del Real Decreto 338/1990, respecto a las obligaciones establecidas anteriormente, está en que su utilización se extiende a todos los ciudadanos, aunque no tengan la condición de empresarios o profesionales.

Su señoría parece no compartir esta interpretación, pero sí estará de acuerdo conmigo en que, una vez que salvan ustedes el obstáculo en esta Ley de Presupuestos, de regular por ley material informal el aspecto de las infracciones y sanciones que el Consejo de Estado les recordó que tenían que hacer, basta con modificar el decreto que regula la utilización del NIF para que esta obligación se convierta en universal.

Y respecto a esta alarma, hubo un programa de Televisión, al que yo asistí con el señor Gaiteiro, que se llamaba «Todos fichados». No hemos sido nosotros los que hemos despertado la alarma social. La alarma social la han producido ustedes. Basta que esta alarma se pueda producir, basta que por decreto puedan ustedes universalizar esta obligación, aunque en este momento no lo esté si no comparte usted la interpretación del Colegio de Economistas, para que haya que tomar las garantías para que estos datos no se utilicen de forma ilegal. La utilización de forma ilegal se puede hacer si hay interconexión entre los ordenadores de las distintas administraciones públicas, si los particulares pueden utilizar estos datos para fines no previstos de carácter no tributario (sabe S. S. que el deber de sigilo sólo afecta a los bancos y a los profesionales, pero no al resto de los empresarios que van a tener acceso a estos datos), y S. S., en un gesto que me ha reconfortado esta mañana, cuando yo he aludido al Tribunal Constitucional de Alemania, a la Ley Fundamental de Bonn, ha reaccionado con una indignación patriótica que yo no recordaba desde hacía tanto tiempo. Me dice

que por qué cito yo la Ley Fundamental de Bonn cuando nuestra Constitución es mucho más progresiva. Si nuestra Constitución es más progresiva y recoge el derecho a la intimidad —cosa que no hace la Ley Fundamental de Bonn— ¿por qué no desarrollan ustedes esta Constitución y protegen la intimidad?

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, le ruego concluya.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Sí, señor Presidente.

Y cuando aludía a la sentencia del Tribunal Constitucional, me dice usted que para qué tengo yo que citar al Tribunal Constitucional cuando ya tenemos un Tribunal mucho mejor, que es el nuestro.

Pues bien, le cito simplemente, con la benevolencia de S. S., la sentencia del 62/1982, de nuestro españolísimo Tribunal Constitucional, que dice: de acuerdo con las ideas anteriores, para determinar si las medidas aplicables eran necesarias para el fin perseguido hemos de examinar si se han ajustado o si se ha infringido el principio de proporcionalidad, que era el que yo estaba describiendo.

Ha habido una cosa que usted sí me ha entendido. Le he dicho que planteaba una enmienda transaccional. Retiro la enmienda de supresión del NIF, de las normas de infracciones y sanciones del NIF, que es la percha de la que ustedes tienen que colgar todo legalmente, porque por decreto no lo pueden hacer, si ustedes se comprometen simplemente a desarrollar la Constitución, si ustedes se comprometen simplemente a desarrollar el Convenio del Consejo de Europa, si ustedes se comprometen a seguir las resoluciones del Parlamento Europeo, si ustedes hacen eso tan brillante, que era desarrollar el artículo 18.4 de la Constitución.

Créame, con la levedad de un gesto o que se suba usted a la tribuna y diga sí quiero, habríamos terminado esta discusión.

Muchas gracias. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Margallo.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, vistas las explicaciones de la portavoz y la defensa que he hecho esta mañana de mi enmienda número 39, renuncio al turno de esta réplica.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Juan Millet.

La señora **JUAN MILLET**: Señor Presidente, señorías, también yo he lamentado que esta mañana no pudiésemos terminar el debate y que lo tengamos que continuar esta tarde, señor portavoz del Grupo Popular.

Una vez hecha esta introducción, he de decirle que la-

mento muchísimo no poderle dar gusto en este trámite y decirle que sí, porque nada tiene que ver lo que me plantea con lo que aquí estamos debatiendo en este trámite.

No obstante no haber podido terminar el trámite de réplica esta mañana, sí ha servido para que reflexionemos conjuntamente sobre lo que se está debatiendo aquí. Y esa reflexión ha servido para que no reproduzcamos algunos debates que se han planteado, puesto que ha seguido mi recomendación de leer detenidamente cuál es el desarrollo normativo que la administración tributaria ha hecho del mandato legal contenido en la Ley de Presupuestos para 1988.

Así, pues, no voy a volver a tratar este tema. No obstante, sí discrepo con S. S. en que me cite como doctrina una circular del Colegio de Economistas. Francamente, respeto todas las opiniones, como no puede ser menos, pero doctrina, señoría, es la que sienta el Tribunal Constitucional español. En esto soy patriótica, ya que para eso hemos aprobado una Constitución en la que se contempla dicho tribunal. Si el Tribunal Constitucional ha sido taxativo en algún tema, lo ha sido principalmente en los referidos al desarrollo del artículo 31 de la Constitución, en lo que afecta a normas tributarias. Y mucho me temo que estos lances dialécticos habrían sido otros con la reciente sentencia del Tribunal Constitucional relativa al tema de sanciones e infracciones, que, no olvidemos, es el que estamos discutiendo en este trámite parlamentario.

Dicha sentencia dice que la Constitución propugna en su artículo 31 la lucha contra el fraude fiscal y que es un mandato que la Constitución impone a todos los poderes públicos, pero singularmente al legislador y a los órganos de la administración tributaria. Y continúa diciendo que el legislador ha de habilitar los instrumentos jurídicos que sean necesarios y adecuados para que, dentro del respeto debido a los principios y derechos constitucionales, la Administración esté en condiciones de hacer efectivo el cobro de las deudas tributarias, sancionando en su caso los incumplimientos y las obligaciones que correspondan a los contribuyentes o las infracciones cometidas por quienes están sujetos a las normas tributarias.

Sabemos perfectamente que la Administración tributaria, en un sistema moderno como es el nuestro actual, dispone de millones y millones de datos. Recordemos simplemente para ilustrar a esta Cámara que en la relación última de personas con cuentas corrientes en entidades bancarias, la Administración ha tenido que procesar 120 millones de datos, que no es poco, y de éstos más de tres millones carecen de identificación. Luego lo que nos estamos dando es un instrumento sancionador eficaz para luchar contra esta situación; para que en nuestro país no siga habiendo unas rentas más transparentes y más claras que otra; que no se sigan produciendo escándalos sociales, señorías —y ésa es la alarma—; que no haya ocultación de bolsas de fraude, como las del dinero negro, puesto que cuando estos listados se han suministrado a la Administración pública, después de haber tenido que recurrir a los tribunales para conseguirlos, nos hemos encontrado con un gran número de titulares de primas únicas que no están identificadas. Esta es la batalla en la que

estamos. Como sabemos muy bien, este es el tema de fondo y nada tiene que ver con el debate que aquí se ha intentado plantear.

Le vuelvo a remitir a las palabras pronunciadas por el Ministro de Relaciones con las Cortes, a las del portavoz socialista en este otro tema, que nada tiene que ver con lo que estamos comentando aquí.

Nada más. (El señor García-Margallo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, ¿para qué quiere la palabra?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Quisiera saber si se acepta o no la enmienda transaccional que he propuesto al Grupo Socialista.

La señora **JUAN MILLET**: Obviamente no, señor Presidente.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar al debate relativo al título VII —De los entes territoriales—, más la sección 32 —Entes Territoriales— y la sección 33 —Fondo de Compensación Interterritorial y compensación transitoria—.

Para defender las enmiendas del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, acabamos de debatir el título VI del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, donde nuestro Grupo parlamentario manifestó claramente su voluntad de apoyar todos los mecanismos que hicieran posible que la introducción de la técnica mediante el número de identificación fiscal permitiera coadyuvar a erradicar el fraude fiscal, en el sentido de que entendemos, con toda rotundidad, que la justicia tributaria exige que la capacidad económica de los ciudadanos sea el mecanismo en virtud del cual se obtengan los recursos públicos.

Otra cosa diferente, señor Presidente, es la forma en que se utilizan por el Estado y por la Administración central estos ingresos públicos. Ya ayer, al debatir el título II, relativo a la gestión presupuestaria, tuvimos oportunidad de analizar la conveniencia, con la que el Grupo Socialista manifestó su conformidad, de ampliar y mejorar los sistemas de control de los gastos públicos. Ahora quizá en este título lo que se deba debatir es la distribución de este gasto en el conjunto de las administraciones públicas; esto es, responder a una auténtica descentralización del gasto público, de forma tal que se dé cumplimiento a la determinación constitucional no sólo de organización del Estado tal como se establece en el título VIII de la Constitución, sino sobre todo en torno a la necesidad de que la autonomía municipal, que se consagra en su artículo 140, tenga un soporte real en un principio que se ha venido a llamar la suficiencia financiera de las haciendas locales, en los términos en que lo expresa el artículo 142,

en cuanto a que las mismas deben disponer de los recursos suficientes.

Es en función de estos principios constitucionales por lo que nuestro Grupo Parlamentario CDS ha manifestado, a través de su enmienda a la totalidad, el rechazo del actual título VII del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, y asimismo de las secciones 32 y 33, que vienen a concretar cuantitativamente los términos en que se manifiesta ese proceso de distribución territorial del gasto público.

Digo esto porque cuando uno empieza a analizar el concepto de suficiencia financiera de las haciendas locales debe acudir a un análisis detenido, como ha hecho el Tribunal Constitucional, en el sentido de tener bien claro que recursos suficientes no quiere decir en ningún caso recursos propios. Es decir, el propio cuerpo constitucional y la interpretación que de estos preceptos se ha dado parten de la base de comprender que en ningún caso la actual estructura de las administraciones locales les posibilita o les permite disponer de los recursos que se les atribuye en la legislación vigente para garantizar la prestación de los servicios considerados mínimos o imprescindibles. De aquí que, al arbitrar el mecanismo del título VII, de participación en los tribunales del Estado, habrá que detenerse en el significado del montante cuantitativo de esta participación.

En tal sentido, la cifra de cuatrocientos y pico mil millones, en principio, tiene entidad. Pero si hacemos un esfuerzo por analizar cualitativamente el carácter de su componente en torno al gran bloque de los ingresos tributarios del Estado —que sobrepasan los 10 billones de pesetas—, podríamos pensar que la cantidad que se distribuye a las corporaciones locales no llega a representar el cinco por ciento de esos ingresos.

Al entrar en este debate del título VII, resulta inevitable volver a la circunstancia en que en el año anterior aprobamos en esta Cámara la Ley de Financiación de Haciendas Locales, y analizar y ver si los mecanismos tributarios que en ella se configuraron, es decir, los tributos que se otorgaron a los ayuntamientos, básicamente bienes inmuebles a entidades económicas, impuesto de vehículos, de construcciones, impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, son o no suficientes para garantizar esta suficiencia financiera que la propia necesidad de los intereses comunes de la vida municipal exige. Lo cierto es que el análisis de la realidad de nuestra Administración local nos permite llegar a la conclusión de que una gran parte de los ayuntamientos españoles no pueden en ningún caso, beneficiarse de estos mecanismos tributarios.

Es frecuente que, por parte de altos órganos de la Administración del Estado, se acuda a la referencia de que ya es hora que las administraciones locales puedan adquirir la madurez suficiente para gestionar sus propios recursos. Es indudable —y ocurrirá en muchos casos— que muchos ayuntamientos, bien por circunstancias políticas, bien por carencia de medios técnicos adecuados, no han sido capaces de despegar la potencialidad económica que su propia realidad física de población, riqueza, territorio,

permitía. Pero también es cierto que un gran número de ayuntamientos —pensemos en la realidad tan diversa de nuestra Administración local española— no sólo es que no quieran, sino que, realmente, carecen de los elementos económicos de riqueza, de actividad económica, que les permita beneficiarse de la configuración que en la Ley de Financiación de Haciendas Locales se hacía de los recursos tributarios.

Todos y cada uno de nosotros conocemos en nuestra circunscripción una gran multiplicidad de administraciones locales que en ningún caso podrán atender las necesidades mínimas que una vida digna exige hoy día en una comunidad local sin tener que acudir necesariamente a los recursos del Estado. Ello es consecuencia de una organización política muy antigua en torno a la Administración local, que no ha sido posible o no ha habido voluntad política de reformar.

De todos es conocido que el altísimo número de municipios en España (hay cerca de 7.000 ayuntamientos y provincias que tienen centenares de ellos) es una realidad que condiciona efectivamente la existencia de unidades que puedan dotarse de medios adecuados para cumplir su finalidad.

Independientemente de que no se ha querido o no se ha podido entrar en la reforma política de la Administración local española, sí es evidente que se podían haber arbitrado, como en la Ley de Financiación de Haciendas Locales nuestro grupo parlamentario sugirió, mecanismos de estímulo de fomento a la constitución de mancomunidad de servicios, es decir, estímulos económicos para que los municipios pudieran irse agrupando en unidades superiores, de forma tal que pudieran cumplir sus objetivos. No ha sido así, y la actual distribución que contiene el título VII no viene, en ningún modo, a estimular la configuración de macrounidades que puedan ayudar a los ayuntamientos españoles a salir de la grave crisis financiera en que se encuentran. Es cierto que estamos en condiciones de afirmar rotundamente que la actual cifra con que el Estado dota a las corporaciones locales es sensiblemente inferior a la que constituye el módulo normal en el conjunto de la Comunidad Económica Europea. Hay naciones, como Gran Bretaña, Suecia o los países nórdicos, donde el gasto local tiene una indudable repercusión en el conjunto del gasto nacional, con una incidencia muy superior a la que reviste en nuestro país.

De alguna forma tendríamos que hacer un examen de conciencia, porque el principio de descentralización es consustancial al principio democrático y podríamos afirmar que en nuestro sistema constitucional no hay democracia sin descentralización. Es decir, no puede pensarse que reteniendo la Administración central del Estado un altísimo volumen de recursos públicos pueda hablarse con legitimidad de auténtica democracia en nuestro país. Evidentemente, las corporaciones locales, como unidades políticas, tienen derecho a autogestionarse en los términos de la autonomía local, como aparece configurado en el artículo 140 de la Constitución, para cumplir los fines de la actividad local; lo que se ha conocido, hasta en los niveles de la doctrina administrativa más común, como

el llamado «pouvoir» municipal. Se trata de cubrir aquellas necesidades de las que todo ente local precisa dotarse en muchos casos. Sus señorías tendrán que reconocer que es así, y muchos ayuntamientos españoles, un altísimo número de ayuntamientos con los sistemas actuales de la Ley de Financiación de Haciendas Locales no pueden hacer frente a esas necesidades.

Señorías, esta afirmación está claramente fundamentada en un análisis honesto de la vida local española. Negarlo creo que es manifiesta ocultación de un análisis que responde a unos datos que, como representantes de la soberanía nacional podemos constatar en cada una de nuestras circunscripciones.

Por eso nosotros entendemos que hace falta el esfuerzo estatal para atribuir a los entes locales claramente incapacitados, bien directamente, o bien a través de estímulos que hagan posible la prestación de servicios de forma mancomunada o mediante la constitución de unidades superiores. No hacerlo, significaría mantener un esquema político de organización territorial que respondería a épocas pasadas y que desgraciadamente, no presenta expectativas de cambiar o mejorar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, en esta intervención vamos a defender en nombre del Grupo Popular la enmienda número 805, de supresión, al Título VII; y las enmiendas 1352 y 1353, que son de totalidad a las Secciones 32 y 33. El señor Mañueco defenderá las enmiendas números 807, 809 y 810, al articulado, y el señor García-Margallo la 1510.

Por tanto, voy a ser lo más breve posible para que distribuyamos el tiempo entre todos nosotros.

Las enmiendas de supresión al título VII y las de totalidad a las secciones 32 y 33, se fundamentan en cuatro grupos de razones. Primero, inadecuación de algunas disposiciones del título VII a la ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Segundo, en el desigual tratamiento a los municipios con fijación de coeficientes para los pequeños marcadamente discriminatorios. Tercero, en las escasas dotaciones en concepto de participación de los municipios en los tributos del Estado, si tenemos en cuenta el acrecentamiento de sus responsabilidades y el papel cada vez mayor que desempeñan en la prestación de importantes servicios de carácter público y comunitario. Y, cuarto, escaso reflejo de estos Presupuestos de los acuerdos alcanzados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (aun cuando estos sean aplicables a partir de 1992) en relación con el Fondo de Compensación Interterritorial.

Por lo que se refiere al primer grupo de razones o argumentos, debemos decir que en reiteradas ocasiones a lo largo de este debate hemos puesto de manifiesto la improcedencia de incluir en esta ley presupuestaria disposiciones sustantivas que deberían tener su ubicación lógica en leyes específicas. Me remito a lo dicho esta mañana

y ayer tarde y me apoyo en las sentencias del Tribunal Constitucional ya citadas.

En el caso que nos ocupa, determinados artículos del título VII afectan a una ley que el señor Caldera recordó en Comisión que era una ley ordinaria, Ley Reguladora de las Haciendas locales, que apenas con un año de vida ya está siendo enmendada y maquillada por sus propios progenitores.

En la exposición de motivos de esta Ley, señor Caldera, se dice: por fin se incorpora al campo del Derecho positivo la Ley de Haciendas locales, dando por resuelto el largo periodo de transitoriedad en el que se ha venido desenvolviendo la actividad financiera del sector local.

La anterior afirmación y el propio contexto y significación de la ley 39/1988 deberían servir de cautela para cualquier modificación y variación que viniera justificada por razones de mucho peso. Por ejemplo, el artículo sesenta y cinco del proyecto, referido a la participación de los municipios en los tributos del Estado, establece desviaciones en relación con la ley citada que no parecen tener justificación.

Esto ocurre con el apartado tres de dicho artículo que establece un mecanismo de distribución del importe de la participación de los municipios que no respeta el mecanismo y las reglas del artículo 115 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Fíjense bien, señorías, porque este artículo dice que las leyes de presupuestos harán la distribución de conformidad con las reglas que en el artículo 115 se fijan, y no al revés. Eso es lo que dice literalmente este artículo, y lo que modifica sin justificación el artículo sesenta y cinco de la ley de Presupuestos.

Por otro lado, el artículo sesenta y cinco no cumple con los mecanismos de distribución al introducir la novedad de tomar como referencia lo percibido en 1989 incrementado en un 11 por ciento. Existe claramente una distorsión cuyas consecuencias no se nos alcanzan. Parecería lógico explicar las razones por las cuales no se pueden aplicar las reglas del artículo 115 de la citada Ley de haciendas locales y, en todo caso, si se daban razones importantes y urgentes, proceder a la modificación de dicho artículo 115.

Se nos antoja, además, que el sistema a aplicar es bastante más complicado y propende a reconocer situaciones de participación, aun cuando se hayan modificado los datos básicos que en su día sirvieron para fijar tal participación. Voy a hacerles a ustedes, señorías, algunas preguntas que son punto de reflexión para nosotros.

¿Qué incidencia puede tener, por ejemplo, la referencia en el artículo 115 de la ley 39/1988 al último padrón municipal oficialmente aprobado? ¿Se ha querido, acaso, evitar, al cambiar el mecanismo, las repercusiones que tendría aplicar otro padrón municipal posterior al de 1986 actualmente vigente? Supongo que no, pero alguien se lo tiene que preguntar; esto y otras cosas para explicarse por qué se cambian disposiciones de una ley que, repito, no tiene ni un año de vigencia.

Menos explicación encontramos en la modificación de los coeficientes de ponderación con el añadido de uno nuevo, con el 2,85 por ciento, para municipios de más de

700.000 habitantes. De estos temas hablará mi compañero señor Mañueco.

Dejando aparte el análisis de estas desafortunadas disposiciones y entrando en el segundo grupo de razones, sí debo recordar ahora que la participación de los municipios en los tributos del Estado tiene su origen en la propia Constitución, tiene como finalidad posibilitar el funcionamiento normal de los servicios municipales y permitir la autonomía de las corporaciones locales. Eso no se hace en estos Presupuestos y no se refleja, por tanto, en las partidas de la Sección 32 un esfuerzo del Gobierno por aumentar las cifras de participación, que están muy lejos de los porcentajes que ustedes prometieron el año 1983; año electoral, por otra parte, en el que sí cumplieron la promesa de subir un punto el porcentaje de participación en los tributos, pero luego, como no estábamos en años electorales, se fueron olvidando y han ido bajando el porcentaje, año tras año, hasta estar éste en un porcentaje lejano, muy lejano al 8 por ciento del año 1983. No se nos lance como argumento las cifras absolutas, porque no nos sirven. Las cifras absolutas ¡estaría bueno! son mayores que las de 1983; pero el porcentaje es sensiblemente inferior. A veces, la solidaridad, la igualdad y otros hermosos principios se reflejan en la elocuencia de un solo dato, y se concluye diciendo: ustedes son menos solidarios con las corporaciones locales en 1990 que lo fueron cuando empezaron a gobernar. Esto es así, y eso es lo que dice el porcentaje. Son menos solidarios con los pequeños municipios, que son los grandes olvidados. Como no tienen obligación de prestar determinados servicios, por su misma pequeñez, se les adjudican coeficientes menores para la distribución; como no generan, evidentemente, esfuerzo fiscal, por este camino tampoco tienen mayores ayudas. Esto sería comprensible si otros entes les prestaran esos servicios, pero no si son conscientes —como tienen que ser, señorías— de que, hoy, los pequeños municipios, que quieren contar con calles asfaltadas, con alcantarillado, etcétera, y que están dispuestos a hacerlo con un fuerte sacrificio económico personal, ven su propósito frustrado porque tropiezan con normas poco solidarias como las que tratamos de enmendar.

Debo recordarles sustancialmente el Programa 912-B, de la Sección 22, del que hablaré, por supuesto, la próxima semana, cuando nos toque defender las enmiendas a esta Sección. Pero para ello deben impulsarse programas específicos, para apoyar los servicios de los pequeños municipios, en el seno del Programa 124, relativo al desarrollo de la organización territorial del Estado y sus temas de colaboración.

Finalmente, el Grupo Popular ve en el Fondo de Compensación Interterritorial algo extraordinariamente positivo, y es dejar de contemplar al Estado de las autonomías como una solución de emergencia a un problema incómodo, para contemplarlo, por el contrario, como un instrumento de solidaridad activa, como una vía, un buen camino para eliminar, por ejemplo, los obstáculos a la igualdad de que habla el artículo 9.º de la Constitución y conseguir, de verdad, un Estado social y democrático de Derecho. Pero para que sea un instrumento efectivo de so-

lidaridad, debería ser de cuantía suficiente, y no lo es. Si lo comparamos con el producto interior bruto, en 1986 suponía el 0,6; bajó, en 1987, al 0,4; volvió a bajar en 1988 unas centésimas, para subir en 1989 muy poquito y mantenerse ahora para 1990. Ya sé que hay otras inversiones donde se refleja la solidaridad y se practica; pero alguna razón tendrán nuestras quejas de cada año cuando, por fin, en el acuerdo logrado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera se llegó a un acuerdo que sirve de base para la definición e instrumentación del Fondo de Compensación Interterritorial, así como para la distribución de sus recursos financieros, que, evidentemente, dará lugar a una modificación por ley, como prometió el Secretario de Estado, señor Borrell, en su comparecencia ante la Comisión de Presupuestos.

Por estas razones y por estimar que se ha logrado un consenso, con independencia de las quejas que nuestro grupo podría presentar en este acto en la distribución del Fondo entre las comunidades, no insistimos hoy más en las críticas a la situación actual del Fondo de Compensación Interterritorial, porque esperamos mucho de las reformas prometidas. En todo lo demás, mantenemos nuestra enmienda de totalidad y para ella y para las que he defendido, solicitamos el voto favorable de la Cámara.

Gracias, señor Presidente. Gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Mañueco.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, brevemente, para exponer tres enmiendas puntuales, dentro de la Sección 32 de estos Presupuestos, que me gustaría llevaran al convencimiento de las señoras y señores Diputados que no son enmiendas de carácter político, sino que son enmiendas que tratan de mejorar y de hacer más eficaces estos Presupuestos en relación con el propósito de atención económica hacia las Corporaciones locales. Se trata de las enmiendas números 807, 809 y 810.

La enmienda número 807, presentada por nuestro grupo, pretende que la tabla de distribución quede reducida según recoge la Ley de haciendas locales, evitando el apartado que habla de más de 700.000 habitantes, con el coeficiente 2,85. Lo que se hace con esto es incrementar las grandes diferencias que existen entre las aportaciones que se realizan desde el Estado a las Corporaciones locales en unos municipios y en otros, y lo hacen en perjuicio de aquellos ayuntamientos que tienen menos posibilidades económicas.

Si reconocemos, como se ha venido manifestando a lo largo del debate de estos Presupuestos, que la cuantía es insuficiente para las corporaciones locales y no cumple los compromisos adquiridos entre el Gobierno socialista y las corporaciones locales, lógicamente han de tener alguna forma de solución, y entendemos que ella es evitar este epígrafe de distribución que beneficia a los grandes ayuntamientos. De mantenerse así, los pequeños municipi-

pios nunca podrán cubrir los servicios mínimos para garantizar la calidad de vida en el ámbito rural. Por eso, el Grupo Popular pretende y solicita que se modifique en los términos que nosotros hemos presentado en la enmienda número 807, al artículo sesenta y cinco, tres, tercero.

La enmienda número 809, que corresponde al artículo sesenta y siete, tres, b), habla de la cuantía que se va a transferir a las Diputaciones provinciales. En esta cuantía, cifrada en los Presupuestos en 295.286 millones de pesetas, hay una diferencia con lo que la Dirección General de Coordinación de Haciendas Locales tenía previsto para 1990, que eran 316.400 millones de pesetas. En primer lugar, esta reducción supone que las provincias no podrán colaborar en la obligatoriedad que tienen de cooperar con las corporaciones locales en la prestación de aquellos servicios de carácter municipal o supramunicipal. Es más, de esta cuantía hay que deducir 56.337 millones para pagar o compensar la aportación de las Diputaciones provinciales a la sanidad, cantidad que viene fijada como consecuencia del estudio hecho en 1988, en la liquidación de presupuestos de las Diputaciones provinciales, del costo de la sanidad.

Quiero recordar aquí a las señoras y señores Diputados que la auditoría que en diciembre de 1988 se hizo a las Diputaciones provinciales para cuantificar el déficit de la sanidad, no era real, puesto que los datos que se habían contabilizado no daban como consecuencia el conocimiento de la explotación de este servicio, sino únicamente la diferencia de lo pendiente de ingreso y pagado a finales de año. Por consiguiente, esta cantidad es insuficiente a todas luces.

La enmienda que nosotros presentamos pretende suprimir los apartados primero y segundo. En estos presupuestos se garantiza que algunas diputaciones provinciales lleguen a un mínimo económico. Nosotros consideramos que dicha garantía del mínimo económico tiene que basarse en una mayor aportación de los Presupuestos del Estado y no en la distribución que se presenta. Nuestro grupo planteará en otro trámite parlamentario la modificación de la distribución, adelantando que podría quedar fijada en el 60 por ciento en relación con la función de población, el 15 por ciento la superficie provincial, el 15 por ciento en relación con los municipios menores de 20.000 habitantes (la letra d) quedaría exactamente igual) y el 5 por ciento en relación con la potencia instalada que exista en las provincias. Creemos que con ello se garantizaría lo que se pretende en los apartados primero y segundo, es decir, que dos diputaciones en concreto puedan llegar a la cantidad de 2.000 millones de pesetas de aportación del Estado.

Por último, la tercera...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mañueco, le ruego concluya teniendo en cuenta, además, que otro compañero de su grupo tiene que intervenir todavía y ha concluido el tiempo que les correspondía.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Señor Presidente, terminaré mi intervención en un minuto.

La enmienda 810 pretende crear una nueva partida de transferencia a las corporaciones locales que compense los costos que tiene el mantenimiento de los centros de Educación General Básica. En el ámbito rural, en los centros comarcales se produce un gran costo que tiene que ser soportado por las corporaciones locales. Pretendemos que con esta enmienda presentada por el Grupo Popular se compense a los ayuntamientos el costo que tiene la educación a través del mantenimiento de los centros en el ámbito rural. Es grande el importe que supone para los ayuntamientos, no está clarificada esta competencia en ninguna de las leyes que afectan a las corporaciones locales y consideramos que esta cuantía tiene que ser con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia y aunque la gestión y el control de los servicios en esos centros de educación corra por cuenta de los ayuntamientos, nunca el gasto en sí. Por eso hemos cuantificado en 10.000 millones de pesetas la transferencia a las corporaciones locales.

Esperamos que estas tres enmiendas sean comprendidas por el Grupo Socialista, ya que tratamos de que beneficien la eficacia del funcionamiento de las corporaciones locales y, por consiguiente, de estas administraciones que tanto colaboran al funcionamiento del Estado y de la democracia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mañueco.

El señor García-Margallo tiene la palabra. Le ruego que sea muy breve.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Gracias, señor Presidente.

Decía su ilustre antecesor citando a Ortega que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía. Yo estoy a punto de caer esta tarde en esa triste situación, de la que espero que SS. SS. me alivien aprobando lo que es evidente.

En varios presupuestos hemos presentado la misma enmienda pidiendo una dotación presupuestaria para el Consell Metropolità de L'Horta. Siempre hemos repetido los mismos argumentos. He señalado para definir la realidad propia que el Consell Metropolità de L'Horta es sucesor de un ente territorial y, por tanto, tiene la misma legitimidad histórica que los dos entes territoriales de Madrid y Barcelona, que siempre han sido protegidos en las Leyes de Presupuestos del Estado. También he indicado que este Consell agrupa a 44 municipios en los que viven millón y medio de habitantes y que presta servicios importantes en materia de transportes, de agua y otras infraestructuras. He señalado que, siendo ésta la realidad, no encuentra ninguna razón para discriminarla respecto al Area metropolitana de Madrid y a la antigua Corporación metropolitana de Barcelona, y se me ha contestado en otras instancias que no era posible plantearlo en una Ley de Presupuestos porque cualquier enmienda presupuestaria supone siempre la necesidad de minorar otras partidas. Por eso mi grupo parlamentario presentó en tiempo y forma una proposición de ley para obviar esa dificultad. Se me contestó a continuación que la protección al Area metropolitana de Madrid y a la Corporación me-

tropolitana de Barcelona es un fenómeno a extinguir que durará hasta 1993. No repitan el argumento. Acepto que la protección para el Consell Metropolità de L'Horta tenga la misma duración, el mismo tiempo y el mismo carácter que se establece para Madrid y Barcelona. Si es un fenómeno a extinguir, manténgase para el Consell Metropolità de L'Horta en los mismos términos y condiciones que para el resto de los entes territoriales a los que me he referido.

En tercer lugar se me ha contestado muy amablemente en Comisión que la Ley de haciendas locales prevé la posibilidad de que los municipios establezcan un recargo sobre bienes inmuebles para financiar los servicios que presta este ente territorial; contesté en Comisión y contesto ahora que eso es aplicar medidas distintas a realidades idénticas. Los municipios integrados en el Area metropolitana de Madrid o en la Corporación metropolitana de Barcelona trasladan sus gastos por la prestación de esos servicios a esa gran caja de compensación social que es la nación española, mientras que al llegar a la Corporación Metropolitana de L'Horta se dice que los que disfruten los servicios, los paguen. En definitiva, el principio de solidaridad se sustituye por el principio del beneficio.

Señor Presidente, creo que estas razones avalan lo que he pedido. Agradezco a todos los grupos de la Cámara que en Comisión apoyaron esta enmienda y solicito una revisión, una reflexión del Grupo Socialista en este trámite porque, como decía el Tenorio, un punto de contricción da al alma la salvación.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Margallo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantiene seis enmiendas al título VII y a las secciones correspondientes. Todas ellas tienen un hilo conductor; este hilo conductor es incrementar sustancialmente de recursos a los municipios y a los demás entes territoriales, pero muy especialmente a los municipios, porque entendemos que, a pesar de que han pasado trece años desde las primeras elecciones democráticas en este país, en el año 1977; a pesar de que llevamos ya once años de proceso constituyente; a pesar de once años de ayuntamientos democráticos; a pesar de cuatro años y medio de Ley de Bases del Régimen Local y de un año y pocos meses de una Ley de haciendas locales, todavía hoy el tema de los recursos suficientes para los ayuntamientos siguen siendo la gran cuestión pendiente de este Estado democrático.

¿Por qué? Entre otras cosas, porque durante el largo período de la historia de nuestro país y menos durante todo el período de la dictadura, nunca el conjunto de los municipios había desempeñado un papel trascendental;

pero, sobre todo y especialmente, porque, a pesar de que existe este retraso crónico, se ha llegado a la situación de que el desarrollo legislativo que afecta al conjunto de los municipios se ha hecho sin una visión global. Salió una Ley de Bases por un lado y, posteriormente, salió una Ley de haciendas locales y, en muchos casos, pesaron más los coyunturalismos que entender que los municipios forman parte del Estado, que así está establecido en nuestra Constitución y que, por tanto, debían desarrollarse coherentemente las previsión de los artículos que hacen referencia a garantizar su autonomía, su capacidad financiera y la posibilidad de incrementar los bienes y servicios que deben desarrollar.

Ya dijimos en su día que la Ley 39/1988, de haciendas locales, no iba a resolver estos problemas de fondo. Esto se ha demostrado porque, cuando había pasado menos de un año desde su entrada en vigor, ya se producían modificaciones de la misma. Lógicamente, tratándose de una ley ordinaria, no es que no fuera legal hacerlo, pero esto significa el parche que suponía la Ley, que ya se modificaba con el proyecto de ley de medidas urgentes y, posteriormente, se siguen planteando nuevas modificaciones de esta Ley 39/1988, que tiene tan poca vigencia, a través de este mismo proyecto de Ley de Presupuestos. Se ha utilizado el argumento de que la Ley era muy joven para un roto y para un descosido, es decir, lo mismo ha servido en el debate en Comisión para rechazar enmiendas como para decir que había que recoger otras.

Pues bien, nosotros vamos a intentar recoger este espíritu, que ya ha funcionado por parte del Grupo Socialista cuando decían que aunque sea una ley muy joven hay que modificar cosas, para proponer que se modifiquen en serio. ¿En qué línea? En la línea de que las administraciones locales formen auténticamente parte del Estado, queden dignificadas y puedan prestar y cumplir, como corresponde al mandato constitucional, los bienes y servicios que las propias leyes les encomiendan, pero sobre todo por algo más importante, por la propia realidad dinámica de la sociedad española que hace que hoy los municipios seguramente estén prestando servicios sensiblemente distintos a los que prestaban hace un montón de tiempo, pero que deberán seguir prestando en el futuro. Una situación fluida reclama una financiación fluida. Hasta que no se llegue a una nueva articulación global que ponga en cuestión sinceramente este modelo que inspiró la Ley de haciendas locales, entre tanto, como mínimo, dotemos económicamente de manera suficiente a los ayuntamientos.

Se ha retrocedido en el conjunto del gasto público por parte del sector local. ¡Cuán lejos estamos del 50-25 y 25! ¡Cuán lejos estamos incluso de cifras a las que se llegaron con referencia al conjunto de los ingresos que hace el Estado! Seguramente frente a estas cifras se nos darán otras cifras; las frías cifras todos sabemos que pueden ser utilizadas de una manera o de otra; pero está claro que hoy la mayoría de los ayuntamientos españoles padecen graves problemas de suficiencia económica, graves problemas de dotación y sobre todo, además, han agotado o están agotando ya una de las vías posibles que establecía la

Ley 39/1988, como era acudir a trabajar a fondo en la fiscalidad propia. Por tanto, dentro de muy poco plazo no va a quedar ningún otro mecanismo.

Por otro lado, también quería decir y me parece absolutamente relevante en este marco en el que nos hallamos, que además, en esta misma Cámara acabamos de aprobar leyes, concretamente la Ley del Suelo, que va a plantear nuevos retos a los ayuntamientos, les va a plantear unos retos importantísimos, sin que tengan suficiencia de recursos para hacer frente a los mismos.

Por tanto y entro ya concretamente a pormenorizar las enmiendas, la primera de ellas va destinada a que el conjunto de lo que establece, que es el 3,73 de los tributos del Estado para este período, quede fijado en el 5 por ciento. Evidentemente, esto supondría una modificación sustancial. Esto quiere decir que todavía no nos encontramos en la línea de los compromisos que en su día había establecido el propio Partido Socialista, pero es evidente que nos hallaríamos en una situación mucho mejor.

En segundo lugar, creemos que no se trata sólo de incrementos cuantitativos. La segunda enmienda hace referencia, sobre todo, a cómo se reparte este dinero. Entendemos la fórmula que hasta hoy ha sido habitual y que se establece en la Ley 39/1988, pero dado que todo el mundo la modifica, ¿por qué no modificarla? Dicha fórmula establece la proporción del 70 por ciento respecto al número de habitantes, el 25 por ciento en cuanto al esfuerzo fiscal y el 5 por ciento sobre las unidades de EGB, Preescolar y Educación Especial que soporta el municipio. Nosotros proponemos que esto se varíe, sabiendo ya que ese esfuerzo fiscal propio lo han hecho el conjunto de los ayuntamiento de España, lo han hecho los ayuntamiento más allá, por supuesto, del color político del que sean sus alcaldes, pero en muchos casos no basta. Existen hoy ciudades donde la riqueza objetiva no permite, a pesar de que se lleve una presión fiscal importante, llegar a cifras notables. Por lo tanto, en este sentido nuestra segunda propuesta de modificación sería la de que ese 25 por ciento que aquí se establece como prima al esfuerzo fiscal —y que sabemos que lo está haciendo todo el mundo— se dedique especialmente a aquellos municipios en los cuales la riqueza objetiva es pobre, es decir, baja. Por tanto, que se determine este 25 por ciento exactamente en función inversa a lo que sería el IRPF y el Impuesto de Sociedades, y que se reparta de forma inversamente proporcional a su riqueza. Con ello tendríamos un mecanismo reequilibrador para que —insisto— aquellos municipios, en muchos casos ciudades dormitorio cerca de grandes ciudades, en muchos otros casos municipios en condiciones precarias, pudieran tener un acceso de complementariedad.

La tercera de las enmiendas iría en la línea de la responsabilización en el Estado. Está claro que los ayuntamientos han hecho un esfuerzo de mayor presión fiscal. Está claro que los ayuntamientos han asumido un montón de competencias, de colaboración con el Estado y con las comunidades autónomas. Pues bien, resulta que en 1989 se ha recaudado más y, basándose en este caso en un aspecto regresivo de lo establecido en la Ley 39/1988,

se dice que de todos modos este año los ayuntamientos no van a tener una derrama extraordinaria en función de estos mayores ingresos que ha tenido el Estado. Si existe una articulación y la cifra fundamental se determina en función de unos ingresos, si en el ejercicio de 1989 se produjo un incremento en los ingresos, parece lógico que se produzca en este caso también, insisto, esta derrama extraordinaria para el conjunto de los ayuntamientos.

La siguiente enmienda es fundamental para nosotros. Otros Grupos la plantean como costes de capitalidad. Nosotros la entendemos de una manera mucho más amplia, en el sentido de que a todos los ayuntamientos que están prestando servicios que correspondan a la Administración o por la utilización de bienes o inmuebles por parte de la Administración del Estado les sea establecida una compensación concreta. Ello es posible porque, entre otras cosas, para esto existe una modulación ya establecida y tiene otros parámetros que funcionan, por ejemplo, con relación a las comunidades autónomas. Este caso en concreto creo que sólo afectaría a los municipios —insisto— que estén haciendo tareas sustitutorias. Sería otro de los elementos básicos.

En esta línea se mueve, por tanto, el conjunto de las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, siendo conscientes —insisto— de que si se aceptaran las mismas —ojalá hubiera esa sensibilidad— habríamos dado un paso importante en la normalización de la estructuración y de la vertebración de los municipios en el conjunto de las Administraciones públicas del Estado. De todos modos queda pendiente en este Congreso y en el conjunto de la sociedad española una nueva discusión del papel que deben jugar en el futuro las administraciones locales y, por tanto, de qué manera, con qué mecanismos y con qué audacia para afrontar los retos del año 2000 van a contar los municipios españoles.

Espero que estos razonamientos y otros de los oradores que me han precedido van a sensibilizar profundamente al Grupo mayoritario y van a ser aceptadas estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) voy a defender las enmiendas a los capítulos primero y segundo de este título VII, así como dos enmiendas que tenemos presentadas a la Sección 32.

Hemos presentado tres enmiendas concretas a los artículos sesenta y cinco y sesenta y siete que se plantean en un mismo sentido. Pedimos que se aumenten los ingresos corrientes de las comunidades autónomas y también de las corporaciones locales para este ejercicio de 1990, ya que de lo contrario y como consecuencia de transferir sólo el 95 por ciento, tal como se viene planteando en estos Presupuestos Generales, estos ingresos se van a reducir. Entendiendo que es importante, pretendemos cifrar

el crédito, en cuanto hace referencia a las comunidades autónomas, en 310.822 millones de pesetas, por un lado, y por lo que hace referencia a las corporaciones locales, siempre en base a incrementar hasta el cien por cien, en la cifra de 480.673,5 millones.

Por lo que hace referencia a las corporaciones locales y a los ayuntamientos, nos adherimos plenamente a la inquietud que han venido manifestando el resto de los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios hasta este momento en cuanto al porcentaje de participación en los ingresos del Estado. Es un porcentaje que viene bajando, que es menor que el de 1983 y que ya fue motivo de un gran debate hace un año en la ley de haciendas locales. Mi Grupo Parlamentario y yo personalmente nos adherimos plenamente en este sentido y dejamos constancia de que ésta continúa siendo una gran asignatura pendiente respecto a la adecuada financiación de las corporaciones locales. Habría que decir que, vistos estos porcentajes que se vienen manejando, esta asignatura continúa pendiente.

La enmienda 141 consiste en modificar la escala de los coeficientes multiplicadores de los municipios, ya que, tal como se nos viene presentando, sólo beneficia a uno. La escala hace referencia a más de 500.000 habitantes. No es que nos opongamos a que esto sea así, sino que resulta que perjudica a todos los demás, me atrevería a decir. Si Sevilla, como ocurre en este caso, necesita una particularidad, que a nosotros nos parece muy bien, que la tenga. Estamos totalmente de acuerdo; pero que se contemple aparte y no en perjuicio de lo que pueda ser el resto de los municipios.

La enmienda 140 trata de asegurar un incremento de participación de las corporaciones locales sólo del 6 por ciento. Evidentemente, esto podrá parecer paradójico cuando en estos Presupuestos Generales se está planteando el 11 por ciento. Vayamos al 6 por ciento porque con los cálculos que hemos venido haciendo será más claro y menos perjudicial, para los ayuntamientos y corporaciones locales con base imponible muy baja, este porcentaje del 6 y no del 11 por ciento; porque si se aplica el 11 por ciento no quedaría resto para repartir. Por tanto, dejémoslo en el 6 y que éste se reparta entre todos porque así beneficiamos a las corporaciones con base imponible más baja.

Las enmiendas 143 y 149 se refieren a que la participación en los tributos del Estado correspondiente a las corporaciones provinciales de las comunidades autónomas con competencia exclusiva en materia de régimen local, se transfiera a estas comunidades quienes las integrarán en el estado de sus ingresos y distribuirán según su propia normativa. Parecería lógico que fuera así, repito, siempre y cuando estas propias comunidades autónomas tengan competencia exclusiva —no lo demos más vueltas— y puedan incorporarlo en sus propios ingresos y que, a partir de aquí, según su norma, puedan hacer la distribución correspondiente.

La enmienda 139 hace referencia a las extintas corporaciones metropolitanas de Barcelona. Nosotros decimos que la partida correspondiente a esta extinta Corporación Metropolitana de Barcelona que no vaya dirigida a los

ayuntamientos que la componían en su momento; es decir, que no sea a través de ellos, sino de las entidades, por un lado, de servicios hidráulicos y tratamientos de residuos y, de otra, de transportes, que se han creado al efecto. Por tanto, mantenemos directamente a los municipios en un 50 por ciento, en un 30 por ciento a la entidad de servicios hidráulicos y residuos y 20 por ciento restante a la de transportes. Nos permitimos añadir con qué criterio nos parece a nosotros que debería hacerse esa distribución, siempre y cuando el reparto sea hecho en función del número ponderado de habitantes, por una parte, o en coeficientes multiplicadores, por otra.

La enmienda 146 propone que la distribución del fondo de aportación a la asistencia sanitaria para el mantenimiento de los centros no psiquiátricos de las diputaciones, consejos insulares o cabildos lo sea no proporcional a las aportaciones del ejercicio 1988, tal como se contempla, sino de acuerdo con los criterios de población. Intentamos variar el criterio de aplicación en este sentido.

Las enmiendas 147, 150 y 151 son las tres últimas que se refieren a este capítulo primero. Pretenden que, para el caso de que haya otras competencias, sea incluida de manera explícita una cantidad equivalente al 10 por ciento de estos recursos con destino exclusivo a la asistencia psiquiátrica. Nos parece importantísimo incorporar específicamente este 10 por ciento a la asistencia psiquiátrica, y que la distribución de este fondo se realice, de nuevo, en base al criterio de población y a través de los órganos de gobierno de las comunidades autónomas que tengan competencia o, en su caso, si no las tienen y no existen, que sea a través de las entidades afectadas.

En definitiva, el espíritu de la enmienda viene a ser el de crear una partida específica del 10 por ciento de cara a la asistencia psiquiátrica y que se distribuya según los criterios concretos.

Las dos últimas enmiendas de este capítulo primero, las números 150 y 151, pretenden posibilitar la elaboración de convenios para la recaudación de tributos cedidos por el Estado a las corporaciones locales por entes supramunicipales; es decir, por unos entes distintos a las diputaciones, cabildos o comunidades autónomas uniprovinciales, por tanto entes supramunicipales para que en este caso se les pueda facilitar a las propias corporaciones locales una nueva vía de recaudación. Demos a las propias corporaciones locales y ayuntamientos una nueva facilidad para la recaudación de estos tributos.

En cuanto al capítulo segundo relativo a comunidades autónomas, tenemos presentadas seis enmiendas. Con la 152 vendríamos a decir lo que ya hemos manifestado en el capítulo primero referente a las corporaciones locales. Por un lado, decimos no al 95 por ciento. Volvemos a insistir en esta posición que nosotros creemos que es importante; que sea sobre el cien por cien siempre. Por tanto, también a las comunidades autónomas, y no estamos hablando de cifras mínimas por las que se nos pueda decir que tampoco es tan importante y que ello no va a afectar a la propia tesorería de las comunidades autónomas. Evidentemente que sí. Estamos hablando de alrededor de 50.000 millones más de los que deberían disponer las comunidades autónomas.

Por tanto, por un lado, que sea sobre el cien por cien, no sobre el 95 por ciento. Además, por nuestra parte, pediríamos que se indique explícitamente la cantidad que recibe cada comunidad autónoma en concepto de participación en los tributos del Estado.

Con la enmienda 153 pretendemos que donde se habla de que el crecimiento será del 1,2 por ciento, debería decir —entendemos que es mucho más correcto— que sea con carácter provisional. En el propio planteamiento de los Presupuestos Generales del Estado que estamos debatiendo no se dice si es provisional o definitivo. Se deja abierto en el sentido de decir que sea un crecimiento del 1,2 por ciento. Nosotros queremos que se remarque que sea con carácter provisional.

En la enmienda 155 pretendemos que no sólo debe hablarse del coste efectivo, sino que se añada que el coste de los nuevos servicios asumidos incorporará también los créditos para inversiones de estos servicios transferidos, aplicándoseles el índice corrector de precios al consumo. Es un añadido al propio artículo setenta y ocho en el que no solamente se hace referencia al coste efectivo, sino al texto que acabo de leer.

Las enmiendas 408, 409 y 410 se refieren a cuestiones de tesorería. Volvemos a incidir en este 95 por ciento o en la totalidad del cien por cien. En este caso solicitamos que también sea el cien por cien y no el 95 por ciento.

En cuanto a las otras dos enmiendas a este capítulo segundo, una se refiere a la regulación de las subvenciones de acuerdo con el nivel competencial de las comunidades autónomas y pretendemos que se haga de una manera adecuada; en la otra pedimos que por ley se autorice al Banco de España la concesión de anticipos a las comunidades autónomas hasta el límite de recaudación tributaria efectiva obtenida en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las dos enmiendas a la Sección 32 se pueden incluir en el mismo contexto, que consistiría en que al ferrocarril metropolitano de Barcelona y a ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya se les concediera una partida de 1.000 millones de pesetas a cada uno de ellos en la correspondiente sección, servicio, programa y aplicación para el cumplimiento del contrato-programa; contrato-programa que parece que también está prácticamente materializado. Por tanto, si estamos hablando de un contrato-programa, nuestra opinión es que es importante incluir esta partida de 1.000 millones de pesetas en cada uno de los conceptos para prever el cumplimiento de este contrato, por una parte, entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Administración Central del Estado y, por otra, entre la Generalitat de Cataluña y la propia Administración Central del Estado. Se establece esta cifra de 1.000 millones de pesetas como cuantía inicial y paralelamente, por tanto, se introduce en el anexo II como crédito ampliable. Nosotros estimamos que de esta forma evitaríamos que se presentara como un crédito extraordinario, dándole en este sentido mucho más automatismo a este contrato-programa a que he hecho referencia.

Esas son las enmiendas que corresponden tanto a esta

Sección 32 como a los capítulos I y II que acabo de defender.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Mixto se han presentado enmiendas por parte de los señores González Lizondo, Oliver, Mardones y Rojas-Marcos.

Tiene la palabra en primer lugar el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, señorías, no espero sorprenderles —tras mi intervención en el pasado debate sobre los Presupuestos Generales del Estado— si les digo que el presupuesto que el señor Ministro de Economía y Hacienda presenta a la consideración de esta Cámara no nos gusta en absoluto, sobre todo cuando pienso, siento y cuento como valenciano ejerciente. Debo comunicarles a SS. SS. que a los hijos de Alicante, de Castellón y de Valencia no nos salen las cuentas con su presupuesto. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

En el título VII, artículo sesenta y cinco, hemos presentado las enmiendas 13 y 14 sobre la participación de Valencia y del Consell Metropolità de l'Horta en los ingresos del Estado. Se han debatido en Comisión e inclusive esta tarde ha habido unas intervenciones, por lo que no quiero ser demasiado extenso, aunque sí voy a recordar que estas enmiendas 13 y 14, presentadas por Unión Valenciana, vienen a corregir la injusta política que desarrolla el Gobierno en cuanto a la participación de los entes territoriales en los ingresos del Estado. Es un hecho evidente que el presupuesto que nos manda el Gobierno contempla para las ciudades de Madrid y Barcelona las cantidades de 62.000 y 39.000 millones, respectivamente, a lo que hay que añadir los 1.875 y 4.652 para sus correspondientes áreas metropolitanas, en concepto todo ello de participación en los ingresos estatales. Inclusive nos parece insuficiente porque creemos que se necesitan estas cantidades y más. Pero aplicando a Valencia los mismos criterios que a Madrid y Barcelona, le correspondería 16.366 millones a la ciudad y 3.730 a su área metropolitana. Como ya he repetido en un par de ocasiones y lo tengo que volver a hacer esta tarde, un área metropolitana ni se improvisa ni se hace: un área metropolitana nace, está y, por tanto, es irreversible.

Celebro que haya llegado el señor Ministro porque me permitirá recordarle algunas de las palabras, más bien promesas, que realizó a este Diputado cuando dijo: no se preocupe usted que el área metropolitana de Valencia, el Consell Metropolità de l'Horta será contemplado.

Señor Ministro, le invito a que desmienta lo que dice en los presupuestos. Le ruego que reconsidere su decisión. Hasta me va a permitir le diga que exijo haga honor a su palabra. No importa que sea ahora o dentro de algunos meses. Además, si la alcaldesa de Valencia necesita apuntarse algún tanto, apúnteselo usted a ella —me da igual— cara a las próximas elecciones. En cualquier caso hágalo usted. Valencia se lo agradecería y nosotros también, por-

que no hay razón que justifique que nuestra ciudad, con un área metropolitana reconocida como una realidad física y jurídica, no tenga una financiación similar a las de Madrid y Barcelona.

Respecto a la enmienda número 35, de sustitución, spongo que entenderán SS. SS. que es perfectamente normal. Me da la impresión de que puede deberse a un lapsus el que no se hubiera contemplado la inclusión de las Comunidades Autónomas de Andalucía —tal como viene— y de Valencia. Creo que todos ustedes saben que solamente este año estrictamente en fruta, las pérdidas han sido de 25.000 a 30.000 millones de pesetas, además de enseres, instalaciones, etcétera. Ilustres Diputados sentados en esta Cámara, muy cerca de mí, que además me están escuchando en este momento, lo conocen y saben que no tiene lógica que no se contemple en estos presupuestos, cuando se contempla la comunidad andaluza la comunidad valenciana, que ha sido la más dañada de todas ellas.

Por último, la enmienda número 30, de sustitución, eminentemente técnica, pretende sustituir el PIB a precios de mercado por el PIB a costa de factores. Entiendo que la realidad es la que puede marcar el PIB a precios de mercado y no el PIB a costa de factores. En base a las estadísticas recomendadas y elaboradas por la Oficina de Estadística de la Comunidad Europea (EUROSTAT), relativas a la producción regional en los países miembros de la Comunidad, se suministran en PIB a precios de mercado. Por lo tanto, si vamos de cara a Europa y queremos racionalizar las cosas, yo espero que SS. SS. —fundamentalmente el equipo del Gobierno y el partido que lo sustenta— aceptarán estas enmiendas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor González Lizondo.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias defiendo la enmienda número 40 presentada al artículo sesenta y siete, punto seis, párrafo segundo.

Pretendemos con esta enmienda la supresión del párrafo segundo, porque entendemos que, de mantenerse en el texto del proyecto, acarrearía un concepto ambiguo o, al menos, de confusión a la ahora en que desde los Presupuestos Generales del Estado se haga el traslado de esta dotación de mil millones de pesetas a los Cabildos Insulares Canarios.

Lo que ha ocurrido son dos hechos preferentemente explicables: en primer lugar, un traslado de texto directamente de los presupuestos del año 1989 a los de 1990.

En segundo lugar, sobre ello se solapa una positiva y generosa injusticia sanitaria en relación con el Instituto Nacional de la Salud con los cabildos insulares de Gran Canaria y de Tenerife.

Por un lado, el INSALUD acuerda la realización con el Cabildo Insular de Gran Canaria de asumir la gestión y la financiación del Hospital de Gran Canaria, que llevaba

pareja la tutela del Cabildo Insular de Gran Canaria. Unos meses después, el INSALUD, de acuerdo también con el Cabildo Insular de Tenerife, firma un concierto singular, basado en una orden ministerial de 12 de mayo de 1989, por la cual va a realizar este concierto singular de apoyo. Pero, ¿qué sucede? Que cuando en el texto de los Presupuestos Generales del Estado se viene a reconocer para el ejercicio de 1990, y con destino a complementar la aportación sanitaria de la Seguridad Social, que concurren con administración local, en este caso los cabildos, una subvención de mil millones de pesetas de mantenerse en este caso la superposición del texto del proyecto con la realidad jurídica de los acuerdos del INSALUD con ambos cabildos citados, podía darse el concepto de ambigüedad de que participara el Instituto Nacional de la Salud del porcentaje correspondiente de esta subvención de mil millones.

Hemos calculado cuál sería, de acuerdo con este concepto, la participación del INSALUD y, dentro de estos presupuestos, es una cifra ridícula: cuatrocientos millones de pesetas.

Sería verdaderamente pintoresco, por calificarlo de alguna manera, que, vía este artículo 67, que está dedicado a los entes territoriales, el INSALUD percibiera, sin casi saberlo, una subvención, y de un tenor tan minúsculo en la magnitud de los presupuestos, de 400 millones de pesetas.

Entendemos que el esfuerzo de participación en la sanidad pública que están realizando los cabildos insulares de prácticamente todas las islas canarias bien merece esta subvención, que se mantiene en los Presupuestos Generales del Estado por parte del Ministerio de Hacienda. Por tanto, debe mantenerse con toda claridad de distribución por parte de los organismos fiscalizadores del gasto, para que no haya un desvío. Lo llevo al concepto reflexivo del partido en el Gobierno para que esto quede perfectamente aclarado, porque creo que no ha habido intencionalidad por parte de nadie de hacer un desvío atípico de fondos y más de esta cuantía de 400 millones de pesetas, o la que pueda resultar, pero, en cualquier caso, el porcentaje que pudiera interpretarse de un órgano público responsable del equilibrio financiero. Los órganos públicos responsables del equilibrio financiero pueden ser el cabildo de tal isla o el Instituto Nacional de la Salud. Esto se puede aclarar con la supresión del segundo párrafo, después de los acuerdos y convenios suscritos por el INSALUD con el Cabildo de Gran Canaria y de Tenerife. Creo que está en el ánimo de todas las personas que he consultado, tanto del grupo mayoritario que sustenta al Gobierno como de la propia administración sanitaria española del INSALUD, que sean los cabildos insulares los que perciban plenamente la subvención que aquí se reconoce de mil millones de pesetas para sus gastos de sanidad.

Anuncio, señor Presidente, que, con relación a la Sección 32, que estamos debatiendo, retiro mi enmienda número 48, porque ya tendremos ocasión de reflejarlo en la enmienda número 44, dedicada al Ministerio de Sanidad y Consumo, porque es idéntica. Igualmente, la enmienda

número 47, que es de corrección de errores, la dejo para los servicios técnicos de la Cámara.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Rojas Marcos.

El señor **ROJAS MARCOS DE LA VIESCA**: Solicito, señor Presidente, que pase directamente a votación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. Tiene la palabra el señor Marquet.

El señor **MARQUET ARTOLA**: Gracias, señor Presidente.

Después de prácticamente un día largo de debate sobre el articulado de este proyecto de ley de Presupuestos de 1990 y comprobada la generosidad del Grupo mayoritario, lo que hemos podido apreciar es una especial sensibilidad hacia la tentación de los planteamientos de los Grupos minoritarios y hemos podido constatar que la mayoría de las enmiendas planteadas por nosotros, si no han sido aceptadas, sí han sido bien consideradas.

Toda esta historia nos inclina a no depositar una excesiva pasión en la defensa de las enmiendas que planteamos a continuación, por no herir la sensibilidad especial de este Grupo. En todo caso, lo que sí queremos en este título VII es introducir la peculiaridad que se da a las autonomías que tienen régimen foral.

El artículo setenta y nueve dice, en su apartado seis, que «los créditos de la compensación transitoria se harán efectivos a las Comunidades Autónomas por doceavas partes mensuales». Nosotros presentamos una enmienda teniendo en cuenta que en lo que respecta a las comunidades del régimen foral la instrumentación financiera de la Compensación transitoria se deberá efectuar conforme a lo acordado en las comisiones mixtas correspondientes, puesto que no se producen las compensaciones de los flujos financieros por doceavas partes, sino en tres partidas anuales. Por tanto, nos parece que es una corrección técnica y que las doceavas partes se tendrán que convertir en lo que significa la aplicación de los flujos lógicos de las comunidades forales, es decir, en tres veces anuales.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Marquet.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, el título VII que estamos debatiendo hace referencia a los entes territoriales, y me permitirán contestar a todas aquellas enmiendas (bien que sea globalmente, porque de forma singularizada —y vaya por delante mi solicitud de disculpas a SS. SS.— es imposible hacerlo) referentes al capítulo primero, así como algunas

incurSIONES en aquellas enmiendas que se han referido a la sección 32, que en realidad articulan el debate de forma conjunta con la distribución de créditos, cuyas reglas se establecen pormenorizadamente en el articulado del proyecto de Presupuestos. Decía que iba a intentar hacerlo de forma global porque yo tengo que comenzar por reconocer la razonabilidad, como dije en el trámite de Comisión, de las intervenciones de prácticamente todas y cada una de sus señorías. En aquellas materias en que entran en conflicto las necesidades con las posibilidades o los recursos, nunca es suficiente, nunca estaremos contentos, nunca consideraremos definitiva o acabada la obra que estamos realizando entre todos y, por tanto, es natural que yo comprenda perfectamente, repito, las aportaciones que SS. SS. pretenden introducir, vía enmienda, en el articulado que estamos discutiendo.

Sin embargo, también conocen SS. SS. cómo lo aquí establecido responde a unas reglas internas, a una mecánica determinada que se ajusta a un modelo y que, por tanto, es muy difícil aceptar siquiera alguna de las enmiendas que SS. SS. han planteado, porque ello puede dar lugar a una distorsión que ponga en peligro los fundamentos de ese sistema o de ese esquema. Con ello no quiere decirse que, desde el punto de vista de los Grupos parlamentarios que han defendido sus posiciones, este sistema carezca de algunos principios de racionalidad o tenga elementos de insuficiencia que SS. SS. pueden combatir. En todo caso, admitirán que nuestra posición al rechazar —y lo digo de antemano— todas las enmiendas presentadas al capítulo primero de este título VII se basa en esa coherencia del modelo establecido. Para no ser demasiado extenso e intentar acotar, al menos, las razones que SS. SS. han defendido en los turnos anteriores, permítanme recordar cómo lo aquí establecido trae causa de otra norma que, efectivamente, señor Núñez, tiene carácter ordinario —imagino que lo reconocerá—, que es la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, a la que a partir de ahora no volveré a hacer mención, sino que iré, sencillamente, describiendo los mecanismos que tienen un hilo conductor y que se materializan, repito, en el articulado de este proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

¿Qué se pretendió al aprobar aquella Ley? ¿Cuál fue el objetivo fundamental que persiguieron tanto el Gobierno como el Grupo Parlamentario Socialista? Lo dije en Comisión. Se pretendió establecer un modelo de financiación, con carácter temporal, por supuesto, porque se refiere al quinquenio 1989-1993, que acabara definitivamente con una situación de interinidad y con negociaciones permanentes cada ejercicio presupuestario a la hora de establecer lo que antes se denominó Fondo Nacional de Cooperación Municipal y hoy se llama participación en tributos del Estado. Esto es, en definitiva, consagrar el mandato constitucional de la participación de los municipios y provincias en la financiación incondicionada, a través de los recursos del Estado.

Asimismo, a través de aquella ley a la que he hecho referencia, se pretendió, fundamentalmente, incluir todas aquellas compensaciones que, a lo largo de una serie de

años, se habían venido estableciendo al ir comprobando las situaciones que aconsejaban actuar —desde el punto de vista distributivo— desde la Administración del Estado en favor de ayuntamientos, diputaciones, comunidades autónomas uniprovinciales, integrándolas todas en el modelo general de que trae causa este proyecto de ley. Solamente se excluyó una: la financiación por el transporte público colectivo de superficie, que tiene un tratamiento específico. Y en aquella ley se establecieron los mecanismos de distribución.

Contestando a algunas de las cuestiones pormenorizadas presentadas por SS. SS., creo que hay que tener presente el hecho de que, si bien es cierto que aquella ley era ordinaria —la de Haciendas locales, vuelvo a repetir—, no lo es menos que abarcaba todo el amplio panorama que configura la financiación de los entes locales. No sólo se refiere, como es natural, a la participación en tributos del Estado. Lógicamente, el desarrollo en la aplicación de una normativa puede permitir hacer ajustes puntuales, que se vean necesarios, en un momento determinado.

A mi juicio, las modificaciones que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de este ejercicio 1990 estamos introduciendo no lo son, en ningún caso, con carácter de profundidad; simplemente son aproximaciones al modelo que en los artículos 112 y siguientes de aquella ley fueron definidos. Por tanto, parece difícil aceptar algunas de las críticas establecidas en los turnos anteriores acerca de la distorsión que con el presente proyecto de ley se efectúa de aquellos criterios o principios.

Sobre las intervenciones concretas del señor De Zárate, tengo que comenzar diciendo, en relación con la enmienda de totalidad, que en cuanto a la filosofía mantenida por S. S. en el debate estoy prácticamente de acuerdo. Lo único que lamento es que ello le haya conducido a una posición de solicitud de devolución de este Título. ¿Por qué? Porque es cierto que nuestro universo municipal tiene graves dificultades, pero admítame decirle, al mismo tiempo, que la carga de la culpa tiene que estar distribuida no sólo en el haber de este Gobierno, sino en el haber, diría yo, de toda la sociedad española. Es cierto que el minifundismo municipal trae a colación enormes dificultades, incluso para aplicar los propios recursos que el sistema financiero municipal permite; el financiero autónomo, no al de participación de tributos del Estado. Es cierto que existe una especial sociología que impide el hecho de que esa fragmentación municipal vaya atenuándose y que, como bien sabe S. S., hoy existan, tanto en la Ley de Régimen Local como en la normativa propia de comunidades autónomas con competencia exclusiva, incentivos a la mancomunización voluntaria para la prestación de determinados servicios, incluso la fusión de corporaciones locales que, desgraciadamente, tienen poco éxito.

También conoce S. S. cómo en el municipio pequeño, en el municipio reducido hay una serie de ayudas, además de las aquí previstas y las que contempla la imposición local autónoma, como son, por ejemplo, la participación en planes provinciales de obras y servicios, como son las reguladas en la Sección 32 que aquí discutimos; como serán, a partir del próximo ejercicio de este año, las

participaciones, incluso directas, a través del Fondo de Desarrollo Europeo; como, en definitiva, pueden ser operaciones especiales que, de acuerdo con los criterios de la Comunidad Económica Europea, se vienen aplicando en diversas regiones y Comunidades Autónomas españolas.

Por tanto, sintéticamente, estoy de acuerdo en su exposición. Creo que todos debemos hacer un esfuerzo supremo en procurar allegar los medios oportunos para que esta realidad o estas diferencias se vayan atenuando.

El señor Núñez ha planteado su intervención basándose en cuatro ideas-fuerza, por decirlo de algún modo, muy bien expresadas por cierto, y que responden a una preocupación que S. S. viene manteniendo habitualmente en este tipo de debates. Sin embargo, me permitirá decir que no comparto esos criterios, y voy a intentar justificarlo.

Sobre la inadecuación a los preceptos establecidos en la Ley 39/1988, creo que antes he dado algunos argumentos que puedan desvelar mi posición. Por tanto, no incidiré sobre ellos.

Sobre los coeficientes discriminatorios con que el modelo establecido sanciona, según su opinión, o castiga a los pequeños municipios en relación con los mayores, señor Núñez, como usted sabe, desde que se aprobó el sistema de participación de municipios en los tributos del Estado, ya con el antiguo Fondo Nacional de Cooperación Municipal, desde los tiempos de la UCD, este sistema ha sido aplicado históricamente, y tiene —aunque a lo mejor se pueden discutir algunos de sus razones últimas— bastantes principios que lo puedan justificar. Su señoría sabe que no son iguales las necesidades de una gran conurbación que las de un pequeño municipio. No es igual tampoco la aportación, en cuanto a esfuerzo fiscal, de unos y otros ciudadanos, y especialmente las economías de escala nos obligan a aportar diferenciadamente, que no discriminatoriamente, la participación de unos y otros ayuntamientos en los tributos del Estado.

Usted también ha dicho que hemos maquillado y modificado en poco tiempo la Ley 39/1988. Sinceramente, creo que ese maquillaje —por utilizar su expresión— es relativo, señor Núñez, porque en definitiva responde a criterios de evolución de ese modelo, como en algunos supuestos que después plantearé con respecto a las intervenciones de SS. SS.

Usted preguntaba por qué se establece un crecimiento de financiación automático del 11 por ciento, de acuerdo con la fórmula establecida, y por qué no se distribuye automáticamente, de acuerdo con las variables que se establecen en el artículo 65. Ya lo discutimos en Comisión. Es porque en este ejercicio el Grupo parlamentario Socialista sabe —y cualquiera de SS. SS. que se acerque con una cierta profundidad a lo que aquí se establece— que el crecimiento de financiación no se va a quedar en el 11 por ciento para este ejercicio. Ello por varias razones. La primera, porque la tasa equivalente del gasto del Estado ciertamente es del 11 por ciento, pero en previsión presupuestaria. A ello automáticamente hay que añadir, como discutimos en Comisión, la aportación en crecimiento de financiación que supondrá la paga extraordinaria que en este ejercicio se ha aportado a los funcionarios de la Ad-

ministración civil del Estado por la desviación de inflación del ejercicio 89, que está recogida en el artículo 65. En definitiva, el deslizamiento de gasto público —un deslizamiento no arbitrario, porque ustedes saben perfectamente que cualquier modificación o cualquier aumento en los créditos de los Presupuestos del Estado tiene que aprobarse mediante ley— que podamos aprobar en esta Cámara a lo largo de este ejercicio incidirá en el crecimiento de financiación del que participarán los ayuntamientos, diputaciones y Comunidades Autónomas, a partir de las reglas aquí establecidas. Por tanto, probablemente el crecimiento pueda acercarse con facilidad al 15 o al 16 por ciento en este ejercicio, y en esa diferencia del 5 por ciento es donde realmente se podrá aplicar la influencia de las variables establecidas en el artículo 65 del proyecto.

Señor Núñez, no entiendo lo que usted me dice acerca del padrón municipal de habitantes. Si lo que quiere decir es que en la Ley de Haciendas Locales se decía que era el último padrón reglamentariamente aprobado y aquí se dice que es el padrón de 1986, tengo que darle una respuesta muy sencilla: es que el de 1986 es el último aprobado; no hay ningún otro. Además, sabe que es muy difícil alterar ese criterio porque las modificaciones anuales dan lugar a problemas estadísticos bastante graves. Por tanto, hasta que no están definitivamente establecidas es muy difícil proceder a ellas. Si se refiere, por el contrario, a que la distribución de la financiación se hace tal y como le he explicado: un 11 por ciento con carácter fijo para todos los ayuntamientos y el resto que pueda quedar con arreglo a las variables, ese es el modelo que hemos establecido y nos parece adecuado, entre otras cosas (contestando a algunas intervenciones de otros Grupos Parlamentarios), porque eso permite que no haya excesivos distanciamientos en el tiempo entre los municipios de pequeña entidad y los grandes municipios, especialmente por la introducción de la variable del esfuerzo fiscal medio. Y esto yo creo que no altera el criterio de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sino que es un ajuste de acuerdo con lo allí prevenido, una forma de establecer o de desarrollar lo que en aquel momento se aprobó.

Con respecto al resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, creo que ya he contestado. La escala nueva que se establece, señor Mañueco, de 700.000 habitantes en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, responde sencillamente a la evolución tantas veces mencionada de ese modelo y, efectivamente, a la atención prioritaria que nos merece, desde el momento del debate de investidura del señor Presidente del Gobierno en esta Cámara, la problemática focalizada concreta de las grandes ciudades españolas. Hemos creído necesario, pues, establecer un nuevo tramo que contemple a algunas ciudades que se encuentran en esa situación y que, a nuestro juicio, necesitan una implementación en la financiación que se puede perfectamente justificar de ese modo, en nuestra opinión.

Señor García-Margallo, a mí me es bastante difícil darle algún nuevo argumento. Su señoría ha explicado perfectamente sus intenciones en las razones en que se basa

su posición, y yo creo que también lo hice en Comisión. Yo respeto, por supuesto (también contestando al representante de Unión Valenciana), la situación del área metropolitana de L'Horta. Lo que siempre yo le he dicho y siempre le ha contestado el Grupo Socialista es que desde la aprobación de la Ley de Régimen Local, desde la transferencia definitiva de una serie de competencias a aquellas Comunidades autónomas que no tenían competencia exclusiva, de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución, en una serie de facultades en materia de régimen local, el fenómeno metropolitano tiene que ser atendido desde esa instancia, y tiene que ser cubierto, de acuerdo también con las previsiones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde esa instancia, y que el fenómeno de Madrid y Barcelona es un fenómeno que tiene unas raíces históricas, que han sido contempladas en los presupuestos del Estado, y que, en consecuencia, hemos tenido que continuar previendo en un marco temporal que llegará un momento en que, efectivamente, desaparecerá.

No se me ocurre, sinceramente, ninguna otra justificación plausible, porque esta es nuestra posición y así la hemos mantenido.

Con respecto a la intervención del señor Baltasar, representante de Izquierda Unida, yo no participo de bastantes de sus criterios, y le voy a decir por qué. Porque nosotros, que procedemos además de una cultura común, creo que tenemos que ajustar perfectamente, o intentarlo al menos, nuestras manifestaciones sobre una realidad tan importante como es la municipal.

Dice usted, y algunos otros portavoces han dicho, que en este presupuesto del Estado existe una menor participación de los ayuntamientos y diputaciones en los ingresos del Estado, confundiendo, por cierto, participación en ingresos del Estado con participación en el gasto público, y una cosa es que en el establecimiento de modelos de las diversas fuerzas políticas se hable, en un marco de proyección temporal, de que se quiere llegar a un 50 por ciento a cargo del Estado, un 25 a cargo de Corporaciones locales y un 25 a cargo de Comunidades autónomas, y otra que usted diga, como ha dicho aquí, que la participación en el gasto público de los ayuntamientos ha disminuido en estos años. No es cierto, no ha disminuido en absoluto y en este momento se encuentra próxima al 16 por ciento, en cotas nunca alcanzadas. Otra cosa es la participación en los ingresos del Estado, que habría que cuantificar (cosa bastante difícil en estos momentos), pero que, repito, yo creo que tampoco ha disminuido. Y no ha disminuido porque usted tiene que sumar lo que aquí se establece para ayuntamientos y diputaciones, tiene que añadir además la financiación específica que se mantiene en la sección 32, tiene que incluir aquellos extremos que regulan la Ley de Haciendas Locales y que supone que el Estado compensa en beneficios fiscales por aquellas reducciones de impuestos locales que pueda aprobar. También tiene que añadir, singularmente, el aumento que ha supuesto la aplicación de la Ley de Haciendas Locales en las exenciones tributarias que la propia Administración del Estado mantenía con respecto a los ayuntamientos.

Además, es cierto que nuestros ayuntamientos cada vez tienen más competencias, pero yo creo que hay que decir algo que a veces no nos atrevemos a confesar. Yo, que no tengo ningún problema en arrostrar cuestiones que puedan tener una cierta impopularidad, voy a decirlo.

Entre los años 1989 y 90, el incremento de financiación por participación en tributos del Estado para las administraciones locales, ayuntamientos, islas, diputaciones y comunidades autónomas uniprovinciales va a estar muy próxima al 50 por ciento. Cerca del 30 por ciento del ejercicio de 1989, y en este ejercicio, dependiendo de la evolución de los criterios que les he señalado, 16-17 por ciento de incremento de financiación. Por tanto, la vamos a poner muy próxima al 50 por ciento de incremento. Y habría que preguntarse si el otro gran vector, la otra pata sobre la que gira la financiación municipal, que es la imposición municipal autónoma, efectivamente va a sufrir una evolución similar. Usted recordará sin duda cómo algunos hacendistas ingleses —creo recordar que eran Peacock y Wisseman— hablaban de que en las sociedades, en épocas normales, existía un «gap» entre el nivel tolerable de presión fiscal y el nivel deseable del gasto público. Yo creo que no hemos llegado todavía a ese nivel. Aunque a algunos grupos parlamentarios así les resulte —como a los señores que tenemos a nuestra derecha—, efectivamente, en las administraciones locales aún no se ha llegado a ese nivel. Yo creo que los ayuntamientos también tienen que hacer un esfuerzo para que no sea sólo —y aprovecho la presencia del señor Ministro de Economía y Hacienda— el representante del Gobierno quien tenga que, esforzadamente, atraer recursos a las arcas públicas. También desde los ayuntamientos hay que hacerlo, y yo creo que la Ley de Haciendas Locales permite no hacerlo incrementando la presión fiscal, sino utilizando los elementos redistribuidores de esa presión fiscal que, con las nuevas figuras, se pueden establecer.

Por tanto, repito, nuestros ayuntamientos y diputaciones han crecido en dos años cerca de un 50 por ciento en su incremento de financiación sobre los tributos del Estado y tienen posibilidad, utilizando los instrumentos que les proporciona la Ley de Haciendas Locales, de aumentar o de acompañar la situación financiera municipal a su realidad o a sus necesidades.

Voy a acabar rapidísimamente, señor Presidente. Le ruego que disculpe. La materia era bastante amplia y han sido muchos los intervinientes.

Señor Carrera, creo que ya he contestado fundamentalmente a sus criterios; quizá haya algunas apreciaciones singulares. Usted plantea una enmienda bastante extraña, en la que pide un 6 por ciento de incremento de financiación, en lugar de un 11 por ciento. Imagino que habré entendido yo mal, sin duda por problemas propios. ¿Qué quiere decirse? ¿Qué sólo hagamos crecer el 6 por ciento y lo distribuyamos igualitariamente entre todos los ayuntamientos, o que crezca ese 6 por ciento de forma igualitaria y el 5 por ciento restante se distribuya con arreglo a las variantes aquí establecidas? Porque imagino que S. S. no querrá que no haya un crecimiento del 11 por ciento, y más si es posible. Por tanto, repito que no

he entendido muy bien su argumentación. Históricamente, en esta Cámara, hemos venido discutiendo uno de los principios en los que su Grupo parlamentario, muy legítimamente, funda la concepción de las competencias exclusivas en materia de régimen local. Yo ya dije en Comisión que estos aspectos que se aprobaron en la Ley de Haciendas Locales, con respecto a participación en tributos del Estado, no se hacen al amparo del artículo 149 de la Constitución. No son normativa básica; son desarrollo de normativa exclusiva del Estado. Por tanto, es el Estatuto, las Cortes Generales quienes fijan cuáles son los criterios de distribución y quiénes, por supuesto, lo entregan o lo tramitan directamente a todas y cada una de las corporaciones locales. Nosotros no participamos del criterio de que sea la comunidad autónoma, en este caso concreto, quien haga de retribuidora de estas cantidades, de la evolución de este modelo. Por ello, por supuesto, mantenemos el criterio aquí establecido.

Con respecto a una de sus enmiendas —no recuerdo qué número era—, en la que planteaba que los entes supramunicipales pudieran establecer convenios de recaudación con los ayuntamientos, le tengo que decir, señor Carrera, que yo creo que es innecesario, porque en el artículo 7 de la Ley de Haciendas Locales se contempla totalmente las facultades de delegación de los criterios y de las facultades que tienen los ayuntamientos en la recaudación, gestión e inspección de sus tributos, a favor de entidades supramunicipales. A través de este artículo, puede cualquier municipio establecer un convenio para atender a estas necesidades.

Ignoro si he dejado a alguna de SS. SS. sin contestar. Al señor Mardones Sevilla le contestará mi compañero de Grupo, señor Bergasa, en la intervención siguiente.

En definitiva, he pretendido justificar una normativa que tiene una homogeneidad interna que se deriva de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales; que no la altera profundamente y que pretende acompasarse a la situación real de nuestros ayuntamientos, diputaciones e islas. En modo alguno se puede admitir que suponga un decrecimiento en la financiación de estas entidades, sino que, antes al contrario, es un salto importantísimo, junto con el ejercicio 1989 que yo espero que nuestro mundo local sepa aprovechar para situarse a la altura que se merece y en la que todos queremos que se encuentre.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Caldera.

Señor Bergasa, el tiempo disponible ha sido sobrepasado, por lo que le ruego realice una intervención breve.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve porque a estas alturas del debate es bastante obvio que el Grupo parlamentario Socialista va a sostener el texto del proyecto en los términos en que ha llegado al Pleno de la Comisión correspondiente.

Habrà muchas oportunidades en el futuro inmediato y

mediato de volver sobre los problemas de financiación de los entes territoriales, particularmente de las comunidades autónomas y, por supuesto, respecto de la nueva regulación que deba recibir el Fondo de Compensación Interterritorial que, como sus señorías conocen perfectamente, está en proceso de revisión. Quiero agradecer específicamente el juicio positivo que ha merecido al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Núñez Pérez, el esfuerzo realizado por el Gobierno para, en colaboración con el conjunto de las comunidades autónomas, transformar el Fondo en un auténtico instrumento de solidaridad, que cumpla con los objetivos previstos en la Constitución y que en la futura ley deberán plasmarse de forma más precisa.

Quisiera decirle al portavoz del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que las comunidades autónomas, en los términos previstos en el correspondiente artículo del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, pueden perfectamente obtener anticipos de Tesorería, en los términos previstos en esa norma 154 del texto refundido y que, por consiguiente, no terminamos de entender por qué hay que ampliar o precisar instrumentos que pueden ser utilizados en el marco normal de relaciones entre las Administraciones públicas.

Su señoría ha realizado determinadas precisiones en las enmiendas propuestas respecto a que se hará constar, en relación con el gasto equivalente del Estado previsto en el proyecto de ley; que se trata de la liquidación definitiva, remarcándolo. Parece que S. S. olvida el automatismo previsto en el acuerdo de financiación autonómica, suscrito en noviembre de 1986, con los mecanismos de aplicación, tanto para los supuestos de liquidaciones provisionales como definitivas, de la financiación prevista por porcentaje de participación, lo cual induce a pensar que hay una desconfianza que no terminamos de entender.

En relación con el texto referido a uno de los supuestos de revisión del porcentaje por nuevos servicios transferidos en la definición de coste efectivo, tampoco lo entendemos puesto que el coste efectivo es una metodología acordada en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera, perfectamente definitiva y cuyos componentes están incorporados —como S. S. conoce perfectamente— al proceso de determinación de la financiación autonómica. Por consiguiente, esto no parece razonable.

Le diría al señor Lizondo, si me lo permite, que la razón fundamental por la cual la variable que se utiliza en la determinación de la banda de posible modificación de los ingresos por porcentaje de participación de las comunidades autónomas en los ingresos del Estado es el PIB al coste de factores, porque forma parte de un modelo de financiación que ha sido acordado en todos sus términos. Con esto explico a su señoría algo que en relación con el sentido de la aplicación de esa variable sería perfectamente comprensible, pero teniendo presente el tiempo del que dispongo no voy a extenderme en este punto.

He de manifestar al portavoz del Grupo Parlamentario Vasco que, obviamente, en relación con las comunidades que se financian por el sistema de conciertos —y éste es

el caso—, esa precisión adicional que se pretende incluir en el texto del artículo setenta y nueve no añade de nuevo algo que funciona como un elemento normal y común del mecanismo de determinación, que en este caso afectaría a la financiación transitoria del Fondo. Tampoco debe rectificarse el texto del proyecto por este motivo.

Contesto al señor Mardones diciéndole que vamos a sostener el texto del proyecto en relación con su enmienda número 40, por razones que nos parecen bastante elementales: porque, en ningún caso, altera las características de la subvención contemplada. Deberá ser la administración o la institución receptora la que preste los servicios. Y en el marco de los conciertos establecidos entre el INSALUD y los cabildos insulares es obvio que podrá y deberá darse el caso de que esa financiación vaya a parar a la institución que deba recibirla como consecuencia de estar soportando el coste de prestación de los servicios.

Creo que, básicamente, he contestado al conjunto de las enmiendas propuestas. Con ello no hago otra cosa que ratificar la posición de nuestro Grupo parlamentario de sostener, en definitiva, el texto del proyecto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Bergasa.

¿Turno de réplica? (**Pausa.**)

El señor Núñez tiene la palabra, en nombre del Grupo Popular.

El señor **NÚÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, voy a consumir un brevísimo turno de réplica para contestar a los muchos argumentos, muy bien expuestos, por el señor Caldera. No estoy de acuerdo con S. S. en casi nada, pero lo ha expuesto usted muy bien y con el grado de conocimiento que, ya sabemos, tiene sobre estos temas.

Dice el señor Caldera que lo que dispone la Ley Presupuestaria obedece a un modelo establecido. Efectivamente; a un modelo establecido por la ley reguladora de haciendas locales. Quien no obedece a este modelo es la ley de presupuestos. ¡Fíjese si tiene base sólida nuestra enmienda! Si los primeros que no respetan el modelo establecido son ustedes que envían unos presupuestos que no sólo no lo siguen sino que lo modifican, yo no puedo conformarme con que usted diga que se trata de unos ajustes puntuales, creo que su señoría ha utilizado estas palabras. No, son modificaciones profundas de la ley, que tienen auténticas consecuencias en el trato a los distintos entes territoriales.

Para aliviar la situación usted ha aludido al maquillaje que supone la reforma por los Presupuestos de la ley de Haciendas locales. Maquillaje, ¿para qué? ¿Para ponerla guapa porque no lo estaba antes? ¡Pero si es muy joven! Le van ustedes a estropear la piel antes de que la utilicemos.

El señor Caldera dice que los ayuntamientos —y tiene usted razón, señor Caldera, creo que sí la tiene; estaba haciendo los cálculos justo cuando me llamaron a la réplica— habían crecido, en 1989, el 50 por ciento... En los últimos tres años; eso ya me sale mejor. El porcentaje puede ser discutible, pero vamos a admitirlo. En todo caso,

me recuerda el comentario que hizo el señor Ollero en el debate del pasado ejercicio presupuestario. El señor Ministro de Economía y Hacienda había declarado que el Fondo de Compensación Interterritorial había crecido el 40 por ciento. Tenía razón el señor Ministro de Hacienda, era verdad. Decía mi compañero que si tenemos dos pesetas para gastar en un asunto y pasamos a tener cuatro, hemos incrementado el cien por cien, pero el problema subsiguiente es qué hacemos con cuatro pesetas.

Esa es la historia, señor Caldera, que la financiación de las corporaciones locales no es suficiente para que el principio de autonomía tenga una clara plasmación en la realidad. Permítame también que insista sobre los pequeños municipios. Efectivamente, usted recuerda de otros debates presupuestarios que éste es un punto por el que tengo verdadera debilidad. Solamente quinientos ayuntamientos tienen más de 20.000 habitantes, los siete mil quinientos restantes tienen una cifra inferior. Si tienen más servicios los grandes, están más dotados de comodidades, el bienestar de los ciudadanos es muy superior y, además de esto y de ser tratados mejor que los pequeños municipios por los coeficientes de participación, tienen otras fuentes de ingresos considerables para financiar estos servicios, entre las que recuerdo licencias fiscales, contribuciones urbanas, incidencias de la revisión de los valores catastrales, etcétera, ¿no será que ésta es una de las causas de desertización de determinadas zonas rurales y del abandono de los pequeños municipios? Pudiera serlo, por eso digo que el tema de los coeficientes no es baladí.

Permítame decirle que la marginación a la que están sometidos los pequeños ayuntamientos rurales es algo que tendríamos que empezar a corregir aquí en serio. Nos decía usted que los coeficientes favorables a los ayuntamientos de más población responden al mayor coste de los servicios. Ya le he dicho antes a qué conduce eso. Yo más bien me inclino a creer que en los pequeños municipios son tan elevados los costes que ni se plantea la dotación del servicio. ¿Saben S. S. —y lo digo por experiencias personales que yo he vivido— que en pequeños municipios rurales el arreglo de la calzada está suponiendo unas 2.500 pesetas por metro de fachada, en concepto de contribución especial? Un vecino de estos ayuntamientos puede encontrarse con que tiene que pagar del orden de 180.000 pesetas con motivo del arreglo de calles, y suele ser jubilado con pensiones mínimas. Esta mañana hablábamos de pensiones, pero no decíamos cómo los que reciben pensiones mínimas se encuentran además con estas situaciones.

Con esto quiero decir, y ya termino, que debemos andar con cuidado a la hora de establecer coeficientes y no defenderlos como si fueran dogmas y, si no se considera oportuno cambiar los vigentes, hemos de buscar un procedimiento para atender a las necesidades de los pequeños municipios. La legislación y la práctica de los últimos años en materia de haciendas locales se va aproximando a mecanismos adecuados, se lo reconozco —para que vea que mi intervención no es del todo negativa—, pero aún quedan lagunas y disfunciones que es necesario corregir en la medida en que el Título VII y las Secciones

32 y 33 no lo hacen. De ahí nuestras enmiendas de supresión y de totalidad, para las que vuelvo a pedir el voto favorable de la Cámara.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Caldera, no es la primera vez que S. S. y yo interpretamos «El dúo de la africana» sobre este tema. Por tanto, voy a ser extraordinariamente breve.

Su señoría siempre interpreta el dúo con corrección y con brillantez, como lo ha hecho ahora. Hoy ha reconocido que no había más argumento que el histórico y el histórico, señor Caldera, tampoco existe. He dicho en Comisión y he repetido hoy que el Consell Metropolità de l'Horta no es un invento de ahora, que es heredero de un ente territorial que figuraba desde hace mucho tiempo en nuestro ordenamiento administrativo, y S. S. sabe que el que ese ente no tuviese la misma protección que tenía la Corporación Metropolitana de Barcelona o el Area Metropolitana de Madrid, es decir, que sufriese una injusticia en el pasado, jamás para un partido progresista puede ser argumento para que siga sufriendo esa discriminación y esa injusticia en el futuro.

En lo único en que coincidimos S. S. y yo en este tema es en que, de acuerdo con lo que ha dicho S. S. de que ésa es su posición y de ahí no les van a mover, según su peculiar versión de la historia, si el pasado es incierto, el futuro es perfectamente predecible si siguen ustedes gobernando. Su posición es no corregir esta discriminación, no tratar igual al Consell Metropolità de l'Horta que al Area Metropolitana de Madrid y de Barcelona, y los valencianos saben que su futuro es perfectamente cierto y predecible en esta materia salvo que cambien su voto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor García-Margallo.

El señor Baltasar tiene la palabra.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo muy brevemente para contestar a los argumentos de oposición a nuestras enmiendas que planteaba el portavoz del Grupo Socialista, señor Caldera.

Dice S. S. que este Título se ha de inscribir dentro de un modelo. El problema es que este modelo, que viene definido por la Ley 39/1988, indudablemente está en quiebra. ¿Por qué? Porque, insisto, en tan sólo meses de aplicación de esta Ley han debido ustedes modificarla. No es que se haya modificado con ligeros maquillajes, sino que se ha revisado en temas tan importantes como son la estructuración de los tributos locales, la relación de tramos de población en la distribución de los fondos, las formas de gestión compartida de los tributos locales con el Estado y la ampliación de los supuestos de no compensación

con respecto a determinadas cuestiones en la aplicación de estos mismos impuestos locales. Es decir, en una parte se modifica esta ley, la que afecta negativamente a los ayuntamientos y, por otro lado, en la parte que debería afectarla positivamente nos dicen ustedes: plan quinquenal 1989/93, período en el que ya saben lo que van a recibir.

Podrá tener unas ciertas variaciones, pero yo les quiero advertir. ¡No se equivoquen! Estos cinco años no habrá quien los aguante. ¿Por qué? Porque el primer año se han puesto en marcha una serie de figuras fiscales y los ayuntamientos se han comprometido a fondo en esta corresponsabilización y en esta presión fiscal. El segundo año se ha producido, además, un decremento importante respecto de la aportación que supuso (casi un 30 por ciento) el año pasado. Este año pasamos a un 11 por ciento garantizado, interpretando que realmente sucediera así —yo no lo creo en función de otras enmiendas que luego se podrán contemplar—, que llegáramos incluso a un 15 por ciento. Pero es que este ritmo sostenido va a decaer y entonces entraremos en una dinámica donde se habrá agotado la presión fiscal y, además, no habrá posibilidad de mantener este ritmo de crecimiento porque hay un plan que va a encorsetar todo esto. ¿Qué va a suceder? Que llegará otro momento en el que la insensibilidad que hoy manifiestan se va a traducir en que el clamor de los ayuntamientos de este país va a hacer que este plan 1989/83 tenga que modificarse de manera sustancial.

Otro aspecto que hay que señalar es que es cierto que se ha producido un incremento, casi del 50 por ciento, en tres años. Lo que no es menos cierto es que en la mayoría de los municipios comprendidos en este tramo al que se aludía anteriormente de más de 20.000 habitantes, en el conjunto de los presupuestos de estos municipios las aportaciones del Estado hoy son porcentualmente menores de lo que eran hace tres años. ¿Por qué? Porque ha habido el enorme esfuerzo que supone la puesta en marcha de los nuevos catastros, de las valoraciones de la contribución territorial urbana, y porque ha habido un esfuerzo de corresponsabilización. Hasta el punto de que un estudio realizado recientemente por la institución pública en la cual cogobernamos —en alguna parece que todavía cogobernamos hoy entre ustedes y nosotros—, la Diputación de Barcelona, se establece que hemos pasado de un 35 o un 40 por ciento en la estructura presupuestaria de los ayuntamientos de la provincia de Barcelona concretamente a un 28 ó 29 por ciento, o oscilando en torno a estas cifras. ¿Por qué? Porque ya ha habido esta corresponsabilización y esta articulación de la presión fiscal. Por tanto, quien debe dar otro paso hacia adelante es de nuevo la Administración del Estado no sólo incrementando sus aportaciones, sino redistribuyendo mejor.

El conjunto de nuestras enmiendas pretendía que, fuese cual fuese la masa dineraria (pretendíamos que, como mínimo, fuese el 5 por ciento del conjunto de los tributos), se hiciera su distribución de tal manera que los municipios más pobres recibieran más para que, al igual que se han unificado tramos de población, se modificaran criterios, porque, por cierto, los que ustedes niegan para los

municipios sirven luego para las provincias dentro de este presunto poder.

En todo caso y para finalizar, debe ser difícil intentar olvidarse de una ley como es la número 39/1988 para defender las propuestas que hacen en los Presupuestos Generales del Estado cuando —insisto— en todos los aspectos esenciales y más negativos para los ayuntamientos se está demostrando que es un auténtico corsé, y que seguramente en algunos aspectos yo me atrevería a decir ilusionantes porque suponía unos incrementos sustanciales —estos eran los argumentos que nosotros defendíamos en su día—, el árbol de 1989 tapó el bosque del plan quinquenal 1989-93.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baltasar.

Tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer unas reflexiones a las respuestas dadas por los portavoces del Grupo Socialista a las enmiendas presentadas por nuestro Grupo parlamentario. El problema de fondo —y así lo ha interpretado muy bien el señor Caldera— es si la financiación de las corporaciones locales es adecuada o no. Es un tema que hace tiempo venimos debatiendo y cada uno de nosotros hemos manifestado que estamos en una situación con una financiación baja. Para que los ayuntamientos pudieran cubrir sus necesidades deberían tener un porcentaje de participación mucho más alto del que tienen.

Yo aprovecharía esta inquietud, yo diría esta exigencia, de los Grupos parlamentarios de la oposición para pedir que se modificara. Si esto es así —y lo es—, hubiera sido bueno intentar aminorar los problemas y las tensiones de liquidez de Tesorería, tema al que iban dirigidas nuestras enmiendas concretas, intentando ampliar no el 95, sino el 100 por cien de los ingresos correspondientes.

Por otra, es cierto que las propias corporaciones locales tienen la posibilidad de establecer convenios con entes supramunicipales en cuanto a la recaudación de los tributos, pero nuestro Grupo pretendía que aparte de los actuales: diputaciones, cabildos o comunidades autónomas uniprovinciales, pudiera hacerse con otros entes locales. Entenderán SS. SS. que nosotros hagamos esta defensa por cuanto en Cataluña venimos actuando con una nueva distribución territorial y, por tanto, con unos nuevos órganos, que son los consejos comarcales, los cuales deben contemplarse añadiendo la frase de u otros entes supramunicipales al margen de los actuales, y sería una vía de la que podrían hacer uso los ayuntamientos.

Lástima que en el tema de asistencia sanitaria, concretamente la psiquiátrica, no haya sido posible incorporar específicamente el 10 por ciento que pedíamos. Esta es una reivindicación que hemos mantenido en distintas ocasiones. Es un déficit importante y nos parece que hubiera sido interesante su incorporación en este caso.

En cuanto a un tema que se ha tratado posteriormente

que hace referencia a las comunidades autónomas, quiero dejar claro que nuestras enmiendas no iban dirigidas a la metodología de la distribución de los recursos, dentro del sistema de financiación de las comunidades autónomas, sino que más bien pretendían mejorar la gestión y aplicación de los acuerdos.

Para terminar, quiero señalar que nos parecía que las enmiendas a la Sección 32, las números 378 y 379, eran importantes. Nos gustaría volver a dejar constancia de que sí lo son y que hubiera sido mucho más operativo y sencillo y nos hubiera evitado un sinfín de créditos extraordinarios, dotar de una partida de mil millones al ferrocarril Metropolitano de Barcelona y de otra a los propios ferrocarriles de la Generalidad, y no establecer una partida que se abre con una cuantía inicial, que se introduce como crédito ampliable, pero que en su momento, en un contrato-programa que parece que ya está formalizado, nos vamos a ver obligados a un sinfín de créditos extraordinarios.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Carrera.

Tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Gracias, señor Presidente. Señor Caldera, ¡qué gran parlamentario si tuviera usted argumentos, si tuviera usted razones! Como no los tiene tengo que decir, lamentándolo mucho, que S. S. triunfa en cuanto a la manera de expresarse pero que fracasa porque no tiene argumentos.

Nos habla S. S. de la financiación especial para alguna de las grandes ciudades. No lo dirá usted precisamente por Valencia, cuando se ha demostrado que en el famoso plan de financiación especial la mayoría de las obras ya nos las han vendido tres o cuatro veces. Añade que el fenómeno debe ser estudiado por las autonomías, y que Madrid y Barcelona son historia, como ya le ha dicho un ilustre compañero de esta Cámara. Dice usted no se le ocurre otra razón. ¡Naturalmente!, es que no las tiene; es que es ilógico. No es normal que dos españoles estén medidos con diferente metro. Para uno, el metro mide 70 centímetros y, para el otro, 100. Esto es incomprensible.

Señor Bergasa, dice usted respecto del PIB que el coste de factores lo tienen establecido porque es el que se está aplicando. Cámbielo usted al precio mercado sencillamente porque es el patrón europeo, porque si nuestros antepasados iban en burro, nosotros hemos cambiado y vamos en coche. Si incluso los ingleses, con toda su tradición, cambiaron su moneda al sistema métrico decimal porque se dieron cuenta de que estaba mal, cambie usted, póngase usted al orden, póngase a nivel europeo, tanto que se les llena la boca, especialmente a ustedes, al hablar de Europa. Homogenice el tema con toda Europa.

En lo que sinceramente me han defraudado, y he visto que no hay ninguna razón, es porque ni siquiera (quiero creer que por falta de tiempo) me han dicho por qué no se incluye la Comunidad Valenciana junto con la andaluza cuando la Comunidad Valenciana es la que mayor can-

tividad de pérdidas y riesgos catastróficos ha tenido. Ni siquiera me han comentado esto. Comprenderán ustedes lo que les digo de que en las tierras de Alicante, Castellón y Valencia no nos salen las cuentas con su presupuesto y entenderán por qué muchísimos valencianos tenemos la sensación de no contar para ustedes. Ustedes ahora podrán acusarme de provincialismo, de insolidario, etcétera, pero es igual, en cualquier caso ni somos una cosa ni otra y lo hemos demostrado.

No tienen ustedes argumentos; no tienen ustedes peso ni razones específicas que determinen por qué lo están haciendo así, y si terminan el año 93, en el año 93 tendremos café para todos y no que unos coman caviar y los otros sardinas, aunque estas últimas estén muy buenas, pero naturalmente a todos nos gustaría de vez en cuando podernos tomar un vermutito con el caviar.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor González Lizondo.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente y con relación a mi enmienda número 4 y a lo que con gran amabilidad me ha dicho el señor Bergasa, yo me reafirmo en los argumentos que he dado y espero y confío en que, con una valoración política porque le voy a hacer un seguimiento a lo largo de 1990 a la ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, que el INSALUD no cometa el error político de llamarse a la parte en razón del párrafo 2.º de este apartado seis que estamos enmendando, con la petición de supresión, porque sería verdaderamente un error político en la región canaria.

Cuando estamos hablando en el artículo setenta y siete de lo que son participaciones de las provincias, comunidades autónomas uniprovinciales no insulares e islas en los tributos del Estado, es una participación que, con la lectura del párrafo 1.º del apartado seis, se entiende que esta subvención de 1.000 millones viene genuinamente, y no hay desvirtuación posible, a los cabildos insulares.

Sabe usted señor Bergasa, que los cabildos insulares canarios en su actuación, cuando sostienen hospitales y concurren en la política sanitaria general del Estado, tienen una menor participación en el fondo de aportación de asistencia sanitaria común que las diputaciones provinciales de la Península, que viene a ser incluso una disminución del 11 por ciento.

Pues bien, si resulta que ya de por sí la participación de los cabildos insulares canarios (sea cual sea el partido que ostente su presidencia, porque hay de todas las fuerzas políticas prácticamente, como usted bien sabe, en el Archipiélago canario, incluido su partido) se siente amonada por una interpretación restrictiva en este párrafo 2.º del apartado seis, porque con ello el INSALUD puede llamarse a la parte como órgano público responsable del equilibrio financiero que afecta fundamental al Hospital Insular de Gran Canaria, nos encontraríamos con

que el resto de los cabildos insulares canarios que tienen competencia y están tutelando y gestionando hospitales se vean disminuidos en la magra participación de sólo 1.000 millones de pesetas, que, vuelvo a decir, es inferior en el fondo de aportación de asistencia sanitaria común a lo que perciben las diputaciones provinciales peninsulares que tienen gestión sobre hospitales. Entonces, habría que hacer de ello una lectura política.

Yo espero que no cometa el INSALUD el error político de llamarse a la parte al recibir esta aportación. Eso lo veremos a través de la ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda a lo largo de 1990.

Pido sencillamente clarificación, porque quiero solucionar un problema, porque no puede llamarse el INSALUD a la parte al artículo sesenta y siete de una participación en los tributos del Estado, y además por una cantidad tan ridícula como la que hemos calculado de 400 millones de pesetas, cantidad ridícula para el INSALUD, pero bien significativa para cualquier cabildo canario que tenga que soportar cubrir el déficit de la asistencia hospitalaria en la isla. Esto es una reflexión que pueden ustedes hacer de aquí al Senado para que se haga la corrección o aclaración pertinentes, porque si el señor Bergasa, por lo que le he entendido me ha reconocido implícita y explícitamente que el INSALUD va a poder participar de este tema, yo me siento verdaderamente preocupado. Más valía haber dejado aquí un compromiso para el «Diario de Sesiones», que en ningún caso el INSALUD vaya a reclamar participación, en virtud de su reconocimiento jurídico que trae el texto del proyecto, si no se corrige y se aclara —que es lo que yo he pretendido con mi enmienda, dejar nitidez en la norma, que no se desvirtúe por una superposición de personalidad jurídica—, porque en este título no había más personalidad jurídica de una corporación local que los cabildos insulares. Y al firmarse con el Cabildo Insular de Gran Canaria el convenio de gestión y financiación de este hospital, viene a desvirtuarse la figura. Yo solamente pedía desde un principio, por sentido común y por cooperación, la claridad de esta norma; no pido ni un solo aumento de gasto público ni pido otra cuestión que no sea sino perseverar y preservar la intencionalidad, que yo he compartido con el Gobierno, de que sean los cabildos insulares canarios los destinatarios de esta subvención.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, voy a intervenir con suma brevedad porque me temo que estamos agotando a SS. SS. con este larguísimo debate.

Señor Núñez, le agradezco su intervención, en la que persigue buscar puntos de contacto común, en los que yo también estoy de acuerdo. Pero no me haga usted la cuenta de la vieja y no me hable de cuatro pesetas; son casi 900.000 millones de pesetas los que se destinan en estos

Presupuestos a participación en tributos del Estado. Por tanto, como decía Platón —y usted es un hombre que conoce muy bien la Historia— no sirve discutir sobre lo que se puede contar, pesar o medir. Son 900.000 los millones que se van a distribuir. ¿Qué no es suficiente? Yo lo he reconocido en el dintel de mi intervención, ¡claro que no es suficiente!, porque las necesidades siempre nos desbordan. Por eso, dentro del esquema de su contestación en la réplica, precisamente los pequeños municipios, que son la mayoría, aunque también hay que cuantificar el nivel poblacional que representan —es otro extremo que hay que poner en cuestión, señor Núñez—, se encuentran beneficiados con la aplicación automática del incremento, que ya operó en 1989, y por tanto congelan o retrotraen a una situación anterior la situación perjudicial (que siempre les ocurre a estos municipios) al aplicar variables donde tienen todas las de perder, como el esfuerzo fiscal medio o la atención por unidades escolares. Por tanto, creo que la dimensión del modelo de algún modo no amplía esas diferencias, aun cuando antes le di otra serie de argumentaciones en las que yo consideraba que había que basarse para permitir la diferencia o el distinto trato entre unos y otros. Usted y yo pertenecemos a una comunidad autónoma, por otra parte, donde tenemos fundamento para conocer realmente la situación de estos pequeños municipios.

También hay que decir en honor a la verdad —y no creo que S. S. me lo niegue— que estos municipios han visto cambiada su vida real, cotidiana, su situación incluso en cuanto a prestación de servicios (no nos pongamos dramáticos), de una forma impresionante en los últimos años, afortunadamente. Y creo que en ello podemos echar un cuarto a espadas todos en esa labor; han sido municipios de todos los colores políticos los que, haciendo un esfuerzo poderoso, están consiguiendo que en una comunidad autónoma como la nuestra, donde el mapa municipal está tan repartido, esas diferencias se vayan aminorando. Esperemos que en el futuro, entre otros con los instrumentos de esta ley, puedan desaparecer estas diferencias y llegar a unos niveles de bienestar que todos deseamos.

Señor García-Margallo, no es sólo el criterio histórico. Creo que usted —que siempre me concede el beneficio de brillantes intervenciones, lo que le agradezco profundamente, y que no le va a la zaga en las suyas, de ninguna manera, sino que las supera en todas y cada una de las ocasiones— es muy dueño de administrar sus adjetivos, pero, por favor, yo también le he hablado del criterio competencial. Nosotros ubicamos la raíz del problema en que cuando se conceden estas subvenciones a Madrid y Barcelona aún no está formalmente constituida dicha área metropolitana en Valencia. Y podrían surgir fenómenos de esa naturaleza en otras, en múltiples comunidades autónomas, lo que nos parece legítimo y razonable. Por eso se atiende a su sustento, por decirlo de algún modo, tanto en el marco de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local como en la de Haciendas Locales. Creemos que el criterio competencial, por todos defendido en esta Cámara, es el prioritario, al que tenemos que atender.

Este criterio competencial determina que hay un ente que tiene que atender y colaborar en la prestación de esos servicios y es, repito, la comunidad autónoma. Espero que por ello no entiendan que los socialistas discriminamos, ni muchísimo menos, a la Comunidad Autónoma valenciana y al ente metropolitano de l'Horta.

Señor Baltasar, le digo de verdad que el modelo no está en quiebra. No sé cómo justificar, salvo haciendo una comparación que aburriría a SS. SS., las modificaciones reales que establece esta ley de presupuestos y la normativa aprobada en la Ley de Haciendas Locales. Usted ha apuntado algunas que no son ciertas, que no se ajustan a la realidad. No se modifican las competencias del Estado y de los ayuntamientos en cuanto a gestión, a inspección de los tributos; lo único que se hace es acompasar en las facultades que los ayuntamientos tienen en tributos, como bienes inmuebles actividades económicas, incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, sus facultades discrecionales de establecimiento de tipos impositivos. Pero lo que son los elementos esenciales de los tributos, lo que son —digamos— la parte dispositiva real en la que se centra el sistema impositivo local autónomo, no se toca para nada. Creo que hay que decirlo con seriedad y con rigor.

Por lo tanto, no estoy de acuerdo ni con que el ritmo decaiga ni con que estemos haciendo una modificación o un maquillaje para embellecer a una joven que todavía no la ha llegado a su pubertad; creo que ya la está alcanzando, señor Núñez.

En resumen, con esas manifestaciones —repito— creo que este proyecto de ley se ajusta en lo sustancial perfectamente a lo establecido en aquella Ley.

Señor Carrera, el problema es si la financiación es o no adecuada. Yo no quiero presumir de administrar, por supuesto, la verdad; puedo estar equivocado, y en eso quiero ser humilde y lo reconozco. Hasta ahora, el modelo sólo tiene un año de evolución, 1989 y ejercicio del 1990. Podría ser que nos equivocáramos. Nosotros ponemos unos instrumentos que creemos que están, como usted sabe, consagrados o aceptados mayoritariamente por el órgano de representación de la vida local española, que es la Federación Española de Municipios y Provincias, y esperamos que el modelo sirva y el modelo permita allegar mayores recursos para las necesidades municipales.

Tiene usted razón en lo del libramiento del 95 por ciento de las cantidades que se contemplan en la participación, en lugar del 100 por ciento, pero depende como se mire. Yo creo que es una fórmula que permite ajustar las necesidades de financiación del sistema, de tal suerte que en la liquidación subsiguiente, que, como usted sabe, se efectúa en el primer trimestre del ejercicio posterior, se reintegran las cantidades correspondientes al ejercicio. Pudiera ocurrir que por aplicación del modelo, por deslizamiento de variables de gasto público de las que se establecen en el artículo sesenta y cinco, la situación fuera a la inversa, que hubiere que devolver cantidades recibidas por parte de los ayuntamientos a la Administración de Hacienda. Usted sabe qué criterio y qué precedente tan negativo eso supondría.

Como también en este Presupuesto se permiten anticipos sobre los tributos locales o sobre los techos previstos de recaudación por parte de Hacienda, yo creo que de algún modo la situación financiera puede ser perfectamente compensada.

Sobre lo que dice S. S. de las comarcas, le voy a repetir que eso se puede hacer. El artículo 7 de la Ley de Haciendas Locales dice textualmente que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales (léase todas las constituidas) sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente ley les atribuye. Todas, no sólo las recaudatorias, gestión, inspección, sino todo el marco normativo que aquí se atribuye a ayuntamientos.

Por tanto, ahí tienen una vía perfectamente hábil para aportar desde esa nueva entidad de carácter supramunicipal esta competencia de apoyo a los ayuntamientos. Por eso, creo sinceramente que la enmienda no es necesaria, no hay ninguna otra razón.

Señor González Lizondo, yo dije al principio que no podía responder pormenorizadamente a todas las intervenciones, porque me resultaba imposible. No quiero que eso lo vea como una descortesía, porque no es así, en absoluto. Ya, como el señor García-Margallo y Marfil había defendido una enmienda muy similar a la suya, espero que los argumentos no deba repetirlos. Pero, en todo caso, no sé si alegrarme por el piropeo que S. S. me ha dedicado, porque el roncal que me ha colocado a continuación, desequilibra la situación. Pero ¿no comprende S. S. que incurre en una petición de principio, porque afirma que no tengo argumentos? Yo podría contestarle con el mismo tenor: es que S. S. tampoco los tiene. Por tanto, parece una contestación poco sustentada en un criterio objetivo y mucho en un criterio de facultad subjetiva. En todo caso, soy sincero, no se me ocurre otra razón que la competencial, que he explicado, para dar el tratamiento que se da al Área Metropolitana de l'Horta. Y, con respecto a los riesgos catastróficos, efectivamente, no había hecho mención a ellos. Usted sabe que lo que se establece en la Ley de Presupuestos trae causas de otra serie de disposiciones bastante complejas que atienden a las catástrofes producidas por unos fenómenos determinados y que se han dado en Andalucía; por la normativa aplicable y por la conceptualización que de ella ha tenido el Gobierno, no ha creído necesario incluir, porque no se daban los requisitos necesarios, a la Comunidad Autónoma valenciana. Ahí sí influyen no razones de discriminación, sino de utilización de parámetros que deben aplicarse a todas las regiones españolas. Podría decirle que sus razones son insuficientes y lo que hay es una defensa de intereses —legítimos, sin duda, entiéndame bien, pero parciales—, intereses localizados, y desde los Presupuestos Generales del estado hay que atender a la realidad total de la geografía municipal española.

Por eso, no podemos aceptar sus enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Caldera.

El señor Bergasa tiene la palabra.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, puesto que el debate se ha alargado excesivamente.

En primer lugar, quiero decirle al señor Carrera que sostenemos que los créditos deben situarse en el 95 por ciento, por el mecanismo de liquidación a ejercicio pasado. Por consiguiente, en base al principio de que el presupuesto contemple los créditos que efectivamente se van a realizar en el período presupuestario, es el método correcto.

También quiero decirle a S. S. que por un descuido no mencioné el problema que ha expuesto en relación con el anexo II, de créditos ampliables, para tener la posibilidad de incluir el ferrocarril metropolitano de Barcelona. De todas formas, con ocasión del debate en Comisión, se le contestó a su Grupo parlamentario que era un tema a estudiar.

Al señor González Lizondo debo manifestarle que entendemos que no se ha producido ese agravio comparativo, y me remito a la intervención de mi compañero de Grupo parlamentario, señor Caldera, con respecto al tratamiento que S. S. planteaba para las compensaciones a la Comunidad Valenciana, por comparación con Andalucía. Ocasión habrá de reabrir ese debate, pero no en esta circunstancia.

En relación con el uso de la variable del PIB al coste de factores, que S. S. propone que sea a precio de mercado, querría aclararle que no se trata de una cuestión ni más ni menos europea y que el PIB al coste de los factores es ni más ni menos real que cualquier otra medición de la producción nacional. Lo que ocurre —y S. S. lo comprenderá— es que, en el modelo que se ha diseñado, el PIB tiene que ser de acuerdo con el coste de los factores y no tiene nada que ver con el método que las estadísticas europeas utilicen, sino que tiene mucho que ver con la coherencia y la lógica interna del modelo. Como S. S. comprenderá, no le puedo explicar aquí cuál es el modelo de financiación autonómico. Entre otras razones, porque ese modelo fue objeto de un debate muy importante en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Por respeto a S. S., lo único que le pido es que compare cuál es el contenido de las magnitudes a las que hace referencia en la contabilidad nacional.

Al señor Mardones tengo que decirle que acepto, como es lógico, en el legítimo derecho de S. S. a exponer sus argumentos ante esta Cámara, la premonición de posibles tormentas políticas no deseadas ni por S. S. ni por nadie en el Archipiélago canario. Lo que sí es claro es —S. S. me permitirá esta licencia— que aquí hay que aplicar, como en tantas otras cosas en este mundo, el famoso aforismo popular de que cada palo aguante su vela y es obvio que el órgano responsable del ejercicio financiero de una institución sanitaria, sea quien sea, que es a lo que

se refiere, en definitiva, el texto del proyecto de ley, será el que recibirá la compensación, porque, «sensu contrario», en el futuro, si los conciertos de financiación y gestión de los centros sanitarios insulares se amplían y se extienden, llegaríamos, por reducción al absurdo, al resultado de que esa subvención la cobraría una institución que no tiene competencia sanitaria. Se trata, simplemente, de precisar no solamente en término de concepto, sino en término de realidad financiera, quién es el que, en definitiva, deberá recibir la compensación por la asunción de la responsabilidad en la prestación de un servicio público de salud.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Bergasa.

Título VIII
Artículos
ochenta a
ochenta y
siete.

Pasamos al debate del Título VIII, Disposiciones sobre la Organización y los sistemas de gestión económico-financiera del sector público.

Por el CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, el carácter eminentemente técnico que plantean algunas de las cuestiones que el Grupo parlamentario del CDS aborda en torno a la enmienda a la totalidad del presente título, que viene a significar la parte final del articulado del proyecto de ley de Presupuestos, en el que se recoge un conjunto de normas muy diversas y que regulan distintos aspectos del sector público en su vertiente de organización financiera, giran en torno a diversas innovaciones que aparecen en el conjunto del sistema financiero como consecuencia de la atribución a determinados organismos, concretamente al Instituto de Turismo de España o al Centro de Arte Reina Sofía, del control de eficacia.

Es decir, es la primera vez que de un modo directo en una ley de Presupuestos se atribuye este control a los propios órganos de gestión, y vaya por delante que en principio nuestro Grupo parlamentario no tiene ningún inconveniente en que ese paso se haya producido y que los órganos de gestión vayan paulatinamente verificando el grado de cumplimiento de sus programas presupuestarios, en definitiva, la adecuación de los resultados a las previsiones o lo que, por último, caracteriza el contenido del control de eficacia, que es la racionalidad en la utilización de los recursos públicos, principio constitucional que mi Grupo parlamentario ha reivindicado en su actualización en muchas ocasiones en esta Cámara.

Sin embargo, lo cierto es que el conjunto del articulado plantea problemas técnicos que conviene tener en cuenta y que han fundamentado nuestra enmienda a la totalidad. Me refiero al bloque del sistema de control actualmente regulado en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, donde se atribuye específicamente a la Intervención General del Estado no sólo el control de legalidad, que es el control tradicional o convencional de fiscalización previa, sino además aquel otro control que se adecua a los términos más modernos de la gestión económica, como es el control financiero y que, de alguna ma-

nera, está pendiente de actualización o de desarrollo en cuanto que la Ley General Presupuestaria ha ido sucesivamente modificándose en las distintas leyes de Presupuestos, y que formó parte también de nuestro bloque de enmiendas al Título II, donde de un modo concreto se regulaba la gestión financiera.

El problema aquí consiste en que, en alguna medida, la atribución de esta facultad de control de eficacia de los órganos de gestión pudiera chocar con la ausencia de una normativa más minuciosa o más desarrollada con aquellas facultades que le competen genéricamente a la Intervención General del Estado como órgano a quien le está atribuido el control del sector público.

No es que tengamos ninguna sospecha de que se pretenda por esta vía eludir o privar a la Intervención General, por órganos dependientes de otros Ministerios, de sus propias y genuinas facultades de control, sino que entendemos que en el vacío que todavía existe en las facultades de la Intervención la articulación de esta atribución de control de eficacia pudiera sin duda generar elementos distorsionantes.

Me voy a referir a la propuesta que mi Grupo parlamentario verificó en el dictamen de la última Cuenta General del Estado, concretamente la Cuenta de 1985, que se vio muy recientemente, el 25 de abril, en esta Cámara. En aquella sesión, este Diputado planteó una propuesta de resolución para que en la liquidación de los Presupuestos se llevara a cabo su presentación también como liquidación por los programas. Es decir, que del conjunto de la Cuenta General del Estado se pudiera deducir el grado de racionalidad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos programados.

Nosotros estamos manejando créditos presupuestarios generalmente en su clasificación orgánica y económica, pero en realidad lo que estamos haciendo, aunque no lo utilicemos en el lenguaje ya convencionalmente utilizado por los Grupos, es manejar programas que tienen unos objetivos muy definidos y que al cabo de un tiempo necesariamente hay que saber en qué forma y medida el Poder Ejecutivo ha sido capaz de llevar a buen fin el conjunto de instrumentos y medidas que ha manejado para conseguir una serie de objetivos que definen la actividad política del Gobierno.

En el contexto del debate sobre esta propuesta de resolución, el Grupo Socialista se opuso a la introducción de dicha propuesta en el contenido de las resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para el Tribunal de Cuentas. La razón que dio el portavoz del Grupo Socialista fue que, en estos momentos, la Administración del Estado todavía no está en condiciones de ofrecer una liquidación por programas. Evidentemente, yo no quiero plantear aquí un debate diferente ni aprovechar la coyuntura del contexto donde nos movemos en los Presupuestos Generales para introducir elementos que, de alguna manera, puedan generar algún tipo de polémica, sino que se constate expresamente la insuficiencia de los mecanismos de que actualmente dispone el conjunto de órganos adscritos a la Intervención General del Estado, y que se ha manifestado ya por el propio Grupo Socialista a la

hora de rendir la Cuenta General, para desarrollar con eficacia todo el contenido de lo que se conoce generalmente como control de eficacia y, en un ámbito más amplio, como control financiero.

La conclusión que se puede obtener de estas afirmaciones nos llevaría a la consideración de que resultaría peligroso atribuir a los órganos de gestión control de eficacia respecto a sí mismos, cuando en el conjunto del sector público el órgano matriz, titular, genérico, de las funciones de control carece todavía de los instrumentos y mecanismos jurídicos y materiales adecuados para poder proceder de un momento completo a introducir —como ha reconocido el propio Grupo Socialista en la Cuenta General, repito— el reflejo exacto del cumplimiento de los programas presupuestarios, que es, probablemente, la forma más adecuada o más moderna de presentar la Cuenta General.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De Zárate.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando participo en un debate político o en la vista oral de un pleito —dada mi profesión—, expongo mis argumentos lo mejor que puedo, pero procuro mantener la amabilidad y el respeto hacia la persona del adversario. Si mi contrincante responde con la descalificación personal, indudablemente falta a la cortesía parlamentaria y, en todo caso, falta a la cortesía a secas, sin ningún adjetivo. Pero yo, en el fondo, me alegro de su reacción, porque es señal de que ha perdido los papeles, es la prueba de que no encuentra argumentos para oponerse a los míos. Esto es, señor Presidente, lo que ha ocurrido esta mañana con la intervención de cierre del señor Ministro de Economía y Hacienda.

Paso directamente, señor Presidente, a defender mis enmiendas. Nuestra enmienda número 811 tiende a suprimir el Título VIII del proyecto, no sólo en función de las concretas enmiendas que hemos presentado a cada uno de los artículos —especialmente al artículo 85, al que después me referiré expresamente—, sino también porque todo el título va dirigido a modificar leyes de naturaleza extrapresupuestaria, y ya hemos razonado en otro momento que ello es inconveniente, incorrecto y perjudicial para el mínimo análisis que las reformas pretendidas exigen. Para evitar repeticiones, señor Presidente, doy por reproducidos los argumentos que ya expuse en el título II sobre este particular.

Asimismo, defendemos la enmienda 812, al artículo 80 del proyecto, postulando la retirada de esas facultades que se quieren dar al Gobierno para suprimir, refundir o modificar organismos autónomos o entes públicos creados por ley. Igualmente, por la misma razón y fundamento, presentamos nuestra enmienda 860 a la disposición final segunda, porque si el Parlamento algún día acordó crear o regular un organismo entendiéndolo que sus fines lo requerían, no parece congruente ni respetuoso que se

autorice al Gobierno a enmendar la plana al Parlamento. No vemos por qué se quiere sustraer esta competencia al Parlamento. Tendríamos que preguntarnos si es que existe una razón de urgencia, y, si la hay por qué no se nos dice cuál es, cuál es el organismo afectado, y por qué no se ha remitido a la Cámara un proyecto autónomo en los seis meses que llevamos de legislatura. ¿Acaso no tienen ningún plan concreto y lo que el Gobierno quiere es un cheque en blanco? Porque lo que ustedes nos piden es auténticamente un cheque en blanco. Ni siquiera han querido acudir a la técnica de la delegación de capacidad legislativa, que para algo la prevé la Constitución. Les parece mucho que el Parlamento pueda decirles los criterios con los que ustedes deben actuar. Quieren la deslegalización pura y simple; quieren hacer lo que les apetezca. Además, ustedes son contradictorios, porque al mismo tiempo que nos presentan en el proyecto y en este mismo título la reforma de la legislación sobre administración turística española, Aeropuertos Españoles, Centro de Arte Reina Sofía, Centro de Investigaciones Sociológicas y en otros títulos la de otros entes como la CESDE, al mismo tiempo, decía piden la deslegalización general de todos los organismos autónomos.

Si la reforma del Centro de Arte Reina Sofía exige debate y acuerdo parlamentario, ¿por qué la del Canal de Isabel II se deslegaliza? Y si el régimen de la Fábrica Nacional de la Moneda se deslegaliza, ¿por qué hay que modificar por ley Aeropuertos Nacionales? ¿No se sienten ustedes molestos con estas incoherencias? No nos digan que quieren evitarnos el engorro de tener que tramitar numerosos proyectos de ley de reforma o supresión de organismos, como nos dijeron en Comisión, no se diga, porque el Parlamento está dispuesto a asumir todas sus funciones. No nos protejan ustedes tanto. Cuando queramos adelgazar sabremos decirlo nosotros. No nos lo digan, porque nada impediría que todas esas reformas múltiples pudieran venir al Parlamento en un solo proyecto de ley. No nos lo digan porque subsiste su incoherencia de hacer en este proyecto de ley la reforma de una serie numerosa de organismos autónomos.

Señor Presidente, ahora me referiré a nuestras enmiendas al artículo 85. Al comentar y defender todas las enmiendas al artículo 85, sobre reforma de la Ley del Patrimonio del Estado, tenemos que recordar una vez más que siguen ustedes en marcha imparable para suprimir la objetividad en la acción del Gobierno, para aumentar la discrecionalidad y para reducir los límites que las leyes imponen a los poderes públicos. Es decir, ustedes siguen dando pasos que conducen hacia el poder total. Esa voluntad suya se manifiesta de forma escandalosa en este proyecto de ley.

Les repito que, sin contar las partes de la ley referentes a personal, a clases pasivas, a Seguridad Social y a entes territoriales, he anotado en el texto articulado del proyecto 44 medidas con las que ustedes suprimen o reducen límites objetivos al poder del Gobierno, y que estaban establecidos en leyes anteriores, la mayoría de ellos incluso en las dos dictaduras que hemos tenido en este siglo, reducciones que se acumulan a las que han ido logrando en

años anteriores, que se concretan para 1990 en temas tales como contratos del Estado, disciplina presupuestaria, deuda y crédito del Estado, modificación de organismos y que se aplican también en este artículo concreto que estamos impugnando. Todo este artículo, señores socialistas, está dedicado a rebajar las garantías en la administración del patrimonio del Estado y a aumentar el poder discrecional y libre del Gobierno.

Defendemos en este acto todas las enmiendas presentadas al artículo ochenta y cinco porque no nos parece adecuada la degradación de competencias que se propone. Lo que era competencia del Consejo de Ministros pasa a ser competencia del Ministro, lo que era competencia del Ministro pasa a ser competencia de un director general. Y esta degradación nos parece incorrecta, porque los niveles de competencia marcan paralelamente niveles de garantía, y en la administración y disposición de bienes del Estado las garantías de objetividad siempre son pocas.

Pero hay otras reformas propuestas en el artículo ochenta y cinco que tienen un mayor calado. Nuestro Grupo admite que la explotación de bienes patrimoniales innecesarios para el servicio público pueda seguir haciéndola el Gobierno cuando no convenga enajenar el bien. Y aunque los bienes sobrantes deben volver a la economía privada, aceptamos la norma, que ya es antigua, que no es de ustedes, porque puede estar justificada. También nos parece correcto que en tales casos su explotación pueda encomendarse a particulares. Pero mientras desde 1964 en tales casos el acuerdo de adjudicación a particulares lo adoptaba el Gobierno y necesariamente por concurso, ahora ustedes quieren que lo acuerde el Ministro, primera rebaja. Pero, además quieren que el Ministro los pueda adjudicar directamente a quien le parezca bien y sin concurso, sin más requisitos que el de existir circunstancias que así lo aconsejen, previa justificación razonada en el expediente. Naturalmente, poner en el expediente un párrafo razonando la conveniencia de la adjudicación directa es facilísimo, lo pondrá cuando quiera el Ministro, y es prácticamente imposible la impugnación, porque los Tribunales sólo revisan la discrecionalidad por defectos de forma o por desviación de poder, y exige la prueba de la desviación. A poco ciudadano que sea el Ministro la adjudicación directa es irrevisable.

Con ello, señores socialistas, se abre un portillo más, uno más de los numerosos que ustedes abren a la arbitrariedad, al clientelismo y al tráfico de influencias. (**Rumores.**)

Y llamamos igualmente la atención de la Cámara sobre la reforma que se presenta al artículo 63 de la Ley del Patrimonio.

En 1964 se concedió facultad al Ministro de Hacienda para enajenar directamente, sin concurso, bienes inmuebles por un valor de hasta cinco millones de pesetas. A nosotros nos parece lógico actualizar los valores de acuerdo con la inflación. Pero en la Ley de Presupuestos de 1987 subieron ya la capacidad del Ministro de Hacienda para enajenar directamente y sin concurso bienes inmuebles desde cinco millones hasta mil millones de pesetas. Menuda actualización. No obstante, tuvieron la decencia de

añadir un requisito: esas ventas directas habían de ajustarse a un procedimiento reglamentario. No se concretaba, pero por lo menos se ponía una referencia de objetividad. Ahora, con esta ley de presupuestos de 1990, ya llega el desmadre. La elevación a mil millones de pesetas que hicieron ustedes en 1987 ya les parece poco y, de golpe, pasan a dos mil millones el límite dentro del cual el Ministro de Hacienda puede enajenar inmuebles directamente y sin concurso. Ignorábamos que la inflación, en tres años, hubiera subido el cien por cien.

Pero aún hay más. Puestos al desmadre ustedes ya van a fondo y suprimen de un plumazo ese procedimiento reglamentario al que tenía que ajustarse el Ministro de Hacienda. Vía libre al poder; fuera escrúpulos. Y así sigue todo el artículo ochenta y cinco. Como, por ejemplo, cuando modifican ustedes el artículo 62 de la Ley del Patrimonio, multiplicando por tres las cuantías establecidas y actualizadas en 1987 de los bienes que pueden venderse sin autorización del Parlamento.

¿No les produce a ustedes ninguna desazón, a los doce años de aprobada la Constitución, el rebajar drásticamente los niveles de garantía y objetividad que había establecido un régimen autoritario? ¿A eso es a lo que ustedes llaman profundizar en la democracia? Nosotros no lo podemos aceptar, y por eso defendemos todas las enmiendas a este título y, por las mismas razones y fundamentos, la 832 y 833, porque en los respectivos artículos el Gobierno quiere ampliar también la discrecionalidad respecto del patrimonio de los organismos autónomos y respecto del régimen y explotación de hidrocarburos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Otero. (**El señor Ministro de Economía y Hacienda, Solchaga Catalán, pide la palabra.**)

Señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Gracias, señor Presidente. Mi turno es simplemente por alusiones, porque habrá observado S. S. que los primeros minutos de su intervención los ha dedicado el señor Otero Novas a juzgar las intenciones y, ciertamente, a calificar o dejar de calificar las cosas que se correspondían a un debate de esta mañana. Es verdad que es bien conocido que uno de los subterfugios más miserables de los pobres polemistas consiste en decir, cuando no tienen razón, que los demás, al negársela, simplemente les han descalificado; en hacerse víctimas y así despreoer de razón la victoria dialéctica de sus oponentes.

Yo quiero decirle al señor Otero Novas que esté tranquilo, y se lo digo también a la Cámara y, por supuesto, al Presidente. No ha sido mi intención descalificarle esta mañana. No he tenido ningún interés en descalificarles. Mi intención, por el contrario, ha sido calificarle, y le aseguro que no es mi culpa que su calificación sea muy baja. Yo creo que es bueno, cuando estamos aquí discutiendo de estas cosas, que allí donde se plantean argumentos demagógicos, donde no se tiene apoyatura en los datos para

fundamentar las argumentaciones, sino que se acomodan éstos para que las argumentaciones apriorísticas parezca que tienen algún fundamento, denunciarlo. Como es bueno denunciar también —digamos— las desviaciones de los sistemas normales de raciocinio. Como es bueno también, aunque sea a veces duro decirlo, no tomar en cuenta las cosas cuando son tonterías. Y esto es lo que he tratado de decir esta mañana al señor Otero Novas, y en ello me ratifico.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro. **(El señor Otero Novas pide la palabra.)**

Señor Otero, tiene la palabra.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, el señor Ministro de Economía y Hacienda continúa sin decir absolutamente nada en relación con el debate, como ha hecho esta mañana. **(Rumores.)** Aparece por aquí y suelta un discurso que no viene a cuento. Aparte de eso, se dedica al insulto y a la descalificación. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señoría, no ha habido tal insulto en absoluto. Creo que es un juicio de valor que debe usted retirar.

El señor **OTERO NOVAS**: Es igual. Se dedica a la baja calificación personal del adversario. Eso sí lo ha dicho **(Rumores.)**.

Quiero decir, señor Presidente, que yo no voy a ponerme al nivel del señor Ministro de Economía y Hacienda. **(Rumores. Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Martínez Blasco, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las siete enmiendas que hemos presentado a este título VIII se refieren, en primer lugar, a la creación de los nuevos antes de derecho público —artículos ochenta y uno y ochenta y dos— y después a las modificaciones de la Ley del Patrimonio del Estado que prevé el artículo ochenta y cinco.

Respecto a las primeras, la enmienda número 582 pretende que se posponga la creación del Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. La razón —que ya hemos expuesto en anteriores ocasiones— es que, sin entrar en el fondo de si es o no conveniente reestructurar la Administración en lo referente a la navegación aérea y aeropuertos, creemos que no es momento oportuno la ley de presupuestos generales del Estado para el año 1990. Una de las pruebas de que ello es así es el propio artículo ochenta y dos, artículo extenso, donde se tratan, efectivamente, los principios del nuevo Ente público; creemos que es complejo y que, introducido como un mero artículo de esta Ley General de Presupuestos para el año 1990 supone sustraer a esta Cámara de un debate en profundidad sobre este tema.

Las enmiendas números 581 y 583 se refieren al Instituto de Turismo de España y a Aeropuertos Españoles, a los dos Entes. En caso de no ser admitida la primera, lo que proponemos es que haya un compromiso en la ley de presupuestos de 1990 para que los trabajadores de los Entes que ahora se transforman en el nuevo Ente público, tanto Turespaña como Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, sean funcionarios de régimen laboral y tengan la garantía de que cualquier inclusión en estos nuevos Entes, cualquier modificación de sus relaciones laborales será pactada. Creemos que la experiencia en las Administraciones, y también en la empresa privada, de la remodelación o reestructuración de sectores, suele ir en perjuicio de los trabajadores. Evidentemente, no hay por qué perjudicar que éste sea el objetivo de la creación de los nuevos Entes, pero la garantía, plasmada en esta ley, del compromiso de que serán pactadas sus condiciones laborales, esa garantía creemos que daría satisfacción a los trabajadores.

La enmienda número 580 es una enmienda técnica que trataría de garantizar que el nuevo Instituto de Turismo de España nace sin una carga que todos conocemos, que SS. SS. conocen: el estado de los Paradores. Creemos que al hacer la transferencia del patrimonio inmobiliario al nuevo Instituto de Turismo de España se debería de hacer con el compromiso de que, previa o simultáneamente, se procede a su reparación.

Entrando en las enmiendas que proponen la modificación de la legislación del patrimonio del Estado, nos ratificamos en lo dicho ayer respecto a que hay excesivos supuestos en esta ley de presupuestos para liberar de controles administrativos o parlamentarios al Gobierno. Efectivamente, nosotros también estamos en contra de la modificación que se propone del artículo 33 de la Ley del Patrimonio del Estado porque creemos que su redacción actual es correcta, ya que dice que si el Gobierno dispusiera que la explotación se encomiende a particulares mediante contrato, aprobadas las bases del concurso, se ha de hacer con convocatoria pública. Consideramos que la facultad que se otorga en estos momentos de la adjudicación directa no es necesaria y puede dar lugar a distorsiones en los principios de publicidad, igualdad, etcétera, consagrados en nuestra Constitución. Ya se dijo ayer que la posibilidad del concurso recogida en estos momentos en el texto legal —no se habla de la subasta— era suficientemente amplia como para no necesitar la adjudicación directa. Creemos que esa adjudicación directa del patrimonio vulnera estos principios, insistimos en que no es necesaria y puede traer graves consecuencias para la Administración.

Asimismo, pedimos la supresión de la modificación que se quiere hacer del artículo 63.2 de la Ley del Patrimonio del Estado ampliando a 2.000 millones la capacidad del Ministro para la enajenación directa. Señorías, esta ampliación supone que la totalidad de las enajenaciones del patrimonio del Estado va a estar en manos del Ministro. Según la propia Dirección General del Patrimonio, en las comparecencias en la Comisión de Presupuestos, en el ejercicio de 1989 se enajenaron mediante subasta 1.421

millones de pesetas y se enajenaron por contratación directa 1.161 millones. Actualmente, la capacidad que se le atribuye al Ministro para llegar hasta 2.000 millones supondrá que la totalidad del patrimonio del Estado vaya por enajenación directa.

Creo que no es hacer juicios de valor, no es hacer presunciones gratuitas decir que esto no es conveniente para la Administración, no es conveniente para la seguridad jurídica de nadie absolutamente. No se puede argumentar ni que sea más rentable económicamente, ni que sea más justo para los ciudadanos que se pueda realizar la enajenación directa. Excluyo los 34 millones de pesetas de enajenaciones por colindancia, que, evidentemente, son instrumentos previstos en la legislación de carácter objetivo, pero insistimos en que nos parece grave, respecto a la enajenación directa, el incremento hasta 2.000 millones de pesetas.

En cuanto a la modificación que se pretende del artículo 74 de la Ley del Patrimonio del Estado, hemos propuesto una enmienda de adición. Creemos que sería más completo si se garantizasen no sólo los fines sociales cuando se haga cesión directa, sino que además se debe decir que sea para entidades que no tengan ánimo de lucro. Pensamos que esa adición redundaría también en una mayor garantía de que el patrimonio público no va a engrosar patrimonios privados. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez. Por el Grupo Mixto tienen presentadas enmiendas los señores Mardones, Larrinaga y González Lizondo.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Tenemos presentada la enmienda número 41, al artículo 82, que va en el mismo planteamiento, no al fondo, sino a la forma. Nada tenemos que objetar a que se trate de ordenar por la Administración, incluso con la creación de la figura de organismo autónomo, toda la cuestión aeronáutica española en cuanto a su infraestructura funcional, como son los Aeropuertos Nacionales y la Navegación Aérea, pero volvemos a insistir en el principio de idoneidad legislativa. Crear un organismo autónomo como Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea, incluso con las competencias que se le señalan, pues no se trata sólo de la pura creación de un organismo que pueda generar un gasto o un ingreso presupuestario —sobre lo que tampoco tendríamos nada que objetar ni que decir—, sino que se entra, vía ley de presupuestos generales del Estado, incluso en una ordenación de espacios aéreos, de la navegación aérea; todo ello presupone, a nuestro juicio, una desviación del correcto uso presupuestario que en la ley de presupuestos generales del Estado tiene que haber.

Coincido plenamente, como digo, en que la ordenación, y más con la dinámica de la modernización que conlleva todo el sistema de aeropuertos nacionales y de la regulación de la navegación aérea, es necesario que se haga para España, pero creo que hubiera sido un debate verdadera-

mente enriquecedor, sin entrar en otras consideraciones que afecten no ya a presupuestos del Estado, sino a normas técnicas de Aviación Civil, y también a las personas, a los funcionarios, que van a tener que ser objeto de un cambio de situación jurídico-administrativa precisamente por la creación de este organismo.

Esta es únicamente una enmienda que yo llamo de índole de reflexión, para cuidar las formas de la ubicación y para que quede constancia en la Cámara, por lo menos de que, al debatirse la creación de un organismo autónomo, hay algo más que trasciende incluso la materia concreta presupuestaria que trae la propia naturaleza de la ley que debatimos, cuando es el propio organismo el que trasciende, en el mejor sentido de la palabra, la propia competencia presupuestaria para entrar en cuestiones puramente técnicas e incluso de otro orden, como pueden ser las sanciones.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Larrinaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Nuestra enmienda al apartado tres del artículo ochenta y tres es de supresión, ya que en ese artículo se atribuyen al Ministerio de Cultura las competencias en materia de control de eficacia del Centro de Arte Reina Sofía. Como se trata de un organismo autónomo, entendemos que, al igual que el resto de los organismos autónomos, debe ser controlado por la Intervención General del Estado y no por el propio Ministerio, entre otras razones porque precisamente lo que da garantía a la intervención y al control de eficacia es que esa intervención y ese control de eficacia sean realizados por órganos externos y no por el propio Ministerio.

Por lo tanto, creemos que es una enmienda procedente y que, de alguna forma, ajusta al Centro de Arte Reina Sofía a la disciplina del resto de los organismos autónomos de carácter administrativo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Larrinaga.

Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda número 31 al artículo ochenta y cuatro está fundada exclusivamente en el hecho de que la ley de presupuestos atribuye en este artículo la dependencia del Centro de Investigaciones Sociales al Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno. Nosotros entendemos que el funcionamiento que hasta ahora ha tenido dicho Centro y la utilización que se ha venido haciendo por parte del Gobierno y del Partido que lo sustenta de la información que este Centro produce, el uso que de las encuestas, sondeos y estudios han venido haciendo, repito, el Gobierno y el Partido que lo sustenta, exige, reclama el que la dependencia de este Centro no sea precisamente de ese Gobierno, sino de un órgano o de una institución absolutamente imparcial,

como es el Congreso de los Diputados. Pensamos que la dependencia del Centro de Investigaciones Sociales debería, repito, de ser sustraída del Gobierno y pasar al Congreso, porque es un elemento que creemos que tiene una influencia importante, a veces decisiva, a la hora de tomar una serie de decisiones que tienen carácter electoral y que, por tanto, de alguna manera deciden quién o quiénes gobiernan no sólo el Estado, sino las comunidades autónomas, ya que permite al Gobierno y a su Partido disponer de informaciones precisas sobre cuál es el momento, cuál es la ocasión más apropiada para proceder a determinadas convocatorias o a tomar determinadas decisiones.

Entendemos que es un centro que, por sus consecuencias, debe tener una utilización similar a la que, en teoría, tiene o debería tener Televisión Española y, por tanto, también debería disponer de un Estatuto o de una Comisión de este Congreso de quien dependiera exclusivamente este Centro de Investigaciones Sociológicas. Por tanto, éste es el objetivo de nuestra enmienda y éste es el motivo por el que solicitamos su aprobación.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Para turno en contra, por el Grupo Socialista, en primer lugar, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dentro de las contestaciones al título VIII, también intervendrá —lo anuncio ahora—, el compañero García Ronda, en las enmiendas referidas al patrimonio del Estado.

En principio quiero decir que nos ha extrañado la enmienda de totalidad del representante del Grupo del CDS, puesto que efectivamente por la mera interpretación de una parte del articulado, de uno de los artículos, mantienen una enmienda de totalidad que se refiere al control de eficacia que se establece en la creación del organismo autónomo Centro de Arte Reina Sofía. Quiero decirle, señor De Zárate, que el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria sigue en vigor y que, por tanto, el apartado 2 de este artículo 17, refiriéndose a las funciones de la Intervención general de la Administración del Estado, dice: El preceptivo control de eficacia se ejercerá mediante análisis del coste, funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios. El apartado 3, además, establece un plan anual de auditoría para la intervención, tanto para los organismos autónomos como para los entes estatales; por tanto, el hecho de que también por parte del Ministerio se ejerza una función de control de eficacia, convendrá conmigo en que ojalá todos los ministerios y todos los servicios de la Administración estuvieran sometidos, por parte del representante político correspondiente, a un control de eficacia. Se ejerce luego por la intervención y, como usted sabe muy bien, también se ejerce el control de eficacia y legalidad por el Tribunal de Cuentas. Por tanto, no entendemos esa persistencia en mantener una enmienda de totalidad a este Título.

La misma contestación es válida para el señor Larrinaga.

Respecto a la intervención del señor Otero, no sé si decir que en sus intervenciones a lo largo del día de ayer y de hoy nos ha parecido que en unas ocasiones ejercía de Torquemada y que en otras ocasiones estaba ejerciendo de Jeremías, de profeta Jeremías, porque todas sus intervenciones, tanto ayer como hoy, se han basado en una crítica permanente a las modificaciones de algunas leyes, de algunos preceptos o alguna innovación, de forma que todo lo ha encontrado fatal, que todo va mal, que todo esto es un desastre, que es deslegalización, etcétera, etc.

Respecto a la parte que corresponde a los organismos autónomos, tengo que decir que el artículo ochenta, en su introducción dice: «Al objeto de contribuir a la racionalización y reducción del gasto público se autoriza al Gobierno durante 1990» para que proceda por Real Decreto a la refundición y supresión de organismos autónomos.

Este es un debate —ya lo manifesté en Comisión— que se produjo también en noviembre de 1984, en la Ley de Presupuestos de 1985, donde se dio esa autorización y de hecho ha sido bueno, ha sido positivo, han desaparecido organismos autónomos y otros se han refundido; en definitiva, se está en la vía de reducción del gasto público. Incluso —se lo reitero— el propio Tribunal de Cuentas en la Memoria correspondiente al ejercicio de 1985 pone de manifiesto que no se hubiera ultimado la desaparición de 15 ó 16 organismos autónomos de los 150 que estaban contemplados en dicha ley. Si para la desaparición cada uno de esos organismos autónomos hubiéramos hecho un proyecto de ley, hubiéramos estado todo el año 1985, el año 1986 y posiblemente todavía a estas alturas con trámites de desaparición de organismos autónomos que yo creo ha dado un buen resultado.

Respecto al tema de fondo, quizás hubiera convenido ampliar la memoria o el preámbulo de la ley y dar una mayor información respecto a los motivos que originan la reorganización de algunos servicios de la Administración. Para su aclaración, quiero decirle que la creación del nuevo ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea tiene como finalidad adecuarnos a lo que están haciendo en otros países europeos. En 1993, como usted sabe, desaparecen las barreras técnicas y fiscales, habrá libre oferta de servicios y se va a producir, por tanto, una adaptación estructural de todo el área referida a aeropuertos y navegación aérea. En general, en todos los países europeos las administraciones públicas han acelerado la descentralización y están procediendo también a la creación bien de sociedades estatales o de institutos con la finalidad de mejorar esta gestión. El concepto tradicional de aeropuerto ha ido desapareciendo, el pasajero de los aeropuertos no es el cliente solamente de las aerolíneas, de las compañías de transporte, los aeropuertos producen ingresos en muchas ocasiones mayores por las prestaciones de otros servicios que por los que produce la explotación de líneas aeronáuticas.

Por todas estas razones, el Gobierno de acuerdo con estas directrices, ha considerado adecuado proceder a la refundición de estos organismos autónomos centralizando

en este ente público funciones que antes dependían de diferentes direcciones generales: para la planificación de aeropuertos, la Dirección General de Aviación Civil; para la construcción, la Dirección General de Infraestructura Aeroportuaria; para la explotación, el organismo autónomo Aeropuertos Nacionales. La creación de este ente público a lo largo del artículo ochenta y dos, con todos sus apartados, es igual casi que si fuera un proyecto de ley específico, puesto que como proyecto de ley podría contener no más de 15 ó 16 artículos, que es lo que contempla todo el artículo ochenta y dos. Creo que la racionalidad, la mejora en la gestión, la adecuación a lo que va a ser el mercado único europeo y, sobre todo, en lo que se refiere a una mejora en la explotación, organización y operaciones aeroportuarias aconsejan la creación del ente público está previsto en el artículo ochenta y dos.

Lo mismo podría decirle respecto al cambio de denominación —que no creación— y separación de funciones que tenía anteriormente el Instituto de Promoción del Turismo de España, creado por la Ley de Presupuestos de 1984, que se va a constituir ahora como Instituto de Turismo de España, con un Consejo asesor en donde van a participar comunidades autónomas y con una serie de funciones que tienen como orientación la mejor planificación de la captación y explotación del turismo en España.

Por todas estas razones, creo que usted no estará en contra de que efectivamente se mejore la gestión a través de una modificación, aunque sea por Ley de Presupuestos, puesto que una ley ordinaria no podría quizás contener más de lo que dice el artículo ochenta y uno de la Ley de Presupuestos del Estado.

Respecto a las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida lo que plantean en sus enmiendas, temas referidos a personal está contemplado en los artículos ochenta y uno, dos, 7 en lo que se refiere a la nueva Sociedad Estatal de Paradores de España y en el artículo ochenta y dos, apartado cuatro, 3 en lo que se refiere a aeropuertos.

Por todas estas razones y como argumento principal debo manifestar que la intencionalidad de todo el Título VIII de esta ley es seguir refundiendo y haciendo desaparecer organismos autónomos en la medida que sea posible. Pedimos el voto favorable para el texto del informe de la Ponencia y, por tanto, el rechazo de las diferentes enmiendas presentadas.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Padrón.

Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, señorías, vamos a dar un breve repaso a las enmiendas que a los artículos que voy a tratar han presentado únicamente dos Grupos de esta Cámara: el Grupo de Izquierda Unida y el Grupo Popular.

En primer lugar, en cuanto a las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida —que son tres— la enmienda 584 propone la supresión del artículo ochenta y cinco, uno por-

que, al parecer, no les gusta demasiado, como el resto del texto. Quiero recordarles o reincidir en ello que me parece correcta la expresión del texto nuevo en esta ley de presupuestos que dice: cuando existan circunstancias que así lo aconsejen. Es decir, de alguna manera, se hace referencia a un buen sentido del que hay que hacer gala al Gobierno. No pensemos que es absolutamente arbitrario, como parecen querer decir SS. SS. de la oposición. Por otro lado es tan traída por los pelos la enmienda que los propios proponentes no dicen nada alternativo, sino que piden la simple permanencia de lo que antes existía. **(El señor Presidente ocupa la presidencia.)**

En cuanto a la enmienda 585, referida también al artículo ochenta y cinco, uno en relación con la modificación del artículo 63, consideran que no está justificada la subida a bienes de valor no superior a 2.000 millones de pesetas en cuanto a la enajenación directa y hablan, de nuevo del principio de igualdad y de publicidad. Yo le hablaría de otro principio que no está tan escrito pero que nos está conviniendo crecientemente en la gestión de la cosa pública: el principio de agilidad y de funcionalidad. Creo que los principios de igualdad y de publicidad, en absoluto, están conculcados en estas modificaciones que introduce la Ley de Presupuestos.

En cuanto a la enmienda 586, que quiere añadir a la modificación del artículo 74 de la Ley de Patrimonio del Estado «a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro», nos parece que no es necesario porque ya está suficientemente definido que sean fines de utilidad pública o interés social lo que limita el tipo de entidades que pueden llevar a cabo tales actividades.

Por lo que se refiere a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, al enmienda 824 pretende la supresión del artículo ochenta y cinco, alegando que es de naturaleza extrapresupuestaria. Creo que no se puede decir que el régimen jurídico de los patrimonios públicos sea de naturaleza extrapresupuestaria. Es evidente que tiene connotaciones presupuestarias en toda su integridad en cuanto da lugar precisamente a utilización del propio patrimonio y a rentas derivadas.

En cuanto a la enmienda 827 contesto a ella lo mismo que he contestado a la enmienda 584, de Izquierda Unida, y hago gracia a SS. SS. de la argumentación.

En cuanto a la enmienda 826, referente a la modificación del artículo 34 de la Ley del Patrimonio del Estado, desde luego es evidente que para el Ministro y para el Ministerio de Economía y Hacienda existen mayores posibilidades en el manejo del patrimonio del Estado, pero, sin duda, limitando el alcance de la prórroga en cuanto ya se dice que la prórroga concedida no podrá exceder de la mitad del plazo inicial. Es muy claro que tampoco estamos en una situación de arbitrariedad, ni mucho menos.

Sobre su enmienda 828, que se refiere a la modificación del artículo 35 de la Ley del Patrimonio del Estado, he de decirles que es evidente que hay mayor flexibilidad y capacidad de actuación para el Ministerio. Consideramos nosotros —y pienso que SS. SS. del Grupo Popular en su fuero interno, también— mejor que lo que se ha venido haciendo, es decir, dar esa mayor flexibilidad.

En cuanto a su enmienda 830, referida al artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado, hay que decir que es preciso poner al día las cifras; mejor aún, por si SS. SS. incurren en la tentación de querer de nuevo decir aquello de que se suben las cifras desmesuradamente, no solamente es bueno poner al día las cifras, sino que es mejor adelantarse que ir siempre a remolque como, por desgracia, han solido hacer las administraciones públicas cuando se trataba de actualizar las cifras. Es preciso ir un poco por delante en aquello que se pueda.

En cuanto a la enmienda 829, referida a la modificación del artículo 63, también está incurso en la agilización a la que ya he aludido al contestar a la enmienda 585, del Grupo de Izquierda Unida.

Sobre la enmienda 831, referida a la adición de un nuevo artículo 79 bis a la Ley del Patrimonio del Estado, y que el Grupo Popular manifiesta que no debiera contemplarse aquí, hay que decir que es mucho mejor tratarlo en un artículo específico. Hay una cuestión sobre la que llamo la atención a SS. SS.; es necesaria la ratificación del Consejo de Ministros. Es decir, que tampoco está la mano suelta, por así decirlo, para el Ministerio.

En cuanto a la enmienda referida al artículo ochenta y cinco, punto tres, de supresión, en que el Grupo Parlamentario Popular aduce coherencias con las enmiendas anteriores por lo que pide su supresión, contrariamente nosotros decimos que por coherencia no podemos aceptarla.

Al artículo ochenta y seis hay una enmienda, la 832, del Grupo Popular que pide su supresión por ser materia extrapresupuestaria. De nuevo les vuelvo a decir, en cuanto que estamos en régimen patrimonial de los organismos autónomos, que es una materia bien entroncada con los presupuestos, también concede mayor agilidad para los propios organismos autónomos y se ponen límites, pero se aligera el artículo 43.b) de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Sobre la enmienda al artículo ochenta y siete, de supresión, he de decir que tampoco es materia extrapresupuestaria, sino que es presupuestaria y concede mayor agilidad.

Resumiendo, a SS. SS. de Izquierda Unida he de decirles que hay una especie de incoherencia cuando unas veces hablan de cuantía y otras de principios. ¿En qué quedamos?, preguntaría yo. ¿Se habla de cuantía o de principios? Aluden a los principios cuando lo que están discutiendo es la cuantía. Creo que ni las cuantías son exageradas ni los principios, como he dicho antes, están de ninguna manera distorsionados por estas modificaciones.

Creo que esta área tiene efecto presupuestario, como ya he dicho antes. Según ambos grupos enmendantes a estos artículos no se podría hacer prácticamente nada. Todo lo que sea una modificación y una mayor flexibilización parece que incurre en no sé qué turbación de principios y hasta de la visión de SS. SS., acerca de lo que hay que hacer desde la Administración Pública.

Como he dicho antes, creo que hay que ponerse al día en cuanto a las cifras. Están esos principios, pero tenemos que ir avanzando el mayor tiempo posible y siempre

que sea necesario ir introduciendo principios de flexibilización, de funcionalización y de aligeramiento burocrático. Aquí voy a decir, como creo que dije en el trámite de Comisión, que me extraña que el Grupo Parlamentario Popular le moleste esta agilización, cuando siempre está pidiendo en la gestión algo que es equivalente a esto que acabo de decir: flexibilización y funcionalización.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Ronda, le ruego concluya.

El señor **GARCIA RONDA**: Concluyo enseguida, señor Presidente.

Me parece que se están oponiendo a veces por oponerse. No obstante, parece que esa es su misión y no voy a discutirla ni a argumentar en contra de ella. Digo que esta modificación que se hace en buena parte libera de trabas a la Administración en cifras que hoy son de manejo ordinario.

Por último, quiero decirle al señor Otero, que ha ejercido una especie de tranquila impertinencia, que yo no he sabido a qué atribuir, porque he mirado la hora y era ya tardía, pero podía ser una mezcla de digestión larga y de añoranza ministerial quizá. (Un señor **DIPUTADO**: ¡Ahí, ahí!) Tal vez él hubiera querido tener esa flexibilidad, que hoy no quiere conceder a los demás, pero sabe que sin embargo sí es la línea que debe seguirse.

Creo que honestamente debo recomendarle que ejerza usted también la calma —lo mismo que ha ejercido en la impertinencia—, en el empleo del léxico, y aparte de él, esas expresiones de fuera escrúpulos, de desmadre y otras de las que no me quiero acordar.

Nada más y muchas gracias, señorías. (Algunos señores **DIPUTADOS**: ¡Muy bien!)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda. Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, voy a contestar brevemente a la intervención del señor Padrón toda vez que parece que no ha llegado a comprender el alcance de las enmiendas de mi grupo en relación con la atribución de control de auditorías a determinados organismos del Estado, como el «Centro de Arte Reina Sofía» o el «Instituto de Turismo de España». Creo que intenté ser suficientemente claro con anterioridad para que la cuestión quedara de alguna manera explícita.

En primer lugar causa extrañeza, resulta verdaderamente anómalo —y de aquí nuestro propósito de quitarlo del presupuesto— que se introduzca esa atribución de control de eficacia de estos organismos, al margen del conjunto integral de las facultades de control de la Intervención General del Estado. Cada ministerio puede llevar a cabo con sus organismos todos los controles que estime oportunos, eso es evidente y además es muy positivo, como usted ha indicado, pero no tiene ningún sentido introducirlo aquí cuando de todos es conocido que la Intervención General del Estado no está en condiciones de rea-

lizar adecuadamente ese control de eficacia, bien por carencia del desarrollo normativo adecuado de la Ley General Presupuestaria, bien por carencia de los bienes personales y materiales que necesita. En el último pleno sobre el Tribunal de Cuentas, pedíamos que se reflejase en la Cuenta General del Estado el contenido material del auténtico control de eficacia, es decir, las desviaciones entre previsiones y resultados de los programas presupuestarios. Eso es control de eficacia. Usted dijo entonces que la Administración del Estado no está en condiciones de presentar la liquidación por programas. Luego si está reconociendo que todavía hay mucho que andar, que hay que realizar un esfuerzo importante para presentar una cuenta general, una liquidación por programas y que esta Cámara tenga un seguimiento inmediato y directo de los programas presupuestarios, es evidente que resulta por lo menos llamativo y en cualquier caso fuera del contexto del desarrollo normativo de las facultades de control que singularmente figuren en la ley determinadas facultades de control que no precisan, en torno a la dependencia de estos organismos, en relación con sus ministerios matrices, de ninguna habilitación legal; pueden llevarse a cabo simplemente por órdenes, circulares, directrices internas dentro de cada departamento.

Buscando un desarrollo armónico de la Ley General Presupuestaria y buscado una mayor eficacia en el desarrollo de las tareas de control, pretendemos que sea prioritario agilizar todos los procesos que conduzcan a hacer eficaz y de alguna manera plausible la tarea de control de eficacia por parte de la Intervención General del Estado.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate. Tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Gracias, señor Presidente.

Señor Padrón, me acusa usted de que yo me lamento mucho. Naturalmente, en este debate he tenido que lamentarme; he tenido que lamentarme de todo ese conjunto de medidas con las cuales ustedes están rebajando las garantías de objetividad de la Administración pública; esos son mis lamentos. He tenido que lamentarme mucho pero no tanto como debía, porque ya les he dicho que he contado 44 medidas de ese tipo en este proyecto de ley y no he llegado a lamentarme cuarenta y cuatro veces, ni mucho menos. Me he lamentado de lo malo. Díganme ustedes si me equivoco, díganme ustedes si no es malo; pero eso no me lo dicen. Entonces, no me acusen de lamentarme; es una situación desgraciada en la que ustedes me colocan.

Dice usted que la autorización al Gobierno para reformar organismos autónomos está fundamentada en que en 1984 se suprimieron alrededor de cien organismos autónomos. ¿Eso qué tiene que ver? Esa medida pudo haber sido buena; pero no impide que en la reforma de futuros organismos autónomos se pueda hacer por ley, como de hecho ustedes mismos hacen en este proyecto de ley, que hay seis, siete, ocho organismos que se reforman en este

mismo proyecto de ley y no comprendo por qué para todos los demás no cabe esa regla. No es un agobio, porque si ustedes tuvieran otra tanda de cien organismos autónomos para suprimir, pueden enviar un sólo proyecto de ley a esta Cámara suprimiéndolos.

Creo, señor Padrón, que no es adecuado el razonamiento suyo, aunque naturalmente sea un razonamiento muy respetable.

En cuanto al señor García Ronda —al que no localizo—, lamento que usted, al final, se haya apuntado a la línea de descalificaciones personales del señor Ministro de Economía y Hacienda, a diferencia de todos los demás compañeros suyos del banco rojo, que han tenido en este debate un comportamiento por el que me es grato felicitarles. Lamento que usted se haya metido en ese supuesto. En todo caso, ya digo que yo no quiero bajar a ese nivel de calificaciones o descalificaciones de tipo personal.

Creo que la Ley del Patrimonio es extrapresupuestaria; probablemente lo va a decir el Tribunal Constitucional si presentamos recurso de inconstitucionalidad; pero, en cualquier caso, no sólo es ese tema; es inconveniente que ese tipo de leyes se discutan con la Ley de Presupuestos, ya lo he razonado abundantemente en el Título II de la Ley y no quiero tener que volver a repetirlo.

Lo que ocurre con el artículo ochenta y cinco, señor García Ronda, es que todo lo que hacen ustedes en ese artículo es conseguir mayores cotas de discrecionalidad; eso es lo que hacen ustedes. Usted dice que bueno, que con eso tienen mayores posibilidades de acción y que nosotros deberíamos estar de acuerdo en que ustedes tuvieran más agilidad. Nosotros queremos la agilidad administrativa, queremos la eficacia administrativa, pero no al coste de la objetividad, no al costo de que ustedes y su Gobierno puedan hacer las adjudicaciones a dedo a quien quieran. Eso no nos parece agilidad, eso nos parece la puerta de la corrupción. **(Un señor DIPUTADO: ¡Qué barbaridad!)**

Dicen que van a poner ustedes las cifras al día. Señor García Ronda, pasar a 2.000 millones lo que estaba en cinco millones ¿usted cree que eso es poner al día? Ni poner al día ni ir por delante. Eso es así y está en artículos que yo he citado anteriormente.

Señores socialistas —y no se molesten con lo que les voy a decir (**Rumores.**); permítanme que lo diga, que lo llevo dentro (**Continúan los rumores.**): a mí siempre me hace una cierta gracia escucharles hablar con un cierto fervor de la lucha contra el fraude. Me hace gracia porque —y, vuelvo a insistir, perdónenme— son los responsables de las dos más importantes bolsas de fraude que hay en España, que son los pagarés del Tesoro para el dinero opaco, que han creado en el Ministerio de Hacienda y que supongo que son más de cuatro billones de pesetas, y el subsidio de desempleo, que gestionan y reconocen que ahí hay una cantidad enorme de fraude. Pero, aparte de esas dos bolsas, pueden tener importantísimas bolsas de fraude en materia de contratación administrativa y en materia de patrimonio del Estado. Con esta ley amplían más y más esa posible bolsa de fraude. Ya les dije un día —creo que fue ayer— que no les estoy acusando de corrup-

ción; de lo que les estoy acusando es de crear la situación que puede dar lugar a miles y miles de casos de corrupción. ¿Por qué no empiezan dando ejemplo y combaten el fraude del que son responsables? Pero, no. Prefieren rechazar todas nuestras medidas contra las bolsas que dependen de ustedes o que son favorecidas por ustedes. Es más cómodo perseguir el fraude en cabeza ajena. A mí me gustaría que colaboraran sentando criterios de objetividad, que la democracia debe complementarse con la objetividad.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Otero.
El señor Martínez tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: ¿Qué hacer cuando la voz de los profetas es clamar en el desierto? Como está visto que argumentar no sirve para mucho, podemos hablar de temas filosóficos. Creo que la función de los profetas no es lamentarse, sino denunciar. No es una función estética o pasiva, sino activa, de lucha. En ese sentido, la contestación que se nos ha dado a los grupos de la oposición no creo que haya intentado convencernos, sino aburrir por el enfrentamiento contra un muro absolutamente infranqueable. Y como no se trata de convencer al Grupo Socialista, un pequeño apunte.

Señorías, no hay contradicción en la postura de Izquierda Unida respecto a la cantidad y a los principios. Ya sé que la mayor parte, si no todos, de los miembros del Grupo Socialista hace años que abandonaron el marxismo. Pero es un principio elemental del marxismo que la cantidad hace calidad. No hay contradicción entre la cantidad y la calidad, sino que, en un momento determinado, por cantidad hay un salto cualitativo. Efectivamente, esa es la cuestión. Cinco millones de adjudicación directa pueden no ir contra los principios, pero lo que sí es evidente es que van contra los principios de publicidad, objetividad, igualdad de todos los ciudadanos ante la ley esos dos mil millones de adjudicación directa. Cualquier argumento de flexibilidad o de agilidad suena a provocación en este hemiciclo, donde el otro día aprobamos un crédito para pagar a los funcionarios públicos docentes por una huelga de 1987. Debe ser agilidad parar en 1990 los créditos por una huelga de 1987. Que no se venga diciendo que incrementar de cinco a dos mil millones de pesetas es un problema de agilidad.

Señorías, creemos e insistimos en que se atenta contra los principios que están en nuestra Constitución, y que nosotros defendemos, de igualdad de todos los ciudadanos, de publicidad. Y eso va contra lo de los amigos, lo de las posibilidades. No es cuestión de presunción; hay que intentar quitar la tentación para que no se caiga en ella.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez.
El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Una contestación, aun-

que sea sólo porque no parezca una desatención a las intervenciones que ha habido.

Volver a decir al señor De Zárate que el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria confiere unas facultades a la Intervención General de la Administración del Estado, que es el control de eficacia que se ejerce mediante el análisis de coste y funcionamiento de los rendimientos de los servicios, y que la Intervención General de la Administración del Estado elaborará un plan anual que vaya recogiendo auditorías permanentes en todos estos organismos y entes públicos.

Entonces, no tiene nada que ver el que digan que hay falta de normas legislativas para que la Intervención pueda ejercer el control financiero y el control de eficacia establecidos en la Ley General Presupuestaria, a la que tanto hemos hecho referencia en cuanto a su artículo 17.

De todas maneras, lo establecido en estas disposiciones, tanto para el Centro de Arte Reina Sofía como para cualquier otro dentro del articulado de este título VIII, estaríamos dispuestos a reconsiderarlo en el Senado ya que no estamos cerrados a admitir una enmienda en este sentido.

Con respecto a lo que ha dicho, una cosa es la rendición de la cuenta y otra la rendición de la cuenta por programas. Sabe el señor De Zárate que ha habido un retraso en la presentación de las cuentas, que, efectivamente, el tener que presentarlas por programas significaría un mayor retraso en la llegada a estas Cámaras y que, a través de las solicitudes de comparecencia en Comisiones, los sectores públicos pueden dar cuenta de la realización de los programas tal como se presentan en Presupuestos.

Con respecto al señor Otero yo creo que nada más tengo que decirle sino que él se ha quejado demasiado, que ha anotado 42 modificaciones normativas. Tengo que decir al señor Otero que su Grupo parlamentario ha presentado enmiendas a todo el texto articulado del proyecto de ley, a todas las secciones, a todos los organismos autónomos. Para el Grupo Popular no hay nada absolutamente, por lo menos así lo ha manifestado, no hay ningún artículo del proyecto de ley de Presupuestos para 1990 que le merezca la consideración de válido, porque lo han enmendado todo.

Entonces, ¡claro que se tienen que lamentar! Si ustedes creen que hacer política es oponerse radicalmente a todo lo que presenta el Grupo Socialista por el mero hecho de ser socialista, sin la menor lógica, porque usted embiste, como un toro, a todo lo que tiene color rojo... **(Rumores.)** Esa es la razón... **(Un señor DIPUTADO: ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padrón, un momento. ¡Silencio, señorías!

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Otero, usted, además, siempre hace una alusión a que va a tratarnos muy bien y a que se meten a veces con usted. Ha hecho referencia al encuentro que tuvo esta mañana con el Ministro, pero luego, a lo largo de toda la discusión del proyecto de ley, no ha hecho sino presentarnos como que esta-

mos vulnerando todos los principios legales y que estamos rompiendo el Estado de Derecho.

Yo creo que usted, en sus calificaciones y en sus apreciaciones de lo que es este proyecto de ley, ha actuado incorrectamente y, además, es lamentable que usted, a lo largo de toda la intervención, haya tenido el comportamiento que he tenido.

Nada más y muchas gracias. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.
Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para replicar, mínimamente siquiera, a las dos señorías de los Grupos de Izquierda Unida y Popular que han hecho caso de la réplica.

El representante de Izquierda Unida se preguntaba qué hacer cuando se clama en el desierto. No sé si, como en otras ocasiones, los profetas que claman en el desierto votarán juntos. Me temo que sí. Los diversos profetas, los de un lado y los de otro. **(Rumores.)** A la vista está. Eso se verá. Ya veremos, señorías, lo que sucede.

Por otra parte, le agradezco, aunque sea por una cuestión didáctica, que haya aplicado la dialéctica de manual para hablar de cinco millones a dos mil millones. Pienso que es insuficiente, pero que no está mal. Prosiga usted por ese camino. Creo que no debe hablar de muros. Nosotros, los socialistas, más bien los derribamos. **(¡Oh!, ¡oh!, en los bancos de la derecha.)** Otros, más amigos suyos, los erigen. **(Rumores.)**

En cuanto al señor Otero, representante notorio del Grupo Popular, me ha sorprendido que se haya irritado tanto ante mi intervención. Creí que había sido, incluso, elegante. Cuando he hablado de tranquila impertinencia, tómelo en su precisión exacta. Era impertinencia en cuanto que no era pertinente nada de lo que usted ha dicho respecto a los artículos que yo he controvertido.

Lo peor de todo no es que haya habido impertinencia, sino que la impertinencia la ha traído escrita. **(Rumores.)** Es decir, que la había meditado concienzudamente. **(¡Oh!, ¡oh!, en los bancos de la derecha.)** No sé si ese es el método que puede utilizar para brillar de manera creciente en su grupo, pero me parece que sería mejor que, en lugar de al arte de Talía, se dedicase usted al de Demóstenes. **(¡Oh!, ¡oh!, en los bancos de la derecha.)**

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda.

Vamos a proceder a las votaciones. Enmiendas relativas al Título VI, normas tributarias, y disposición transitoria quinta. Enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 102; en contra, 172; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos las enmiendas del señor Mardones.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 289; a favor, 25; en contra, 166; abstenciones, 98.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que incluyen las que proponen la creación de disposiciones finales y adicionales nuevas, 163 y 164, y 187, 188 y 396.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 289; a favor, 108; en contra, 175; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Votación relativa al texto del dictamen del Título VI y a la disposición transitoria quinta.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 289; a favor, 172; en contra, 91; abstenciones, 26.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen relativo al Título VI, normas tributarias, y disposición transitoria quinta.

Votaciones correspondientes al Título VII, de los entes territoriales, y a la Sección 32, entes territoriales, y Sección 33, Fondo de Compensación Interterritorial y compensación transitoria.

Votamos las enmiendas del Grupo del CDS.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 15; en contra, 168; abstenciones, 109.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo del CDS.

Enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 103; en contra, 174; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 21; en contra, 255; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 116; en contra, 173; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 15; en contra, 174; abstenciones, 101.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Enmiendas del señor Mardones.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 16; en contra, 166; abstenciones, 110.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV).
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 27; en contra, 166; abstenciones, 99.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Grupo Vasco (PNV).

Enmienda del señor Rojas Marcos.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 15; en contra, 165; abstenciones, 110.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del señor Rojas Marcos.

Votación relativa al texto del dictamen del Título VII, «de los entes territoriales», y de las secciones 32 y 33.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 289; a favor, 168; en contra, 102; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen relativo al Título VII y las secciones 32 y 33.

Votaciones relativas al Título VIII, «disposiciones sobre la organización y los sistemas de gestión económico-financiera del sector público».

Enmiendas del Grupo del CDS.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 23; en contra, 167; abstenciones, 102.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario CDS.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 98; en contra, 164; abstenciones, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 109; en contra, 166; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Votamos las enmiendas del señor Mardones Sevilla.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 286; a favor, 23; en contra, 165; abstenciones, 98.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones Sevilla.

Votamos las enmiendas del señor Larrínaga Apraiz.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 23; en contra, 166; abstenciones, 102.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Larrínaga Apraiz.

Votamos las enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 11; en contra, 167; abstenciones, 113.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Pasamos a la votación relativa al texto del dictamen del Título VIII.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 293; a favor, 178; en contra, 109; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda aprobado el texto del dictamen relativo al Título VIII.

Entramos en el debate correspondiente a las disposiciones adicionales tercera a novena, undécima a decimoquinta y enmiendas que postulan disposiciones adicionales nuevas.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular a este bloque de disposiciones, tiene la palabra el señor Otero. **(¡Oh! ¡Oh!, en los bancos de la izquierda.)** Señorías, silencio. **(Rumores.)** Señorías, ocupen sus escaños y guarden silencio. Cuando lo desee, señor Otero, puede comenzar su intervención.

El señor **OTERO NOVAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, temo que se van a llevar ustedes una tremenda decepción. **(Risas.)** Ahora que están ustedes casi en pleno, que están casi todos, llegamos a las disposiciones adicionales, finales, etcétera, y las enmiendas que voy a presentar tienen un matiz diferente y un sentido bastante distinto a las que he defendido cuando hemos debatido el articulado. Aparte de ello, el hecho de tener que defender en una sola intervención la totalidad de nuestras enmiendas me impedirá entrar en el detalle de muchísimas de ellas. Lo lamento **(Rumores.)** He visto que estaban ustedes dispuestos a recibirme con entusiasmo. **(Risas.)**

Comienzo mi intervención, señor Presidente, para no perder más tiempo ni hacérselo perder a ustedes (son las nueve menos cuarto) defendiendo nuestra enmienda número 852, por la que se propone una disposición adicional nueva. Confío en que el buen sentido de ustedes aceptará esta enmienda. Por cierto, en Comisión no me la han rechazado, no han dicho nada en contra. Supongo por consiguiente, que no tienen razones en contra.

Señoras y señores Diputados, la instalación de centros productores de energía constituye una necesidad imperiosa para el porvenir y para la competitividad de nuestra economía, pero al mismo tiempo es una actividad indeseada por aquellas zonas del territorio nacional donde han de ubicarse esas instalaciones. Razones de seguridad, de peligrosidad, ecológicas, agrícolas y otras muchas son esgrimidas por los habitantes de esas zonas donde se quieren instalar las centrales eléctricas para oponerse a las

mismas, y no puede afirmarse que la oposición carezca de todo fundamento, aunque con frecuencia resulte exagerada. Sin embargo, la energía ha de producirse y las plantas energéticas, tras excluir su asentamiento en las zonas conflictivas, acaban situándose en otras cuyos habitantes son más comprensivos, más sacrificados o tienen menos capacidad de manifestar operativamente su rechazo. Resulta así que ciertas poblaciones asumen las cargas que otras rechazan y benefician con ello al sistema económico general y al conjunto del pueblo español.

Con la finalidad de restablecer la justicia así alterada y también para fomentar el desarrollo energético nacional, al comienzo de la transición creamos lo que se llamaba el canon energético nacional, que era un fondo que todos los españoles pagaban para dotar con él a las provincias donde existían las instalaciones energéticas. Ese canon fue suprimido por el Gobierno socialista con motivo de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea y se sustituyó provisionalmente por unas partidas presupuestarias específicas, que están en trance de desahacerse, y que tienden a dirigirse a todas las provincias por igual, sin tener en cuenta el esfuerzo energético que hagan. Supongo que ustedes no lo han querido así, pero estamos volviendo a la situación de injusticia que quiso resolver el canon energético. Si ustedes, como yo creo, quieren resolver esa injusticia, les propongo que acepten nuestra enmienda, que envíen a las Cortes, dentro de 1990, un proyecto de ley que regule las dotaciones extraordinarias que el Estado hará en favor de aquellas provincias en cuyos territorios se ubiquen centrales energéticas, como compensación al sacrificio que esas poblaciones y esos territorios hacen en favor del desarrollo energético nacional.

Defiendo ahora otra disposición adicional nueva que hemos presentado como enmienda 853, que se refiere a la inspección de los tributos y a la inspección de la Seguridad Social. Sin duda alguna, la Administración pública precisa de instrumentos inspectores para exigir a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones, ello en campos tan importantes como el tributario y el de la Seguridad Social. Al mismo tiempo, esos instrumentos inspectores... **(Rumores. Pausa.)** Si pudieran hablar un poquitín más bajo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, S. S. puede administrar su turno como guste, pero mejor que no lo inquiera en silencios. Le ruego desarrolle su intervención.

El señor **OTERO NOVAS**: Es que no me oigo yo a mí mismo y eso me produce una gran tristeza. **(Risas.)**

Decía que esos instrumentos inspectores que el Estado naturalmente precisa pueden convertirse en palancas de intervencionismo arbitrario que sometan al ciudadano a controles abusivos por parte de los poderes públicos.

De poco sirve que los actos liquidatorios de la Administración estén sometidos a un riguroso principio de legalidad y que sean detalladamente reglados si la actividad investigadora y comprobadora, que puede servir como elemento desencadenante, tiene carácter discrecio-

nal y esa discrecionalidad puede llegar a convertirse en arbitrariedad por estar exenta de límites. Y es que con la normativa actual, señores del Gobierno, la actividad de la inspección de los tributos —y la de la Seguridad Social no es más reglada que la de los tributos— se efectúa con arreglo a planes nacionales de inspección, pero planes nacionales que son secretos y que, por consiguiente, no son controlables por parte del ciudadano. Se realiza también conforme al criterio de iniciativa del funcionario inspector, lo cual convierte en ilimitada objetivamente la capacidad inspectora.

Con este cuadro, la Administración pública puede verse tentada a utilizar el instrumento inspector como arma política o como medio de represalia personal contra determinados ciudadanos, y éstos se encuentran inermes, pues ya he dicho varias veces en este debate que el recurso por desviación de poder sólo prospera si la actividad maliciosa de una autoridad o funcionario se efectúa con una imprudencia añadida a su malicia.

En este momento, a pesar de lo que ustedes puedan creer, no entra en mi ánimo hacer denuncias. Sin embargo, lo cierto es que todos conocemos —yo por lo menos lo conozco— muchos supuestos en los que la actuación inspectora se utilizó como elemento de persecución de varias personas, y no me estoy refiriendo exclusivamente a la etapa socialista. Además, basta con que los ciudadanos sepan que es posible sufrir una persecución inspectora individual por motivos personales, por razones políticas, por represalia administrativa, para que la situación que crea tales posibilidades sea insostenible en un Estado de derecho.

Hay que someter —espero que ustedes estén conformes conmigo— la acción inspectora, en cuanto a la determinación de las personas que han de verse sujetas a la inspección, a criterios objetivos que sean susceptibles de verificación y con trascendencia impugnatoria. Al logro de ese objetivo va nuestra enmienda de adición. En ella se preceptúa que sólo podrán realizarse actividades de inspección conforme a planes anuales; que esos planes han de ser objeto de identificación y de publicidad, salvo en supuestos especiales controlados por el Parlamento y, en su caso, por los jueces; que ningún plan pueda concebirse para ir contra personas determinadas; que serán públicos también los métodos de selección de las personas a inspeccionar dentro de cada plan, con garantías de que se cumple con los métodos de selección planificados. Por ejemplo, si la inspección ha de hacerse por muestreo habrá de existir un acta con dos firmas de funcionarios responsables que acrediten la objetividad del resultado.

Toda actuación inspectora realizada sin cumplir los requisitos señalados será no solamente recurrible, sino que producirá el resultado de que los datos obtenidos serán inválidos aunque la Administración llegase a conocer aquellos datos por otra vía diferente. Con ello, aunque no se suprima, posiblemente se reduzca la acción espontánea e individual del inspector, con una mínima trascendencia práctica ya que mínimas son las actuaciones inspectoras de este tipo. En todo caso, el sacrificio de eficacia inspectora que puede representar es insignificante en relación

con el resultado de garantías para el ciudadano y de prestigio de la actividad inspectora. Naturalmente, señoras y señores Diputados, la medida que se propone exige el convencimiento de que es la Administración la que está al servicio del ciudadano y no el ciudadano el que está al servicio de la Administración. Antes de acabar la defensa de esta enmienda quiero señalar, al menos para que conste en el «Diario de Sesiones», que en el párrafo sexto de la misma, que es también el antepenúltimo, hay una errata, como puede desprenderse de su mera lectura; sobra la frase que se refiere a los funcionarios que ejerzan las funciones interventoras.

Continúo, señor Presidente —trataré de concluir lo más rápidamente posible—, con la defensa de estas enmiendas y me hago la ilusión de que incluso ustedes las van a aceptar. Me refiero a nuestra enmienda 854, que propugna una disposición adicional nueva, y creo que algunos de ustedes comprenden el sentido de mi enmienda. Cambiar los títulos de las acciones de una sociedad anónima es una operación muy compleja, sobre todo si se trata de una sociedad anónima con un gran número de accionistas. Es preciso hacer una retirada de títulos, es preciso hacer una nueva emisión y ésta es una operación siempre delicada y, desde luego, muy onerosa. Por otra parte, la proliferación legislativa que sufrimos o disfrutamos durante el período de Gobierno socialista y esta técnica incorrecta de ustedes de introducir reformas de una materia en disposiciones marginales de otra ley crea tanta confusión que produce el descontrol que queremos remediar ahora, el descontrol en el que ustedes han caído, sin duda alguna, sin darse cuenta.

Todos sabemos que desde siempre los títulos de las sociedades anónimas eran al portador y nominativos. Con la Ley de Sociedades Anónimas, que entró en vigor el 1 de enero, muchísimas sociedades en España tendrán que retirar sus títulos y emitir nuevos títulos con especificaciones diferentes. Aparte de ello, por otras leyes que han ido sacando ustedes y por disposiciones finales y adicionales, muchas sociedades tienen que convertir en nominativos sus títulos al portador, algunas de ellas tienen el plazo máximo del mes de julio de este año. Son dos cambios distintos de títulos los que tienen que hacer estas sociedades. Algunas de ellas pueden hacerlo al mismo tiempo, otras no.

Ocurre que la Ley del Mercado de Valores y la misma Ley de Sociedades Anónimas vigentes crean una tercera alternativa para los títulos; además de títulos al portador y títulos nominativos, ahora hay anotaciones en cuenta. Dicen las leyes que las sociedades anónimas cotizadas en bolsa han de tener sus títulos necesariamente por el sistema de anotaciones en cuenta. Si las sociedades cotizadas en bolsa pudieran ya hacer las anotaciones en cuenta, podrían efectuar los tres cambios de título en uno sólo, pero el Gobierno no dictó el Reglamento de anotaciones en cuenta y no pueden hacer el cambio. Esto significa que habrá muchas sociedades que van a tener que hacer tres o, por lo menos, dos cambios de títulos. En 1990, muchas de ellas han de retirar todos los títulos al portador y emitir títulos nominativos. Y al año que viene, cuando hayan

conseguido colocar todos los títulos nominativos, tienen que retirar todos esos títulos nominativos y convertirlos en anotaciones en cuenta. Estoy seguro de que ustedes no se han percatado de las anomalías que han creado con estas confusiones legales a través de las disposiciones marginales.

En todo caso, estarán ustedes de acuerdo conmigo en que es absurdo, es un disparate, es un desprestigio para España pensando en aquellas sociedades que tienen sus títulos en circulación en el extranjero, porque nadie podrá comprender que tengamos un Gobierno incapaz de coordinar sus propias leyes. Con el fin de evitar esto les proponemos nuestra enmienda para que se prorroguen las obligaciones vigentes de efectuar los canjes de títulos hasta que se dicte el Reglamento de las anotaciones y, por consiguiente, se puedan hacer los tres cambios simultáneamente.

Señor Presidente, la defensa pormenorizada de todas y cada una de las enmiendas a las disposiciones adicionales me llevaría mucho más tiempo del que puedo disponer. Las doy defendidas por sus propios fundamentos, sin perjuicio de que algunas de ellas, por razón de su conexión, sean defendidas en cuanto a sus fundamentos al presentar y defender las enmiendas a las secciones. De forma que concluyo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Otero.

Enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, voy a ser muy breve ya que la enmienda que presentamos a la disposición adicional cuarta es complementaria a la que se había presentado en su momento al artículo setenta y seis.

La mantenemos, aunque sabemos cuál va a ser su futuro, porque, tal y como hemos dicho antes, entendemos que la consignación del PIB a precios de mercado, dentro del conjunto de datos estadísticos de complementación obligatoria, no sólo redundará en beneficio del contraste con las estadísticas que se elaboran en la Comunidad Económica Europea, según lo dispuesto por EUROSTAT, sino que puede atender a los objetivos establecidos en el artículo setenta y seis; número 3 —caso de que se hubiera aprobado—, en el que se fija el PIB a precios de mercado como variable instrumental para efectuar la liquidación definitiva de los ingresos del Estado para 1990 y ejercicios sucesivos. Por tanto, mantenemos la enmienda.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

Enmiendas de Grupo Catalán de Convergència i Unió. Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente. A este bloque de disposiciones adicionales nuestro Grupo ha planteado un conjunto extenso de enmiendas. Algunas

de ellas han sido ya defendidas en los títulos referentes a pensiones y normas fiscales y de las restantes vamos a hacer la defensa en este momento.

En primer lugar, planteamos a la disposición adicional decimotercera, que hace referencia a los requisitos para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, dos correcciones puntuales. La primera pretende ajustar el texto que contempla el proyecto de ley a la directiva de la Comunidad Económica Europea y quiere simplemente adicionar a los criterios que ya contempla el proyecto el examen de aptitud profesional de nivel análogo al que se aplica a los de fin de curso universitario, en la forma que se prevé en algunas directivas de la Comunidad Europea.

La segunda enmienda, concretamente la número 158, es una enmienda técnica que persigue corregir un olvido u error. Consiste en añadir al punto 7 de la disposición adicional citada la referencia a la pertenencia al consejo general de Colegios de economistas de España. En ese punto se establece quiénes tendrán la consideración de personas habilitadas para realizar las actividades de auditoría de cuentas. En la referencia a quienes serán estas personas, estos profesionales, no se contemplan aquéllos que pertenecen al Consejo general de Colegios de economistas de España. Esta es la referencia que propone introducir nuestra enmienda al texto del proyecto.

Otra enmienda, de naturaleza distinta, va dirigida al colectivo de secretarios judiciales e intenta plantear la problemática referente a sus retribuciones. Señorías, los secretarios judiciales en estos momentos, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial, están integrados dentro de los órganos del Poder judicial y a ellos se les encomienda la ordenación e impulso del procedimiento de dirección procesal. Los secretarios judiciales ostentan la jefatura directa del personal de la secretaría; asimismo, responden del buen funcionamiento de la oficina judicial, dirigiendo y ordenando el trabajo de sus integrantes e impartiendo al efecto las órdenes e instrucciones; están sometidos a una dedicación exclusiva, forzosa, con un servilismo —digamos— de control de incompatibilidades de forma directa, y también indirecta, a los que son sus familiares, similar a la que se les aplica a los jueces y magistrados. También este colectivo de funcionarios a que nos estamos refiriendo —a excepción de jueces y magistrados, claro está— es el único que puede dictar resoluciones judiciales propias, las diligencias de ordenación, por ejemplo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial; están facultados de forma exclusiva y no delegable para proponer resoluciones judiciales, incluso las definitivas, en los asuntos de jurisdicción voluntaria; ejercen la fe pública judicial, como ustedes saben. También los secretarios judiciales tienen encomendada la custodia de los autos y de las consignaciones de juzgados y tribunales, y en este último caso responden de los fondos del juzgado con su propio patrimonio, aún en los casos de error o simple culpa, es decir, en todos los casos que pudieran presentarse, y entendemos que esta función al menos no está suficientemente retribuida con un tipo de complemento adecuado.

Para citar simplemente un ejemplo, el sueldo base de

un secretario judicial, con destino en un juzgado de Madrid o de Barcelona es de 154.000 pesetas.

Nuestro Grupo, Señorías, entiende que, al igual que se ha planteado para los jueces y fiscales, se tendrían que revisar las retribuciones de ese cuerpo de funcionarios. Entendemos que el problema es complejo. Hay distintos niveles y categorías distintas. Quizá la ley de Presupuestos no debiera entrar en el detalle de establecer estas retribuciones, pero nuestro Grupo entiende que en este proyecto debiéramos adoptar una decisión para intentar afrontar esta situación y encontrarle una solución. En este sentido se plantea la enmienda que proponemos, la número 400, en que instamos al Gobierno en el sentido de que, en el plazo de un tiempo determinado —sugerimos tres meses—, afronte esta situación de las retribuciones de los secretarios judiciales e intente por la vía reglamentaria correspondiente adoptar una solución. De esta forma se superaría la actual situación que creemos va en detrimento de la buena gestión que debe prestar ese colectivo.

La enmienda 178 tiene por finalidad plantear la actualización de activos. Es un tema reiteradamente planteado y discutido en los debates de leyes de presupuestos del Estado. Nuestro Grupo, una vez más propone, para el ejercicio de 1990, que afrontemos una autorización a los procesos de actualización de activos para las empresas. Concretamente planteamos la adición de una disposición que establece que con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente el Gobierno considere necesario u oportuno fijar, los sujetos pasivos del impuesto de sociedades puedan actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1989 o en el primero que se cierre a partir de dicha fecha. Se trata de autorizar al Gobierno para dictar las normas de adaptación a esta actualización de activos, de acuerdo con lo que en alguna otra ocasión ya ha afrontado en la política económica. Entendemos que ello contribuiría positivamente a ese proceso de normalización y de afloración de nuestra economía.

La enmienda siguiente, señorías, tiene por objetivo plantear también una situación discutida en algunos momentos en esta Cámara, que es hacer referencia a las entidades de previsión social, a las mutualidades y entidades de previsión social. El régimen tributario, especialmente por lo que hace referencia al impuesto de sociedades que se aplica a estas mutualidades de previsión social les genera una discriminación en relación a otras de similar naturaleza y característica.

El 4 de abril del año pasado se debatió en esta Cámara una proposición no de ley relativa al régimen fiscal de las mutualidades de previsión social y se aprobó un texto unánime por parte de todos los grupos parlamentarios, que decía exactamente: El Congreso de los Diputados, habida cuenta de la problemática existente en las entidades de previsión social, insta al Gobierno a que realice un estudio sobre las posibles alternativas que pueden adoptarse en el marco de la ley de ordenación del seguro privado y de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pen-

siones correspondientes a normas de desarrollo para solventar, en su caso, los problemas que les aquejan en estos momentos.

Señorías, desde que se adoptó ese acuerdo ha transcurrido prácticamente un año. Desconocemos si el Gobierno ha concluido dicho estudio; lo que sí es cierto es que todavía se mantienen los problemas planteados por el régimen fiscal que hoy se aplica al mutualismo español sin ánimo de lucro. Nuestro Grupo entiende, pues, que debiéramos reconsiderar en este debate esta situación, este marco fiscal, por lo que planteamos una enmienda de adición de una disposición nueva, en el sentido de eliminar la excepcionalidad que se les aplica a estas entidades para que, de esta forma, se pueda superar el trato discriminatorio que reciben en relación a otras entidades que desarrollan funciones similares, como entidades de seguro u otras entidades de naturaleza equivalente o parecida.

La enmienda 176 plantea concretamente una cuestión no resuelta y es dar traslación al proyecto de ley de Presupuestos, de los posibles efectos que va a tener la futura ley de modificación de la reserva activa. Hay un compromiso por parte del Gobierno para traer a esta Cámara una ley que modifique la Ley 20/81, de 6 de julio, de Creación de la Reserva Activa. El Gobierno se ha comprometido en reiteradas ocasiones a que eso se iba a hacer de forma rápida y urgente. Parece ser que en este ejercicio debiera cumplirse ese objetivo y, por tanto, nuestro Grupo hace la previsión correspondiente de los efectos económicos que se derivarían de la supuesta aprobación por esta Cámara de dicha ley. En este sentido, se introduce esa disposición adicional para autorizar al Gobierno a realizar aquellas ampliaciones de crédito que resultaren necesarias para hacer efectiva la modificación de la Ley de la Reserva Activa.

Por último, señor Presidente, quiero hacer referencia a la enmienda 183, que pretende, entre otras cosas, facilitar el cumplimiento de las ayudas comunitarias y estatales dirigidas a las zonas de preferente localización industrial.

Para defender las restantes enmiendas con la venia del señor Presidente, cedo la palabra a mi compañero Jordi Casas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Gracias, señor Presidente. En esta segunda parte de nuestra intervención a este bloque de enmiendas quisiéramos hacer especial énfasis, como ya lo hicimos en el debate de Comisión, a la disposición adicional decimocuarta, por la que se establecen una serie de medidas que vienen a modificar sustancialmente lo que hasta hoy viene siendo la actividad de las mutuas patronales de accidentes de trabajo. Creo que la lectura de la disposición adicional decimocuarta hay que llegar a la conclusión de que lo que realmente pretende el Gobierno con ello es establecer una reestructuración del sector, por cuanto con los mínimos que en esta nor-

ma se establecen, de las 119 mutuas patronales de accidentes de trabajo existentes hoy en España van a quedar solamente 38, es decir, que desaparecen 81. Me parece una medida drástica que, en cualquier caso, supongo, debe inspirarse en algunos criterios de tipo económico, que me gustaría conocer, y otros criterios de concepción de la sanidad, que también me gustaría conocer para poder debatir, o que se pueda discutir el nivel de prestación y gestión que tienen estas entidades mutuales. Lo que está claro es que si tenemos que hablar de criterios económicos, existen importantes estudios, hechos por las entidades del sector —estudios que, por otra parte, conocen los Diputados del Grupo Socialista— de que a partir de 5.000 trabajadores afiliados la viabilidad económica de las mutuas patronales de accidentes de trabajo es absolutamente clara y, además, que el nivel de prestación sanitaria que vienen realizando es perfectamente posible. Pero, además, hay un argumento contundente. ¿Ha habido hasta la fecha alguna reivindicación de los trabajadores que reciben los servicios de prestación sanitaria en estas mutuas patronales de que el servicio sea malo, de mala atención, de que la gestión no sea buena? Nunca; jamás ha habido una reivindicación en este sentido, es decir, nace una voluntad del Gobierno y por sorpresa se coloca en el proyecto de Ley de Presupuestos una medida francamente importante sin haber consultado previamente o, como mínimo, haber planteado al sector cuál era la política que el Gobierno en el futuro quería iniciar en este sentido.

Mi Grupo parlamentario no sabe encontrar argumentos que justifiquen la gestión, la historia y la trayectoria de estas mutuas patronales, y espero que, en el transcurso del debate, el portavoz socialista nos dé algún tipo de argumentos que pueda hacernos entender esta medida.

Quisiera poner varios ejemplos para que SS. SS. puedan entender por qué mi Grupo parlamentario presenta estas enmiendas. Me hubiese gustado que el señor Ministro de Economía y Hacienda se encontrara presente en el debate porque creo que ésta es una cuestión importante, creo que de las más importantes en este proyecto de ley y entiendo que hay que atender a otro tipo de criterios que no sean los de política económica para emprender acciones como las que se quiere emprender.

Ya cité en la Comisión el ejemplo de la Mutua Igualadina, que tiene el 90 de afiliados de los trabajadores de la comarca de Igualada, comarca importante industrialmente, que jamás va a tener 30.000 trabajadores afiliados, jamás, porque la comarca no tiene 30.000 trabajadores, es imposible. La comarca se encuentra a una distancia de Barcelona de 60 ó 70 kilómetros, suficientes para que el servicio desde la capital, Barcelona, no sea tan bueno como el que prestan los propios ciudadanos de la zona. Yo creo que no tiene sentido que por un simple criterio numérico los ciudadanos de las comarcas limítrofes, como el Vallés, Sabadell y Tarrasa puedan tener su Mutua patronal sectorial porque tienen más habitantes y una ciudad como Igualada no la pueda tener.

Hay otros ejemplos. Podemos hablar de la Mutua Cerealista de Cáceres, que tiene exactamente, para que SS. SS. lo sepan, 2.876 empresas afiliadas que ocupan un

total de 9.718 trabajadores. Es evidente que esta Mutua patronal sectorial de una rama de trabajo determinada —se dedica al tema cerealista— debe tener un tratamiento específico y una cierta peculiaridad en cuanto al tipo de accidentes laborales que aquí se producen. Me parece que es perfectamente justificable que, por este tipo de especificidad, el sector organice su mutua patronal. Quiero advertir a SS. SS. que en muchos centros sanitarios de mutuas patronales hay auténticos especialistas y, en algún caso, a nivel europeo, de algunas especialidades médicas, precisamente porque afectan a sectores muy concretos.

No tiene sentido que estas organizaciones de tipo sectorial porque no llegan a un número de 30.000, que parece surgido del azar, no puedan seguir desempeñando una función que está prestando, un buen servicio al sector y, además, a la zona donde está ubicada. Si me dieran ejemplos o antecedentes de malas gestiones de mutuas patronales, yo diría, señores, replanteemos el tema, pero denme alguno. Podríamos poner muchísimos ejemplos. Ya he dicho que desaparecen ochenta y tantas mutuas patronales.

Estamos hablando de unas entidades que en su conjunto agrupan a 7.341.000 trabajadores y a 1.192.000 empresas. Creo que la cifra es suficientemente importante como para que, en el caso de que se quiera replantear cómo está actuando hoy el sector en el conjunto del país, se haga con más calma, con más prudencia y, como mínimo, con un diálogo entre las fuerzas políticas, que para eso estamos, y también con el sector que está prestando este servicio.

Las mutuas no son empresas privadas, ni mucho menos; son entidades mutuales, con unos socios mutualistas, que se agrupan para cubrir unas prestaciones sanitarias.

Yo espero que haya una reflexión del Grupo mayoritario en este tema; desearía que en el transcurso de este debate o en trámites posteriores se pueda replantear esta cuestión y, como mínimo, que se atienda a un estudio científico y serio del sector para ver si los mínimos que establece este proyecto de ley son los adecuados o, simplemente, esto significa cortar por lo sano con una cantidad de entidades patronales.

Tenemos otras enmiendas a este capítulo que también son importantes. La número 162 establece un marco que sitúa en sus justos términos el alcance de las auditorías que deben hacerse en estas mutuas patronales, por lo que espero que haya receptividad a la misma, porque creemos que ajusta mejor el contenido del proyecto de ley. Y la 391, por la que pretendemos evitar lo que realmente podría ser una confiscación de bienes que son propiedad legítima de estas entidades patronales y que no tienen por qué pasarse al patrimonio de la Seguridad Social.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Casas, le ruego concluya.

El señor **CASAS I BEDOS**: Voy concluyendo, señor Presidente.

Acabo con una enmienda que no tiene nada que ver con este tema, la 182, tradicional en nuestro Grupo. El señor Ministro conoce perfectamente cuáles son nuestros puntos de vista sobre este tema. Por la misma pedimos que a aquellos sectores industriales que han sido objeto de reconversión y de reindustrialización se les den unas medidas específicas para que puedan acabar de cumplir los objetivos que perseguía la reconversión.

Cuando decimos esto siempre se nos dice que estamos hablando del sector textil, como si este sector fuera exclusivamente de Cataluña. Sus señorías deberían saber que Madrid es una ciudad muy importante en este ramo, que la ciudad de Béjar también lo es, así como Logroño y Galicia. En el conjunto del Estado, este sector afecta a 300.000 trabajadores.

Cuando se plantea esta cuestión hay que tener en cuenta que afecta al conjunto de la economía nacional y a un colectivo de trabajadores que no es para despreciar.

El sector textil está invirtiendo a un ritmo de 40.000 millones de pesetas anuales en tecnología, durante la reconversión ha invertido 125.000 millones y lo único que se plantea es que, habida cuenta de la coyuntura internacional, con una revisión del acuerdo multifibras en marcha, es necesario que desde la política del Gobierno se acaben de apuntalar esta serie de medidas que permitan que el sector sea competitivo de cara a 1993.

Entendemos que es una medida justa pedir dinero para sectores que se han reconvertido, entendemos que es lícito y SS. SS. han oído hablar de las cifras de la reconversión naval, de la reconversión del sector financiero, que se barajan cifras astronómicas con relación a lo que se pide en este sector que, repito, ocupa a muchos trabajadores.

Espero que el Grupo mayoritario entienda que cuando somos reiterativos en algunos de nuestros planteamientos es porque lo estimamos justo y que, en muchas ocasiones, a la larga, el Gobierno ha venido a darnos la razón. Espero que en estos temas nos la dé antes y evite tener más debates en este sentido.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Casas.

Enmiendas del Grupo del CDS. Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a ser muy breve. Mi Grupo Parlamentario retira la enmienda 688; somete a votación la 689, sin mayor defensa en estos momentos, porque se trata de una enmienda técnica que se justifica por la brevísima explicación que se contiene en la misma, y mi compañero el señor Zárate defenderá la enmienda 691.

Voy a dedicar un minuto a la enmienda 690, que es la que le queda a nuestro Grupo. Se trata de una enmienda que propone una disposición adicional, en virtud de la cual se crearía una unidad u oficina destinada a asesorar técnicamente a los órganos y miembros de las Cámaras en el análisis y control de los Presupuestos Generales del Estado y de la Seguridad Social. Es decir, una oficina parlamentaria de control presupuestario. Esta enmienda, señorías, pretende hacer realidad un criterio de eficacia,

porque será mucho más eficaz, contando con esa oficina parlamentaria de control presupuestario, el examen de toda la prolija y compleja documentación presupuestaria. Se apoya también en un criterio de transparencia, reconociendo los esfuerzos que, año a año, se están haciendo para que cada vez el Presupuesto pueda ser, dentro de su complejidad técnica, mejor comprendido por todos los Grupos parlamentarios.

Finalmente, también se apoya en un criterio de homologación con otros parlamentos, que tienen la suerte de contar con más años de experiencia que nosotros. La mayoría de los Parlamentos de los países comunitarios, desde luego el Congreso de los Estados Unidos, cuentan con una gran oficina de control presupuestario.

Nosotros lo que pretendemos es, en un nivel más modesto y creciente, apoyándonos incluso en los recursos reconocidos en el Presupuesto para el Congreso de los Diputados y para el Senado, que esta oficina funcione, en consonancia, por otra parte, con las palabras que el Ministro de Economía tuvo, en el debate de totalidad de los Presupuestos, de reconocimiento y aproximación hacia esta medida.

Nada más, señorías, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente con la enmienda número 691 pedimos la adición de una disposición adicional al proyecto de ley, que está motivada por las características de las Islas Canarias, dentro del contexto de lo que se ha venido en llamar zona especial canaria.

Nuestro Grupo parlamentario reconoce la frecuente y reiterada preocupación del Gobierno por el futuro del régimen económico-fiscal y los contactos que han tenido en este sentido los altos cargos del Ministerio de Economía y Hacienda con las autoridades del Gobierno de Canarias. Sin embargo, piensa que el introducir en el proyecto de ley una declaración de principios que pueda fortalecer el concepto de zona especial del Archipiélago Canario es positivo, responde a las peculiaridades de las Islas por su situación geográfica y por sus características históricas en el tratamiento fiscal, que podría, de alguna manera, contrarrestar los efectos negativos de su economía en función del fraccionamiento del mercado, ausencia de materias primas, etcétera.

Por tanto, entendemos que esta declaración de principios no perjudica en nada los trabajos que en su caso puedan llevarse a cabo en torno al futuro régimen económico-fiscal en el Archipiélago y, de alguna manera, plasmarían el reconocimiento de la necesidad de que las Islas dispongan de ese carácter de zona económico-fiscal.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

El Pleno se reanudará mañana a las nueve de la mañana.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y veinte minutos de la noche.